

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME GENERAL DEL ARTÍCULO 96.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2017 (EJERCICIO 2016)





ÍNDICE

ÍNDICE		3
INFORM	ME GENERAL DEL ARTÍCULO 96.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO	5
ANEXO	!	11
	Cuadro Resumen de los Organismos Autónomos.	13
	Cuadro Resumen de las Entidades Públicas Empresariales.	14
	Cuadro Resumen de Otras Entidades de Derecho Público.	15
	Cuadro Resumen de las Sociedades Mercantiles.	16
	Cuadro Resumen de las Universidades.	17
	Cuadro Resumen de las Fundaciones Públicas.	18
>	Cuadro Resumen de los Consorcios.	19
Anexo	II - RESÚMENES DE ENTIDADES	21
	Organismos Autónomos analizados:	23
	- Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)	25
	- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	29
	- Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)	35
	- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	41
	Entidades Públicas Empresariales analizadas:	45
	- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	47
	- Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	53
	- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	57
	- Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)	63
	- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación	69
	Otras Entidades de Derecho Público analizadas:	71
	- Instituto Valenciano de Atención Socio-Sanitaria (IVASS)	73
	- CulturArts Generalitat	79
	- Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	83
	- Agència Valenciana del Turisme (AVT)	87
	- Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)	91
	- Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV)	95
	- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	97
	- Patronato del Misteri d' Elx	103
	Sociedades Mercantiles analizadas:	107
	- Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)	109
	■ Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (VAERSA)	117
	- Ciudad de las Artes y de las Ciencias (CACSA)	121
	- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)	127
	- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	131
	- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)	137
	- Ciudad de la Luz, S.A.	143
	- Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	145
	- Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV S.A.)	151
	- Advanced Bioanalytical Services. S.L.U.	153



	Universidades analizadas:	155
	- Universidad de Alicante (UA)	157
	- Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	163
	- Universidad de Valencia (UV)	169
	- Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	173
	- Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	179
	Fundaciones Públicas analizadas:	183
	- Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	185
	- Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes (F_LIMAGENES)	189
	- Fundación de la C.V. para la investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y յ	para el
	Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)	191
	- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)	199
	- Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea (FCVRE)	207
	- Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)	211
	- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana (F_PALAUARTS)	213
	- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED)	219
	- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORTS)	223
	- Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FFES)	225
	- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	231
	- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)	237
	- Fundación Jaume II el Just	239
	Consorcios analizados:	241
	- Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (C_MUSEOS)	243
	- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	249
	- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V. (C_ARTESANIA)	257
	- Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	261
	- Consorcio Espacial Valenciano, Val SpaceConsortium (C_EV - VALSPACE)	267
NEXO	NIII – ΔΡΡΟΒΑCIÓN DEL PLAN DE ΔΙΙDITORIAS 2017 EJERCICIO 2016 Y MODIFICACIÓN	271



INFORME GENERAL SOBRE EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO DE 2017

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), dedica el Capítulo IV del Título VI a la Auditoría Pública, atribuyendo a la Intervención General de la Generalitat la realización de la misma en sus diferentes modalidades respecto de los órganos y entidades que se incluyan en el Plan Anual de Auditorías, pudiendo la Intervención General modificar las actuaciones inicialmente previstas en dicho plan así como su alcance cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

En fecha 12 de enero de 2017, la Interventora General, en aplicación del artículo 96 de la Ley 1/2015, aprobó el Plan Anual de Auditorías del Sector Público a desarrollar durante 2017. En el citado plan se han regulado las actuaciones de auditoría pública a desarrollar sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 de las entidades incluidas en el anexo I del mismo, en los términos que a continuación se exponen.

En fecha 9 de mayo de 2017, la Interventora General aprobó la modificación del citado plan ajustando el ámbito subjetivo de aplicación del mismo mediante la inclusión de la sociedad mercantil "Avanced Bioanalytical Services, S.L.U." y de la entidad pública "Corporación Valenciana de Medios de Comunicación", así como también se procede a ampliar el alcance previsto en el citado Plan de Auditorías respecto de las entidades "Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A." y "Construcciones e Infraestructuras Educativas, S.A.".

1.1- ÁMBITO SUBJETIVO: ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS.

El artículo 119.2 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat, tal y como queda definido en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma.

Asimismo, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat (artículo 16.2 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016), el control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, integrándose en el Plan Anual de Auditorías.

1.2- ÁMBITO OBJETIVO: ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EJECUCIÓN DEL PLAN.

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría pública se ejerce sin perjuicio de las actuaciones correspondientes al ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente, y de las actuaciones sometidas al ejercicio de la auditoría privada impuesta a las sociedades mercantiles dependientes de la Generalitat por la legislación mercantil. Puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) La auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación.
- b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.



Definido así el ámbito objetivo del Plan de Auditorías del Sector Público, los cambios en el Plan de 2017 –cuentas anuales ejercicio 2016– con respecto del Plan 2016 se deben, básicamente, a la escisión y elaboración de un informe específico del análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad (Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell), que tiene por objeto "la regulación de los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat, comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio". En el ejercicio precedente éste análisis se desarrollaba dentro del informe de Auditoría Operativa.

En ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2017 se ha efectuado una auditoría integral por cada una de las entidades especificadas en el plan y que ha dado lugar a la emisión de informes individualizados para cada una de ellas. Esta auditoría integral se conforma por cuatro informes: un informe de auditoría de regularidad contable, un informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad, un informe de auditoría operativa y de gestión, y un informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, en los términos anteriormente expuestos.

Estos informes han sido emitidos de acuerdo con las normas aprobadas por la Intervención General de la Generalitat en su instrucción integral de fecha 6 de abril de 2017. Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, la Intervención General ha recabado la colaboración de las siguientes firmas auditoras para la ejecución de las auditorías contenidas en el Plan:

- AUDIT IBÉRICA, S.A.P.
- AUDIT VALENCIA, S.L.P.
- AUREN AUDITORES S.P., S.L.P.
- BDO AUDITORES, S.L.P.
- DULA AUDITORES, S.L.P.
- ERNST & YOUNG, S.L.
- GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.
- GRANT THORNTON, S.L.P.
- MAZARS AUDITORES, S.L.P.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- RUSSELL BEDFORD ESPAÑA AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.
- T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.
- UTE DULA AUDITORES S.L.P.; JORGE TOMÁS ALONSO SENENT; JANUS MANAGEMENT; RUBÉN MIRALLES; ALBADIT AUDITORES, S.L.P.
- UTE LEOPOLDO PONS AUDITORES, S.L.P. ABANTE PICH AUDITORES S.L.P.; UTE LEY 18/82 LP-ABANTE

2.- OBJETO Y ALCANCE.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015.

Así, de acuerdo con el citado precepto, una vez ejecutado el correspondiente plan anual de auditorías, la Intervención General de la Generalitat debe presentar al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan.

En cumplimiento de esta obligación y teniendo en cuenta la ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2017, cuyo resultado se ha plasmado en los informes antes mencionados, los cuales son objeto de publicación junto con la Cuenta General de la Generalitat de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1/2015, se ha elaborado la siguiente información a los efectos oportunos:

- ➤ Cuadro-resumen de las salvedades, limitaciones e incumplimientos puestos de manifiesto en los informes de auditoría financiera, de cumplimiento y operativa relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2016 de las entidades integrantes del sector público valenciano incluidas en el Plan Anual de Auditorias de 2017 (Anexo I).
- Resumen de todas las entidades del sector público incluidas en el Plan Anual de Auditorias de 2017 (Anexo II).



Aprobación del Plan de Auditorias 2017, correspondiente al ejercicio 2016, y la modificación del mismo (Anexo III).

3.- RESULTADOS DEL TRABAJO.

Visto el Plan Anual de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2015, se elabora el siguiente resumen donde se han analizado un total de 49 entidades, de las cuales, 4 son Organismos Autónomos, 5 son Entidades Públicas Empresariales, 8 son Otras Entidades de Derecho Público, 9 son Sociedades Mercantiles, 5 son Universidades, 13 son Fundaciones Públicas, y 5 son Consorcios.

Organismos Autónomos (4):

- Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)
- Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)

Las cuatro entidades han obtenido una opinión favorable con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos", salvo en la auditoria de la *Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria*, en la que no hay ningún tipo de incumplimiento en materia de "gastos de personal".

> Entidades Públicas Empresariales (5):

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)
- Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
- Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)

De las cinco entidades públicas empresariales sólo la auditoría del Instituto Valenciano de Finanzas ha obtenido una opinión favorable del auditor, y el resto de entidades auditadas obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos"; salvo en la auditoría del *Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial*, en la que no hay ningún tipo de incumplimiento en materia de "gastos derivados de la contratación".

En la auditoría de la *Corporación Valenciana de Medios de Comunicación*, hay que destacar que, solo tiene informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias.

Otras Entidades de Derecho Público (8):

- Instituto Valenciano de Atención Socio-Sanitaria (IVASS)
- CulturArts Generalitat
- Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)
- Agència Valenciana del Turisme (AVT)
- Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)
- Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV)
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
- Patronato del Misteri d' Elx

La Agència Valenciana de Turisme, el Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana y el Patronato del Misteri d'Elx han obtenido una opinión favorable del auditor. El resto de las entidades auditadas obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos", salvo en las auditoría del *Ente Público Radiotelevisión Valenciana* y del *Patronato del Misteri d'Elx*, que solo tienen informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias.



> Sociedades Mercantiles (9):

- Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)
 - Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (VAERSA)
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)
- Ciudad de la Luz. S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)
- Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV SA)
- Advance Bioanalytical Services, S.L.U.

La entidad *Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.* y la entidad *Ciudad de la Luz, S.A.* han obtenido una opinión favorable del auditor. Por otro lado, hay que destacar que la entidad *Advance Bioanalytical Services, S.L.U.* ha obtenido una opinión denegada por parte del auditor. El resto de entidades han obtenido una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos"; salvo en las entidades *Ciudad de la Luz, S.A.* y *Radiotelevisión Valenciana, S.A.* que solo se ha emitido informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias, y en la entidad *Advance Bioanalytical Services, S.L.U.* que sólo se ha emitido informe de auditoría de regularidad contable.

Universidades Públicas (5):

- Universidad de Alicante (UA)
- Universidad Jaume I de Castellón (UJI)
- Universidad de Valencia (UV)
- Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)
- Universidad Politécnica de Valencia (UPV)

La Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad de Valencia, y la Universidad Politécnica de Valencia, obtuvieron una opinión favorable del auditor. Mientras que la Universidad de Alicante, y la Universidad Miguel Hernández de Elche obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos".

> Fundaciones del Sector Público (13):

- Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)
- Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes (F LIMAGENES)
- Fundación de la C.V. para la investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)
- Fundación Comunidad Valenciana Región Europea (FCVRE)
- Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana (F PALAUARTS)
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED)
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORTS)
- Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (F_FES)
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F CECLUZ)
- Fundación Jaume II el Just

La Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo, y Palau de les Arts Reina



Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana han obtenido una opinión favorable del auditor.

Hay que destacar que la Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes, Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V., la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria y la Fundación Jaume II el Just han obtenido una opinión denegada del auditor.

El resto de fundaciones obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos", salvo en la auditoría a la *Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria* en la que no existe ningún tipo de incumplimiento en materia de "gastos de personal".

Por otro lado, en las auditorías que a continuación se relacionan, sólo se ha emitido el informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias: Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes, Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar, Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana, Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana y Fundación Jaume II el Just.

Consorcios adscritos (5):

- Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana (C_MUSEOS)
- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana (C_ARTESANÍA)
- Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C HGUV)
- Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium (C_VALSPACE)

El Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V. y el Consorcio Espacial Valenciano, Val SpaceConsortium, obtuvieron una opinión favorable del auditor. Hay que destacar que la entidad Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón ha obtenido una opinión denegada por parte del auditor. El resto de entidades obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas las entidades, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos".

EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS





Anexo





CUADRO RESUMEN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

AUDITORÍA FINANCIERA 1 Opinión Favorable 2 Opinión con salvedades y/o limitaciones Instituto Cartográfico Valenciano (ICV) Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) 3 Opinión denegada

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)	✓	✓	✓
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	-	✓	✓



CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

AUDITORÍA FINANCIERA 1 Opinión Favorable Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) 2 Opinión con salvedades y/o limitaciones Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC) 3 Opinión denegada

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	✓	-	✓
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)	✓	✓	✓
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)	(*)	(*)	(*)

^(*) Informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias.



CUADRO RESUMEN DE OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	1 Opinión Favorable	
	Agència Valenciana de Turisme (AVT)	
	Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)	
	Patronato del Misteri d'Elx	
2	2 Opinión con salvedades y/o limitaciones	
	Instituto Valenciano de Atención Socio-Sanitaria (IVASS)	
	CulturArts Generalitat	
	Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	
	Ente Público de Radiotelevisión Valenciana (RTVV)	
	Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	
3	3 Opinión denegada	

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Instituto Valenciano de Atención Socio-Sanitaria (IVASS)	✓	✓	✓
CulturArts Generalitat	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	✓	✓	✓
Agència Valenciana de Turisme (AVT)	✓	✓	✓
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)	✓	✓	√
Ente Público de Radiotelevisión Valenciana (RTVV)	(*)	(*)	(*)
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	✓	✓	√
Patronato del Misteri d'Elx	(*)	(*)	(*)

^(*) Informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias.



CUADRO RESUMEN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	Opinión Favorable
	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)
	Ciudad de la Luz, S.A.
2	Opinión con salvedades y/o limitaciones
•	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)
	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)
	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)
	Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)
	Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)
	Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV)
3	Opinión denegada
	Advanced Bioanalytical Services, S.L.U. (ABS)

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)	✓	✓	✓
Reciclatge de Residuos La Marina Alta, S.A. (VAERSA)	✓	✓	✓
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	✓	✓	✓
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)	✓	✓	✓
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	✓	✓	✓
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)	✓	✓	✓
Ciudad de la Luz, S.A.	(*)	(*)	(*)
Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	✓	✓	✓
Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV)	(*)	(*)	(*)
Advanced Bioanalytical Services, S.L.U. (ABS)	(**)	(**)	(**)

^(*) Informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias.

^(**) Informe de regularidad contable



CUADRO RESUMEN DE LAS UNIVERSIDADES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	Opinión Favorable
	Universidad Jaume I de Castellón (UJI)
	Universidad de Valencia (UV)
	Universidad Politécnica de Valencia (UPV)
2	Opinión con salvedades y/o limitaciones
	Universidad de Alicante (UA)
	Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)
3	Opinión denegada

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Universidad de Alicante (UA)	✓	✓	✓
Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	✓	✓	✓
Universidad de Valencia (UV)	✓	✓	✓
Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	✓	✓	✓
Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	✓	✓	✓



CUADRO RESUMEN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	Opinión Favorable				
	Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana (F_PALAUARTS)			
2	Opinión con salvedades y/o limitaciones				
	Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)	Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FFES)			
	Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea (FCVRE)	Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)			
	Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)	Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)			
	Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORTS)				
3	Opinión denegada				
	Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes (F_LIMAGENES)	Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED)			
	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. (F_H.LAFE) Fundación Jaume II El Just				

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	✓	✓	✓
Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes (F_LIMAGENES)	(*)	(*)	(*)
Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)	✓	✓	✓
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)	✓	✓	✓
Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea (FCVRE)	✓	✓	✓
Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)	(*)	(*)	(*)
Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana (F_PALAUARTS)	✓	✓	✓
Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED)		✓	✓
Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORTS)	(*)	(*)	(*)
Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FFES)	✓	✓	✓
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	✓	✓	✓
Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)	(*)	(*)	(*)
Fundación Jaume II El Just	(*)	(*)	(*)

 $^{^{(*)}}$ Informe de regularidad contable e informe de reintegro de transferencias



CUADRO RESUMEN DE LOS CONSORCIOS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	Opinión Favorable
	Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V. (C_ARTESANIA)
	Consorcio Espacial Valenciano, Val SpaceConsortium (C_EV-VALSPACE)
2	Opinión con salvedades y/o limitaciones
_	Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (C MUSEOS)
	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)
3	Opinión denegada
	Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (C_MUSEOS)	✓	✓	✓
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	✓	✓	✓
Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V. (C_ARTESANIA)	✓	✓	✓
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	✓	✓	✓
Consorcio Espacial Valenciano, Val SpaceConsortium (C EV-VALSPACE)	✓	✓	√





Anexo





Organismos Autónomos





INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- **⇒** ENTIDAD: INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ (ICV)
- ➡ CUENTAS ANUALES: las cuentas anuales abreviadas a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director de la entidad el 20 de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 20 de abril de 2017. El Consejo Rector es el Órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: impulso, coordinación y fomento, en su caso, de las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana, así como la elaboración, reproducción, y la distribución de trabajos cartográficos de base, así como la publicación y difusión de otros trabajos que se juzguen convenientes, así como los servicios cartográficos de interés general para la Generalitat.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: la Entidad es Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Adscrito a la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00023.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad formula y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por la Orden de 16 de julio de 2001.
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 226.194,51 €
- ⇒ REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 226.194,43 €

AFECTADO: 0,00 €

NO AFECTADO: 226.194,43 €

⇒ Total activo: 1.593.715,82 €

- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 24 empleados. Importe anual: 1.099.008,70 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO AUDITORES, S.L.P.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 9
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 20

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ La entidad durante el ejercicio 2016, ha realizado una revisión y regularización del inmovilizado intangible y material que figura en sus registros contables. Como consecuencia de dicho análisis ha reclasificado del inmovilizado material al inmovilizado inmaterial ciertos proyectos relacionados con infraestructuras de datos espaciales, fotogrametría, geodesia y cartografía, dando de baja de los registros contable determinados elementos del inmovilizado. Con la información disponible a la fecha de este informe, no hemos podido concluir sobre el adecuado registro, valoración y clasificación de acuerdo a la normativa contable de los elementos de inmovilizado y de forma específica aquellos que han sido objeto de regularización. Por esta razón, no podemos concluir sobre el adecuado registro, clasificación, integridad y valoración de los elementos de inmovilizado material e inmaterial que utiliza la Entidad para llevar a cabo su actividad así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y los fondos propios al 31 de diciembre de 2016.



Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto a la información señalada en la Nota 3.c de la memoria, en la que se indica que la entidad ha aplicado el principio de gestión continuada, ya que la Generalitat viene facilitando de forma periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la misma. Esta cuestión no modifica nuestra opinión

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ Nada destacable, excepto la falta de evidencia de justificación y autorización de determinadas indemnizaciones por razón de servicio satisfechas al director de la Entidad.
- ✓ No hay constancia de que exista un plan de igualdad debidamente aprobado en los términos previstos de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y en su normativa de desarrollo.

Recomendaciones:

✓ El procedimiento de aprobación de los gastos derivados de las comisiones de servicio implementado por la Entidad debería quedar formalmente documentado como parte de un manual o instrucción interna.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ En el expediente de contratación adjudicado mediante procedimiento abierto revisado, la Entidad ha considerado indebidamente la experiencia profesional del licitador como uno de los criterios de adjudicación. La experiencia profesional es un aspecto que forma parte de la solvencia técnica o profesional de los licitadores, resultando una aptitud para contratar con la administración no puntuable. En el caso de este expediente, el ICV tampoco ha publicado la formalización del contrato en el perfil de contratante.
- ✓ Respecto a la revisión del expediente de modificación del contrato se ha puesto de manifiesto que el importe modificado excede el límite establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Adicionalmente, en la tramitación de esta modificación desproporcionada no se ha obtenido el informe previo y preceptivo de la Abogacía General de la Generalitat incumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP, tal y como establece el pliego del acuerdo marco.
- ✓ Contratación menor: nada destacable.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ A lo largo del ejercicio 2016 la entidad no ha suscrito encomiendas de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

- ✓ Se han hallado ciertas incidencias en el análisis de la muestra de los expedientes de ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la realización de prácticas académicas externas a los estudiantes de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) y de la Universidad de Valencia (UV). Estas deficiencias, han consistido en:
 - a) Ausencia de un plan estratégico de subvenciones aprobado por la Conselleria a la que está adscrito el ICV.
 - b) Ausencia de documentación soporte que evidencie, de la forma establecida en el artículo
 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que las personas beneficiarias de las ayudas estaban al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo



éste uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención (art. 13.2.e LGS).

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad que solicite la elaboración y aprobación de un plan estratégico de subvenciones.
- ✓ En el caso de las becas concedidas a estudiantes a través de las universidades públicas, sería recomendable que el contenido de los anexos que firman las partes prevean las distintas opciones a desarrollar al amparo de las previsiones contenidas en las bases reguladoras de las ayudas (p.e. horas adicionales a realizar).

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Entidad no ha llevado a cabo ningún tipo de endeudamiento, así como ninguna otra modalidad de financiación.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ La Entidad no tenía constituido el Comité de Dirección que establece el art. 10.quater de la Ley 9/1997, 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico de Valencia.
- ✓ La Comisión Técnica no se ha reunido durante el ejercicio 2016, según establece el art. 8.6 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

> Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ La entidad no tiene publicadas ni en su página web institucional ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat las subvenciones y ayudas concedidas, así como los gastos de caja fija incurridos durante el ejercicio 2016.

> Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Si bien, la entidad sigue el procedimiento descrito en el Informe de operativa, no dispone de un manual de procedimientos donde se detallen de una manera exhaustiva la totalidad de los procedimientos administrativos-contables a seguir por el personal del ICV en los diferentes departamentos.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la entidad que documente por escrito un manual de procedimientos donde se detallen de una manera exhaustiva la totalidad de los procedimientos administrativos-contables a seguir por el personal del ICV en los diferentes departamentos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ Aun cuando, del trabajo realizado se han puesto de manifiesto ciertas incorrecciones en cuanto a la clasificación de los gastos de servicios exteriores en las distintas subcuentas, así como en el registro en el periodo adecuado, no se evidencian incidencias materiales a reseñar.

Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto.



Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ Si bien, la entidad dispone de un detalle por proyectos de las inversiones realizadas durante el ejercicio, éstas, no se corresponden con los objetivos y las líneas de actuación descritas en el presupuesto del ejercicio 2016, lo que imposibilita el seguimiento y verificación de la correcta gestión de los fondos públicos en cuanto a su asignación a unos objetivos y programas concretos.

Recomendaciones:

- ✓ Se adecuen los objetivos establecidos en los presupuestos de la entidad, con las líneas de actuación a realizar de forma que exista una relación clara entre los objetivos generales establecidos, las líneas de actuación y los proyectos realizados.
- ✓ Se considere el establecer un plan de actuación para los próximos ejercicios, encaminado a obtener información completa y detallada en la gestión individualizada de proyectos de trabajos cartográficos mediante:
 - estimación del coste del proyecto en una fase inicial del encargo recibido y con anterioridad a su aprobación y ejecución con el objeto de evaluar su impacto económico.
 - medición, en la medida de lo posible, de los objetivos que se pretender lograr con la ejecución del mismo para determinar su ejecución y la asignación de recursos a los diferentes proyectos en base a criterios de eficiencia y eficacia.
 - imputación de horas de personal asignadas a cada proyecto diferenciando en las diferentes fases o etapas del desarrollo del mismo.
 - análisis y seguimiento de la evolución del proyecto partiendo del presupuesto inicial de coste total, evaluación del grado de avance y desviaciones respecto a las previsiones iniciales

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que El Institut Cartogràfic Valencià (ICV) deberá reintegrar a la Generalitat un total de 226.194,51 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)
- DENTAS ANUALES: las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la entidad fueron inicialmente formuladas por el director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) el 3 de mayo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 10 de mayo de 2017. En fecha 23 de noviembre de 2017, y debido a la detección de ciertos errores relacionados con el cálculo de la liquidación del presupuesto, se reformularon las cuentas anuales por el director y secretario del IVIA y se pusieron a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 24 de noviembre de 2017. Los responsables de la formulación de las mismas han sido el director y el secretario del IVIA, debiendo ser aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad.
- ➡ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL el IVIA tiene por objeto impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano y de integrar esta contribución al progreso de la ciencia agraria en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora. Las funciones del IVIA están definidas en el artículo 2 de su Ley de creación (Ley 4/1991, de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo).
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: se trata de un Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: el IVIA está adscrito a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00021.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: la entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por la Orden de 16 de julio de 2001.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** 963.175 € de desahorro (déficit de financiación)
- **⇒ Total activo**: 26.369.537 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 303 personas en plantilla. Retribuciones: 7.963.131 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO AUDITORES, S.L.P.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 9
- FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 20

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ Incluidos en el epígrafe "Terrenos y Construcciones" se han registrado bienes entregados en adscripción por la Generalitat Valenciana, que fueron valorados por un importe inicial de, aproximadamente, 13 millones de euros, tal y como muestra el epígrafe de "Patrimonio Recibido en adscripción" de los fondos propios del balance adjunto y cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2016 es de 8.795.135 euros y de los que a la fecha de emisión de este informe no existe suficiente documentación soporte sobre su estado de adscripción para concluir sobre su adecuada integridad, registro y valoración, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio 2016 y en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016.
- ➤ En el epígrafe "Otros acreedores" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2016 se incluye bajo el concepto "Ingresos pendientes de aplicación de presupuestos futuros" un importe de 2.376.694 euros que corresponde a la periodificación de ingresos por subvenciones de proyectos de carácter plurianual,



reconociéndose el ingreso, tanto a efectos del presupuesto como de la cuenta del resultado económico-patrimonial, en el momento en que se incurren los costes del proyecto para el que se ha concedido la subvención. Este criterio no se ajusta a lo establecido por el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que establece que los ingresos deben contabilizarse cuando se dicten los correspondientes actos administrativos, es decir en el momento del cobro o cuando exista constancia de que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación. Asimismo, la Entidad debería reconocer como remanente de tesorería afectado en el presupuesto la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas, así como tener en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio en el cálculo del déficit/superávit de financiación, no disponiendo a la fecha de este informe de suficiente información para determinar la razonabilidad del saldo registrado por este concepto así como el efecto del adecuado registro de estas transacciones en las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con la normativa contable aplicable a la Entidad.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

No aplica.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ Entidad no ha gestionado una relación de puestos de trabajo para el personal laboral en el ejercicio 2016 y a fecha del informe no tenemos constancia de que exista un plan de igualdad específico del IVIA, debidamente aprobado.
- ✓ La Entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial por parte de la conselleria que tiene asignadas las competencias en materia de hacienda para el ejercicio 2016.
- ✓ El procedimiento implementado por la Entidad para la selección de personal laboral temporal no garantizaba los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, ya que el mismo provocaba en muchos casos la contratación recurrente de los mismos empleados, como consecuencia de la valoración de la experiencia previa adquirida en otros proyectos de investigación realizados por el IVIA. Por este motivo y tras las recomendaciones recogidas en anteriores informes de la Intervención General de la Generalitat, se dejó sin efecto el mencionado procedimiento el 31 de octubre de 2016 y no se han realizado más contrataciones en los dos últimos meses del ejercicio 2016.
- ✓ Para alguno de los expedientes analizados, no se ha podido comprobar evidencias documentales que soporten las exigencias de publicidad recogidas en el procedimiento de contratación de personal en vigor hasta el 31 de octubre de 2016.
- ✓ La Entidad no formalizó el documento de reserva de crédito (RC), tal y como se indica en el procedimiento de selección y contratación.
- ✓ En los expedientes de contratación anteriores a la implementación del procedimiento de contratación de personal, no consta toda la documentación exigida por el mismo.
- ✓ En tres casos analizados, no se ha podido revisar la documentación del proceso de selección del personal por tratarse de proyectos anteriores al año 2006.
- ✓ Se ha contratado personal laboral temporal para proyectos de investigación con cargo a los créditos para inversiones, cuando no concurren los tres requisitos exigidos en el artículo 33 de la Ley 11/2015 de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016.

Recomendaciones:

✓ Ninguna.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

✓ Se ha observado el incumplimiento, por parte de la Entidad, del plazo legal de pago previsto en el artículo 216.4 TRLCSP, en varias facturas y expedientes de contratación analizados. El incumplimiento ha afectado principalmente a facturas recibidas por el IVIA durante el cuarto trimestre de 2016 como consecuencia, según manifestaciones de la Entidad, al descenso de los



recursos humanos en dicho periodo, en el departamento económico-financiero del IVIA.

- ✓ En el análisis de contratos menores, se han observado las siguientes incidencias:
 - En determinados expedientes no existe evidencia de la declaración del grupo empresarial al que pertenecen las entidades ofertantes ni de las empresas que integran dicho grupo, tal y como se establece en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
 - En el expediente de contratación CM001/2016 se han detectado facturas del mismo proveedor y por servicios de naturaleza similar a los del citado expediente. En consecuencia, se habría excedido el límite establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP para la contratación menor de servicios, debiendo haber acudido a un procedimiento abierto de licitación.
 - Ha existido una limitación que ha impedido la ejecución de uno de los procedimientos de auditoría planificados, debido a que la Entidad no había presentado el Modelo 347 del ejercicio 2016.
 - Se ha observado la existencia de contratación menor, durante periodos anuales consecutivos, de los mismos servicios por parte de la Entidad. A veces incluso, estos servicios han sido prestados por el mismo proveedor/ adjudicatario y/o por el mismo importe. Esta contratación recurrente, mediante sucesivos contratos menores, haciendo un uso indebido de esta categoría contractual cuya aplicación supone una excepción a los principios básicos de la contratación pública previstos en el artículo 1 del TRLCSP y, en particular, los de publicidad y concurrencia.
 - En la relación certificada de contratos menores adjudicados durante 2016 no se incluyen muchos de los servicios o suministros contratados para la ejecución de los proyectos de investigación para los que se formalizan contratos menores de forma individualizada atendiendo a las necesidades del personal responsable. En este sentido, se ha puesto de manifiesto que, si bien estas contrataciones no superan de forma individual el límite de los contratos menores, su objeto puede considerarse de carácter similar y podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional y de carácter recurrente. Entendemos que para aquellos suministros y servicios relacionados con los proyectos de investigación, y que atiendan a necesidades recurrentes y similar objeto, se ha de proceder a la tramitación del correspondiente expediente de contratación mediante procedimientos sujetos, en su caso, a publicidad y concurrencia.

> Recomendaciones:

✓ En algunos expedientes de contratación menor se ha puesto de manifiesto que en determinadas ocasiones la Entidad aun habiendo solicitado las 3 ofertas necesarias, no recibe contestación de todos los proveedores. Recomendamos a la Entidad impulsar las acciones necesarias para la obtención de otras ofertas que pudieran ser económicamente más ventajosas, promoviendo así una concurrencia efectiva.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ El IVIA viene ordenando a VAERSA con carácter recurrente la misma encomienda de gestión para hacer frente a necesidades que se precisan todos los años (gestión de las instalaciones del Centro de Tecnología Animal −CITA), supliendo la carencia de medios personales. En el expediente de la encomienda no queda constancia de que la Entidad haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse mediante la encomienda y haya recibido la negativa de la conselleria con competencias en materia de hacienda. Asimismo, tampoco se justifica adecuadamente la idoneidad del recurso a la encomienda frente a la contratación de estos servicios en el mercado.

Recomendaciones:

✓ Ninguna.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ El IVIA no ha ajustado la tramitación de las becas concedidas objeto de análisis al procedimiento de concesión regulado en la Ley 1/2015.



> Recomendaciones:

✓ Ninguna.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ El IVIA no ha presentado el modelo 347 de declaración de operaciones con terceras personas que excedan los 3.005 euros, correspondiente al ejercicio 2016, tal y como se ha indicado en el apartado 4.5 del presente informe.

> Recomendaciones:

✓ Ninguna.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ El Consejo Rector del IVIA no se ha reunido en el ejercicio 2016 con la frecuencia mínima exigida en el reglamento de la Entidad (Decreto 233/1991, de 9 de diciembre).

> Recomendaciones:

✓ Ninguna.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ El IVIA no ha publicado en el ejercicio 2016, con una periodicidad mínima trimestral, los contratos menores suscritos por la Entidad.
- ✓ Tampoco ha publicado ni en su página web institucional ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat, los plazos medios de pago a los beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores del IVIA.

> Recomendaciones:

✓ Ninguna.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Se observa que no existe un procedimiento escrito debidamente implementado y aprobado por el IVIA en relación a la aprobación del gasto y ordenación de los pagos. Tan sólo existen unas instrucciones internas en el departamento de gestión económica.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que formalice por escrito y apruebe el procedimiento de aprobación de gastos y ordenación de pagos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

- ✓ Deficiencias en el control de los bienes y equipos propiedad del IVIA.
- ✓ Ausencia de cobertura del inmovilizado del IVIA.
- ✓ Mejoras pendientes de realizar en el aplicativo Navision.
- ✓ Líneas de actuación definidas para el objetivo básico, pendientes de actualización.
- ✓ Infrautilización de las instalaciones y equipos del CITA (Segorbe).
- ✓ Escaso volumen de proyectos en curso, para la capacidad potencial del CITA (Segorbe).
- ✓ Ausencia de unas líneas maestras claramente definidas en relación a los proyectos de investigación del IVIA, y en concreto a los desarrollados en el CITA



Recomendaciones:

- ✓ Realizar un inventario actualizado de los bienes y equipos propiedad del IVIA. Proceder a su identificación mediante numeración y etiquetado de los elementos de inmovilizado material. Dar de baja los elementos fuera de uso. Identificar, para cada elemento, su ubicación, el valor de coste, la amortización del ejercicio y la amortización acumulada.
- ✓ Determinar los riesgos y evaluar la conveniencia de mantener la política de ausencia de cobertura del inmovilizado del IVIA.
- ✓ Seguir desarrollando el aplicativo Navision y, entre otros aspectos, crear el portal del investigador, para una mayor participación de éstos en el seguimiento y gestión de los proyectos de investigación.
- ✓ Proceder a actualizar las líneas de actuación definidas para cada objetivo básico, que se definen en las fichas del presupuesto del IVIA.
- ✓ Llevar a cabo medidas que permitan obtener más proyectos de investigación a desarrollar en el CITA, y que conduzca a su vez a una mayor optimización del uso de las instalaciones y equipos de dicho centro.
- ✓ Definir unas líneas maestras de actuación en relación a los proyectos de investigación del IVIA, y en concreto a los desarrollados en el CITA. En particular, establecimiento de criterios de selección de los proyectos de investigación, determinación de parámetros de éxito que permitan realizar un seguimiento continuo de los mismos, y elaboración de políticas de gestión y rentabilización del éxito obtenido en las investigaciones.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que el **Instituto** Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) deberá reintegrar a la Generalitat un total de 1.366.117,64 €. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.





INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: INSTITUT VALENCIÀ DE LA JUVENTUT. GENERALITAT JOVE. GVA JOVE (IVAJ)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Presidenta de la entidad el 31 de marzo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 11 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las cuentas anuales es la Presidenta de la Entidad, no especificando su normativa interna que órgano debe aprobar las mismas.
- ⇒ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Ejecutar y coordinar las políticas de juventud en la Comunidad Valenciana, dotándole al fin de autonomía de gestión que caracteriza a los organismos autónomos.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: la Entidad es un Organismo Autónomo de la Generalitat.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Adscrito a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00020.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden del 16 de julio de 2001.
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 966.391,50 €
- ⇒ Remanente de Tesorería Total: 3.870.723,26 €

AFECTADO: 2.787.766,58€

NO AFECTADO: 1.082.956,68 €

⇒ TOTAL ACTIVO: 28.552.216,76 €

- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 137 empleados. Importe anual: 4.296.835 €
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: BDO Auditores, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 9
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: BDO Auditores, S.L.P. (d. Jesús Gil Ferrer)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 20

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ La Entidad ejerce su actividad en diversos inmuebles que les han sido adscritos o cedidos en uso por la GV, para los cuales no dispone del valor contable por el que deberían incorporarse a su patrimonio, encontrándose registrados únicamente por el valor de las mejoras o ampliaciones realizadas a los mismos. Por esta razón, no se ha podido determinar el importe por el que se encuentra infravalorado el epígrafe de inmovilizado material del balance de situación, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y los fondos propios al 31 de diciembre de 2016.
- No hemos recibido respuestas a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de acreedores cuyo importe total al 31 de diciembre de 2016 ascendía a 242.928 euros.
- No hemos recibido respuestas a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de saldos con entidades financieras cuyo importe total al 31 de diciembre de 2016 ascendía a 640.111,81 euros.
- ➤ Se han identificado ajustes por derechos pendientes de cobro, facturas por servicios recibidos devengados y no registrados en 2016, y por derechos de subvenciones no registrados adecuadamente, que de haberse registrado por la Entidad habrían supuesto una disminución del resultado y los fondos propios de 294.522 euros.



- ➤ En relación a la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la GV, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, se ha puesto de manifiesto un importe a reintegrar a la Generalitat por importe de 2.388 miles de euros, que responde al exceso de financiación por las transferencias corrientes recibidas en el ejercicio y que no ha sido registrado al 31 de diciembre de 2016 por lo que el resultado del ejercicio y los fondos propios al 31 de diciembre de 2016 deberían disminuir en 2.388 miles de euros y el epígrafe de Acreedores a CP del Balance se vería incrementado por el mismo importe.
- ➤ La Entidad registra en el epígrafe de inmovilizado material las inversiones realizadas correspondientes a los planes de inversión productiva (PIP) asignados y que ascienden a un total de 11.699 miles de euros; asimismo, mantiene una provisión vinculada a dichas inversiones, por el mismo importe que se encuentra registrada en el pasivo a corto plazo. La diferente clasificación temporal de dichos conceptos vinculados da lugar a que el fondo de maniobra al 31 de diciembre de 2016 se vea disminuido por dicho importe. La diferente clasificación temporal de dichos conceptos vinculados da lugar a que el Fondo de Maniobra al 31 de diciembre de 2016 se vea disminuido por dicho importe, por lo que la Entidad debería homogeneizar dicha clasificación temporal atendiendo al plazo en que se prevea el perfeccionamiento de la operación jurídica de transmisión de la inversión a su destinatario final.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto a que Instituto Valenciano de la Juventud. Generalitat Jove es un organismo autónomo integrante del Sector Público de la Generalitat que financia una parte muy importante de sus operaciones mediante las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Generalitat Valenciana tal y como se muestra en las cuentas anuales adjuntas. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2016, considerando los efectos o posibles efectos de lo indicado en el apartado anterior, un remanente de tesorería negativo. No obstante lo anterior, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que la Generalitat viene facilitando de forma periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Entidad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ El Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Personal no cuenta con la habilitación de la Abogacía General de la Generalitat para el ejercicio de su función de asesoramiento legal preceptivo en materia de contratación o cualesquiera otros asuntos competencia del IVAJ, ni ejerce esta función de acuerdo con las directrices del Gabinete Jurídico de la Generalitat.
- ✓ No se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad previsto en la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
- ✓ En determinadas ocasiones las comisiones de servicio que dan derecho al devengo de indemnización por razón de servicio no han sido autorizadas con carácter previo a la realización del servicio por parte del órgano competente.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

- ✓ Para los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto, que responden a operaciones comerciales, no se deja constancia en el expediente de un certificado de existencia de crédito o algún documento que legalmente le sustituya, de acuerdo con el art. 109.3 del TRLCSP.
- ✓ Para los expedientes de contratación que suponen un gasto de carácter plurianual no consta el certificado de suficiencia del límite de compromisos que se determinan en las normas presupuestarias.
- ✓ En determinadas ocasiones no se cumple con el art. 216.4 TRLCSP, sobre el cumplimiento del plazo legal de pago.
- ✓ En lo que se refiere a la modificación de contrato, del expediente revisado no se ha podido determinar la fecha concreta en la que los servicios objeto de la modificación han sido



efectivamente realizados, ya que en el contrato no queda claramente delimitado el periodo en que se llevan a cabo los servicios a prestar. Asimismo, no se contempla la cuantía total y detallada de las nuevas demandas recibidas de usuarios por las que es necesario realizar esta modificación.

- ✓ Falta de constancia documental en los expedientes analizados: declaraciones precisas sobre el modo concreto en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista o certificados acreditativos exigidos en el pliego.
- ✓ En dos de los expedientes analizados el pliego de prescripciones técnicas no está aprobado por el órgano de contratación.

✓ Contratación menor:

- Se ha comprobado la existencia de diversos contratos menores con similar objeto o prestación, adjudicados en la misma fecha o fechas muy cercanas, que de forma agregada superarían el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) del art. 138.3 del TRLCSP, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Asimismo, determinados servicios se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, mediante la adjudicación de sucesivos contratos menores, haciendo un uso indebido de esta categoría contractual cuya aplicación supone una excepción a los principios básicos de la contratación pública previstos en el artículo 1 del TRLCSP y, en particular, los de publicidad y concurrencia.
- No consta en el expediente la declaración responsable acerca de pertenencia de la empresa a un determinado grupo empresarial (art. 42.1 CCo) ni, en su caso, empresas que lo forman tal y como establecen la DA 2ª de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, para la mayoría de los contratos analizados.
- Se han identificado determinados gastos en concepto de suministros y alimentación a albergues que no superando de forma individual el límite para los contratos menores el importe acumulado del ejercicio supera el límite de los 18.000 euros. En relación a ello, la entidad no ha tramitado el oportuno expediente de contratación ni ha certificado esta información a la Intervención General de la Generalitat cuando le ha sido requerida.

Recomendaciones:

- ✓ Mejorar la planificación de su actividad contractual la cual, además de permitir y contribuir al mejor respeto de los principios inspiradores de la contratación pública, contribuye también a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos.
- ✓ El procedimiento de aprobación de los gastos derivados de las comisiones de servicios implementado debería quedar formalmente documentado como parte de un manual o instrucción interna.
- ✓ Los documentos publicados en el perfil de contratante deberían ser firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- ✓ Impulsar las acciones necesarias para la obtención de otras ofertas que pudieran ser económicamente más ventajosas, promoviendo así una concurrencia efectiva en los casos en que aun siendo solicitadas no se reciben.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ A lo largo del ejercicio 2016 la entidad no ha suscrito encomiendas de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ En relación a las becas analizadas, en muchos de los expedientes de ayudas solicitadas, no se ha podido evidenciar la existencia de documentación soporte de los datos de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar. La ausencia de esta información no ha permitido a los auditores comprobar la veracidad de este dato que es una de las variables que actúa como criterio de adjudicación de la beca. Asimismo, se ha detectado la incorrecta valoración de una solicitud presentada, alterando la clasificación de las solicitudes recibidas y la adjudicación de las becas.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que solicite la elaboración de un plan estratégico de subvenciones en la



Conselleria a la que está adscrito.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Entidad no ha llevado a cabo ningún tipo de endeudamiento, así como ninguna otra modalidad de financiación.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ Con carácter general, la Entidad ha llevado a cabo acciones durante el ejercicio con objeto de cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública que no se encuentra publicada en plataformas digitales. No obstante, se ha puesto de manifiesto que, si bien, la información se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana, la misma no está detallada de forma clara y estructurada.

✓ Con carácter particular, se han identificado que la Entidad no ha publicado determinada información, tal como los Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento, la información sobre los plazos medio de pago de operaciones corrientes y de capital ni informes de morosidad y el Registro de los obsequios recibidos por razón del cargo del secretario general así como los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados en el desempeño de sus funciones ni las indemnizaciones recibidas en el desempeño de las mismas.

> Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto,

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No dispone de un manual de procedimientos en el que se documenten de forma detallada y concisa los procedimientos administrativos relacionados con esta área. Destacar que las instrucciones y directrices que regulan el régimen de autorización de gastos y pagos, así como la contabilización de las denominadas operaciones comerciales, datan de 2002, por lo que atendiendo a los cambios normativos producidos desde dicha fecha, se considera necesario proceder a su actualización.

✓ Si bien la Entidad dispone de un procedimiento formalizado de solicitud y autorización del gasto en albergues y residencias, así como plantillas predeterminadas para su documentación, no dispone de un procedimiento de elaboración de un presupuesto por actividades o plan de actuación en el que se permita evaluar y considerar la necesidad del gasto (costes de servicios contratados y personal propio) en función de los objetivos que se pretenden lograr en el desarrollo de la actividad prevista. Asimismo, no se dispone de procedimientos que permitan llevar un control de los costes imputables a cada una de las actividades (comerciales o presupuestarias) que permita obtener información sobre el coste total de la misma (que incluya coste de contratación y personal asignado del IVAJ) y desviaciones respecto al presupuesto, con objeto de introducir mejoras en la gestión de costes y asignación de recursos en base al retorno de la actividad realizada con objeto de optimizar los recursos disponibles.

Recomendaciones:

✓ Elaboración de un manual de procedimientos donde se detallen los procedimientos a seguir por el personal del IVAJ en los diferentes departamentos tanto desde el punto de vista administrativocontable y contratación, como desde el punto de vista de control de gestión de las diferentes



actividades, que se vaya actualizando el función de las diferentes circunstancias.

- ✓ Elaboración de un presupuesto o plan de actuación detallado por actividades que contribuya a introducir mejoras en la gestión de los recursos a utilizar en las diferentes actividades, a partir de información económico-financiera que contemple variables tales como objetivos perseguidos, recursos necesarios o retorno esperado. El mismo debe incluir las actividades comerciales y presupuestarias y la totalidad del coste destinado al ejercicio de la actividad incluyendo el coste del personal propio.
- ✓ Establecer procedimientos de control y gestión de costes por actividad permitiría a la Dirección de la Entidad establecer políticas de planificación y gestión de los recursos disponibles en base a ratios de coste total/retorno del servicio público.
- ✓ Se recomienda introducir mejoras en la planificación de las actividades náuticas que permitan optimizar el proceso de contratación de los servicios destinados a la ejecución de las mismas.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

- ✓ No se han identificado incidencias de significación excepto por el hecho de que la Entidad no ha clasificado adecuadamente algunos servicios exteriores analizados.
- ✓ Se ha podido comprobar que los gastos, a excepción de los intereses de demora recogidos en la cuenta 623000, son necesarios para el cumplimiento y realización de los fines de la entidad, así como que cuentan con una adecuada justificación y aprobación de los mismos.
- ✓ No se eliminan en el proceso de cierre las operaciones internas por reservas de oferta concertada.

> Recomendaciones:

✓ No se han detectado recomendaciones adicionales a lo expuesto en el párrafo anterior.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

- ✓ Para inversiones realizadas en los municipios con más de 10.000 habitantes, donde el IVAJ es el encargado de licitar y supervisar las obras, las inversiones realizadas se incorporan contablemente al Activo de la Entidad en el epígrafe de Construcciones, para, una vez finalizado el Plan transferir la propiedad de dichas inversiones a los ayuntamientos de las Entidades correspondientes. Dichos importes que ascienden a 11,7 millones de Euros no debería registrarse en el epígrafe de Inmovilizado Material de la Entidad pues no está afecto a su explotación sino que debería registrarse en una cuenta de naturaleza deudora que figure separada del inmovilizado propio de la Entidad.
- ✓ El importe total pendiente de aplicación al 31/12/2016 es de 1,9 millones de euros habiendo ejecutado en los dos últimos ejercicios un importe de tan solo 123.072 euros. Ello en un contexto que dichos planes fueron puestos en marcha en base a la urgente necesidad de atender, impulsar y paliar la situación de desempleo, principalmente en el sector de la construcción, mejorando, al mismo tiempo, las infraestructuras y equipamientos de los municipios.
- ✓ En 2017 no se han ejecutado proyectos PIP con cargo a los créditos pendientes al 31/12/2016. No existe un plan formalizado de ejecución y finalización de los mismos por parte de la Entidad, no se han cumplido las obligaciones de información a suministrar que establece el art 11 del citado Decreto ley ni se han remitido a la Conselleria competente en materia de hacienda las liquidaciones certificadas de los proyectos de inversión, a que se hace referencia en el art. 12 del mismo.

Recomendaciones:

✓ Teniendo en cuenta que el Plan Especial se justificó inicialmente por la urgente necesidad de atender, impulsar y paliar la situación de desempleo mejorando, al mismo tiempo, las infraestructuras y equipamientos de los municipios valencianos, se debería impulsar la ejecución y finalización de los proyectos pendientes y proceder al reintegro, en su caso, a la mayor celeridad posible de esta financiación que no se vaya a aplicar a los fines redundando, todo ello, en una mejora de la eficacia y eficiencia de la gestión de fondos públicos.



IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que el **Institut** Valencià de la Joventut. Generalitat Jove IVAJ.GVA JOVE (IVAJ) deberá reintegrar a la Generalitat un total de 3.357.491,49 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA (AVFGA)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 11 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido Francisco Rodríguez Mulero, Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural, debiendo ser aprobadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- DBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El objeto y finalidad de la Agencia, tal y como establece el art.77 de su norma de creación, son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la Conselleria competente en materia de agricultura y ganadería y, especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas, siendo las funciones previstas las de ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunitat Valenciana, y las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago.

Así mismo, le corresponde la programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea así como la gestión de todas las medidas de fomento agrario que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria ejerce sus funciones en coordinación con los órganos de las Administraciones Públicas con competencias en materia de fomento y garantía agraria.

- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: El Patrimonio entregado al uso general asciende a 21.077.707,83 euros. La Agencia es una entidad autónoma de naturaleza mercantil de las previstas en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, dotándola de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (actualmente, sección 12).
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado de conformidad con lo previsto en la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- **⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** 6.253.063,39 €
- **⇒ Total activo**: 110.293.158,02 €
- DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: El número de personas en plantilla en el ejercicio 2016 fue de 18, que supuso un gasto por importe anual de 964.109,03 €.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY14/INTGE/32
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L. (D. FERRÁN RODRÍGUEZ)
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY14/INTGE/32

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión de auditoría con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Salvedades y/o limitaciones", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo



Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ En la Nota 5.3.2 de la memoria de cuentas anuales de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, correspondiente al Remanente de Tesorería del ejercicio 2016, no se incluyen en la composición de "Derechos pendientes de cobro" y de "Obligaciones pendientes de pago", los saldos correspondientes a "Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos" por importe de 1.921.542,21 euros, respectivamente.
- ➤ En la Nota 5.8 de la memoria de cuentas anuales de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, se incluye el apartado correspondiente a "Obligaciones derivadas de la gestión de recursos administrados por cuenta de otros entes públicos". Dicho apartado no contiene información respecto a las obligaciones por derechos a cobrar por importe de 1.649.519,05 euros y 1.921.542,21 euros a 31 de diciembre de 2015 y 2016 respectivamente que permita la conciliación con los importes que figuran en el epígrafe del balance de las cuentas anuales "Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos" a 31 de diciembre de 2015 y 2016.
- ➤ El epígrafe Deudores presupuestarios incluye 47.282.554,11 euros que son derechos pendientes de cobro con la Generalitat Valenciana correspondientes a presupuestos cerrados de ejercicios anteriores al 2014. Sobre dicho importe y dado que el Estado de Liquidación del presupuesto presenta de forma conjunta las obligaciones reconocidas financiadas con fondos de la Generalitat Valenciana, con fondos europeos y con fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y que la Agencia no dispone de información suficiente que permita determinar para ejercicios anteriores el importe de las transferencias no aplicadas a su finalidad, tal y como se define en el Decreto 204/1990 del Consell de la Generalitat Valenciana, no es posible identificar el exceso que en su caso pudiera existir, en los epígrafes "Deudores presupuestarios" del balance de cuentas anuales al 31 de diciembre de 2015 y 2016, "Transferencias y subvenciones" del Haber de la cuenta del resultado económico-patrimonial de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2015 y 2016, así como el defecto en el epígrafe "Gastos y pérdidas de otros ejercicios" de la cuenta del resultado económico-patrimonial de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2015 y 2016.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

No existen asuntos destacables que resulten relevantes respecto de la entidad pero que no afecten ni modifiquen la opinión de auditoría manifestada

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como organismo autónomo, tiene la consideración de Administración Pública a efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) tal y como se deriva del artículo 3 del citado texto refundido. En base a ello, se ha analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación desde esta perspectiva.

Conclusiones:

- ✓ Respecto al expediente de contratación AVFGA 01/2016 los aspectos técnicos objeto de negociación para la adjudicación no han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP.
- ✓ La Agencia ha realizado una serie de gastos por importes no superiores a los que el TRLCSP considera contratos menores, respecto de los cuales no ha formado el correspondiente expediente administrativo. En estos supuestos la entidad no ha cumplido, en su caso, con la obligación de comunicación al Registro Oficial de Contratos ni con la obligación de publicidad activa en los portales correspondientes.
- √ En este supuesto se encuentran los gastos de gestoría de nóminas y de alquiler de la



fotocopiadora en los que, además, se ha verificado el carácter recurrente de estas contrataciones sin expediente. En estos casos la Agencia no ha tenido en cuenta que la contratación hay que efectuarla computando el valor de todos los servicios/suministros que se prevé necesitar durante un periodo de tiempo determinado, dado que si el valor estimado resultante superase el importe del contrato menor, debería haber acudido a la tramitación de procedimientos sujetos a publicidad y/o concurrencia, principios básicos de la contratación pública.

✓ La Agencia ha contratado por su cuenta servicios postales y de paquetería y no se ha adherido al acuerdo marco que adjudicó la Central de Compras (exp. 3/15CC), siendo dicha adhesión de carácter obligatorio para las entidades del sector público de la Generalitat.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ Se ha verificado que el Consejo Asesor no se ha reunido en sesión ordinaria al menos una vez al año tal y como establece el artículo 11 del Decreto 123/2006 del 8 de septiembre.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Respecto a la publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística se ha verificado que la Agencia no ha publicado los gastos expuestos en el punto 4.2.3 del Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad relativo al ejercicio 2016 emitido con fecha 26 de septiembre de 2016, respecto de los cuales no ha abierto expediente de contratación.
- ✓ Igualmente se ha verificado que no ha publicado ni en su página web ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat la información relativa a las subvenciones concedidas.

Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda se realice una actualización del Manual de Procedimientos en vigor que recoja las novedades introducidas por el R (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y en los demás Reglamentos de la Comisión que lo completan.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias, deficiencias o irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad Recomendaciones.

> Recomendaciones:

✓ No existen recomendaciones.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la **Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **21.593.593,15 €**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



Entidades Públicas Empresariales





INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 23 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 4 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el director gerente, debiendo ser aprobadas por el consejo de administración.
- ⇒ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Constituye el objeto social de la Entidad la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios transferidos a la Generalitat Valenciana.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 100 %.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: La Entidad está identificada como empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00009 en los Presupuestos de la Generalitat, perteneciente a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: (155.964.029,18) euros de pérdidas
- **→ Total activo**: 1.648.078.712,37 euros
- DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Plantilla media de 1.511 empleados y gastos de personal de 69.221.245,21 €.
- ⇒ Firma Auditora Colaboradora Ejerc. 2015: AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 2
- ⇒ FIRMA AUDITORES SP, S.L.P. (D. RAFAEL LLUNA VILLAR)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 4

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Con salvedades, las cuentas reflejan la imagen fiel.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ Según se indica en la Nota V.5 de la memoria, con fecha 1 de enero de 2016 se incorporaron 502.785 miles de euros de valor neto contable de elementos de inmovilizado material proveniente de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE), de acuerdo a la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueba el catálogo de infraestructuras ferroviarias y tranviarias de la Generalitat y su adscripción a los efectos de su administración, incluyéndose dentro de estos activos 149.598 miles de euros de inmovilizado en curso. El acta de adscripción de la rama de actividad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana se firmó con fecha 11 de octubre de 2016, por lo que, a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no ha obtenido documentación completa de algunos de los inmovilizados en curso. Debido a que no hemos obtenido documentación adecuada y suficiente de una parte del inmovilizado en curso registrado por un importe de 26.668 miles de euros, no hemos podido analizar la viabilidad del proyecto ni determinar si hubiera sido necesario registrar algún deterioro del mismo.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota V.9.1 y V.17 de la memoria, en las que se indica que la Entidad ha incorporado con fecha 1 de enero de 2016, de acuerdo con la Orden 2/2016 de



15 de febrero de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, activos financieros a largo plazo provenientes de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) por importe de 43.434 miles de euros, correspondiente a créditos concedidos a diversas corporaciones locales. Existe una incertidumbre respecto al calendario y condiciones de cobro de estos saldos, dado que su exigibilidad queda supeditada al desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas en los términos acordados en los distintos convenios suscritos en su momento con los referidos Ayuntamientos.

➤ Llamamos la atención respecto a la información señalada en la Nota V.1 de la memoria, en la que se indica que la Entidad tiene por objeto la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como de las que en el futuro puedan serle encomendadas. Los ingresos obtenidos por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en la prestación de sus servicios son insuficientes para alcanzar la cobertura global de sus gastos. La diferencia entre ingresos y gastos es financiada mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana, en función del presupuesto preparado por la Entidad antes del inicio de cada ejercicio, y con ampliaciones del fondo social mediante la asunción por parte de la Generalitat Valenciana del principal de la deuda financiera formalizada por la Entidad. Adicionalmente, las inversiones de la Entidad son financiadas mediante subvenciones de capital concedidas por la Generalitat Valenciana. Por todo ello, la continuidad y viabilidad de las operaciones de la entidad, está sujeta al apoyo financiero de la Generalitat Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ La entidad no tiene normas internas de gestión de personal debidamente aprobadas por el Consejo de Administración, actualmente utilizan circulares internas para los procedimientos de selección, que no cumplen los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
- ✓ No cuenta con la aprobación de la relación de puestos de trabajo por parte de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, ni con la aprobación de la masa salarial por la Dirección General de Presupuestos.
- ✓ La presentación de la declaración de actividades, de bienes y de rentas percibidas se ha realizado fuera del plazo establecido en el Decreto 56/2016.
- ✓ La entidad ha realizado el pago de complementos salariales no recogidos en el convenio aplicable a la misma, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 11/2015. La Intervención General de la Generalitat procederá a realizar una cuantificación de los mismos con el objeto de determinar si son susceptibles de ser reintegrados a la Generalitat.
- ✓ Algunas contrataciones del personal se han realizado sin obtener la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpliendo la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2015.
- ✓ No queda justificada la aplicación del procedimiento de selección de personal respecto a la publicidad de los procesos selectivos llevados a cabo, así como la adecuación de las pruebas con el puesto a proveer.
- ✓ La entidad no aplica el principio de agilidad y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, aplicando siempre el mismo proceso.
- ✓ En las promociones internas que han supuesto una modificación de las condiciones retributivas del empleado no se ha obtenido autorización previa de la Dirección General de Presupuestos.
- ✓ La Entidad no ha certificado a la Intervención General las comisiones de servicios e indemnizaciones del ejercicio 2016.
- ✓ En la norma internas de viajes no se regula quienes son las personas responsables de la aprobación de los gastos según el importe y naturaleza de los mismos. Adicionalmente se trata de una norma no aprobada por el Consejo de Administración

Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Entidad que solucione urgentemente con el organismo superior correspondiente la relación de los puestos de trabajo, de manera que se quede aprobado lo antes posible al igual que la masa salarial.



- ✓ Se recomienda a la Entidad regular en su norma interna sobre comisiones de servicio las personas responsables de la aprobación de los gastos según el importe y naturaleza de los mismos.
- ✓ Se recomienda a la Entidad que redacte y apruebe unas instrucciones internas para la gestión y contratación de personal las cuales cumplan con los principios de publicidad; de transparencia, igualdad, mérito y capacidad; y de agilidad y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.
- ✓ Se recomienda que se realice la aprobación de las comisiones de servicio o indemnizaciones, del personal con carácter directivo por parte del órgano competente indicado en las normas internas.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ Las instrucciones de contratación de la Entidad, aprobadas el 19 de diciembre de 2011, no están informadas por la Abogacía de la Generalitat, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005 de asistencia jurídica puesto que se trata de un informe preceptivo.
- ✓ La Entidad, al igual que en ejercicios anteriores, desconoce, los importes de las prórrogas realizadas, tal y como se observa en la información certificada por la misma. Consideramos que este hecho supone un desconocimiento de las obligaciones económicas contraídas por la entidad, consecuencia de la prórroga de contratos y una ausencia de control que conlleva una planificación deficiente de los recursos de la entidad.
- ✓ Con carácter general en el informe de necesidad no se justifican los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato.
- ✓ Con carácter general no se incluye en los pliegos la cuenta contable con cargo a la que se abonará el precio del mismo, incumpliéndose el artículo 26 del TRLCSP.
- ✓ No se exige a los licitadores la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, incumpliendo el artículo 151.2 del TRLCSP.
- ✓ En algunas ocasiones, el pago de las facturas se realiza en un plazo superior a los 30 días o a lo marcado contractualmente, según lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Se han realizado modificaciones de contratos sin que conste la aprobación del órgano de contratación de dichas modificaciones, en consecuencia, las obligaciones que se deriven de dicha modificación son nulas.
- ✓ Para los contratos prorrogados se detectan incidencias como que la duración del contrato es superior a lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP y con prórrogas que superan las establecidas en los contratos.
- ✓ En algunos expedientes no se ha formalizado la prórroga, lo que supone un incumplimiento del artículo 23.2 del TRLSCP.

✓ Contratación menor:

- En la mayoría de los contratos revisados no consta aprobación del gasto.
- Hemos detectado que 57 proveedores de servicios y suministros han facturado en varios pedidos un importe anual superior a los 18.000 euros y 1 proveedor de obra ha facturado en varios pedidos un importe superior a los 50.000 euros.
- Existen servicios declarados de contratación centralizada por la Orden 8/2014 a los cuales la Entidad no se ha adherido.
- No se han solicitado tres presupuestos en contratos menores que superan los 6.000 euros y no se justifica adecuadamente el motivo, incumpliendo la disposición segunda de la Ley 5/2013.
- En algunos de los contratos revisados no se han comunicado, o se ha hecho fuera de plazo, al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, requerido en la Orden 11/2013.
- La Entidad ha realizado diversos contratos menores a lo largo del ejercicio para un mismo servicio, sin realizar la tramitación de un procedimiento abierto o negociado, incumpliendo la prohibición de fraccionamiento regulada en el art. 86 TRLCSP.
- La entidad, a pesar de que dicha incidencia ya fue reflejada en el informe del ejercicio anterior, sigue contratando con comunidades de bienes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 TRLCSP, las entidades del sector público no pueden contratar con comunidades de



bienes puesto que no son personas físicas y carecen de personalidad jurídica propia.

- ✓ La Entidad recurre a la contratación de servicios de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor. Esta práctica administrativa supone una incorrecta aplicación de la normativa de contratación pública y de los principios que la informan. El diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 € anuales", no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso. La entidad debería tener en cuenta que los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también su vertiente temporal.
- ✓ No queda acreditada entre la documentación preparatoria del expediente de contratación la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad (Art. 22 TRLCSP). A este respecto debe indicarse que el contrato asegura con fondos de la entidad la indemnidad por responsabilidad civil del administrador por sus actos de mala administración y por consiguiente podría resultar contrario al interés público (Art. 25 TRLCSP).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, "las personas sujetas a este Código asumirán la responsabilidad de sus actuaciones, sin derivarla hacia su personal subordinado sin causa objetiva, ni tampoco hacia las Administraciones Públicas".

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos incluir en el informe de necesidad la justificación de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato.
- ✓ Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la entidad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el valor estimado de los contratos que se requieren para satisfacerlas. Planificar los contratos que hay que llevar a cabo permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato. Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de suscribir sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.
- ✓ Recomendamos que en los contratos menores se deje constancia de la duración de los mismos en el documento de aprobación del gasto.
- ✓ Recomendamos a la Entidad parametrizar el sistema informático para obtener la información necesaria para el análisis adecuado de los contratos prorrogados (por ejemplo, el importe acumulado de las prórrogas).

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ La Entidad no ha suscrito ninguna encomienda de gestión durante el ejercicio 2016.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.



> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ No se incluye en la información del portal de transparencia el importe subcontratado en los contratos adjudicados.
- ✓ No se remiten los informes realizados por el departamento de auditoría interna al Consejo de Administración.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Entidad llevar un registro de control con las solicitudes de información recibidas a través el Portal de Transparencia y las respuestas de las mismas (fecha de recepción, actuaciones realizadas por le entidad, fecha de contestación, etc.).
- ✓ Se recomienda a la Entidad remitir al Consejo de Administración los informes preparados por el departamento de auditoría interna.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ La Entidad incumple el periodo de pago legal según normativa vigente o el marcado en el contrato.

Recomendaciones:

✓ Se recomienda que la Entidad mejore el plazo de pago adaptándose a la normativa vigente, dado que actualmente está pagando en 60 días, en base a lo indicado en las condiciones generales de compra y ejecución de servicios y contratos de FGV (cláusula 11.7). Dicha cláusula contraviene el art. 3.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, puesto que amplía el plazo de pago a 60 días sin que medie pacto expreso entre las partes (es una cláusula impuesta).

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar

Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos mayor control sobre la evolución de los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones fijas, teniendo este una tendencia al alza durante los últimos 3 años.
- ✓ Tal y como se indica en el informe de cumplimiento, recomendamos a la Entidad que se haga una revisión de los contratos menores de los mismos tipos de gastos y realice estimaciones anuales de la previsión de gastos para poder formalizar contratos a más largo plazo y con un sistema de contratación mayor, lo que podría ayudar a mejorar la eficiencia de estos costes.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Recomendaciones:

√ Recomendamos a la Entidad continuar con la obtención de ingresos distintos al transporte de



viajeros, aprovechando los espacios disponibles, por ejemplo, con la cesión de uso de espacios publicitarios a empresas privadas

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

⇒ ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF)

- ➡ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 27 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el director general del INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS, debiendo ser aprobadas por el Consejo General del INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Actuar como principal instrumento de la política financiera del Consell, así como ejercitar las competencias de la Generalitat sobre el sistema financiero, y prestar los servicios de certificación de firma electrónica avanzada y servicios relacionados con identificación y firma electrónica.
- \Rightarrow Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 100 %.
- ➡ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: Sección 06 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** + 6.498 miles de € (beneficio).
- ⇒ Total activo: 952.450 miles de €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 55 trabajadores, con Sueldos, salarios y asimilados de -2.134 miles de €.
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: Audit Ibérica, S.A.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY16/INTGE/2, lote 4
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUDIT IBÉRICA, S.A.P. (D. JORGE PEREPÉREZ VENTURA)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 5

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS** a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Salvedades y/o limitaciones: No hay.

➤ El informe de gestión adjunto del ejercicio 2016, contiene las explicaciones que el Director General considera oportunas sobre la situación de la entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2016. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la entidad.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ No existe un plan de igualdad de conformidad con la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, no obstante han elaborado un cronograma conforme a la resolución de 14 de abril de 2016 del Conseller de Hacienda y Modelo económico, por la que se aprueban las instrucciones sobre medidas de control y publicidad activa del sector público instrumental de la Generalitat.
- ✓ Se inició el proceso de contratación de dos Directivos sin Resolución del Director General de Presupuestos autorizando la contratación y la retribución correspondiente.
- ✓ Los Directivos del IVF, se adhieren al Código del Buen Gobierno con posterioridad a la fecha establecida en la legislación pertinente y no han formulado declaración individual sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
- ✓ La Dirección General de Presupuestos condicionó la incorporación de siete trabajadores del IVACE al IVF a que se tramitaran las oportunas medidas que garantizarán la cobertura presupuestaria de los puestos; la incorporación de los trabajadores se produce con carácter previo al incremento del capítulo I "Gastos de Personal" del presupuesto del IVF.
- ✓ No se ha convocado durante el ejercicio 2016 para su provisión definitiva 3 puestos asignados con carácter provisional

> Recomendaciones:

✓ Sería conveniente que el Instituto publicará en el DOGV todas las convocatorias de selección de su personal.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: El INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF) es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conclusiones:

- ✓ El IVF no ha utilizado en algunas contrataciones los procedimientos de contratación determinados por el TRLCSP y sus instrucciones internas.
- ✓ Se han detectado discrepancias entre la información contractual certificada por el IVF y la puesta de manifiesto durante los trabajos de auditoría.
- ✓ Se ha constatado la falta precisión y claridad en los Pliegos en cuanto a criterios de adjudicación y su valoración.
- ✓ No se establece en las memorias la duración del contrato, y la justificación del precio debería completarse.
- ✓ En relación a la contratación menor, el IVF no se ha adherido a todos los Acuerdos Marco firmados por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- ✓ Ha incumplido lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP.
- ✓ Incumplimiento del plazo de pago regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Se satisfacen pólizas de seguro para la cobertura de los accidentes colectivos, y seguro de responsabilidad civil de administradores y altos cargos, sin que quede acreditada la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad.
- ✓ En el contrato suscrito con INFORMA D&B, S.A., se realiza una adenda al mismo que implica una modificación significativa del precio inicial.
- ✓ Se ha remitido tardíamente la información al Registro Oficial de Contratos.

> Recomendaciones:

- ✓ Los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente.
- ✓ Todos los contratos publicados en la web del IVF tengan el mismo número de expediente que los certificados a la Viceintervención General.
- ✓ Se certifiquen como peticiones de bienes y servicios aquellas adquisiciones respecto de los cuales la Generalitat Valenciana tenga suscrito Acuerdo Marco.
- ✓ Se realice un adecuado control y seguimiento de los compromisos de pago.



- ✓ En la memoria justificativa se aportare o acreditare los cálculos y datos tenidos en cuenta para la cuantificación del precio.
- ✓ Los controles aplicados en la tramitación de los expedientes de gasto y contratación deberían ser objeto de revisión por parte del auditor interno.
- ✓ El IVF aplique las recomendaciones efectuadas por su auditor interno.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

✓ La información que se publica en el portal de transparencia de que dispone la entidad, resulta incompleta, se encuentra desfasada o al menos no se actualiza de forma periódica. En cuanto a la información publicada sobre las retribuciones del personal, no se incluyen los conceptos de antigüedad y complementos personales.

> Recomendaciones:

✓ El Instituto debería mantener actualizada y completa la información que publica en su portal de transparencia, así como debería publicar en referencia a las retribuciones del personal, los conceptos de antigüedad y complementos personales.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ La entidad carece de esquemas de los procedimientos administrativos que consten por escrito de aprobación y de ordenación de pagos de la entidad y de normas internas escritas. La entidad carece de un organigrama de gestión que incluya para cada procedimiento, la unidad tramitadora, el responsable, las funciones encomendadas y el órgano competente para la aprobación del gasto u ordenación del pago. No se nos han facilitado listados de los recursos humanos, materiales e informáticos asignados a los procesos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ El Instituto debería tener los esquemas de los procedimientos administrativos de aprobación y de ordenación de pagos de la entidad y de normas internas escritas. El Instituto debería tener un organigrama de gestión que incluya para cada procedimiento, la unidad tramitadora, el responsable, las funciones encomendadas y el órgano competente para la aprobación del gasto u ordenación del pago. El Instituto debería tener listados de los recursos humanos, materiales e informáticos asignados a los procesos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad.



Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

- **Conclusiones:**
 - ✓ No se han detectado incidencias.

Operaciones de especial relevancia:

- > Conclusiones:
 - ✓ No se han detectado incidencias.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que el **INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **1.820.411,35 €**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico



INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 21 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Directora General de la Entidad debiendo ser aprobadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Los fines de la entidad son la gestión de la política industrial de la Generalitat y el apoyo a las empresas en materia de innovación, emprendimiento, internacionalización y captación de inversiones, así como la promoción de enclaves tecnológicos, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 100%.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00027.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: Pérdidas de 5.055.285,71 euros
- **⇒ Total activo**: 201.602.814,74 euros
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 161 empleados. Importe anual: 8.067.513,84 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 6
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: ERNST & YOUNG, S.L. (D. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 6

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ Tal y como se indica en la Nota 7 de la memoria adjunta, la Entidad tiene registrado al 31 de diciembre de 2016 correcciones valorativas por deterioro del epígrafe "inversiones inmobiliarias" del balance de situación adjunto por un importe de 2.292 miles de euros en base a valoraciones realizadas por expertos independientes (2.574 miles de euros al 31 de diciembre de 2015). No obstante, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2016 y 2015, no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada acerca del valor recuperable al 31 de diciembre de 2014, por lo que no podemos concluir, a efectos comparativos, sobre si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2015 por importe de 2.574 miles de euros, podría corresponder, parcial o totalmente, a ejercicios anteriores.
- ➤ Tal y como se indica en la Nota 14.3 de la memoria adjunta, la Entidad tiene registrado al 31 de diciembre de 2016 en el epígrafe "ingresos anticipados" del pasivo corriente un importe de 12.791 miles de euros, correspondiente al Fondo de Promoción del Plan Eólico que ha quedado pendiente de justificación y pago para ejercicios posteriores. Asimismo, la Entidad mantiene en el epígrafe "deudores y otras cuentas a cobrar" del activo corriente un importe de 7.975 miles de euros, correspondiente con las compensaciones económicas indemnizatorias pendientes de cobro de dicho Fondo de algunas



empresas titulares de las zonas eólicas. No obstante, si bien es cierto que a 31 de diciembre de 2016 no se ha publicado ninguna convocatoria para financiación de proyectos que tendría como presupuesto las cantidades efectivamente desembolsadas por las empresas titulares de las zonas eólicas, en la memoria adjunta no se incluye información relativa a los diversos recursos contencioso-administrativo presentados por las empresas energéticas referente a dicho Fondo de Promoción, requerida por la normativa vigente, en particular por el punto 14 del modelo sobre el contenido de la memoria incluido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 2.3 de la memoria adjunta, en la que se indica que la Entidad recibe de la Generalitat Valenciana los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y dado que no genera los recursos suficientes, la continuidad de la misma depende de dichas aportaciones. Al cierre del ejercicio 2016, el epígrafe "Generalitat, empresa del grupo, deudora por presupuesto" del activo corriente del balance adjunto, muestra un saldo acumulado de 86.047 miles de euros, del cual parte se corresponde a programas presupuestarios de ejercicios anteriores. Aunque es cierto que dicho epígrafe se ha visto minorado en el presente ejercicio, es importante que las transferencias de la Generalitat se produzcan de forma puntual para evitar retrasos en el pago de las obligaciones y compromisos por parte de la Entidad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en las Notas 6, 7 y 11 de la memoria adjunta, en la que se indica que para la determinación al cierre del ejercicio del valor recuperable de determinados inmuebles y terrenos registrados en los epígrafes "inmovilizado intangible", "inversiones inmobiliarias" y "existencias" del balance de situación, la Entidad ha utilizado valoraciones realizadas por expertos independientes. Estas valoraciones están basadas en análisis de mercado comparable, estimaciones de flujos de caja futuros, rentabilidades esperadas y otras variables. Dada la incertidumbre inherente a la determinación de dichas variables, la valoración de los activos afectados pudiera sufrir variaciones significativas lo que debe ser tenido en consideración en la interpretación de las cuentas anuales adjuntas. Como resultado de las mencionadas valoraciones, la Entidad ha registrado correcciones valorativas por deterioro en el ejercicio 2016 por importe neto total de 463 miles de euros, ascendiendo el importe acumulado de las mismas al 31 de diciembre de 2016 a 11.144 miles de euros. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otros asuntos destacables no incluidos en el informe sin efecto en la opinión.

Adicionalmente a las salvedades y párrafos de énfasis introducidos en el informe de regularidad contable, y sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, recomendamos en relación a la presentación de las cuentas anuales, regular el nivel de desgloses que se emplean en balance y cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo los mismos y realizando los oportunos desgloses en las notas adjuntas de la memoria, con el fin de que la información suministrada sea más clara y fácil de interpretar.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

✓ La Entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial cuantificada en un importe máximo de la Conselleria competente en materia de hacienda y función pública para el ejercicio 2016 de acuerdo con el artículo 30 y 31 de la Ley 25 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre. Asimismo, tampoco se ha aprobado la plantilla orgánica del IVACE (RPT) al no haber recibido informe favorable por parte de la Conselleria competente.

✓ Existe en el IVACE una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diversos convenios colectivos de las entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo.

✓ La persona que ocupa la Dirección General de la Entidad no tiene la consideración de alto cargo de la administración de la Generalitat, sino que ocupa puesto de carácter directivo en su sector público instrumental, siéndole de aplicación, en consecuencia, las previsiones contenidas en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

✓ No se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad previsto en la disposición adicional única del



Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

✓ Referente a la muestra revisada de las comisiones de servicio satisfechas en el ejercicio 2016, para los expedientes con el siguiente código de comisión: 201600474, 201600616, 201600816 y 201600398, el informe de resultados y justificación elaborado por el interesado no se encontraba firmado por el jefe de área.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda al IVACE, en relación con la masa salarial, dar observancia a las retribuciones máximas establecidas en la normativa de aplicación.
- ✓ Se recomienda a la Entidad llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la autorización de la masa salarial.
- ✓ Se recomienda a la Entidad considerar la elaboración de un Plan de Igualdad.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: El IVACE tiene la consideración de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.2, en relación con el 3.3.b del TRLCSP.

> Conclusiones:

✓ Nada a destacar.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Entidad que mejore la planificación de su actividad contractual, de modo que recurra a la licitación mediante procedimientos de adjudicación que garanticen los principios de publicidad establecidos en el artículo 1 del TRLCSP, cuando sea factible el prever que el gasto a incurrir en el ejercicio vaya a superar anualmente los límites establecidos en la ley para los contratos menores, o cuando se prevea, por la naturaleza del servicio a prestar, que el mismo se vaya a realizar de manera recurrente a lo largo de varios ejercicios en condiciones similares.
- ✓ Respecto a contratos menores, si bien la Entidad ha iniciado diferentes procedimientos de contratació n durante el ejercicio para licitar determinados servicios como agencias de viaje e informática por Lotes, ha seguido recurriendo a la contratación menor con objeto de cubrir determinadas necesidades. Recomendamos que se lleven a cabo las acciones necesarias y dedicar los recursos materiales necesarios que permitan introducir mejoras en la planificación de estos servicios para evitar la contratación menor. Asimismo, recomendamos realizar un seguimiento de los acuerdos marcos y/o contratos centralizados formalizados por la Central de Compras de la Generalitat cada ejercicio con la finalidad de adherirse.
- ✓ En relación a las garantías jurídicas y técnicas, se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

La Entidad dispone actualmente de la encomienda de gestión relativa a la gestión documental de las ITVs y se le ha encargado una nueva encomienda para la creación de la Agencia Valenciana de Innovación.

Conclusiones:

✓ De la muestra seleccionada para su revisión, en cuanto a la comprobación de que la aplicación de la tarifa establecida refleja el coste real, no se dispone del correspondiente informe que justifique los costes soportados por la Entidad, por lo que no se ha podido verificar.

> Recomendaciones:

✓ Desde un punto de vista de eficiencia económica, se recomienda revisar los costes asociados a la encomienda de gestión, con la finalidad de determinar la razonabilidad del coste real en el que se está incurriendo por la prestación del servicio.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ La Entidad debe cumplir con los plazos de resolución establecidos en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS), ya que ha excedido de los seis meses establecidos en la citada LGS.



Recomendaciones:

✓ Se recomienda fortalecer los procedimientos de control y supervisión de las ayudas concedidas, así como el nivel de pruebas de verificación, potenciando pruebas por parte de los técnicos cualificados durante toda la realización del proyecto, y no solo a la terminación del mismo, centrando de esta forma los recursos disponibles en verificaciones físicas y no tanto en la recopilación y la verificación de documentos financieros.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

- ✓ En materia de fiscalidad la Entidad está realizando facturas sin IVA sin especificar en dichas facturas el articulado legal sobre el que se sustenta la no repercusión de IVA.
- ✓ La Entidad tiene la obligación de facturar con IVA al organismo encomendante en base a la consulta tributaria 0587-99. Pese a que se está repercutiendo en las declaraciones de IVA el correspondiente IVA que debiera ser repercutido e ingresándolo en AEAT a través del modelo 303, no se está cumpliendo con obligaciones formales derivadas de dicha consulta la cual hace referencia al sujeto pasivo sobre el que se debería repercutir dichos importes.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda especificar en aquellas facturas que se están emitiendo sin IVA que se especifique el articulado legal sobre el que se sustenta su no repercusión.
- ✓ Se recomienda emitir la correspondiente factura con IVA al organismo encomendante en base a la consulta tributaria 0587-99, con la finalidad de cumplir con las obligaciones formales derivadas de dicha consulta, la cual hace referencia al sujeto pasivo sobre el que se debería repercutir dichos importes.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ No procede.

Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ La Entidad está aplicando instrucciones internas en algunas materias para las que no se nos ha facilitado resolución aprobatoria alguna.
- ✓ Referente a la aplicabilidad del Decreto Ley 1/2011 (art.7), como consecuencia de los niveles excesivos de pérdidas que pudieran afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el IVACE debería presentar, a instancia de la persona titular de la Conselleria competente en materia de economía, un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y, en su caso, un Plan de Saneamiento aprobado por sus órganos de gobierno, en el que se indicarán las medidas correctoras. No tenemos constancia de que al IVACE le hayan solicitado dicho Informe.

Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ No nos consta que la Entidad haya cumplido con la obligación de remitir al centro directivo de competencia en materia de transparencia, la información a la que se refiere la DA 2ª de la Ley 2/2015, de 2 de abril, ni que haya incluido entre sus procedimientos telemáticos los relativos a las solicitudes de información pública en los términos previstos en la DA 3ª de la Ley 2/2015, de 2 de abril, ni que el reglamento orgánico y funcional de la Entidad atribuya a una unidad específica las funciones relativas a transparencia y acceso a la información pública (DA 9ª de la Ley 2/2015, de 2 de abril).
- ✓ Según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto las convocatorias de ayudas como las resoluciones de las mismas han de ser inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Sin embargo, la Entidad ha inscrito en el registro las convocatorias pero no las resoluciones / concesiones.



Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que se implante un enlace directo en la página web del IVACE para poder acceder al Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana, ya que la mayoría de la información requerida el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se encuentra publicada en dicho portal.
- ✓ Se recomienda remodelar y crear la nueva estructura de los ficheros que se generan a través de la aplicación que utiliza el IVACE con la finalidad de remitir las resoluciones de las ayudas a través de WREDAS y que sean inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cumpliendo de esta forma con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ La Entidad posee un procedimiento interno de solicitud y aprobación. No se han detectado incidencias al respecto.
- ✓ En relación al procedimiento de verificación de las ayudas concedidas, la entidad lleva a cabo los procedimientos de control internos establecidos.

> Recomendaciones:

✓ Se deben fortalecer los procedimientos de control y supervisión de las ayudas concedidas, así como el nivel de pruebas de verificación, potenciando pruebas por parte de los técnicos cualificados durante toda la realización del proyecto, y no solo a la terminación del mismo, centrando de esta forma los recursos disponibles en verificaciones físicas y no tanto en la recopilación y la verificación de documentos financieros.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ En relación al análisis de los gastos de servicios exteriores, la entidad posee una herramienta informática que le permite registrar los diferentes gastos asociándolos a proyectos y por conceptos.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos revisar el control sobre los gastos de la red exterior, así como la medición de sus objetivos concretos por localización geográfica.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

- ✓ Relativo a las encomiendas de gestión, en especial a la ITV, desde un punto de vista de eficiencia económica, se deberían revisar los costes asociados a esta encomienda de gestión, con la finalidad de determinar la razonabilidad del coste en el que está incurriendo la Entidad por la prestación del servicio. Adicionalmente, se debería revisar la adecuada instrumentalización de la figura de encomienda para este tipo de encargo entre organismos públicos.
- ✓ En relación a los sistemas de IT recomendamos la realización del Plan de Contingencias Informáticas integral. En dicho plan, la Entidad debe analizar y clasificar los activos de IT, así como realizar un estudio de las posibles contingencias y su impacto real en la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información. En base a este análisis, la Entidad será capaz de desarrollar un plan que se adecúe a las necesidades de seguridad informática.
- ✓ En cuanto a la política de contraseñas, se recomienda configurar el tiempo de inactividad antes de cierre de sesión a un valor menor o igual de 15 minutos, consiguiendo así evitar accesos no autorizados. También sería conveniente establecer un período de caducidad de contraseña menor a 90 días, así como la fijación de un número determinado de intentos de acceso fallido antes de bloqueo de cuenta igual o inferior a 5, además de configurar un histórico de contraseñas que no permita reutilizar al menos las últimas 5 contraseñas.



IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que **Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **16.174.264 euros**. Cabe destacar que, en caso de la entidad IVACE, se han otorgado subvenciones y ayudas a terceros con cargo a programas europeos FEDER y FSE, enmarcados dentro del programa 2014-2020 cuyo mecanismo de devolución está dentro del Decreto 204 al ser fondos europeos canalizados por la GVA. Dichas subvenciones concedidas, a pesar de no estar en fase O, han sido convocadas y publicadas en el DOGV, por lo que se han considerado como equivalentes a una fase OK y por tanto, tienen carácter de no reintegrables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT (EIGE)
- ⇒ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 10 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Directora General de la Entidad, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Dirección.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: los fines de la Entidad son la promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean atribuidas estas funciones, sean de su titularidad o le sean adscritas.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: se trata de una entidad de Derecho Público de la Generalitat (100% titularidad Generalitat).
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Entidad de Infraestructuras de La Generalitat (EIGE), está adscrita a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio., siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00057.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** la entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** Pérdidas: 35.695,95 miles de €.
- ⇒ Total activo: 472.861,41 miles de €
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Número de personas en plantilla: 161. Retribuciones: 5.945.005 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 10
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 7

Informe de Auditoría de Regularidad Contable

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ La Entidad mantiene saldos significativos con partes vinculadas registrados en los epígrafes de "Clientes Empresas del Grupo y Asociadas" y "Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas a Corto Plazo", tal y como se detalla en la nota 33 de la memoria adjunta. Dichos saldos se han venido acumulando a lo largo de varios ejercicios poniéndose de manifiesto de forma recurrente diferencias no conciliadas que afectan al saldo pendiente de cobro por importe de 125.858 miles de euros y a determinados saldos acreedores comprendidos en el citado epígrafe del pasivo corriente del balance por un importe total de 42.298 miles de euros. La Entidad inició en ejercicios anteriores un proceso de conciliación y compensación de dichos saldos que no ha sido concluido a la fecha de este informe, por lo que no hemos podido verificar la razonabilidad de los mismos al 31 de diciembre de 2016 y, en consecuencia, su posible efecto sobre las cuentas anuales adjuntas.
- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuestas a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de acreedores cuyo importe total al 31 de diciembre de 2016 ascendía a 1.293 miles de euros. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos con acreedores comerciales.



➤ Tal y como se indica en la Nota 31 de la memoria adjunta, en el presente ejercicio la Entidad ha registrado la cesión de activos y pasivos vinculados a la actividad ferroviaria en cumplimiento de la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, lo que ha supuesto una reducción del Patrimonio Neto de EIGE de, aproximadamente, 517 millones de euros. Con fecha 11 de octubre de 2016, se ha firmado Acta de adscripción de rama de actividad de EIGE a FGV en la que constan los activos y pasivos objeto de la cesión así como las observaciones, incidencias, omisiones y dudas por parte de FGV. En este sentido, a la fecha del presente informe no hemos dispuesto de un acta de adscripción definitiva, ni, en su caso, de la aprobación por la Dirección General de Patrimonio del traspaso de titularidad de los mencionados activos. En consecuencia, no podemos determinar el posible impacto que este hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 13 de la memoria adjunta, en la que se indica que la Entidad mantiene un saldo a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia (Sector Grao), por obras de infraestructuras, que figura en el epígrafe de "Deudas comerciales no corrientes" del Balance de situación adjunto. Existe una incertidumbre respecto al calendario y condiciones de cobro de este saldo, que ascienden a 45.945 miles de euros, dado que su exigibilidad queda supeditada al desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas en los términos acordados en el convenio suscrito en su momento con el mencionado Ayuntamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- ➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 16f de la memoria adjunta, donde se indica que existe sentencia de los tribunales, que está pendiente de ejecución, en relación con la actuación urbanística citada en dicha nota. Desconocemos el efecto, si lo hubiera, que la ejecución de la misma pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 2d en relación con el principio de empresa en funcionamiento. El Decreto Ley 7/2012 de 19 de Octubre del Consell, sobre medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, y posteriormente la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, modificó la denominación y fines del Ente Gestor de Transportes y Puertos, que pasó a denominarse ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT, asumiendo los ámbitos competenciales de la sociedad Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. Con la integración de IVVSA en EIGE, la situación económico-financiera de la Entidad varió de forma sustancial. Por otra parte, la inyección de fondos efectuada por la Generalitat, en el ejercicio 2012 en el caso de EIGE y 2013 en el caso del IVVSA, con el objetivo de reequilibrar patrimonialmente ambas entidades, como paso previo a su integración, se tradujo en una notable mejora de su situación financiera de partida, tras varios años de progresivo deterioro. No obstante, tal y como se indica en la Nota 31 de la memoria adjunta, la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, establece que, en el marco del proceso de reestructuración del sector público procede, en aras de una mayor eficiencia en la gestión y por razones de interés público, que EIGE deje de ostentar la condición de Administrador de Infraestructuras de Transporte respecto de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, condición que pasa a asumir directamente Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV). Esta cesión de activos y pasivos vinculados a la actividad ferroviaria ha supuesto una reducción del Patrimonio Neto de la misma de, aproximadamente, 517 millones de euros. Con todo ello, los fondos propios de EIGE al 31 de diciembre de 2016 ascienden a 16 miles de euros.

A este importante desequilibrio patrimonial de la Entidad hay que añadir los graves problemas de falta de liquidez que arrastra de sus antecesoras, presentando un plazo medio de pago a proveedores muy superior al legalmente establecido. La capacidad de la Entidad para obtener liquidez y generar recursos en el curso normal de sus operaciones viene fuertemente condicionada por la naturaleza de los bienes y derechos afectos a su actividad. No obstante lo anterior, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que la Entidad considera que va a seguir contando con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ Con fecha 30 de diciembre 2016 la Entidad ha obtenido informe favorable de la Relación de Puestos de Trabajo emitido por la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio. En cualquier caso, no se ha cumplido con la obligatoriedad anual de publicar en el DOCV la RPT.
- ✓ La Entidad no dispone del plan de igualdad previsto en la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
- ✓ La Entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial por parte de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de Hacienda.
- ✓ Existe en EIGE una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diversos convenios colectivos de las entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condicione laborales de su personal, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo convenio.
- ✓ No tenemos evidencia de que la designación de la actual Directora General se haya llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Asimismo, en la decisión de designación de la nueva Directora General de fecha 16 de septiembre de 2016, el Consejo de Dirección no indica en qué se basa para concluir que atiende a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad para el puesto, ni deja constancia de los criterios de competencia, profesionalidad y experiencia.
- ✓ Han existido varias limitaciones relativas a la Directora General cesada, puesto que no hemos podido obtener manifestaciones escritas sobre incompatibilidad y abstención, la no utilización de tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de EIGE, la no aceptación de regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía y la entrega de obsequios en el ejercicio de su cargo. Asimismo no hemos tenido acceso a "Información relativa a altos cargos y asimilados" en el periodo en el que ocupó el cargo de Directora General de EIGE.

> Recomendaciones:

✓ Tras las operaciones de integración, existen en EIGE una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diversos convenios colectivos de las entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal. Recomendamos que la Entidad culmine el proceso de unificación de las condiciones laborales y retributivas de todo su personal.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: EIGE tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Conclusiones:

- ✓ Las instrucciones de contratación publicadas en el perfil del contratante no están firmadas.
- ✓ La Entidad está incumpliendo lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio en relación con la contratación de servicios externos.
- ✓ No se observa en ninguno de los expedientes analizados la fijación por parte del órgano de contratación de un responsable del contrato, que se encargue de supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuyan, tal y como se establece en el artículo 52 de TRLCSP.
- ✓ Existen defectos de información en el pliego de cláusulas administrativas particulares en algunos de los expedientes analizados.
- ✓ En el expediente CTCM 16/1, no queda constancia documental de la justificación de la vigencia, durante el período de ejecución contractual, del seguro de responsabilidad civil exigido en las cláusula 13.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- √ En la cláusula 10.7 Adjudicación del pliego de cláusulas administrativas particulares del



expediente CTCM 16/4 se indica que se deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. La documentación fue recibida el 11 de agosto de 2016 y la resolución de adjudicación fue de 02/09/2016, incumpliendo el plazo establecido.

- ✓ En el expediente CTCM 16/4 se ha detectado un incumplimiento en la fecha límite establecido para presentar la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares al licitador que presenta la oferta económica más ventajosa.
- ✓ En relación a los expedientes CTAD 16/4 y CTAD 16/8, la Entidad se acogía al contrato marco de la Generalitat para la contratación del servicio de telefonía tanto fija como móvil que expiraba el 30 de junio de 2016 sin posibilidad de prórroga. El período estimado de transición hasta la nueva adjudicación a la Generalitat se establecía en cuatro meses, por lo que EIGE quedaba liberada para contratar este servicio. Por ello, la Entidad ha incurrido en gastos de telefonía fija y móvil para el período que abarca desde el 01/07/2016 al 31/10/2016 por importe de 34.430,00 euros y 11.242,65 euros respectivamente, sin formalizar ningún tipo de contrato. Dicho importe ha superado el límite establecido en el artículo 138.3 del TRLCS para adjudicar contratos menores, por lo que debería haberse iniciado el procedimiento de licitación correspondiente.

Adicionalmente, cabe señalar que la Entidad ha certificado a la Intervención General las facturas recibidas por servicios de telefonía durante estos cuatro meses como contratos derivados, no siendo correcta esta clasificación.

✓ Respecto a los contratos menores:

- Se ha identificado la contratación de servicios recurrentes con el mismo proveedor, de manera que se superan los límites temporales del artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. No obstante, esta circunstancia se ha subsanado en el ejercicio 2017.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda formalizar unas instrucciones para la contratación de servicios externos, que permitan evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a las encomiendas. No obstante, cabe señalar que la Entidad no se ha ajustado en su certificado al requerimiento efectuado por la Intervención General, no habiendo informado de una de las encomiendas que tiene suscritas, que figuraba por error en el certificado de subvenciones.

Recomendaciones:

✓ No se observan recomendaciones en materia de encomiendas.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

√ No se han concedido ayudas a lo largo del ejercicio 2016

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ La Entidad no cumple con el periodo medio de pago a proveedores que establece la Ley.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Entidad que cubra el puesto de auditor interno para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 6/2013 de 4 de enero.
- ✓ El art. 29 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de Octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración



y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, determina que la totalidad de las acciones de titularidad de la Generalitat y representativas del 100% del capital social de CIEGSA se incorporarán a favor de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, y una vez incorporadas las acciones, se procederá a la extinción de la Sociedad mediante la cesión global de su activo y pasivo a favor de la citada entidad. A la fecha de elaboración de este informe no se dispone de información al respecto. Se recomienda clarificar esta situación.

✓ En el presente ejercicio la Entidad ha registrado la cesión de activos y pasivos vinculados a la actividad ferroviaria en cumplimiento de la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, lo que ha supuesto una reducción del Patrimonio Neto de EIGE de, aproximadamente, 517 millones de euros. Con fecha 11 de octubre de 2016, se ha firmado Acta de adscripción de rama de actividad de EIGE a FGV en la que constan los activos y pasivos objeto de la cesión así como las observaciones, incidencias, omisiones y dudas por parte de FGV. Recomendamos que la Entidad formalice un acta de adscripción definitiva, y, en su caso, obtenga la aprobación por la Dirección General de Patrimonio del traspaso de titularidad de los mencionados activos.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ Se ha verificado que la Entidad no publica la relación de contratos menores trimestralmente tal y como prevé el artículo 9.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia.
- ✓ No se observa en la página web de la Entidad la publicación de datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, tal y como se indica en el artículo 9.b) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia.
- ✓ La Entidad no publica semestralmente una relación detallada de los gastos de caja fija desagregados por centros directivos en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que la Entidad incluya entre sus procedimientos telemáticos los relativos a las solicitudes de información pública en los términos previstos en la DA 3ª de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ Si bien la entidad sigue el procedimiento descrito en el apartado 4.1. del presente informe, no dispone de un manual de procedimientos donde se incluya de manera unificada la totalidad de los procedimientos administrativos-contables a seguir por el personal de EIGE en los diferentes departamentos. En la Intranet existe una disparidad de procedimientos muy amplia, siendo difícil identificar los procedimientos que se encuentran en vigor. Cabe señalar que los procedimientos no se encuentran actualizados ni firmados.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la entidad que documente por escrito un manual de procedimientos que aglutine los distintos procedimientos administrativos-contables en vigor y que debe seguir el personal de EIGE en los diferentes departamentos. Asimismo estos deben estar firmados por la actual Dirección y ser de fácil localización en la Intranet.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ La información contable y analítica que genera la Entidad no se corresponden con los objetivos y las líneas de actuación descritas en el presupuesto del ejercicio 2016, lo que imposibilita el seguimiento y verificación de la correcta gestión de los fondos públicos en cuanto a su asignación a



unos objetivos y programas concretos.

Recomendaciones:

✓ Con el objeto de poder medir la gestión de fondos públicos llevada a cabo por la Entidad se recomienda que se adecue la información analítica que se genera desde la aplicación de contabilidad de la Entidad con las líneas de actuación establecidas en los Presupuestos, de forma que exista una relación clara entre los objetivos generales establecidos, las líneas de actuación y los recursos dedicados.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Prestación del servicio público audiovisual de la Generalitat Valenciana.
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 29 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 13 de septiembre de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Presidente de la Corporación debiendo ser aprobadas por el Consejo Rector de la misma.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: El Fondo Social se encuentra aportado íntegramente por la Generalidad Valenciana.
- ⇒ **Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente:** Se encuentra adscrita administrativamente a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad PYMES (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre).
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: -
- **⇒** Total activo: -
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Durante el ejercicio 2016 la entidad no tiene personal

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ La CVMC no ha procedido a contabilizar el devengo, y la correspondiente periodificación, del gasto correspondiente al alquiler del edificio situado en el polígono acceso Ademuz s/n correspondiente al mes de diciembre de 2016 por importe de 73.225,30 €. Por ello, la cuenta de resultados de la entidad se encuentra sobrevalorada en el citado importe.
- Adicionalmente, la Memoria de las cuentas anuales de la CVMC no contiene información referente al contrato de cesión de uso de las instalaciones de Radiotelevisión Valenciana SAU.
- ➤ La CVMC ha reconocido transferencias a su favor procedentes de la Generalitat por importe de 26.500.000 €, que deberían de haberse mantenido en el patrimonio neto como aportaciones recibidas de la Generalitat Valenciana hasta que se hubiera aprobado la aplicación del resultado del ejercicio por el órgano competente para ello (Consejo Rector). No obstante, a pesar de no existir una propuesta de aplicación del resultado no consiguientes aprobación del mismo, el saldo de las aportaciones de la Generalitat que presentan las cuentas anuales de la Corporación a final del ejercicio asciende a 26.475.243,53 €, resultado del traspaso a la cuenta de resultados de 18.886,76 € y del traspaso a subvenciones de capital de 5.869,72 €. En consecuencia, las aportaciones de la Generalitat están infravaloradas en 24.756,48 € y la cuenta de resultados y subvenciones de capital están sobrevaloradas en los importes señalados.
- ➤ En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos en el apartado "Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades", las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 01 de la Memoria de las cuentas anuales, en la que se indica que "Las cuentas anuales serán formuladas por la Presidencia del Consejo Rector y serán sometidas, junto a la propuesta de distribución de resultados, a la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.h) de la Ley 6/2016 del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión, corresponde, como competencia del Consejo Rector, a probar las cuentas anuales y la aplicación de los resultados, no existiendo como órgano de la CVMC la Junta General.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, no serán de aplicación a la CVMC las previsiones previstas en el Decreto 204/1990 sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital respecto a las aportaciones dinerarias no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio 2016.



Otras Entidades de Derecho Público





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: INSTITUT VALENCIÀ D' ATENCIÓ SOCIAL-SANITARIA (IVASS)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director de la entidad el 31 de marzo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 10 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las cuentas anuales es el Director de la Entidad y el Consejo de Dirección es el órgano responsable de su aprobación.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El IVASS es una Entidad de Derecho Público con el objeto de desarrollar la política de la Generalitat en el ámbito de bienestar social, la dependencia, la protección y tutela de las personas con discapacidad, así como la prestación, asistencia y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y acción social.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: Es un ente de Derecho Público de la Generalitat.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Adscrito a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 33.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: Pérdidas de 27.020.816,45 €
- **⇒ Total activo**: 13.315.825,32 €
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 1.281 personas. Importe anual: 18.130.031 €
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: BDO Auditores, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 4
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: BDO Auditores, S.L.P. (d. Jesús Gil Ferrer)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 1

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ No se ha podido concluir sobre el adecuado registro, clasificación, integridad y valoración de los inmuebles donde la Entidad ejerce su actividad que se encuentran registrados en los epígrafes de Inmovilizado Material y Concesiones, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016 debido a la falta de documentación soporte de los bienes inmuebles que fueron recibidos en adscripción o cedidos en uso. Asimismo en 2016 se han registrado como inmovilizado material trabajos de renovación y mejora realizados en los centros de los que no se ha podido verificar su adecuado registro al no haberse podido identificar y dar de baja los bienes, que en su caso, hubieran sido sustituidos.
- ➤ La Entidad ha registrado una provisión por reclamaciones por indemnizaciones de personal que había sido contratado a cargo de las encomiendas de gestión por importe de 331.403 euros. Si bien los cálculos realizados responden a la cantidad que debería hacer frente la Entidad en caso de que los procedimientos judiciales en proceso fallaran en contra de la misma, no hemos dispuesto de información suficiente para evaluar la probabilidad de que dichas contingencias deriven en pasivos para la Entidad de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- ➤ Si bien en términos generales la memoria de las cuentas anuales de la Entidad se ajusta a la estructura y al contenido del Plan General Contable, hemos identificado que en ciertos aspectos presentan omisiones, errores y falta de información relevante que dificultan la comprensión de las



mismas. En concreto, no se ha desglosado la totalidad de la información comparativa en las notas de los epígrafes de activos financieros, pasivos financieros y provisiones.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto a que Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria es una entidad de derecho público integrante del Sector Público de la Generalitat que financia una parte muy importante de sus operaciones mediante las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Generalitat Valenciana. Asimismo, la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2016 fondos propios negativos generados por déficits de financiación de ejercicios anteriores. Con todo ello, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, ya que la Generalitat viene facilitando de forma periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Entidad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ No ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial por parte de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda para el ejercicio, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016. Asimismo, no ha publicado en su página web, extracto de la masa salarial remitida a la Dirección General de Presupuestos para su aprobación.
- ✓ Al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo autorizada por los órganos competentes, por lo que tampoco se ha publicado la relación de puestos de trabajo del IVASS.
- ✓ Existen en el IVASS una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo dos convenios colectivos de las Entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, tal y como se exige en la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo.
- ✓ En el ejercicio 2016 se iniciaron los trámites para la elaboración del Plan de Igualdad, tal y como se prevé en la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de Mujeres y Hombre, aunque el mismo no había sido aprobado al 31 de diciembre de 2016.
- ✓ En cuanto a la contratación de personal, el IVASS contraviene los artículos 55 del TREBEP, 51, y 52.3 de la Ley 10/2010, así, no se cumple con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad. La bolsa de trabajo se constituyó en el ejercicio 2003, con anterioridad a la normativa vigente en la actualidad, y cuando no existen candidatos en la misma se acude al SERVEF o mediante selección a partir de personal que previamente hubiese trabajado en la Entidad. En relación a la contratación de personal con discapacidad para el CEE, la Entidad realiza la selección a través de una "Agencia de Colocación" incumpliendo, asimismo, con los citados principios de acceso al empleo público.
- ✓ Las contrataciones de personal laboral temporal que lleva a cabo la Entidad, en el contexto del art. 32.6 de ley de presupuestos de la Generalitat, es decir para aquellos casos de necesidad urgente e inaplazable, la Entidad no cuenta con la autorización previa de la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda, para los casos de contratación de personal de atención directa.
- ✓ La Entidad vienen recibiendo demandas de empleados con contratos temporales por reclamaciones de diferentes motivos. Asimismo, el actual sistema de provisión de puestos para cubrir puestos vacantes da lugar a que exista un riesgo de futuros procedimientos judiciales contra la Entidad por personal laboral que solicite declaración de contrato indefinido o la reclamación por indemnización en caso de cese.
- ✓ La información a publicar del Director General en relación a las obligaciones de Buen Gobierno ha sido publicada con fecha posterior al 31/12/ 2016 al no haber estado operativa la plataforma que mantiene el portal de transparencia del IVASS (IVASS obert) hasta septiembre de 2017. La



documentación publicada es referida al ejercicio 2016.

- ✓ En relación a los pagos realizados por comisiones de servicios, no se deja evidencia, con carácter general, de autorización por la persona responsable con carácter previo a la realización del acto y no se deja constancia en el expediente la justificación de la necesidad del acto del que deriva dicha comisión de servicio. Como resultado de las pruebas realizadas se han identificado cantidades indebidamente percibidas por tres perceptores que deben ser reintegradas.
- ✓ En 2016 se iniciaron los trámites para la incorporación del puesto de auditor interno, si bien al 31/12/2016 no cuenta con esta figura tal y como se establece el art. 11 del ROI del IVASS.

> Recomendaciones:

- ✓ Si bien se están tomando acciones encaminadas a resolver algunas de las incidencias identificadas, se recomienda que la Dirección de la Entidad impulse un plan de acción autorizado por los órganos competentes que permita ejecutar las acciones necesarias para adaptar la situación actual de los empleados de la Entidad a la legalidad vigente, así, elaborar y formalizar e implementar procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los principios básicos de acceso al empleo público.
- ✓ Formalizar un procedimiento para la liquidación de las comisiones de servicio y las disposiciones de caja por parte del personal de los diferentes centros, atendiendo a la normativa aplicable y aprobado por el órgano competente.
- ✓ En la documentación justificante de gastos de comisión de servicio con motivo de reuniones se especifique de forma detallada el nombre y cargo de los comensales y el motivo de la comida
- ✓ Iniciar las acciones necesarias para la implementación de un procedimiento rápido para la autorización previa de contratación de personal por parte de la Conselleria que tenga las competencias en materia de Hacienda, para los supuestos de sustitución o relevo de personal de atención directa que atienda tanto a las necesidades operativas de la Entidad como al cumplimiento en la legalidad vigente.
- ✓ En los casos de contratación de personal laboral temporal para puestos de plantilla por jubilación parcial de personal fijo titular del puesto, en las que el contrato de relevo tiene la duración establecida hasta la jubilación total del titular, la Entidad deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que el personal contratado adquiera la condición de fijo o indefinido en el marco de la normativa laboral vigente.
- ✓ En cuanto a la contratación de personal del CEE, se recomienda que la Entidad agilice los trámites iniciados para finalizar la creación de la sociedad mercantil, con forma de sociedad anónima, con objeto concluir el proceso de regularización de la actual situación del CEE.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ Con carácter general se observa que, si bien en el PCAP se especifica que se designará a la persona encargada de supervisión, en el mismo no constan declaraciones precisas sobre el modo concreto en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato según se indica en el art. 94 del RGLCAP.
- ✓ En relación a los contratos menores: se ha identificado:
 - Existencia de diversos contratos menores con similar objeto o prestación que de forma agregada superarían el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) del art. 138.3 del TRLCSP y contratos de carácter recurrente para los que el IVASS no debería recurrir a la figura del contrato menor para satisfacer estas necesidades, dado que superan el horizonte temporal previsto en el artículo 23.3 del TRLCSP.
 - La Entidad no cumple con el art. 216.4 TRLCSP, sobre el cumplimiento del plazo legal de pago.
 - Se han identificado incidencias en cuanto a la falta de motivación de la necesidad del gasto en relación a los fines de la Entidad para determinados contratos de cobertura de seguros analizados.
 - Se han formalizado contratos menores con entes sin personalidad jurídica y con el propio centro especial de empleo, integrado en el propio IVASS.
 - No consta en varios de los expedientes analizados declaración responsable acerca de pertenencia de la empresa que presta el servicio a un grupo empresarial en los términos que



se define en el artículo 42.1 del Código de Comercio ni, en su caso, las empresas que lo forman.

> Recomendaciones:

- ✓ Se han observado determinadas debilidades en el proceso de licitación de algunos contratos menores, que deberían ser solucionadas en el futuro adoptando las siguientes medidas: Hacer una previsión plurianual de la necesidad de un mismo servicio/ suministro y aglutinar servicios/ suministros de naturaleza similar, antes de iniciar la licitación del servicio/ suministro a contratar. El importe resultante de la consideración de estos aspectos, dará lugar al inicio de un expediente de contratación, según la tramitación y procedimiento que le resulte de aplicación.
- ✓ Los documentos publicados en el perfil del contratante deben firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

- ✓ La contratación de los empleados de la encomienda analizada (19 empleados) supone el total de empleados necesarios para llevar a cabo los servicios objeto de la encomienda, hecho que pone de manifiesto que la Entidad no poseía medios suficientes para la ejecución de la encomienda.
- ✓ No queda evidencia que las tarifas aplicadas por la Entidad se calcularan en base a los costes reales de la ejecución de la encomienda.
- ✓ En el objeto de la encomienda se establece la prestación de servicios que comprenden las tareas de iniciación, tramitación, resolución y notificación, que incluyen todos los procesos de carácter técnico y administrativos precisos, de las que podría derivarse la ejecución de funciones públicas que comportan potestades administrativas, contraviniendo los artículos 9.2 TREBEP y 15.3 Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat.
- ✓ Debido a la finalización de la encomienda, la Entidad está envuelta en un proceso de demandas por supuestos de cesión ilegal de trabajadores tal y como queda detallado en el apartado 4.3.3. del presente informe.

Recomendaciones:

✓ Debido a que no está previsto que la Entidad vaya a llevar a cabo más encargos por encomiendas de gestión, no procede destacar ninguna recomendación al respecto.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

- ✓ Ausencia de un plan estratégico de subvenciones de la Conselleria a la que está adscrito el IVAS.
- \checkmark En muchos de los expedientes analizados se ha observado un incumplimiento de los plazos legales establecidos para la tramitación y notificación de las resoluciones de concesión de las ayudas.
- ✓ En uno de los expedientes analizados se ha observado un incumplimiento en una de las condiciones establecidas para las Entidades beneficiarias en la orden de convocatoria (art. 11), para la concesión de las ayudas. Concretamente, el incumplimiento se ha detectado en el importe insuficiente de cobertura en la póliza contratada de accidentes.

Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad que solicite la elaboración de un plan estratégico de subvenciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, en donde se establezcan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- ✓ Que se respeten los plazos de tramitación y notificación de la concesión de las ayudas, establecidas en las bases reguladoras y la orden de convocatoria.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.



Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Entidad no ha llevado a cabo ningún tipo de endeudamiento, así como ninguna otra modalidad de financiación

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ En relación al CEE, la Entidad no ha finalizado los trámites en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa, y de Organización de la Generalitat, que contempla en su artículo 183 la regularización de la situación del CEE, mediante la creación de una sociedad mercantil, con forma de sociedad anónima, denominada CEE-IVAS, S.A.

> Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ No se observa en la página web, ni en el portal de transparencia información publicada relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, incumpliendo por tanto con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley 2/2015, de 2 de abril.
- ✓ La Entidad no ha publicado gastos de caja fija desagregados por centros directivos incumpliendo lo establecido en el artículo 9.m) de la Ley 2/2015, de 2 de abril.

> Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ La Entidad no dispone de un manual de procedimientos donde se detallen de una manera exhaustiva la totalidad de los procedimientos administrativo-contables a seguir por el personal del IVASS en los diferentes departamentos.
- ✓ De forma específica, en lo que se refiere a los gastos de funcionamiento de los centros, estos gastos adquieren especial relevancia ya que son destinados a la atención directa a los usuarios y requieren de procedimientos adaptados a sus especiales características dada su naturaleza, a la vez que garanticen el cumplimiento de la legislación vigente al respecto. La motivación y justificación de estos gastos deben atender tanto a razones de cumplimiento de la legalidad como al control de gestión del gasto desde un punto de vista económico-financiero, todo ello bajo la supervisión y aprobación de los órganos de dirección de la Entidad.
- ✓ A partir de lo dispuesto en la Ley 1/2015, la Entidad se integra en el sector público administrativo por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de dicha ley la Entidad tendrá que determinar la obligación de aplicar los principios contables públicos, así como el desarrollo de los principios y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo que afectará a los procedimientos que han sido objeto de análisis

> Recomendaciones:

- ✓ Formalizar el procedimiento de aprobación de gastos y ordenación de pagos y que fuera autorizado por el órgano competente.
- ✓ Llegado el momento que la Entidad deba poner en marcha las medidas necesarias para adecuar la llevanza de sus registros contables de acuerdo con el sistema contable del sector público, la Entidad deberá llevar a cabo modificaciones sustanciales en sus procedimientos administrativos, incluyendo el proceso objeto de análisis actuales así como la adaptación de sus sistemas informáticos actuales.
- ✓ Como parte del rediseño de los procedimientos administrativos, incluyendo el de aprobación de gastos, se deben introducir medidas que refuercen los procesos de elaboración y supervisión de la



información financiera así como el control de gestión de costes desde su planificación, elaboración y aprobación del presupuesto, seguimiento del mismo y análisis, en su caso, de desviaciones que tienen que ser sometidas a aprobación previa por el órgano competente. De entre las medidas a adoptar se requiere diseñar procedimientos encaminados a reforzar el control interno mediante actividades de control y supervisión la Dirección de la Entidad y los Responsables de los distintos departamentos involucrados en el proceso (Departamento económico-financiero y Dirección de Centros principalmente), acompañado con la figura de auditor interno requerida por en el Decreto 7/2013, y que a fecha de este informe no ha sido creada por la Entidad. Ello permitirá detección de desviaciones presupuestarias con antelación suficiente y, en general, la adopción de medidas encaminadas a mejorar la gestión de fondos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias de significación.

> Recomendaciones:

✓ No se han detectado recomendaciones adicionales a lo expuesto en el párrafo anterior.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ La Entidad ya ha puesto en marcha la constitución de una sociedad mercantil para dar solución a determinados aspectos legales y fiscales, que plantea la actual situación, que se inició a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana. En el 2016 no se ha llevado a cabo la constitución del CEE como sociedad con personalidad jurídica propia.

> Recomendaciones:

✓ Se deben impulsar las acciones necesarias para culminar el proceso de constitución del CEE-IVASS como sociedad mercantil en el ejercicio 2017.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que el **Institut Valencià d' Atenció Social-Sanitaria** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **2.255.081 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- **⇒ ENTIDAD: CULTURARTS GENERALITAT**
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 21 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director General, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, conservación, restauración, estudio, investigación y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio audiovisual y de la cinematografía y, en general, de todos los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural valenciano.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana. El nivel de participación de la Generalitat Valenciana es del 100%.
- ⇒ **Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente:** La Entidad está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con el número 09 de sección presupuestaria.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y por el Real Decreto 602/2016 de 2 de diciembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** (27.621) miles de euros de pérdidas
- ⇒ Total activo: 88.475 miles de euros
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: el número medio de empleados es 258 personas, siendo el gasto de personal de 9.909 miles de euros
- ⇒ Firma Auditora Colaboradora ejerc. 2015: AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 1
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUREN AUDITORES SP, S.L.P. (D. RAFAEL LLUNA VILLAR)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 13

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Con salvedades (detalladas bajo), las cuentas reflejan la imagen fiel. **Salvedades y/o limitaciones:**

- ➤ La Entidad no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente ni disponer de documentación acreditativa que justifique su valoración, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el Teatre Principal en la calle Barcas de Valencia. Por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2016 y anteriores. Esta salvedad ya se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.
- ➤ Dentro del epígrafe *VI Otras Aportaciones de Socios* del patrimonio neto del balance adjunto se ha incluido deuda financiera por importe de 2.142 miles de euros, que en base a su naturaleza, debería haber sido clasificado dentro del epígrafe *6. Otras deudas con las administraciones públicas* del pasivo corriente del balance adjunto.
- ➤ La Entidad no dispone de un estudio del deterioro de los principales bienes que componen el inmovilizado intangible e inmovilizado material, que nos permita determinar, en su caso, las correcciones de valor de estos activos a realizar en el ejercicio 2016, de conformidad con principios y



normas contables de valoración generalmente aceptados. Esta salvedad ya se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 6 de la memoria adjunta en la que se indica que en el ejercicio 2016 cabe destacar la incorporación en el inmovilizado material de los inmuebles cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana (Edificio Plaza Viriato y Edificio Rialto en Plaza Ayuntamiento) y cuyo uso está cedido en la práctica, pero no formalizado, a la Entidad. La valoración contable de los mencionados inmuebles se ha obtenido de los correspondientes valores catastrales actualizados obtenidos de la Dirección General del Catastro.
- ➤ Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria adjunta en la que se indica que el balance a 31 de diciembre de 2016 presenta fondos propios negativos. Dicha situación está originada por las pérdidas generadas desde su constitución por los entes públicos que integran CulturArts Generalitat. Estas pérdidas han sido generadas por la insuficiencia de los ingresos obtenidos por los Entes para cubrir sus gastos operativos. La Generalitat Valenciana, como titular facilita el apoyo imprescindible para garantizar el funcionamiento del Ente Público y asegurar la realización de activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance. El apoyo financiero de la Generalitat Valenciana se mantiene desde la constitución del Ente mediante aportaciones de subvenciones corrientes y de capital y su tutela para garantizar las deudas con entidades financieras, por lo que la Entidad sigue en todo momento el principio de empresa en funcionamiento.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- √ La Entidad sigue sin disponer de aprobación ni publicación de la relación de puestos de trabajo.
- ✓ Sigue vigente un contrato de alta dirección (director del coro) no permitido por el ROF vigente ni el anterior.
- ✓ Respecto al puesto del anterior Director General, no consta una rescisión explícita de su contrato de alta dirección, la novación de su contrato sólo ha sido autorizado por el nuevo Director General y el presidente de la Entidad, para la novación de su contrato no consta informe favorable de la Conselleria de Hacienda o de Sector Público, asimismo se la ha asignado directamente una subdirección de la Entidad sin proceso de selección ni autorización por parte de la Dirección General de Presupuestos.
- ✓ La Entidad no ha justificado respecto del personal directivo el cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno.
- ✓ Se han realizado contrataciones de personal temporal sin disponer de la autorización de la Dirección General de Presupuestos y no consta en algunos casos la justificación del proceso de selección realizado.
- ✓ La Entidad no ha aportado los datos detallados de las comisiones de servicio para proceder a su revisión y conciliación con los certificados a Viceintervención, por lo que no hemos podido revisar la correcta aplicación de las comisiones de servicio.

Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que realice todas las gestiones oportunas para que la masa salarial sea aprobada y se apruebe y publique la relación de puestos de trabajo.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ No queda debidamente justificado el plazo de vigencia de los contratos.
- ✓ En los expedientes tramitados mediante Procedimiento Negociado, no se ha dejado constancia de las negociaciones llevadas a cabo con los licitadores sobre las condiciones del contrato en base a las ofertas presentadas de acuerdo con el art. 169 del TRLCSP.
- ✓ En materia de contratación, no queda suficientemente justificado el motivo artístico o técnico de los expedientes por los que puede encomendarse directamente a un empresario, de acuerdo con el artículo 170 TRLCSP y la Disposición segunda de la Ley 5/2013 del 23 de diciembre.



- ✓ La comunicación de la formalización del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se sigue sin realizar en ocasiones conforme al plazo establecido en la Orden 11/2013, del 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.
- ✓ La Entidad sigue sin cumplir el periodo medio de pago tanto de las operaciones referentes a los expedientes de contratación como de las operaciones comerciales (ver punto 4.2.2 del informe).
- ✓ Se está haciendo uso de los procedimientos de negociado sin publicidad, para necesidades de servicio reiteradas en el tiempo por la Entidad por gastos accesorios a los eventos artísticos, tales como alquiler equipos de sonido e iluminación, proyecciones digitales, publicidad,...

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad que solicite actualización de la exención de contratación centralizada del servicio de vigilancia.
- ✓ Recomendamos a la Entidad que revise todos los gastos recurrentes que no son sometidos a una licitación abierta a adjudicar para varios años, tales como las asesorías recurrentes, y gastos recurrentes derivados de los diferentes eventos artísticos.
- ✓ Recomendamos planificar las necesidades de contratación agrupadas por los diferentes departamentos artísticos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ El órgano concedente no ha aprobado un plan de control a efectos de comprobación de la efectiva realización de la actividad/finalidad subvencionada con el contenido previsto en la Ley, y, por tanto, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad/cumplimiento de la finalidad de la subvención no se ha realizado en términos establecidos en el plan de control, incumpliendo el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que revise la comunicación de las minoraciones/renuncias de las subvenciones otorgadas desde el departamento respectivo al departamento de administración.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ Hay un contrato de alta dirección vigente no permitido por el ROF actualizado.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que recopile toda la documentación justificativa de las modificaciones del ROF.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

✓ La Entidad, dispone de portal de transparencia en su web, pero su contenido y enlaces no



proporcionan la información suficiente y detallada que requiere la normativa al respecto.

✓ La Entidad no ha proporcionado medios a través de su web para la realización de consultas ciudadanas.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que destine recursos específicos (personal) para la mejora de la web de transparencia.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que analice la conveniencia de actualizar el entorno informático del proceso de aprobación de gastos y de ordenación de pagos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Se han detectado criterios diferentes para el registro contable de facturas periódicas mensuales. Sigue existiendo cierto desorden en el reparto por concepto de los gastos.

Recomendaciones:

✓ Recomendamos que la Entidad revise los gastos recurrentes del grupo 62 que no hayan sido formalizados mediante procedimientos plurianuales, sean sacados a concursos plurianuales.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

- ✓ Han disminuido los Fondos Propios negativos, por el error de registros de aportación de 2.142 miles de euros, que corresponden a deuda con su socio.
- ✓ Dentro de la memoria de actividades no se hace referencia al plan de actividades.
- ✓ La Entidad no realiza análisis específicos de rentabilidad de las actividades artísticas individualmente.

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad que realice las gestiones oportunas para paliar los Fondos Propios Negativos de la Entidad.
- ✓ Recomendamos a la Entidad que en la elaboración de las próximas memorias se haga referencia al Plan de Actividades aprobado por el Consejo Rector.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

"Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que **CULTURARTS GENERALITAT** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **23.903 euros**."

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico".



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: INSTITUT VALENCIÀ D' ART MODERN (IVAM)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 6 de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 7 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director General, debiendo ser aprobadas por el Consejo Rector.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana. El nivel de participación de la Generalitat Valenciana es del 100%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Entidad está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con el número 09 de sección presupuestaria.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** (5.181) miles de euros de pérdidas
- ⇒ Total activo: 114.617 miles de euros
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 70 personas de media en el ejercicio, con un gasto de 2.340 miles de euros
- ⇒ Firma Auditora Colaboradora ejerc. 2015: AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 1
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUREN AUDITORES SP, S.L.P. (D. RAFAEL LLUNA VILLAR)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 13

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Con salvedades, las cuentas reflejan la imagen fiel.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ El Instituto Valenciano de Arte Moderno no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el centro Julio González. Adicionalmente, no se dispone de documentación acreditativa que justifique su valoración, por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2016 y anteriores.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria adjunta en la que se informa sobre el proceso abierto en fecha 9 de noviembre de 2015 por el Juzgado de Instrucción número 21 de Valencia a los efectos de obtener una valoración de ciertas obras de arte, propiedad de la Entidad, por parte de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que a fecha de la elaboración de las presentes cuentas anuales todavía se desconoce el alcance que la revisión de la valoración de las mencionadas obras de arte pueda tener en el patrimonio de la Entidad, al no conocer el resultado de la tasación solicitada a



instancias judiciales. Las peritas designadas al efecto se personaron el 2 y el 3 de junio de 2016 en las dependencias de la Entidad para estudiar las obras y poder emitir su informe.

➤ Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria adjunta en la que se indica que la Entidad recibe de la Generalitat los fondos para el cumplimiento de su objeto social, dado que no tiene ánimo de lucro y no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Entidad depende de estas aportaciones. La Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

✓ La Entidad no dispone de la Relación de Puestos de Trabajo debidamente aprobada y publicada en el ejercicio 2016.

Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que realice todas las gestiones oportunas para que la masa salarial sea aprobada.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ Se está haciendo uso de los procedimientos de negociado sin publicidad, para necesidades de servicio reiteradas en el tiempo por la Entidad (transporte de obras de arte).
- ✓ En los Pliegos de Cláusulas Administrativas siguen sin incluirse la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente según se regula en la DA 33.3ª TRLCSP.
- ✓ No consta en el contrato el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- ✓ La comunicación de la formalización del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se sigue sin realizar en ocasiones conforme al plazo establecido en la Orden 11/2013, del 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.
- ✓ En los contratos de asistencia jurídica pudiera haberse omitido el informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat.
- ✓ La Entidad sigue sin cumplir el periodo medio de pago tanto de las operaciones referentes a los expedientes de contratación como de las operaciones comerciales (especialmente en menores).
- ✓ Se ha detectado que en la numeración de expedientes de contratos menores se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación por diferentes departamentos, que puede llevar a confusión y errores en el control de los expedientes. (hasta 4 veces el 1/2016).

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad solicite de la Abogacía de la Generalitat informe acerca de la inclusión de los contratos de asesoría tributaria, mercantil y laboral (apartado 4.2.1.6) en el artículo 4 de la Ley 10/2005, y en su caso, forma legal de proceder por parte de la Entidad con respecto a los contratos vigentes y finalizados con idéntico objeto.
- ✓ Recomendamos a la Entidad que revise su criterio interno de asignación en la numeración de expedientes de contrato, ya que se ha detectado que se repite el mismo número de referencia debido a criterios internos de asignación.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.



Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ La Entidad no ha publicado en el registro de convenios en plazo adecuado los convenios realizados en el 2017.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ La Entidad no dispone de auditor interno ni comité de auditoría.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

✓ La Entidad, para la información relativa a la contratación de bienes y servicios, se remite al perfil del contratante de la Generalitat, la cual no contiene toda la información requerida por la legislación.

> Recomendaciones:

✓ La ubicación del portal de transparencia cuenta de encontrar en la página principal del IVAM, sería recomendable que fuera más visible y localizable.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ La Entidad carece de procedimientos adaptados a otras formas de adquisición de obras de arte distintas de la propuesta del Director Gerente, ello pudiera suponer una pérdida de eficacia en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.
- ✓ El proceso de autorización de gastos y ordenación de pagos requiere de controles de firmas manuales, siendo mejorable mediante la implantación de la firma electrónica.

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad implantar los correspondientes procedimientos para la adquisición de obras de arte que permitan valorar la conveniencia de adquisiciones distintas de las iniciadas a propuesta del Director Gerente.
- ✓ La Entidad debe implantar en el ejercicio siguiente el nuevo procedimiento de propuesta de gasto. Recomendamos a la Entidad que para la valoración de las obras de arte adquiridas se obtengan todas las valoraciones objetivas al respecto posibles.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ Se observa cierto desorden y diferencias en asignación en el criterio de registro en cuentas de gasto de los servicios exteriores respecto a ejercicios anteriores en la asignación de subcuentas. Si bien no tienen incidencia en el gasto global.



> Recomendaciones:

✓ Recomendamos que la Entidad revise los gastos recurrentes del grupo 62 para que se asignen en las mismas cuentas.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ La Entidad incorpora las exposiciones previstas en el plan anual de actividades a la FP4 del Presupuesto, ello supone la necesidad de aprobación por el Consell de cualquier modificación a la misma.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la entidad valorar la conveniencia de mantener en la ficha presupuestaria FP4 (objetivos) la programación de las exposiciones a realizar durante el ejercicio.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

"Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM) deberá reintegrar a la Generalitat un total de 115.369 euros."

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico".



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- **⇒** ENTIDAD: AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME (AVT)
- ➡ CUENTAS ANUALES: las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 07 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, debiendo ser aprobadas por el Comité de Dirección de la Entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: la AVT dirige su actividad principalmente al estudio y análisis de la actividad turística, a la comercialización, información y difusión del producto turístico; formación, asistencia técnica y financiera; gestión y explotación de oficinas y establecimientos turísticos y desarrollo de nuevas actividades, a la promoción y comercialización de los productos turísticos valencianos y, en general, a cuantas actividades contribuyan a mejorar la promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: se trata de una entidad de Derecho Público de la Generalitat (100% titularidad Generalitat).
- ⇒ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE**: la Agència Valenciana del Turisme (AVT), está adscrita a la Presidencia, siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00022.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** la entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: (**Pérdidas) 29.013.338,76 euros.
- **⇒ Total activo**: 65.089.789,78 euros.
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Número de personas en plantilla: 180. Retribuciones: 5.646.139,77 euros.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 6
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 11

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable. **Salvedades y/o limitaciones:** n/a

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto a que Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público integrante del Sector Público de la Generalitat. Asimismo, tal y como se menciona en la Nota 2.3 de la memoria adjunta, la Entidad ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que la Generalitat viene facilitando de manera periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Agència. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ La Entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial por parte de la Conselleria que tiene asignadas las competencias en materia de hacienda para el ejercicio, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.
- ✓ No se ha aprobado y publicado la relación de puestos de trabajo de la Agència, que se encuentra en fase de estudio por parte de la Dirección General de Presupuestos.
- ✓ La Entidad ha realizado pagos de complementos salariales no recogidos en el convenio aplicable a la AVT, incumpliendo lo dispuesto en la ley 11/2015. La Intervención General de la Generalitat procederá a realizar una cuantificación de los mismos con el objeto de determinar si son susceptibles de ser reintegrados a la GV.
- ✓ Los importes máximos de hospedaje nacional aplicados por la AVT exceden los establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Así mismo, los costes de manutención nacional también han excedido los límites previstos en el citado Decreto hasta la entrada en vigor del nuevo procedimiento, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2016.
- ✓ No se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad previsto en la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Agència que realice un seguimiento de las gestiones realizadas por la Dirección General de Presupuestos y de la situación en la que se encuentra la aprobación y publicación de la relación de puestos de trabajo, según se establece en la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, para de este modo, obtener de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y en el plazo más breve posible, el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: la Agència Valenciana del Turisme tiene la consideración de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.e) del TRLCSP.

> Conclusiones:

- ✓ En determinados expedientes no existe evidencia del cálculo y estimación del precio del contrato, incumpliendo el artículo 87 de TRLCSP.
- ✓ Se ha producido un incumplimiento del plazo establecido en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratación del Sector Público en el que se establece que "El órgano de contratación deberá de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".
- ✓ En relación a los contratos menores:
 - Se ha constatado la existencia de contratos menores con similar objeto o prestación, que de forma agregada superarían el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) del artículo 138.3 del TRLCSP, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Asimismo, se ha comprobado que determinados servicios se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, mediante la adjudicación de sucesivos contratos menores, durante varios ejercicios, incumpliéndose con ello el artículo 23.3 del TRLCSP, y excepcionando con ello los principios básicos de la contratación pública previstos en el artículo 1 del TRLCSP y, en particular, los de publicidad y concurrencia.
 - No queda acreditada entre la documentación preparatoria del expediente de contratación la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad (Art. 22 TRLCSP), respecto a los contratos de seguros suscritos por la entidad.
 - La Entidad está realizando determinados pagos por encima del plazo legal de 30 días siguientes a la aprobación/ conformidad del gasto, tal y como se establece en el artículo 216.4 del TRLCSP.



> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.
- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil del contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- ✓ Se recomienda a la Entidad adoptar medidas de reorganización de su tesorería a fin de efectuar los pagos en los plazos exigibles.
- ✓ Se recomienda que en los Pliegos de las Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos se informe los criterios objetivos, entre ellos el precio, que serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada tal y como se estable en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ La Agencia debe tener en cuenta respecto a las encomiendas de gestión efectuadas que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11.1 dispone que "…las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público". En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que se instrumenten medidas de control a fin de comprobar que las entidades a las que se les encomienda una gestión dispongan de los medios necesarios para la realización del objeto de la misma.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

- ✓ En el expediente EDC-371-16 no se aporta el certificado del secretario de la entidad beneficiaria acreditando que en la contratación de la actuación objeto de ayuda se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública tal y como se establece en el artículo 12.e) de la Resolución de 18 de febrero de 2016 indicada en el apartado 4.4.1.2 de presente informe.
- ✓ En el "Certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones de la subvención y de reconocimiento de la obligación" del expediente IDV-273-16 existe una factura duplicada por un importe total de 500,94 euros. Este hecho supondría una minoración de la ayuda concedida de 407,02 euros.
- ✓ Ausencia del estampillado exigido en el artículo 12 de la Orden de Convocatoria, en determinadas facturas aportadas como documentación justificativa en el expediente G4C-846-16.

Recomendaciones:

✓ Del análisis del cumplimiento de la legalidad realizado, no se han identificado recomendaciones distintas del cumplimiento de la normativa vigente expuesto en el apartado 5.4 del informe.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.



Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ No se observa en la página web, ni en el portal de transparencia de la Entidad información publicada relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, incumpliendo por tanto con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley ½2015, de 2 de abril.
- ✓ Se ha podido constatar que la entidad, no publica dentro del Portal de Transparencia propio, un detalle de gastos de caja fija desagregados por centros directivos en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia.
- ✓ En relación al coste de las campañas de publicidad y promoción institucional, la Entidad no ha publicado en su página web ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat, un detalle del coste desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos.

> Recomendaciones:

✓ Sin recomendaciones a destacar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que formalice por escrito el procedimiento de ordenación de pagos y sea aprobado por el organismo correspondiente.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias que destacar.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la **Agència Valenciana del Turisme** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **8.152.115,36** euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CV (EPSAR)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 5 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Gerente de la entidad, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Administración de la entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del Canon de saneamiento.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: No aplica.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: El código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00010 y está adscrita a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a través de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- **⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** 80.051.980,62 euros
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: ATD Auditores Sector Público, S.L.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 3
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: ERNST & YOUNG, S.L. (D. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 8

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y de los flujos de efectivo del ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

No procede.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 2 de la memoria adjunta en la que se indica la existencia al 31 de diciembre de 2016 de fondo de maniobra negativo por importe de 175.454.417 euros, derivado del elevado endeudamiento de la Entidad para la financiación de las instalaciones técnicas que gestiona, y que, tal y como se señala en la mencionada Nota 2, para la continuidad de las operaciones de la entidad será necesario el apoyo financiero de la Generalitat y la generación de recursos suficientes para atender los pasivos existentes. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- ➤ El informe de gestión adjunto del ejercicio 2016 contiene las explicaciones que el Gerente considere oportuna sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus actividades y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2016.



Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ Con fecha 7 de junio la Dirección General de Sector Público, Modelo Económico y patrimonio emite informe desfavorable a la propuesta de RPT enviada por la EPSAR, dado que se incluía una modificación de las condiciones retributivas de 34 puestos de trabajo de un total de 46 puestos. En consecuencia la EPSAR no cuenta con un informe favorable en relación con la RPT para el ejercicio 2016.
- ✓ En relación al proceso de selección del puesto de Gerente de la Entidad, podemos concluir que esté no cumplió los principios de publicidad y concurrencia, ya que la vacante no se publicó y, por consiguiente, no se promovió la concurrencia de otros candidatos para ocupar el puesto vacante.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la EPSAR realizar las modificaciones necesarias en su solicitud de la relación de puestos de trabajo, con el objetivo de que la autoridad competente en la materia informe favorablemente sobre este extremo.
- ✓ Se recomienda a la EPSAR cumplir con los procedimientos para garantizar los principios la publicidad y concurrencia, de otros candidatos para ocupar el puestos vacantes, enunciados en el art 13.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La EPSAR tiene la consideración de Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

> Conclusiones:

- ✓ La EPSAR no ha dado cumplimiento a la Disposición adicional primera (Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración) del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ya que no ha dictado unas instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.
- ✓ No figura en los expedientes analizados el acuse de recibo de la notificación de la resolución de adjudicación a los participantes en la licitación, por lo que no es posible analizar si el plazo de formalización del contrato es adecuado a la normativa.
- ✓ Se ha puesto de manifiesto la existencia de fraccionamiento de algunos contratos menores y, considerando a la EPSAR como una unidad operativa o funcional, tendría que haber utilizado otro procedimiento de contratación. No obstante, para los proveedores de los contratos analizados, la suma de las contrataciones no ha superado los 18.000 euros.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la EPSAR elaborar y aprobar la preceptiva instrucción interna para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral en el caso de los contratos de servicios, tal y como prescribe la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ Se recomienda conservar en el expediente del contrato el acuse de recibo de todas las notificaciones emitidas a los licitadores.
- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ No procede.



> Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ No procede.

Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ No procede.

> Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ No procede.

> Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ La EPSAR no cuenta con un auditor interno ni ha constituido un Comité de Auditoría. No obstante la entidad señala que en la propuesta de la RPT que se encuentra en fase de negociación con la Dirección General de Sector Público ya han incluidos dicho puesto, estando a la espera de su aprobación.

> Recomendaciones:

✓ No procede.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ De la información incluida en la web o portal de transparencia, en relación con los procedimientos de contratación llevados a cabo por la EPSAR, no se ha publicado como establece el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, la siguiente información (Modificaciones, desistimientos y renuncias; Prorrogas de los contrato; Revisiones de precios y cesión de contratos; La subcontratación; La publicación de los contratos menores, al menos, trimestralmente.).

✓ Para 2016 no se encuentran publicadas las campañas de publicidad de la EPSAR como establece el artículo 9 de la Ley 2/2015.

Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la EPSAR incluir en su un portal de transparencia toda la información obligatoria relativa a los procedimientos de contratación y resto de información económico financiera (coste de las campañas de publicidad y promoción institucional).

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ En relación con los procedimientos administrativos de aprobación de gastos y ordenación de pagos la EPSAR no cuenta con un manual o instrucción interna que describa dichos procedimientos. No obstante, se observa un nivel de control interno adecuado sin observarse riesgos e ineficacias imputables a los procedimientos u organización de recursos.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la EPSAR agrupar en una guía o instrucción los procedimientos de autorización del gasto y pago que tiene establecida la entidad.



Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ En relación a los gastos corrientes, estos se adecúan al objeto de la entidad y su gestión y tramitación es adecuada.

> Recomendaciones:

✓ No procede.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ Uno de los Convenios no incluye en su redacción la posibilidad de prórroga. En concreto el convenio 07CV0122 formalizado con la Diputación Provincial de Valencia para la "Recaudación en vía ejecutiva del canon de saneamiento" cuya fecha de firma y entrada en vigor es el 12/03/2007 y su vigencia es de 4 años (esto es, hasta 11/03/2011), no contempla en su redacción la posibilidad de prórroga y sin embargo ha sido prorrogado tácitamente hasta el año 2016.

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la EPSAR adaptar la duración de los Convenios de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Se recomienda, regularizar la situación del Convenio 07CV0122 formalizado con la Diputación Provincial de Valencia para la "Recaudación en vía ejecutiva del canon de saneamiento" cuya redacción no contempla la posibilidad de prórroga y sin embargo ha sido prorrogado tácitamente hasta el año 2016.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA (EN LIQUIDACIÓN)
- ⇒ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 19 de septiembre de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de liquidación debiendo ser aprobadas por el mismo.
- ➡ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El Ente Público Radiotelevisión Valenciana actualmente se encuentra en liquidación. La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2012, de 20 de julio, de la Generalidad, de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana, estableció la entrada de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana en estado de disolución-liquidación.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: El Fondo Social se encuentra aportado íntegramente por la Generalidad Valenciana.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Se encuentra adscrita administrativamente a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, así como sus adaptaciones sectoriales y las modificaciones introducidas al mismo mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el ICAC en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, especialmente la resolución de 18 de octubre de 2013 del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuado el principio de empresa en funcionamiento.
- **⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** -6.635.721,34 €
- **⇒ Total activo:** 11.819.466,74 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Durante el ejercicio 2016 la entidad no tiene personal
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: UTE T.A.M. Auditores Asociados, S.L.P. Tomarial, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY15/INTGE/06 lote 2
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: TAM AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P. (Dª. DOLORES AGUADO SANCHIS).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 24

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ Tal y como se indica en la nota 5 de la memoria adjunta, la sociedad mantiene deteriorado la totalidad del valor neto contable de su inmovilizado, exceptuando el terreno en el que está ubicada una estación de repetición de señal. Durante nuestro trabajo no hemos dispuesto de las tablas de amortización empleadas para el cálculo del deterioro sufrido por el inmovilizado debido a su uso ni disponemos de valoraciones o estudios realizados por parte de los liquidadores sobre precios de mercado para la valoración del resto del inmovilizado a cero euros. En consecuencia no es posible valorar si de la determinación del valor de liquidación por parte del Consejo de liquidación podría desprenderse alguna incidencia que afectara a las cuentas anuales adjuntas.

> De la información recibida por parte de los acreedores hemos podido constatar unas diferencias con la Generalidad Valenciana Acreedora, que a la fecha de emisión del presente informe no han podido ser conciliadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	Saldo Ente	Contestación G.V.	Diferencia
Generalitat Valenciana	2.395.386,66	1.103.236,75	1.292.149,91



- ➤ Adicionalmente, tampoco hemos obtenido la valoración del riesgo asociado a determinados litigios en curso, ni hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada en relación a los mismos lo que ha supuesto una limitación al alcance en el epígrafe de provisiones a corto plazo del balance adjunto que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 470.000,00.-€.
- ➤ Tal y como indica la memoria en su nota 8, y la documentación justificativa aportada por el Ente, durante el ejercicio 2016 se ha subrogado la totalidad de la deuda financiera, incluyendo derivados, pendiente de pago a entidades financieras al 31 de diciembre de 2015, registrándose contablemente la correspondiente aportación de socios por parte de la Generalidad Valenciana. En el epígrafe "Deudas a corto plazo" del pasivo del balance adjunto consta una deuda por valor de 2.743.905,56.-€ en concepto de "Intereses c.p. deudas ent. Cto.", según lo expuesto esta deuda ya no será titularidad del Ente por lo que el pasivo corriente del balance se encontraría sobrevalorado en dicho importe.
- ➤ Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. se encuentra en liquidación, y su deuda con el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en liquidación) asciende a 31 de diciembre de 2016 a 8.746.730,17 euros. Consideramos que, debido a la situación de Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. debería haberse considerado el efectuar una corrección valorativa por deterioro, dado que existen dudas acerca de la recuperabilidad de estos saldos. Por lo expuesto el activo de las cuentas anuales se encontraría sobrevalorado por el importe considerado como incobrable del mencionado crédito y los gastos se encontrarían infravalorados por el mismo importe.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 1 de la memoria adjunta en la que se indica que la Generalitat Valenciana estableció mediante la Ley 3/2012 de 20 de julio, la entrada de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana en estado de disolución y liquidación, habiendo manifestado su apoyo financiero para llevar a cabo de manera ordenada el citado proceso y cumplir con todas las obligaciones contraídas exigibles.
- ➤ Así mismo llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 8 de la memoria adjunta en la que se indica que durante el ejercicio 2016 se ha subrogado la totalidad de la deuda financiera, incluyendo derivados, pendiente de pago a entidades financieras al 31 de diciembre de 2015, registrándose contablemente la correspondiente aportación de socios por parte de la Generalidad Valenciana.
- ➤ Con posterioridad a la emisión del informe de auditoría relativo al ejercicio 2015 el Ente reformuló sus cuentas anuales de dicho ejercicio reflejando las cuentas anuales del ejercicio 2016 como cifras comparativas las relativas a la mencionada reformulación.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que el Ente Público Radiotelevisión Valenciana no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP)
- ➡ CUENTAS ANUALES: las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director General de la entidad el 30 de marzo de 2017. Con posterioridad fueron reformuladas con fecha 5 de junio de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 10 de abril y el 9 de junio de 2017 respectivamente. El responsable de la formulación de las cuentas anuales es el Director General de la Entidad y el Comité de Dirección es el órgano responsable de su aprobación.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: garantizar la calidad y excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, de ciencia y de innovación mediante la evaluación, la acreditación y la prospectiva; así como la evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios públicos, sus políticas y programas.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: la Entidad es un ente de Derecho Público de la Generalitat.
- ⇒ **Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente:** Adscrito a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00094.
- ➡ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
- ⇒ PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2016: 540.486,07 euros
- **⇒ Total activo**: 490.491,95 euros
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 7 empleados. Importe anual: 409.346,46 euros.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO Auditores, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 6
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO Auditores, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 11

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ Según se indica en la nota 4.2 de la memoria abreviada adjunta, la Generalitat ha cedido temporalmente y de forma gratuita las instalaciones donde la Entidad desarrolla su actividad sin que se haya registrado contablemente. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable, debería haber contabilizado el derecho de uso, por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta "Derechos sobre activos cedidos en uso" del epígrafe "Inmovilizado intangible" del activo del balance de situación abreviado adjunto, siendo la contrapartida la cuenta "Valor del derecho de uso de los bienes cedidos" del patrimonio neto. A la fecha de emisión del informe no existe documentación soporte sobre dicho valor razonable por lo que no podemos concluir sobre el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio 2016 y en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ n/a



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ En relación a la solicitud y autorización de masa salarial, la entidad no está obligada a presentar solicitud de autorización debido a que no dispone de puestos de carácter laboral, estando exclusivamente integrada por personal funcionario.
- ✓ Durante el ejercicio 2016, la Entidad no cumple con el requisito sobre igualdad exigido por la Dirección General de Función Pública.
- ✓ Hemos verificado que en el ejercicio 2016, las retribuciones del personal al servicio de la Entidad, no han experimentado ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- ✓ El Director General de la AVAP tiene la consideración de personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat de acuerdo con lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell. Por este motivo, sus retribuciones se encuentran tasadas en las correspondientes leyes de presupuestos y en el citado Decreto, de manera que la única compensación por gastos prevista es la relativa a dietas, desplazamientos y demás análogos ocasionados en actos derivados del ejercicio de sus funciones. No se incluye en, ningún caso, la indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia regulada en el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno Valenciano.
- ✓ La relación de viajes y gastos del Director General publicados en la web de transparencia de la Generalitat Valenciana, no se corresponden en su totalidad con los gastos certificados por la entidad a la Intervención General.
- ✓ En relación a las comisiones de servicio, hemos analizado el 100% de la población, que asciende a 1.950,01 euros correspondiente a tres trabajadores. De este análisis hemos concluido que hay incidencias por importe de 1.515,16 euros, lo que supone un 77% de la muestra. Las incidencias detectadas se corresponden, básicamente, a errores en la consideración del gasto y su clasificación, la ausencia, en algunos casos, de la aprobación por parte de la Dirección General y defectos en la documentación soporte.
- ✓ Los miembros integrantes de los Comités de evaluación, según el Reglamento de la entidad, no tienen la consideración de personal propio.
- ✓ Durante el ejercicio 2016, el Comité de Dirección de la AVAP, ha aprobado la propuesta del régimen de indemnizaciones y compensaciones de la AVAP. Este régimen afecta a las compensaciones por participación, asistencia o emisión de informes, tanto de personas evaluadoras, expertas y miembros de comités y comisiones técnicas y de evaluación; como a las personas coordinadoras técnicas y miembros del consejo asesor o también a miembros rectores de la AVAP. Por otro lado, contempla las indemnizaciones por gastos, con carácter general, correspondientes a los viajes, alojamiento y restauración de las figuras antes mencionadas.
- ✓ La entidad no ha incluido en la certificación remitida a la Intervención General, las indemnizaciones y compensaciones retribuidas a los evaluadores, expertos y miembros de comités y comisiones técnicas y de evaluación satisfechas durante el ejercicio 2016, si bien, hemos verificado para una muestra la aplicación del régimen de indemnizaciones aprobado.

> Recomendaciones:

- ✓ Se realicen las acciones necesarias para implementar el Plan de Igualdad.
- ✓ Dado que los viajes y gastos publicados en la web de transparencia de la Generalitat, no se corresponden en su totalidad con los gastos certificados, recomendamos un mayor control y minuciosidad en el registro de los mismos y en posterior certificación.
- ✓ Recomendamos a la entidad que mejore los procedimientos de control interno de la justificación de las comisiones de servicio dadas las incidencias detectadas en la consideración del gasto, su clasificación, la ausencia, en su caso, de la aprobación por parte de la Dirección General y de la correcta documentación soporte.
- ✓ Recomendamos a la entidad, que incluya los importes retribuidos a los miembros de los comités de evaluación, así como sus dietas y resto de indemnizaciones, en los certificados remitidos a la Intervención General.



Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ Ni la mesa de contratación ni las actas han sido publicada en el perfil del contratante. Tan solo la resolución de adjudicación ha sido publicada.
- ✓ Las incidencias destacables de los procedimientos negociados analizados:
 - No consta documentación acreditativa de disponer de los medios personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
 - No consta el informe jurídico previo de aprobación del Pliego de Condiciones Admirativas por la Abogacía de la Generalitat.
 - No constan declaraciones precisas sobre el modo concreto en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
 - Como procedimiento negociado se debe hacer constar negociación entre los licitadores presentados al procedimiento. En este caso, si bien se le dio la posibilidad de presentar mejoras, no se le informó anónimamente de las ofertas recibidas por la AVAP hasta la fecha.
 - Se ha comprobado que existen diferencias entre el importe autorizado y el dispuesto, si bien la diferencia no es significativa en ninguno de los expedientes. Recomendamos ser más precisos con los importes a la hora de emitir autorizaciones de gasto.
 - Se ha verificado que no se adjunta ningún documento de recepción de los servicios más allá de la factura y del pago de dichos servicios.

✓ Contratación menor:

- Se han identificado que determinados servicios se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, por lo que se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, así como se han identificado que los servicios contratados para la estancia y alojamiento de los profesores evaluadores supera el límite establecido para los contratos menores en el TRLCSP.
- Existen personas físicas que vienen prestando servicios a la Entidad durante varios ejercicios sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, existiendo el riesgo de que nos encontremos ante un eventual supuesto de cesión ilegal de trabajadores.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- ✓ Se recomienda para los servicios recurrentes anuales para los que se formaliza contrato menor, que la Entidad prevea con antelación el tiempo que va a necesitar ese servicio, e inicie la licitación del mismo por el periodo de tiempo necesario, y darle así publicidad a la licitación, facilitar la concurrencia, y no fraccionar los mismos en sucesivos contratos menores anuales.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ A lo largo del ejercicio 2016 la entidad no ha suscrito encomiendas de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ La entidad ha formalizado la prestación de un servicio con la Universidad de Valencia bajo la forma de Convenio. No obstante ello, de las características del citado convenio se desprende que nos encontramos ante un verdadero contrato de servicios, por lo que debería haberse sacado a licitación, de acuerdo con lo que marca la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de cumplir los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.



Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Entidad no ha llevado a cabo ningún tipo de endeudamiento, así como ninguna otra modalidad de financiación.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ La AVAP no cuenta con un Consejo Asesor formado por expertos nacionales e internacionales de reconocida competencia y prestigio profesional, que actúe como órgano consultivo tal y como se indica en el artículo 6.2.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

✓ Nada a destacar

> Recomendaciones:

✓ No se han realizado recomendaciones al respecto.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ Si bien, la entidad sigue un procedimiento para la aprobación de gastos y ordenación de pagos, no dispone de un manual de procedimientos donde se detallen de una manera exhaustiva la totalidad de los procedimientos administrativos-contables a seguir por el personal de la AVAP en los diferentes departamentos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Tras varios ejercicios sin una regulación sobre el asunto, finalmente, con fecha 26 de julio de 2016, el Comité de Dirección de la AVAP, aprueba la propuesta del régimen de indemnizaciones y compensaciones de la AVAP. Este régimen afecta a las compensaciones por participación, asistencia o emisión de informes, tanto de personas evaluadoras, expertas y miembros de comités y comisiones técnicas y de evaluación; como a las personas coordinadoras técnicas y miembros del consejo asesor o también a miembros rectores de la AVAP. Por otro lado, contempla las indemnizaciones por gastos, con carácter general, correspondientes a los viajes, alojamiento y restauración de las figuras antes mencionadas.

✓ En relación al análisis de los gastos de servicios exteriores, las conclusiones obtenidas están directamente relacionadas con el punto anterior, dado que, el importe más significativo de los gastos de explotación de la entidad, se corresponden con los honorarios e indemnizaciones realizadas a los miembros de los comités de evaluación.

✓ El Director General de la AVAP tiene la consideración de personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat de acuerdo con lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell y, en consecuencia, sus retribuciones están limitadas en los términos expuestos en el informe de cumplimiento.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ El objetivo seleccionado, disponía de una partida en el prepuesto del ejercicio 2016 que ascendía a 30 miles de euros, que ha sido ejecutada en su totalidad a través de un Convenio con la Universitat de València y l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospeciva que ha sido objeto de revisión en el Informe de cumplimiento del presente ejercicio donde se ha puesto de manifiesto que la prestación del servicio realizada, se podría haber licitado siguiendo el procedimiento que indica la Ley de contratos, aportando la adecuada publicidad y no a través de un Convenio.



IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la **Agència Valenciana d'Avaluació i Prospecitva** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **58.115,89 euros**.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: PATRONATO MISTERI D'ELX
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 4 de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 7 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas recae en el Tesorero de la entidad, cargo ostentado por D. Francisco Rodríguez Trives. Las cuentas anuales han de ser aprobadas por el Patronato de la entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El objeto social o fin fundacional es la Protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa del Misteri d'Elx de acuerdo con la tradición. El Patronato velará por la promoción y difusión de su conocimiento, así como por la salvaguarda de los elementos patrimoniales muebles, inmuebles e inmateriales que participan en la celebración del Misteri; todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Generalitat en materia de patrimonio cultural, y de las de la Iglesia Católica en las cuestiones litúrgicas y religiosas.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La participación en la dotación fundacional es del 33,33%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Su código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat para 2016 es el 00114, sección 09.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** El resultado del ejercicio reflejado en las cuentas anuales auditadas ha sido de 357,72 euros de excedente negativo
- ⇒ **FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015:** AUREN AUDITORES VLC, S.L., AUREN AUDITORES ALC, S.L., AUREN AUDITORES BIO, S.L., AUREN AUDITORES BCN, S.A., AUREN AUDITORES MAD, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12 LOTE 1
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: AUDIT Valencia, S.L.P. (D. Antonio J. Alonso Martí).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 26

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión no modificada o favorable.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Recomendaciones: Se adjunta como anexo informe sobre evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa laboral en determinados supuestos que afectan a PATRONATO MISTERI D'ELX.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que PATRONATO MISTERI D'ELX no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



ANEXO

INFORME SOBRE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL A FAVOR DEL PATRONATO MISTERI D'ELX

En el desarrollo de los trabajos de auditoría del PATRONATO MISTERI D'ELX del ejercicio 2016, hemos podido constatar la existencia de retribuciones de determinadas personas, con carácter atemporal y por períodos (días, horas) concretos, en determinadas actividades, que en la propia contabilidad (grupo 64 gastos de personal) define como "capella, tramoyas, azafatas..." (período agosto y octubre), así como "gratificaciones conciertos capella y escolanía"

En este sentido, debe tenerse presente lo indicado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en ausencia de forma escrita, establece una presunción a favor de la existencia de contrato de trabajo, siendo elementos esenciales de la relación laboral la dependencia y ajenidad.

Los tribunales vienen declarando que son indicios comunes de <u>dependencia</u>: la asistencia al centro o lugar de trabajo designado por el empresario y el sometimiento a horario; el desempeño personal del trabajo; la inserción del trabajador en la organización de trabajo del empresario, que se encarga de programar su actividad.

Mediante la <u>ajenidad</u> se indica que los servicios se prestan por el trabajador a otra persona que es el empresario y se pueden utilizar diferentes criterios para apreciarla, como:

- Ajenidad en los frutos, revela que lo esencial y definitorio del contrato de trabajo por cuenta ajena está en que los frutos, desde el momento de su producción, pertenecen a otra persona, nunca al trabajador.
- Ajenidad en los riesgos, con tres características esenciales:
 - Que el coste del trabajo corra a cargo del empresario
 - Que el resultado del trabajo se incorpore al patrimonio del empresario
 - Que sobre el empresario recaiga el resultado económico favorable o adverso, sin que el trabajador se vea afectado por el mismo.

Para que se presuma la existencia del contrato constituye un elemento imprescindible que la actividad se preste a cambio de una retribución del empresario, cualquiera que sea su forma.

Una alternativa a la interpretación de la existencia de relación laboral, y afín a ella, sería el de considerarla como una prestación de Voluntariado; pero esta figura, por su propia regulación, se aparta del contrato de trabajo, que se rige por la Ley 45/2014, de 14 de octubre, de voluntariado, donde prima claramente un carácter solidario, sin ninguna prestación económica, desarrollada a través de entidades reconocidas como de Voluntariado, y que respondan a actividades de interés general (que por el artículo 6 de la citada Ley, contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno)

Entendiendo que las prestaciones de servicios aludidas al comienzo del presente informe no son susceptibles de encuadramiento en la figura del Voluntariado, consideramos la existencia de un elevado riesgo de que la interpretación adecuada sea la del posible encuadramiento de la relación como laboral entre el Patronato Misteri D´Elx y las personas físicas que prestan servicios de forma esporádica para éste En base a este riego interpretativo, las obligaciones que nacen de la misma, así como las posibles repercusiones que conllevarían su incumplimiento serían:

Legislación	Obligaciones de la empresa	Sanción por su incumplimiento	
LGSS art. 167.2	El empresario está obligado a afiliar al trabajador en el Sistema de la Seguridad Social	Multa de 3.126 € a 10.000 € por cada uno de los trabajadores afectados	
ET art. 19.2 Ley 31/1995	Protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales	Se considera infracción grave su incumplimiento sancionándose: Grado mínimo: 2046 a 8195 € Grado medio: 8196 a 20490 € Grado máximo: 20491 a 40985 €	



Además de las sanciones arriba indicadas podrían producirse recargos de prestaciones en casos de accidentes de trabajo.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anterior y dado la periodicidad con que se produce la prestación de servicios de trabajadores sería recomendable considerar la posibilidad de realizar la contratación del personal que presta determinados servicios de carácter puntual, no periódico ni repetitivo, <u>a través de una Empresa de Trabajo Temporal</u> pues de ésta forma sería la ETT quien se encargaría de realizar todas las gestiones de alta de los trabajadores en la TGSS, formalización de los contratos correspondientes, aplicación de las medidas preventivas a los empleados y abono de los salarios correspondientes, salvo que se considerase la alternativa, directamente por parte del Patronato, de asumir la contratación laboral y la prevención de riesgos laborales que la misma conlleva, en cuyo caso, habría que confeccionar las pertinentes nóminas y llevar a término las cotizaciones sociales a las que la Ley obliga.





Sociedades Mercantiles





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

⇒ ENTIDAD: VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.U. (VAERSA)

➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 14 de marzo de 2017 y posteriormente reformuladas el 3 de mayo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de mayo de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Administración debiendo ser aprobadas por la Junta General.

⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:

- La construcción de infraestructuras destinadas al almacenamiento, valorización o eliminación de todo tipo de residuos, así como la realización de cualquier actividad relacionada con la gestión de los mismos, en particular, la recogida, transporte, almacenamiento, depósito, tratamiento, reciclaje, transformación y eliminación, la comercialización y venta de los productos resultante, así como la regeneración de suelos contaminados.
- La protección, conservación, mantenimiento, vigilancia, mejora, recuperación, rehabilitación, investigación y gestión necesarias para el mantenimiento de las condiciones ambientales de cualquier espacio natural, sea legalmente protegido o no, así como de canteras, graveras y otras explotaciones de áridos, riberas, márgenes, lechos y cuencas fluviales, litorales y lechos marinos, pastizales, masas arbóreas, montes y terrenos forestales, y en general, de cualquier espacio o bien susceptible de protección o tratamiento por los valores ambientales que contenga.
- La protección, conservación, mantenimiento, vigilancia, mejora, recuperación, rehabilitación y repoblación de la flora y fauna.
- La gestión, vigilancia, aprovechamiento, y regeneración de montes y demás recursos forestales; la protección hidrológica de márgenes, riberas y cuencas; la protección, recarga y regeneración de acuíferos y ríos; la depuración y el saneamiento de las aguas, y la protección, tratamiento y regeneración de suelos.
- La experimentación, investigación y seguimiento de técnicas y conocimientos relativos a cualquier forma de contaminación atmosférica, y en su caso, la comercialización y venta de dichas técnicas y conocimientos; la protección, conservación, mantenimiento, mejora, recuperación, investigación y gestión necesaria para el mantenimiento, conservación y regeneración de las condiciones ambientales atmosféricas.
- La realización de estudios de impacto ambiental, ejecución de los mismos y vigilancia de las medidas correctoras o del condicionado ambiental.
- La realización de todo tipo de tareas en relación con la consultoría, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad y excelencia empresarial, sistemas de gestión ambientales, sistemas y modelos de eficiencia energética, así como la realización de auditorías externas a fin de evidenciar el cumplimiento por dichos sistemas de la normativa establecida en el correspondiente marco de referencia.
- La realización de actividades destinadas a la detección y prevención de catástrofes medioambientales (incendios, inundaciones, etc.), la extinción de incendios y la restauración paisajística, así como actividades de investigación y divulgación en la materia.
- La elaboración de estudios, trabajos y dictámenes, así como la organización de cursos, charlas, jornadas, conferencias, mesas redondas, actividades de divulgación, educación, difusión o enseñanza en materias relacionadas con el objeto social.
- La gestión y protección de recursos hídricos, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas, modernización de regadíos, reutilización y ahorro del agua, así como actividades destinadas al control y protección de la calidad del agua, incluyendo la toma de muestras y estudio analítico (físico, químico y microbiológico) de las aguas de abastecimiento litorales, continentales y vertidos para la determinación de su calidad, y la realización de los estudios e investigaciones necesarios, así como las experimentaciones, ensayos, aplicaciones y divulgación precisa para la mejora y mantenimiento de la calidad de las aguas.
- La realización de obras de construcción civil, servicios y labores forestales, agropecuarias y silvícolas, restauración de espacios medioambientales, tratamiento, distribución y venta de residuos forestales, agrícolas, industriales o de cualquier otro tipo, susceptibles de aprovechamiento energético.



- La construcción y gestión de infraestructuras agrarias y ganaderas, desarrollo de actividades relacionadas con la mejora del entorno rural, optimización de regadíos, sostenibilidad y biomasa, así como las actividades encaminadas a la optimización en la utilización de los recursos naturales y la investigación, experimentación, capacitación y transferencia de tecnología.
- La ordenación, desarrollo, protección y mejora de las producciones agrícolas, ganaderas y pesqueras, así como la formación y capacitación profesional marítimo-pesquera.
- La realización de actividades relativas a la ordenación del territorio y del litoral, así como la gestión de las políticas de paisaje en la Comunitat Valenciana.
- La realización de todo tipo de actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, elaboración de estrategias para su desarrollo, así como cualquier tipo de actividades destinadas a la modernización del sector pesquero y agroalimentario de la Comunitat Valenciana.
- La financiación de la construcción o explotación de las infraestructuras y del resto de actuaciones que sean objeto de encomienda.
- La realización de suministros, servicios y obras complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.
- El arrendamiento y subarrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social de la empresa.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: Se trata de una sociedad unipersonal de titularidad pública cuyo único accionista es la Generalitat Valenciana.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: VAERSA, está adscrita a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y su código de identificación orgánica en los presupuestos de la Generalitat para 2016 es el 00015.
- ➡ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.
- ➡ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 143.007,75 euros.
- **→ Total activo**: 64.260.416,53 euros.
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: el número medio de empleados es 1.175,984, siendo el gasto de personal 32.352.032 euros.
- ⇒ FIRMA AUDITORES COLABORADORA EJERC. 2015: AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 14
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUREN AUDITORES SP, S.L.P. (D. RAFAEL LLUNA VILLAR)
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 9

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de los hechos descritos en los párrafos de "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad VAERSA, Valenciana d' Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U., a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ El epígrafe II. 2. Instalaciones Técnicas y otro inmovilizado material, del activo del balance de situación, incluye, al 31 de diciembre de 2016, un alta por importe de 1.094 miles de euros en concepto de gastos de post-clausura, posteriores al sellado del vertedero de Aspe. De conformidad con la normativa contable aplicable, y especialmente con la Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013, por la que se dictan Normas de Registro y Valoración del Inmovilizado Material, estos gastos no son susceptibles de activación una vez finalizada la vida útil del vertedero. En consecuencia, el activo del balance y el resultado del ejercicio están sobrevalorados en 1.094 miles de euros.



- ➤ El epígrafe III. 3. Deudores varios del activo corriente del balance de situación, incluye importes a cobrar de la Generalitat Valenciana por 1.887 miles de euros que deberían clasificarse en el epígrafe III. 2. Clientes, empresas del grupo y asociadas del activo corriente del balance de situación, que incluye todos los saldos a cobrar de la Generalitat Valenciana, Accionista Único de la Sociedad. Asimismo, la deuda financiera asumida por la Generalitat Valenciana por importe de 3.960 miles de euros, que figura en el epígrafe III. Deudas con entidades de crédito del pasivo corriente del balance de situación, debería clasificarse en el epígrafe IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo del pasivo corriente del balance adjunto.
- ➤ En la nota 5 de la memoria se informa que los terrenos municipales donde se ubica la planta de tratamiento de sistemas electrónicos y eléctricos son propiedad del Ayuntamiento de Náquera y están en trámite de cesión a la Generalitat Valenciana. Consecuentemente, la Sociedad no puede clasificar dichos bienes en los correspondientes epígrafes de inmovilizado, determinar su valoración y, estimar las vidas útiles de las inversiones realizadas sobre dichos terrenos, a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que no hemos podido satisfacernos de su adecuada clasificación y de la razonabilidad de su valoración, y por tanto, cuantificar el efecto, en su caso, que tendrá en las cuentas anuales.
- ➤ En la nota 5 de la memoria se indica que el importe de 786 miles de euros registrado en el epígrafe de Inmovilizado en curso y anticipos del Inmovilizado material del balance de situación, corresponde a los desembolsos realizados en ejercicios anteriores en la rehabilitación de la planta de envases de Benidorm. Esta planta tiene asociado un valor neto contable dentro del epígrafe de Construcciones del Inmovilizado material del balance de situación, que asciende, al cierre del ejercicio 2016, a 2.639 miles de euros, igual importe que al cierre del ejercicio 2015, debido a que no se está amortizando a la espera de su puesta en funcionamiento. Asimismo, se indica que durante el ejercicio 2016 la Sociedad ha iniciado los trámites para la puesta en marcha de nuevo de la planta. No obstante, a la vista de la documentación facilitada por la Sociedad, no nos hemos podido satisfacer de la viabilidad del proyecto ni de la razonabilidad del valor de dichas construcciones, y por lo tanto, de la necesidad, en su caso, de registrar un eventual deterioro del mismo.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 2.6 de la memoria en la que se indica que, en el ejercicio actual, la Sociedad ha modificado el criterio contable por el que se registran las encomiendas (prestaciones de servicios) de la Generalitat Valenciana, utilizando el criterio previsto en la norma 14 del Plan General de Contabilidad. Anteriormente, se seguía el criterio de reconocer como existencias en curso el coste de la producción pendiente de facturar. En consecuencia, y a efectos de su comparabilidad, se ha procedido a re expresar las cifras comparativas del ejercicio 2015, según se explica en dicha nota.
- ➤ Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 23 de la memoria en la que se indica que la Sociedad genera el 65% de sus ventas con su Accionista Único, la Generalitat.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

- ✓ La norma interna de contratación no sigue los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, al no prever que en la publicidad de las convocatorias se incluya las características de los puestos, descripción de los procedimientos de selección, méritos a valorar, así como las pruebas y requisitos para acceder al puesto que se pretende cubrir. Tampoco se regula una publicidad adecuada de los resultados de los procesos de selección, ni se contempla la necesidad de que quede soporte documental de los procesos de selección. Adicionalmente, no se contempla la publicidad del proceso de selección para operarios no cualificados.
- ✓ En el ejercicio 2016, siete personas han adquirido la condición de personal laboral indefinido, por la realización de la encomienda de prevención de incendios (CNCA16 0304 30), sin seguirse los trámites requeridos por los principios de contratación de personal y sin contar con la autorización de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- ✓ No se dispone de una relación de puestos de trabajo debidamente aprobada con todos los requisitos legales. Existiendo informes desfavorables por la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio para el personal de planta y estructura en el ejercicio 2016.



- ✓ El director general y subdirector general no han presentado en el ejercicio 2016 la "declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporciona o pueda proporcionar ingresos económicos".
- ✓ La Dirección General de Presupuestos no autorizó la masa salarial de 2016 debido a la falta de informe favorable de su correspondiente relación de puestos de trabajo (la última masa salarial aprobada a VAERSA es la correspondiente al ejercicio 2007). Asimismo, la Sociedad no ha publicado en su página Web un extracto de la masa salarial remitida a este centro directivo.
- ✓ Para la contratación de personal de planta y de estructura, la Sociedad emplea procesos selectivos que no cumplen con los principios rectores de acceso al empleo público. En el caso de la contratación de personal de estructura analizado no se cuenta, además, con la autorización de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- ✓ Para las indemnizaciones satisfechas al personal directivo, se concluye que la aprobación de las mismas no es adecuada, en el caso de las indemnizaciones percibidas por el director general, además, no queda suficientemente justificada la relación directa del servicio realizado con el fin institucional de la Entidad.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a efectos del régimen de sujeción del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según su artículo 3.3.b.

- ✓ Las instrucciones de contratación no regulan el plazo de la propuesta de adjudicación, plazo de entrega de la documentación para la adjudicación del contrato, plazo de adjudicación y plazo de publicación de la formalización del contrato en la plataforma de contratación. Estos plazos tampoco quedan correctamente regulados en los pliegos.
- ✓ No consta aprobación de instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con la disposición adicional del Real Decreto Ley 2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.
- ✓ En la memoria justificativa de los expedientes no queda suficientemente justificado el procedimiento utilizado para la contratación, el plazo de vigencia del contrato, la insuficiencia de medios propios para realizar el objeto del contrato por sí misma y/o la estimación del precio del contrato.
- ✓ Falta de constancia documental en los expedientes: No constan las actas de recepción o documentos equivalentes que comprueben la correcta y completa ejecución del objeto del contrato; la documentación administrativa necesaria para proceder a la adjudicación del contrato (LIC13/2016); fecha de entrada de las garantías u otra documentación necesaria para la adjudicación de los contratos; actas de la Mesa de contratación, notificación de la adjudicación al resto de licitadores; certificados acreditativos de la no presentación del recurso especial en materia de contratación; comunicación de la formalización del contrato a la Sindicatura de Cuentas.
- ✓ No se respetan los plazos de presentación de ofertas regulados tanto en las instrucciones de contratación (contratos NO SARA) como en el artículo 159 TRLCSP (contratos SARA) ni el plazo de adjudicación (contratos SARA) del artículo 151 TRLCSP.
- ✓ La adjudicación se realiza antes de recibir la documentación acreditativa de que el respectivo adjudicatario reúne las condiciones de aptitud necesarias parta contratar con el sector público.
- ✓ La entidad está contratando con comunidades de bienes, incumpliendo la previsión del artículo 54 TRLCSP. Asimismo, ha contratado por su cuenta el suministro de combustible de automoción aun cuando viene obligada a adherirse al acuerdo marco formalizado por la Central de Compras de la Generalitat.
- ✓ La comunicación de la formalización del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se realiza fuera de plazo.
- ✓ El plazo de pago supera el pactado entre las partes, establecido en 60 días, por lo que se incumple el artículo 4 de la Ley 3/2004.
- ✓ En el EXP LIC 4/2016 contratado para la ejecución de la encomienda CNCA16/0301/15, dentro de



los trabajos a realizar se encuentra el servicio de guía para visitas turísticas, sin estar dentro del objeto social de VAERSA.

- ✓ El expediente "procedimiento de emergencia" se ha tramitado al margen de los procedimientos de adjudicación de sus instrucciones internas de contratación en las que no queda regulado ningún procedimiento de emergencia. Por tanto, se ha incumplido el artículo 191 del TRLCSP. Además, en este caso, el objeto del contrato no está dentro del objeto social del adjudicatario.
- ✓ Para la segunda prórroga del EXP nº 3764 no consta contrato.
- ✓ Contratación menor:
 - Se contrata con comunidades de bienes.
 - No se justifica adecuadamente la necesidad del gasto en gran parte de los expedientes analizados.
 - No consta la propuesta de gasto debidamente aprobada.
 - La facturación no se ajusta al importe de la adjudicación (CM16/00042, CM16/00036) o la prestación facturada difiere del presupuesto del contrato (CM16/00108, CM16/00084).
 - No se comunican los contratos al Registro Oficial de Contratos o se comunican fuera de plazo.
 - El plazo de pago supera al pactado entre las partes (60 días) en la mayor parte de los expedientes analizados.
 - Se contratan prestaciones ya incluidas en el objeto de contratos licitados por procedimiento abierto y/o negociado y que están en vigor.
 - Se detectan proveedores cuya agrupación de contratos menores supera el importe de la contratación menor.
 - Se acude a la contratación menor para satisfacer necesidades de carácter recurrente que superan el horizonte temporal del año.

> Recomendaciones:

- ✓ Para los contratos sujetos a regulación armonizada, se recomienda que los pliegos estén informados a la Abogacía.
- ✓ La Sociedad no regula en sus instrucciones internas de contratación el procedimiento de emergencia, así como la tramitación urgente del expediente. Por tanto, al tener carácter repetitivo en la gestión diaria de la Sociedad, se recomienda su correcta regulación en dichas instrucciones.
- ✓ La constitución de una Mesa de Contratación en el caso de poderes adjudicadores distintos de Administración Pública no es obligatoria, aunque sí recomendable (art.320). Las instrucciones prevén en términos muy genéricos la existencia de este órgano colegiado, pero nada impide que los aspectos que no se concretan puedan quedar fijados en los pliegos de cada una de las licitaciones. Por tanto, se recomienda a la Sociedad que se refleje adecuadamente en los pliegos de contratación la constitución y designación de la mesa de contratación, así como el resto de los supuestos relacionados con la mesa de contratación.
- ✓ Se recomienda para los procedimientos no sujetos a regularización armonizada en los que se les aplica la norma interna de contratación, que quede correctamente regulado en los pliegos todos aquellos aspectos no regulados en las instrucciones de contratación con el fin de no vulnerar los principios de contratación del TRLCSP.
- ✓ Se recomienda que se establezca un procedimiento específico de control interno para la acumulación de contratos menores con un solo proveedor, reduciendo así el riesgo de fraccionamiento.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

- \checkmark Se detectan encomiendas cuyo objeto no tiene cabida dentro del objeto social de VAERSA.
- ✓ El porcentaje de personal laboral contratado para la ejecución de encomiendas resulta muy elevado siendo, por tanto, insuficiente el personal fijo de que dispone la Sociedad para actuar como medio instrumental de la Generalitat y sus poderes adjudicadores.
- ✓ No constan autorizaciones e informes preceptivos exigidos por la normativa en vigor para la contratación de personal para la ejecución de encomiendas y la selección de este personal no se ajusta a los principios rectores del acceso al empleo público.
- ✓ Se detectan encomiendas donde el coste real de ejecución es superior al importe repercutido a la Generalitat Valenciana por la realización de las respectivas encomiendas.



Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incumplimientos en la aplicación del Decreto Ley 3/2011, más allá de la falta de la publicación de la relación de puestos de trabajo o plantilla referida en el artículo 18 del Decreto Ley 3/2011, de 30 de septiembre.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ La Entidad no publica en su página web de forma actualizada y estructurada la información relativa a todos sus contratos. En su lugar ha optado por incluir en su portal de transparencia los enlaces para acceder a la Plataforma de Contratación y Registro de Contratos de la Generalitat.
- ✓ En materia de encomiendas, no consta la subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato, así como tampoco el porcentaje de personal contratado.
- ✓ No consta información relativa al director general de 2016 en el Portal de Transparencia.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que la Sociedad mejore los aspectos de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Sociedad, en consonancia con la Dirección General de Transparencia.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ La Sociedad incumple el plazo de pago, al realizarse fuera del plazo pactado entre las partes, establecido en 60 días, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que la Entidad mejore el plazo de pago adaptándose a la normativa vigente.
- ✓ Se recomienda, en consonancia con lo comentado en el informe de cumplimiento, que se establezca un procedimiento específico de control para evitar la acumulación de contratos menores con un solo proveedor, al encontrarse incidencias relativas al fraccionamiento en dicho importe.



Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

- ✓ No quedan adecuadamente aprobados los gastos del personal con carácter directivo, al constar solamente la aprobación por ellos mismos de sus gastos.
- ✓ En el caso de las indemnizaciones percibidas por el director general, no queda suficientemente justificada la relación directa del servicio realizado con el fin institucional de la Entidad.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que la Entidad revise los gastos recurrentes del grupo 62, con el fin de detectar gastos que no hayan sido aprobados mediante un expediente de contratación adecuado.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

- ✓ El porcentaje de contratación de personal para las encomiendas es elevado. En el ejercicio 2016 un 85% de las altas de personal se debe a encomiendas, lo que cuestiona VAERSA como medio propio, al no disponer de personal fijo que le permita realizar por ella misma las encomiendas.
- ✓ No se puede garantizar la aplicación en el ejercicio 2016 de los principios de contratación para el personal de encomiendas, en lo relativo a la publicidad, mérito y capacidad en la selección del personal.
- ✓ No consta autorización de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para la contratación de nuevo personal relativo a encomiendas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 y la disposición vigesimoprimera de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda principalmente una mejora en la gestión de personal de las encomiendas, mediante el establecimiento de procedimientos de contratación de personal laboral temporal contando con la autorización previa de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que VAERSA, VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.U no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A. (en adelante, VAERSA, la sociedad o la entidad)
- ⇒ **CUENTAS ANUALES:** La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Sociedad tiene como objeto social la gestión de una planta de transferencias de los Residuos Sólidos Urbanos generados por los municipios de la Marina Alta, así como su transporte y posterior tratamiento desde la planta de transferencias situadas en el término municipal de Denia hasta un centro autorizado. La Sociedad realiza todas sus actividades en la planta de transferencias de residuos sólidos urbanos ubicada en Denia, partida Caragusos-Rames, propiedad de la empresa dominante del grupo VAERSA, en virtud del contrato de arrendamiento formalizado el 20 de enero de 1997. La Sociedad realiza los servicios de transferencia de residuos sólidos urbanos, que engloba la recepción y almacenamiento de dichos residuos en la planta de Denia y posterior traslado hasta la planta integral de tratamiento de residuos ubicada en el término municipal de El Campello (Alicante).
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: MARINA ALTA es una sociedad unipersonal de titularidad pública que forma parte del grupo de empresas denominado VAERSA. La sociedad dominante del grupo es VAERSA, VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.U. que posee un 93,33% de su capital social. El 6,67% restante pertenece a ayuntamientos de la zona. MARINA ALTA se configura, por tanto, como una "sociedad mercantil de la Generalitat" de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 1/2015, según el cual "las sociedades mercantiles de la Generalitat son aquellas en las que la participación directa o indirecta en su capital social del Consell o de los entes del sector público instrumental sea igual o superior al 50 por ciento". En consecuencia, la Sociedad forma parte del sector público instrumental de la Generalitat definido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015 y, como sociedad mercantil, queda encuadrada dentro del sector público empresarial y fundacional, según el artículo 3.2 de esta norma.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: La Entidad está identificada como empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00015 en los Presupuestos de la Generalitat, perteneciente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a través de su matriz VAERSA, VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.U.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ➡ TOTAL ACTIVO: La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ **FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015:** La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.



INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

La auditoría pública de regularidad contable de las cuentas anuales ha sido realizada por otra entidad colaboradora, por lo que nos remitimos a la información de dicho informe.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ La Sociedad no ha facilitado información relativa a su personal de carácter directivo en 2016 (director general). Por tanto, no se ha podido comprobar si las siguientes circunstancias se ajustaban al marco normativo de aplicación: su contrato, sus retribuciones, su cese (indemnización), y sus obligaciones de buen gobierno como director de la Entidad.
- ✓ No se dispone de una relación de puestos de trabajo debidamente aprobada con todos los requisitos legales. Tampoco hay constancia de que la Entidad disponga de un plan de igualdad aprobado.
- ✓ La Sociedad no ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos autorización de su masa salarial para el ejercicio 2016.
- ✓ En el caso de indemnizaciones por razón de servicio satisfechas al director general (gastos de desplazamiento), ha sido el propio director general quien se ha aprobado sus respectivos gastos.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda la aprobación de unas normas internas de contratación de personal, donde quede regulado el proceso de selección, fijación de retribuciones, así como cualquier otro aspecto relativo al personal de la Entidad.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

- ✓ Las instrucciones de contratación no regulan el plazo de la propuesta de adjudicación, plazo de entrega de la documentación para la adjudicación del contrato, plazo de adjudicación y plazo de publicación de la formalización del contrato en la plataforma de contratación.
- ✓ No consta aprobación de instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con la disposición adicional del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.
- ✓ No consta que haya sido solicitada la autorización de la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Publico Instrumental y de Subvenciones.
- ✓ No consta memoria justificativa en todos los expedientes, además en aquellos expedientes donde sí hay, no queda suficientemente justificada en la misma, la necesidad de contratar, la idoneidad del contrato, el plazo de vigencia del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación y/o el precio de licitación.
- ✓ Falta de constancia documental en los expedientes de la tramitación llevada a cabo: notificación de la adjudicación a los licitadores; informe técnico de valoración de ofertas y/o propuesta de adjudicación; justificación de las modificaciones de plazo de presentación de ofertas; fechas de presentación de documentación administrativa requerida; actas de la Mesa de contratación; documentación necesaria para la adjudicación del contrato; actas de recepción de la prestación contratada; fecha de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat; comunicaciones a la Sindicatura de Cuentas y/o facturas abonadas con cargo al respectivo expediente.
- ✓ Se realiza para una misma necesidad tres contratos adjudicados a un mismo proveedor, por el importe total de la necesidad debería de haberse tramitado mediante regulación armonizada, sin embargo, dos de los expedientes no se han tramitado como tal, al tener un importe individualizado inferior al umbral para tramitarse mediante regulación armonizada.
- ✓ En el único contrato menor certificado por la Entidad, no se ha seguido el procedimiento de adjudicación regulado en sus instrucciones internas de contratación.



- ✓ Se han detectado tres proveedores cuyo importe acumulado de facturación ha sido superior a 18.000 euros respecto de los cuales no existe evidencia de que las prestaciones facturadas por los mismos se hayan sujetado a los procedimientos de contratación que la Sociedad viene obligada a aplicar. La falta de información sobre los gastos realizados, así como de las necesidades que la Sociedad pretendía satisfacer con los mismos, impide concluir sobre la gestión de estos gastos más allá del incumplimiento puesto de manifiesto en este párrafo.
- ✓ De la contabilidad de la Sociedad se desprende que la misma ha realizado una serie de gastos en concepto de aprovisionamientos y gastos diversos planta respecto de los cuales tampoco se ha tramitado ningún procedimiento de contratación.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que se establezca un procedimiento especifico de control interno para la acumulación de contratos menores con un solo proveedor, reduciendo así el riesgo de fraccionamiento.
- ✓ Se recomienda que para los contratos sujetos a regulación armonizada los pliegos sean informados por la Abogacía.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ Sin aspectos a comentar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

- ✓ La Entidad no publica en su página web de forma actualizada y estructurada la información relativa a todos sus contratos. En su lugar ha optado por incluir en su portal de transparencia los enlaces para acceder a la Plataforma de Contratación y Registro de Contratos de la Generalitat. Por tanto, el acceso a esta información requiere que el ciudadano realice búsquedas en estas plataformas para acceder a la información de los contratos tramitados por la entidad.
- ✓ No ha publicado los informes de auditoría financiera de sus cuentas anuales ni los informes relativos a la morosidad.
- ✓ No consta referente al director general información relativa a las funciones atribuidas por razón de su cargo o función, así como su trayectoria profesional, incluyendo la reproducción gráfica de los



títulos académicos y acreditaciones de su currículo, un registro de los obsequios recibidos por razón del cargo, declaración de bienes, actividades y derechos patrimoniales, y los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados en el desempeño de su función.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que la Sociedad mantenga en coordinación con la Dirección General de Transparencia, con la finalidad de mejorar los aspectos de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Sociedad.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

La Entidad no está sujeta en el ejercicio 2016 a auditoría operativa y de gestión.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que **RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A.** no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A. (CACSA)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 27 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 6 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el consejo de administración, debiendo ser aprobadas por la Junta General
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: constituye el objeto social la realización de las siguientes actividades:
 - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de CACSA.
 - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La venta de entradas tanto para, productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones, como productos, espectáculos o eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones de CACSA.
 - La prestación de servicios de telemarketing para terceros.
 - La prestación de servicios a terceros de consultoría y asistencia técnica en proyectos similares a aquellos desarrollados por la Sociedad, asesorando en materia de recursos humanos, marketing y elaboración de planes económico-financieros.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 100%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Sociedad, como empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00017 en los presupuestos de la Generalitat, está adscrita a la Presidencia de la Generalitat (sección 05).
- ➡ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** (14.147) miles de euros de pérdidas.
- ⇒ **TOTAL ACTIVO**: 943.836 miles de euros.
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Plantilla media de 198 empleados y gastos de personal de 5.802 miles de euros.
- ⇒ Firma Auditora Colaboradora Ejerc. 2015: AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 14
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUREN AUDITORES SP, S.L.P. (D. RAFAEL LLUNA VILLAR)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 14

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Con salvedades, las cuentas reflejan la imagen fiel. **Salvedades y/o limitaciones:**

➤ Con fecha 28 de junio de 2016 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2015 en el que expresamos una salvedad por incorrección material debido a registrar una baja de inmovilizado y las subvenciones asociadas con cargo a reservas cuando debía contabilizarse en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 por importe de 57.054 miles de euros y 3.254 miles de euros respectivamente. En consecuencia, las pérdidas y las reservas del ejercicio 2015 se muestran en defecto por importe de 53.820 miles de euros. Este hecho no tiene efecto alguno en el patrimonio neto al cierre del ejercicio 2015.



➤ Dentro del epígrafe de Otros activos intangibles del balance adjunto se incluyen, por importe de 9.889 miles de euros y bajo el concepto de bienes en cesión de uso, los importes satisfechos por la Sociedad para la adquisición por compraventa o expropiación, a nombre de la Generalitat, de terrenos sobre los que se asientan construcciones propiedad de la Sociedad, entendiendo que se trata de un desembolso necesario para la formalización del derecho de uso. La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, conjuntamente con la Sociedad, está trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en las Áreas A (manzana del Palacio de las Artes) y B (manzana del Museo y L'Hemisferic), sobre los que se constituirán los derechos necesarios para su utilización por la Sociedad según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat. La Sociedad, a la fecha de emisión de este informe, se encuentra en trámites de recibir la formalización de la concesión con la Generalitat, para asignar dichos activos a los epígrafes de inmovilizado adecuados, así como calcular su adecuada valoración y estimar las vidas útiles a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que, no es posible cuantificar el posible efecto, en su caso, que tendrá la formalización de la concesión en las cuentas anuales adjuntas. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ La Sociedad al 31 de diciembre de 2016, tiene un fondo de maniobra negativo en 356 millones de euros (352 millones de euros en el ejercicio 2015) y su patrimonio neto inferior a las dos terceras partes del capital social, por lo que la Sociedad estaría en la situación del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital y dispondría de un ejercicio para equilibrar su patrimonio. Con el fin de asegurar la continuidad de la gestión de la Sociedad, con fecha 30 de marzo de 1999 CACSA suscribió con su accionista único un convenio de colaboración en virtud del cual la Generalitat se compromete a financiar mediante subvenciones corrientes aquellos gastos de explotación que la Sociedad no pudiera cubrir con los ingresos provenientes de su actividad, y a realizar las actuaciones necesarias para ampliar su capital social con el objetivo de mantener el equilibrio patrimonial. De esta forma la Generalitat apoya financieramente a CACSA, asegurando una duración ilimitada de su gestión, y garantizando así el cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento.

➤ Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2016 adjuntas, que han sido preparadas asumiendo la continuidad de la actividad, la cual dependerá del éxito de sus operaciones futuras y del mantenimiento del apoyo financiero necesario de su accionista único.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

✓ En relación a las retribuciones indebidamente percibidas identificadas en el anexo al informe de cumplimiento, se ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en el informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. En caso de que se pretenda mantener el nivel de retribuciones actual deberá solicitar y obtener acuerdo favorable del Consell.

Asimismo, se ha de proceder a exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de retribuciones (para el personal laboral, las abonadas en los últimos doce meses art. 59 TRET) todo ello sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que pudiera derivarse para los responsables del establecimiento, la autorización y el pago de estas retribuciones.

✓ Al igual que en ejercicios anteriores se indicaba, desde hace varios ejercicios y en este ejercicio 2016, la Ley de presupuestos de la Generalitat indica en el artículo 31 que la adhesión a los convenios requiere de informe favorable de la Conselleria con competencias en materia de hacienda, que a la fecha de emisión de nuestro informe no hemos podido verificar. De acuerdo con este precepto, y el artículo 24.8 de dicha ley acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe son nulos de pleno derecho. En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 31 de la ley 11/2015, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones, tal y como se recoge en la Disposición Transitoria Segunda.



- ✓ No se cuenta con la aprobación de la relación de puestos de trabajo por parte de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, así como tampoco de una masa salarial aprobada.
- ✓ La Sociedad paga, desde hace varios ejercicios, complementos personales según el puesto de trabajo a algunos empleados, para los cuales no ha solicitado el preceptivo informe previo de la Conselleria con competencias en materia de hacienda, tal y como establece el artículo 24.8 de la Ley 11/2015, siendo en consecuencia nulos de pleno derecho. Los importes retribuidos en exceso y los perceptores de los mismos se detallan en el Anexo al informe de cumplimiento.
- ✓ Durante el ejercicio 2016 se han realizado pagos en concepto de horas de nocturnidad que, en el caso de un empleado, ha supuesto un incremento salarial respecto al ejercicio 2015, superior al marcado por la normativa. Este pago, si bien corresponde a conceptos incluidos en los convenios aplicables al puesto de trabajo, se ha realizado sin contar con el preceptivo informe previo y favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda, tal y como establece el artículo 24.8 de la Ley 11/2015. El importe retribuido en exceso y el perceptor de los mismos se detallan en el Anexo al informe de cumplimiento.
- ✓ La Sociedad no ha certificado en el anexo de gastos de personal enviado a la Intervención General las comisiones de servicios o indemnizaciones del ejercicio 2016, no obstante, durante la realización de los trabajos de auditoría se han detectado gastos de esta naturaleza.

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Sociedad que solucione urgentemente con el organismo superior correspondiente la relación de los puestos de trabajo, de manera que se quede aprobado lo antes posible al igual que la masa salarial.
- ✓ Se recomienda, en cualquier caso, que mientras se produce la aprobación oficial definitiva, la Sociedad actualice el organigrama a la situación actual.
- ✓ Se recomienda a la Sociedad realizar los trámites necesarios para obtener el informe favorable de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública sobre los convenios colectivos que rigen en la Sociedad desde hace ya varios ejercicios.
- ✓ Se recomienda a la Sociedad que en la norma interna de contratación distinga los procesos de selección en función de la urgencia o de la cualificación necesaria, así como se indiquen los criterios de evaluación de los méritos solicitados, de cara a cumplir con el principio de transparencia, mérito y capacidad así como el de agilidad y adecuación en el proceso selectivo y las funciones a desarrollar.
- ✓ Se recomienda que en las bases de selección que se publican se dejen indicados los criterios que se utilizarán para la valoración de los méritos y el sistema de ponderación de los mismos, de manera que se cumpla con la publicidad requerida en la normativa aplicable.
- ✓ Se recomienda establecer una norma interna para los gastos de representación, en la cual se deje claramente identificado el tipo de gasto considerado de representación, cuantías máximas a compensar, documentación a aportar, personas que pueden realizar dichos gastos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 56/2016.
- ✓ Se recomienda enviar a la Intervención General la información requerida de las indemnizaciones por razón de servicio.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

- ✓ Las normas internas de Contratación indican que se publicará la licitación de las contrataciones superiores a 60.000 euros en servicios y suministros, no obstante, en el artículo 191.c) TRLCSP indica que se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión. Entendemos que el importe de los contratos a publicar en el perfil del contratante indicado en las instrucciones debería ser al menos de 50.000 euros que es el mínimo indicado por la Ley.
- ✓ En uno de los expedientes analizados se ha observado que la comunicación de la formalización del contrato al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana se realiza fuera del plazo



establecido en la normativa.

✓ Se aprecia la contratación de servicios y suministros de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor. Esta práctica administrativa supone una incorrecta aplicación de los principios de la normativa de contratación pública. La contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que no periódicas. El diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000€ anuales", no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso. La entidad debería tener en cuenta que los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también su vertiente temporal.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda revisar todos aquellos servicios y suministros que tengan un carácter recurrente para tomar medidas al respecto, en caso de ser considerados como contratos menores.
- ✓ Recomendamos a la Sociedad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la entidad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas, ya que planificar los contratos que hay que llevar a cabo le permitirá poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato. Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de suscribir sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ La Sociedad no ha suscrito ninguna encomienda de gestión durante el ejercicio 2016.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Sociedad que establezca un procedimiento de control para verificar que la inscripción de los convenios en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana se ha realizado de manera correcta y cumpliendo los requisitos marcados por la normativa aplicable por parte de la empresa externa que le realiza este servicio.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.



Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ Los convenios no se encuentran adecuadamente publicados, tal y como requiere el artículo 17 del decreto 176/2014.
- ✓ No se publica información en relación con los contratos que existe subcontratación.
- ✓ No se han publicado los gastos de caja fija, incumpliendo el artículo 9.1. letra m) de la Ley 2/2015.
- ✓ No se incluye información en relación con encuestas o estudios de opinión realizados por terceros y el coste de los mismos, incumpliendo el artículo 9.1. letra o) de la Ley 2/2015.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Sociedad publicar en su portal de transparencia toda la información requerida por la normativa en vigor.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Los principales costes de la Sociedad son los de mantenimiento de los edificios, suministros (principalmente energía) y seguridad, por lo que es relevante que se gestionen adecuadamente los costes a incurrir y se continúen analizando opciones para mejorar la eficiencia de los mismos.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Sociedad la revisión periódica de las partidas de gastos más relevantes, principalmente en el área de mantenimiento, de manera que se puedan detectar aspectos de mejora en la eficiencia y en los contratos a realizar (revisar si se pueden realizar contratos mayores en sustitución de contratos menores para la compra de material de mantenimiento, por ejemplo).

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ Si bien nos ha confirmado el Director General que se han realizado reuniones de la Comisión Mixta, no se deja constancia de las mismas.

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Sociedad continuar con el seguimiento a la sociedad operadora para que alcance los objetivos marcados en los plazos acordados y establecer de manera clara un plazo para que se cumplan los mismos.
- ✓ Recomendamos a la Sociedad que se deje constancia en acta de las reuniones realizadas de la Comisión Mixta.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: SOCIEDAD DE PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. (SPTCV)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Los administradores de la sociedad formularon inicialmente las cuentas abreviadas del ejercicio 2016 con fecha 29 de marzo de 2017 y pusieron a disposición de la Intervención General de la Generalitat las mismas en fecha 5 de abril de 2017. Sobre dichas cuentas anuales emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 28 de julio de 2017, en el que expresamos una opinión denegada en cuanto a la suficiencia de la provisión por riesgos y gastos a largo plazo derivada de los fondos propios de la sociedad participada Ciudad de la Luz, S.A.U,. y de la recuperabilidad de los créditos y saldos a cobrar de la sociedad participada Aeropuerto de Castellón, S.L. Con fecha 26 de diciembre de 2017, los administradores de la sociedad han reformulado las mencionadas cuentas anuales, sobre las que emitimos un nuevo informe de auditoría que sustituye al previamente emitido el 28 de julio de 2017, por cuanto por un lado, se ha incrementado la provisión por riesgos y gastos en la cantidad de 61.436.585 euros como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2016 de Ciudad de la Luz, S.A.U., y por otro, se ha deteriorado la totalidad de los créditos y saldos a cobrar con Aeropuerto de Castellón, S.L. por importe de 46.840.912 euros, procediéndose a reexpresar las cifras comparativas del ejercicio precedente.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Su objeto social y actividad principal consiste en la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.
- El 18 de marzo de 2011 el Consell de la Generalitat, reunido como Junta General de Accionistas con carácter universal, acordó la ampliación del objeto social de la Sociedad y la modificación del correspondiente artículo de los Estatutos. Como consecuencia de ello, el objeto social se amplía a:
 - Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la misma en España y en el mundo.
 - Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana, y
 - Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista la Generalitat. El capital social a 31/12/2016 propiedad de la Generalitat es de 209.289.812 euros.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: La Sociedad, como empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00018 en los presupuestos de la Generalitat, está adscrita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** 25.613.977 euros.
- **⇒ Total activo**: 389.007.268 euros.
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 12 personas; 882.391 euros (gasto de personal).
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: RUSSELL BEDFORD ESPAÑA AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY16/INTGE/02, LOTE 2
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: UTE LEOPOLDO PONS-ABANTE (D. ANTONIO PUIG RIMBAU Y D. VALENTÍN PICH ROSELL)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 25 para la auditoría de regularidad contable y CNME17/INTGE/126 (contrato menor) para la auditoría de cumplimiento.



INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones: En el informe de auditoría del 2016 se detallan 2 limitaciones al alcance, según detalle:

Limitación al alcance 1:

- ✓ En la nota 6 de la memoria abreviada adjunta, los administradores informan que para la ejecución de los objetivos de la sociedad, está realizó determinadas expropiaciones de suelo en el PEDUI Benidorm-Finestrat y en Ciudad de la Luz. Con fecha febrero de 2011, el Tribunal Supremo dictó sentencia, por la que se manifiesta que no existe, en el expediente de expropiación de Ciudad de la Luz, causa expropiatoria que constituya el elemento legitimador que toda expropiación debe poseer, por lo que se anula y deja sin efecto el Plan Especial delimitador del área para la ampliación de suelo público, lo que acarrea la nulidad de los posteriores y sucesivos actos expropiatorios.
- ✓ Mediante Auto de fecha 2 de marzo de 2015, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana determinó qué superficies son susceptibles de restitución a sus anteriores propietarios y cuáles no pueden ser restituidas generándose la obligación de abonar una compensación económica a estos, sin que esta haya sido determinada.
- ✓ Las cuentas anuales adjuntas no recogen provisión alguna por dicha compensación económica que se ha de abonar a los propietarios de las superficies que no pueden ser restituidas, al no haber sido está determinada y no disponer de elementos de juicio suficientes y razonables para estimar dicha compensación.
- ✓ En consecuencia, no podemos estimar objetivamente los efectos que la ejecución de esta sentencia podrá suponer en las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 incluyó una salvedad al respecto.

Limitación al alcance 2:

- ✓ En la nota 20 de la memoria abreviada adjunta se informa que ninguno de los administradores de la sociedad ha comunicado situaciones de conflicto de intereses tal y como establece el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.
- ✓ No hemos obtenido evidencia de auditoría con respecto a ello, por cuanto uno de los miembros del Consejo de Administración no ha realizado dicha comunicación. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 incluyó una salvedad al respecto.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Párrafo de otras cuestiones:

✓ Las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio 2015 fueron auditadas por otros auditores, que emitieron su informe de auditoría con fecha 28 de junio de 2016 en el que denegaron su opinión. El marco de información financiera aplicable no requiere que esta información se presente y se revele en las cuentas anuales abreviadas adjuntas.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

✓ La sociedad no dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres aprobado de conformidad con lo establecido por la normativa autonómica.

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Sociedad publicar la RPT en la página web, para cumplir con la normativa de transparencia.
- ✓ En cuanto a la justificación de las dietas por parte de los trabajadores, recomendamos que en aquellos casos en los que no sea posible aportar documentación que justifique la realidad de los desplazamientos se emita un certificado del responsable de la entidad acreditando la misma.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 en su párrafo b) del TRLCSP.



Conclusiones:

✓ Incumplimiento del plazo de pago de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente

Recomendaciones:

✓ Recomendamos que cuando se prorrogue un contrato, también se tenga en consideración el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso (artículo 26 TRLCSP).

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

✓ No consta en la página web de la Sociedad la publicación de la RPT.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Sociedad publicar la RPT en la página web, para cumplir con la normativa de transparencia.

Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y funcional.

> Recomendaciones

✓ Recomendamos que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, así como la elaboración de un Plan de Saneamiento que incluya las medidas correctoras necesarias para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que SOCIEDAD DE PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.U. (CMPD)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 10 de Abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por el Consell como Socio Único de la Entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: De acuerdo con los estatutos, el objeto social y los fines de su actividad son los siguientes:
 - a) Organización, contratación y gestión de cuantas actividades requieran la preparación, construcción de instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del circuito de velocidad de la Comunidad Valenciana.
 - b) La organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los terrenos, inmuebles e instalaciones del circuito de velocidad, así como la promoción de actividades deportivas que se correspondan con los objetos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat Valenciana.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: la Generalitat posee una participación directa del 100%
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Entidad se identifica en el Presupuesto de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00016 y está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** Pérdidas por importe de 5.121.254,32 €.
- ⇒ Firma Auditora Colaboradora ejerc. 2015: AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 14
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: Russell Bedford España Auditores y Consultores, S.L. (d. Gabriel Martínez García)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 12

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: las cuentas anuales reflejan la imagen fiel, excepto por las salvedades mencionadas a continuación.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ Como se indica en las notas 4.b y 6 de la memoria adjunta, los terrenos sobre los que la Sociedad ha construido el circuito son propiedad de la Generalitat Valenciana, no habiéndose formalizado cesión alguna al respecto a fecha de emisión del presente informe. Así pues, la Sociedad no puede asignar dichos activos a los epígrafes de inmovilizado adecuados, así como calcular su adecuada valoración y estimar las vidas útiles de las inversiones realizadas en dichos terrenos a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que no es posible cuantificar el posible efecto, en su caso, que tendrá en las cuentas anuales adjuntas. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.
- ➤ En la nota 4.b de la memoria, se indica que en el ejercicio 2005 la Sociedad modificó algunos porcentajes de amortización de determinados elementos del inmovilizado material tomando como base un estudio realizado por los asesores tributarios de la entidad. En el ejercicio 2008 la Sociedad obtuvo



un certificado emitido por un tercero independiente en el que confirmaba que los porcentajes empleados a partir de 2005 era más adecuados que los aplicados con anterioridad sin especificar los motivos por los cuales se justificaba el mencionado cambio de criterio. Teniendo en cuenta el elevado grado de especialización de los elementos del inmovilizado (boxes, gradas, palcos, paddock, helipuerto, pista,...), la Sociedad carece de un informe técnico motivado que justifique tal cambio de criterio. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Ecomo consecuencia del proceso de fusión por absorción de la entidad Valmor Sports, S.L. en el ejercicio 2012 la Sociedad quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones así como en todas las relaciones contractuales que la entidad absorbida tenia frente a terceros. Entre dichos contratos se encontraba el suscrito entre Valmor Sports, S.L. y Formula One Administration Limited (FOA) para la promoción y organización del Gran Premio de Europa de Fórmula 1 para el periodo 2008-2014, de fecha 4 de junio de 2007 así como sus posteriores adendas. En los ejercicios 2013 y 2014 no se celebró dicho evento, pudiendo la FAO reclamar, de acuerdo con la cláusula 28.2 de dicho contrato, en concepto de sanción por incumplimiento, el importe del canon relativo a dichos ejercicios que ascendía a 36.066 miles de dólares por año. La Memoria adjunta no recoge información sobre la situación en la que se encuentra el citado contrato, ni se nos ha aportado documentación que permita precisar la existencia de posibles contingencias o compromisos a los que la Sociedad pudiera tener que hacer frente derivado del mismo. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

➤ Durante los ejercicio 2016 y 2015 la Sociedad ha recibido una subvención de la Generalitat, socio único, de 2.600 miles euros y 2.509 miles de euros, respectivamente, de los que 2.000 miles euros se destinan a financiar gastos de explotación tales como aprovisionamientos, servicios exteriores y gastos de personal. La compañía ha registrado estos importes en el epígrafe "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, en sus respectivos ejercicios. De acuerdo con la norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias y la Norma de valoración 18º del Plan General de Contabilidad las citadas subvenciones deben ser registradas directamente en los Fondos Propios como aportación de socios. Por lo tanto, consideramos que el resultado de los ejercicios 2016 y 2015 están sobrevalorados en los citados 2.000 miles euros y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" del Patrimonio Neto infravalorado en el mismo importe. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Sin que afecte a la opinión de auditoría, llamamos la atención sobre la información contenida en las notas 2 d y 8 de la Memoria en las que se indica que desde el cierre del ejercicio 2015 la Sociedad presenta un Patrimonio Neto inferior a la mitad del Capital Social, encontrándose en situación de desequilibrio patrimonial y por tanto según el artículo 363.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe restablecer el equilibrio patrimonial o iniciar el proceso de disolución. El Consejo de Administración con fecha 19 de marzo de 2016 acordó una reducción de capital por compensación de pérdidas por importe de 9.915.264,58 euros que no puedo efectuarse al no estar inscrito en el Registro Mercantil el nombramiento del auditor. La situación de desequilibrio podría poner en duda el principio de empresa en funcionamiento y por tanto la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes que figuran en balance. Sin embargo, la Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la Sociedad. Dicho apoyo se mantiene desde la constitución de la compañía mediante aportaciones de capital social para compensación de pérdidas, los créditos concedidos por el Instituto Valenciano de Finanzas y prestación de avales para garantizar deudas, entre otras medidas.

➤ Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 6 de la memoria en la que se señala que los terrenos utilizados por la Sociedad son propiedad de la Generalitat, los cuales fueron adquiridos por expediente de expropiación. Según escrito de 8 de febrero de 2000 de la Dirección General de Deporte de la Generalitat, dicho expediente debe ser finalizado por la Sociedad. En base a la información del Consejo de Administración y de los asesores jurídicos dicho expediente aún no se ha finalizado pero entienden que no se derivará coste alguno para la misma.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ No se han publicado en el portal de transparencia la totalidad de los viajes realizados por el Director General fuera de la Comunidad Valenciana ni la reproducción gráfica de los títulos académicos y acreditaciones de su currículo atendiendo a la obligación de publicidad activa que afecta al personal directivo
- ✓ Hemos identificado el pago de una indemnización por razón de servicio que excede de los importes establecidos por el Decreto 24/1997, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Por lo tanto, existe un pago indebido y procede el reintegro, que la entidad debe exigir si no lo ha hecho.
- ✓ Hemos identificado pagos correspondientes a indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de viaje de los adjudicatarios que prestan sus servicios a CMPD. La Sociedad deberá identificar los importes y solicitar el reintegro.

> Recomendaciones:

✓ Establecer mecanismos internos que permitan asegurar que toda la información pública requerida por la legislación aplicable se publica en el portal de transparencia.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

- ✓ Las Instrucciones Internas de Contratación no mencionan las cuantías fijadas como máximas para poder utilizar el procedimiento negociado, tal y como establece el art. 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público.
- ✓ Las Instrucciones Internas de Contratación fueron aprobadas sin estar previamente informadas por la Abogacía de la Generalitat.
- ✓ No consta que la Entidad haya adaptado las Instrucciones Internas de Contratación o haya dictado normas internas para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, tal y como establece la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ No se publica en el perfil del contratante la adjudicación de alguno de los contratos analizados y de forma generalizada no se publica la formalización de los mismos.
- ✓ La publicación referida a la licitación, adjudicación y formalización de contratos en el Portal de Contratación de la Generalitat no coincide con la información publicada en el Perfil del Contratante.
- ✓ La Sociedad ha remitido fuera de plazo a Sindicatura de Cuentas la relación anual certificada de contratos de acuerdo con el art. 3 de la Instrucción de la Sindicatura aprobada el 13 de septiembre de 2013. A recomendaciones
- ✓ En todos los contratos de procedimiento negociado y abierto analizados hemos detectado las siguientes incidencias:
 - no consta certificado del departamento de Administración acreditativo de las se acredita la existencia de recursos suficientes para cumplir la obligación de pago del precio del contrato tal y como establece la regla 27º de las Instrucciones Internas de Contratación;
 - no consta la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de los contratos adjudicados; y
- ✓ En los contratos negociados analizados no consta la acreditación de solvencia económicafinanciera del licitador seleccionado, ni se ha publicado en el perfil del contratante la adjudicación tal y como establecen las Instrucciones Internas de Contratación.
- ✓ En el único contrato prorrogado analizado, el total de prorrogas supera el plazo inicial del contrato (tanto las formalizadas como las tácitas), incumpliendo el art. 303 del TRLCSP y, por tanto, las prórrogas serían nulas de pleno derecho.



- ✓ Los contratos con el asesor jurídico, asesor laboral y asesor fiscal proceden de contrataciones menores de ejercicios anteriores prorrogándose de forma anual y por tanto incumpliendo el art. 23 del TRLCSP que establece que los contratos menores no pueden ser de duración superior a un año ni pueden ser objeto de prórroga.
- ✓ El importe de la contratación para el asesoramiento fiscal y contable excede de 18.000 euros excluido IVA, límite para su tramitación como contrato menor conforme a lo establecido en la normativa de referencia: artículo 138.3 del TRLCSP, en relación con el apartado 3 in fine de su Disposición Final 2ª y art. 13.2b) del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- ✓ Del análisis de contratos menores:
 - no consta en el expediente que las empresas junto a las ofertas hayan presentado declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat;
 - no consta la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat por lo que no podemos comprobar si se cumplen los plazos establecidos.
- ✓ De la revisión de los modelos 347 y 190 hemos identificado:
 - varios proveedores con los que se ha superado los 18.000 euros de facturación anual incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia al haberse tramitado como menores como consecuencia de un fraccionamiento de los mismos, cuando todos los servicios/suministros hacen referencia al mismo objeto de contratación.
 - proveedores a los que se les viene prorrogando el contrato superando el plazo establecido en el art. 303 del TRLCSP sin haber iniciado los trámites para una nueva licitación incumpliendo los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.
 - personas físicas que vienen prestando servicios a la Sociedad durante varios ejercicios sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, existiendo el riesgo de que nos encontremos ante un eventual supuesto de cesión ilegal de trabajadores.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil del contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.
- ✓ Recomendamos realizar la modificación de las normas internas de contratación incorporando las recomendaciones realizadas por la Abogacía de la Generalitat en su informe del 5 de mayo de 2017.
- ✓ Mejorar el sistema de registro de expedientes asignando una nomenclatura estándar a los mismos, que sirva de base posteriormente para realizar una correcta certificación de adjudicaciones, prórrogas, convenio y compras centralizadas, tanto a la Intervención General como a la Sindicatura de Cuentas.
- ✓ Realizar planificaciones anuales de gastos, que permitan hacer contrataciones acogiéndose al procedimiento correcto según importes, en lugar de tramitar licitaciones como contratos menores según van surgiendo las necesidades.
- ✓ Establecer unos procedimientos de compras que minimicen los riesgos de incumplimientos de las Instrucciones Internas de Contratación y de la normativa vigente en materia de contratación.
- ✓ La Sociedad dispone del perfil del contratante en su página web e interactúa con la Plataforma de Contratación de la Generalitat a través del Portal de la Generalitat. Puesto que la sincronización de la información es manual, es más susceptible de errores entre la información publicada en ambos lugares, por ello recomendamos que la Entidad se adhiera a la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ No aplica.

> Recomendaciones:

✓ No aplica.



Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

- ✓ La Sociedad ha utilizado la forma jurídica de convenio cuando por el objeto del mismo debería haberse realizado un contrato, eludiendo por tanto el TRLCSP.
- ✓ Los convenios formalizados no se encuentran inscritos en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana tal y como regula el art. 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

> Recomendaciones:

✓ Antes de la formalización de un convenio asegurarse de que es la figura legal adecuada para instrumentalizar el acuerdo/negocio.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ No aplica.

Recomendaciones:

✓ No aplica.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ No aplica.

> Recomendaciones:

✓ No aplica.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ Hemos detectado que una de las convocatorias del Consejo de Administración supera el plazo máximo establecido en sus estatutos de periodicidad de las reuniones de dicho órgano de gobierno.
- ✓ La Entidad se encuentra en las causas de disolución prevista en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital desde el cierre del ejercicio 2015. Tanto el Consejo de Administración, como el Socio Único han aprobado una reducción de capital por compensación de pérdidas con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial, que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
- ✓ No se ha realizado la inscripción en el Registro Mercantil del auditor de cuentas relativo al ejercicio 2016.
- ✓ La Sociedad ocasionalmente no cumple con el plazo de pago a proveedores previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

> Recomendaciones:

✓ No aplica.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

- ✓ La Sociedad incumple el art. 8 y 9 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, falta información en su Portal de Transparencia, cierta información no está actualizada y en ocasiones resulta de difícil acceso para el usuario como en el caso del informe de auditoría.
- ✓ Respecto a la muestra de contratos analizada no se ha publicado la siguiente información: prórrogas de contratos, los contratos menores, datos estadísticos sobre el porcentaje de contratos adjudicados a través de cada procedimiento en relación al volumen presupuestario, no está la información de la totalidad de contratos adjudicados indicando importe de licitación, y adjudicación, procedimiento usado, etc.
- ✓ No se publican los convenios suscritos.
- ✓ No se informa de la retribución íntegra anual del director general. Solo se incluye la declaración de bienes y derechos patrimoniales.
- √ No se publica el coste de las campañas de publicidad y promoción institucional.



Recomendaciones:

✓ Establecer los mecanismos necesarios para publicar la información requerida por la legislación vigente en el portal de transparencia, y que toda la información sea de fácil acceso, clara y actualizada.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Aunque la Sociedad dispone de procedimiento de compras por escrito, proponemos su actualización y adaptación a las instrucciones internas de contratación y al TRLCSP, de forma que queden perfectamente detallados los procesos administrativos y contables, documentación que debe integrar el expediente así como las personas responsables de cada fase según el tipo de procedimiento a aplicar.

> Recomendaciones:

✓ Adaptar el sistema informático de gestión de pedidos de forma que se registren los albaranes de recepción de bienes o prestación de servicios, lo que permitiría un correcto control del devengo de gastos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Existen convenios y contratos que se van prorrogando año a año sin iniciar procedimiento de contratación que aseguren los principios de publicidad y concurrencia de forma que se pueda determinar la proporcionalidad del gasto realizado en relación con los fines pretendidos por comparación de ofertas.

Recomendaciones:

✓ No propuestas.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias.

> Recomendaciones:

✓ No propuestas.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.U. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA G.V., S.A. (CIEGSA)
- ⇒ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 24 de marza de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 24 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Gerente, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Administración.
- ⇒ Objeto Social/Fin Fundacional: La Sociedad tendrá por finalidad:
 - a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.

No obstante lo anteriormente expuesto cabe destacar que el Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto la modificación de los Estatutos sociales quedando establecido el siguiente objeto:

- b) La instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional que le sean encomendadas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.
- c) La adecuación y actualización normativa de proyectos constructivos contratados por CIEGSA a petición de la Administración Pública.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La Generalitat Valenciana es el accionista única de la Sociedad.
- ⇒ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE:** está adscrito a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, actualmente denominada de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00030.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Sociedad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y aprobado por el Real Decreto 1514/2007.
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 3.671.662,00 €
- **⇒ Total activo**: 304.830.500,00 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: El numero medio de personas empleadas durante el ejercicio 2016 es de 33 personas y el importe anual asciende a 1.462.753,00 €.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: BDO AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 10
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: TAM AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P. (Dª. DOLORES AGUADO SANCHIS).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 24 para la auditoría de regularidad contable y CNME17/INTGE/125 (contrato menor) para la auditoría de cumplimiento.

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión favorable.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 12.1 de la memoria adjunta, en la que se indica que el 20 de enero de 2017 se firmo un anexo de subrogación del deudor en el contrato de préstamo por importe de 10.000.000,00 euros formalizado de 26 de septiembre de 2013 entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. como prestamista y la sociedad como prestatario avalado por la Generalitat Valenciana, tal y como se describe en la nota 18 de hechos posteriores. A pesar de que el balance de situación adjunto refleje dicho préstamo en el epígrafe de "Deudas a largo plazo" en la nota 12.1 informa adecuadamente que el vencimiento del préstamo corresponde al ejercicio 2017, siendo el



mismo a corto plazo al cierre del ejercicio 2016. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

- ➤ Llamamos la atención sobre la información señalada en la nota 12.1. de la memoria adjunta, en la que se indica que el 20 de enero de 2017 se firmo una novación modificativa y subrogación de la Generalitat Valenciana en el contrato de préstamo por importe de 65.000.000 euros formalizado el 29 de julio de 2005 entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.U. como prestamista y la sociedad como prestatario avalado por la Generalitat Valenciana, tal y como se describe en la nota 18 de hechos posteriores. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- ➤ Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 2.3 de la memoria adjunta en la que se hace indicación que la Ley 13 / 2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana en el que su artículo 71 establece textualmente:

Se modifica el artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, que queda redactado como sigue:

Articulo 29. Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana SA (CIEGSA).

Se procederá a la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana SA Unipersonal, por cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, de manera transitoria la mercantil mencionada asumirá los encargos de gestión que realice la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, especialmente en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional, la adecuación y actualización normativa de los proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la Administración, así como excepcionalmente, aquellas otras que sean consideradas necesarias, inaplazable interés público por acuerdo del Consell a Propuesta del conseller con competencias en la materia.

- ➤ La Sociedad formula las Cuentas Anuales considerando el principio de empresa en funcionamiento, dado que considera que la misma es una empresa pública que realiza actividades para la Generalitat Valenciana como medio instrumental y cuya finalidad principal no es la generación de beneficios empresariales. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- ➤ El 05 de febrero de 2.001, se firmó Convenio de Colaboración con la conselleria cuyo objeto es regular las relaciones entre la Administración de la Generalitat Valenciana y la Sociedad, en lo referente a la realización y financiación de las obras de infraestructuras educativas que permitan la puesta en funcionamiento de los centros docentes incluidos en la programación de la Conselleria, estableciéndose en dicho Convenio como fecha límite para la reversión de los edificios construidos y actuaciones a desarrollar por la sociedad. el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que se pueda fijar otro plazo distinto. A este respecto no tenemos constancia de la realización por parte de los Administradores de la sociedad o de su Accionista, acciones tendentes a modificar o dar cumplimiento a lo anteriormente comentado. Este hecho ya fue puesto de manifiesto en la auditoría realizada por otros auditores en el ejercicio precedente.
- ➤ Con fecha 31 de Mayo de 2.016 otros auditores emitieron su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2.015 en el que expresaron una opinión favorable.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

- ✓ La Sociedad dispone de un manual de normas internas que regulan los procedimientos de contratación de personal, si bien no podemos determinar si el mismo se encuentra vigente.
- ✓ La Sociedad no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Dirección General del Sector Publico Económico y Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- ✓ La Sociedad durante el ejercicio 2.016 no ha publicado en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo.
- ✓ Durante el ejercicio objeto de control la Sociedad no disponía de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres. No obstante, a este respecto se ha elaborado un plan de igualdad aprobado el 07 de abril de 2017 por la Directora General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la



Igualdad de Género para los ejercicios 2.017-2.020 encontrándose el mismo pendiente de aprobación por el Patronato.

✓ En relación a la contratación del Gerente de la Sociedad de la lectura de la información contenida en el Acta de la Junta General de Accionistas no se desprende que su contratación haya atendido a criterios de competencia profesional y experiencia. No obstante, a este respecto de la información publicada en el Portal de Transparencia de la página web de la Sociedad muestra la solvencia académica, profesional y técnica del Gerente.

> Recomendaciones:

- ✓ La Sociedad debería de elaborar un manual de normas internas que regulen los procedimientos de contratación de personal o realizar tantas actuaciones como estén a su alcance para dar vigencia a las instrucciones de las que disponen.
- ✓ Se recomienda a la Sociedad efectúe las actuaciones necesarias al objeto de que la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio apruebe la Relación de Puestos de Trabajo de la Sociedad.
- ✓ Se recomienda a la Sociedad que publique la Relación de Puestos de Trabajo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana una vez esté aprobada.
- ✓ La Sociedad debería efectuar tantas actuaciones como estén a su alcance para garantizar la autorización por órgano competente de la masa salarial.
- ✓ Se recomienda a la Sociedad que elabore un manual de procedimiento de gastos de personal interno que contemple los procedimientos a realizar sobre la aprobación, devengo y justificación del gasto.
- ✓ Se recomienda a la Sociedad deje constancia en el Acta de la Junta General de Accionistas de la comprobación y verificación de la solvencia académica, profesional y técnica de la contratación de los altos cargos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A. (CIEGSA) goza de la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del TRLCSP.

- ✓ Las Instrucciones publicadas en la página web de la Sociedad no se adaptan en su totalidad al contenido de lo establecido en el TRLCSP en cuanto a la publicación de la adjudicación de los contratos así como a los procedimientos de publicidad de las formalizaciones de los mismos.
- ✓ No tenemos constancia de la existencia de unas instrucciones que regulen la correcta ejecución de los servicios externos contratados durante el ejercicio 2.016 tal y como se establece en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012.
- ✓ Respecto del contrato de Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y directivos cabe destacar que no queda acreditada entre la documentación preparatoria del expediente de contratación la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad (Art. 22 TRLCSP). A este respecto debe indicarse que el contrato asegura con fondos de la entidad la indemnidad por responsabilidad civil del administrador por sus actos de mala administración y por consiguiente podría resultar contrario al interés público (Art. 25 TRLCSP).
- ✓ En cuanto a las modificaciones y prórrogas de los contratos se observa que la Sociedad utiliza de forma recurrente este tipo de procedimiento, pudiendo afectar tanto a los plazos de ejecución inicialmente previstos como al precio, y siendo su impacto económico significativo, ascendiendo a 1.245 (en miles de euros) y a 5.115 (en miles de euros) respectivamente, para el ejercicio 2016.
- ✓ A la vista de las incidencias expuestas en el apartado 4.2.1.5 del presente informe, se puede concluir que la Sociedad no realiza en su totalidad una adecuada gestión y planificación de sus necesidades que le permita ajustarse a los principios de la contratación pública.
- ✓ En el análisis del expediente de contratación de servicios efectuado mediante procedimiento negociado sin publicidad se han observado las siguientes incidencias:
 - No dispone de una memoria que justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de este para satisfacerlas y la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato, incumpliendo con lo establecido en sus propias instrucciones de contratación así como el artículo 13.2 del Decreto Ley 1/2011, de



- 30 de septiembre, del Consell, de Medias Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- En la documentación que obra en el expediente sólo consta un acta de fecha 18 de mayo de 2016 de apertura de las ofertas y propuesta de adjudicación, sin embargo el pliego de clausulas administrativas establece la presentación dos sobres. No tenemos constancia de que la Sociedad haya evaluado la aptitud de las entidades para su contratación.
- No consta una Resolución de adjudicación definitiva del contrato incumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP en el que se requiere que para los procedimientos negociados la adjudicación concretará y definirá los términos definitivos del contrato. A este respecto, en la Resolución que consta en el expediente del Consejero Delegado autorizando la adjudicación que sirve como base para que la Sociedad prosiga con el proceso de adjudicación, tampoco se establecen los términos finales del contrato.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Sociedad elabore unas instrucciones que regulen la correcta ejecución de los servicios externos contratados durante el ejercicio 2.016 tal y como se establece en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012.
- ✓ A la vista de las incidencias expuestas en el apartado 4.2.1.5 del presente informe, se recomienda a la Sociedad que dé una adecuada gestión y planificación de sus necesidades que le permita ajustarse a los principios de la contratación pública.
- ✓ En relación a las prorrogas de los contratos de suministro de Instalaciones Educativas de carácter provisional, y en la medida en que la construcción del centro se alarga en el tiempo, se recomienda a la Sociedad que impulse la tramitación de expedientes de contratación con carácter periódico con el objeto de garantizar el principio de concurrencia y adaptar, asimismo, las condiciones contractuales al TRLCSP vigente.
- ✓ En la tramitación de los expedientes de contratación que realice la Sociedad se recomienda que tenga en cuenta la totalidad de requerimientos establecidos en sus instrucciones de contratación así como en el TRLCSP, al objeto de dar cumplimiento a contenido de los mismos.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

- ✓ La Sociedad ha presentado fuera del plazo establecido los siguientes modelos:
 - Modelo 111 correspondiente al mes de febrero de 2.016.
 - Los modelos 202 del segundo y tercer pago a cuenta del Impuesto de Sociedades.
 - El modelo 303 del mes de febrero de 2016.

Recomendaciones:

✓ La Sociedad debería tener en cuenta la normativa fiscal y de la seguridad social en cuanto a los plazos establecidos para la presentación de las correspondientes liquidaciones, al objeto de dar cumplimiento a los mismos.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No tenemos constancia de la realización por parte de los Administradores de la sociedad o de su Accionista, acciones tendentes a modificar o dar cumplimiento al Convenio de colaboración de fecha 05 de febrero de 2001 entre la Sociedad y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte cuyo objeto es la realización y financiación de las obras de infraestructuras educativas que permitan la puesta en funcionamiento de los centros docentes incluidos en la programación de la Conselleria.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Sociedad que realice cuantas actuaciones estén a su alcance al objeto de efectuar acciones tendentes a modificar o dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 05 de febrero de 2001 entre la Sociedad y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte cuyo objeto es la realización y financiación de las obras de infraestructuras educativas que permitan la puesta en funcionamiento de los centros docentes incluidos en la programación de la Conselleria.



Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ No constan las prórrogas de los contratos, la publicación trimestral de los contratos menores, los casos de revisiones de precios y cesiones de contratos y los datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- ✓ En relación a la información mensual para la publicación de los plazos medios de pago a proveedores en la página web, solo consta la información publicada hasta el mes de julio del ejercicio 2.017.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Sociedad que tenga en cuenta la totalidad de información a publicar en su página web para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno, así como en lo dispuesto en la Ley 2/2015 del 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A. (CIEGSA) no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.
- ⇔ CUENTAS ANUALES: Los administradores de la sociedad formularon inicialmente las cuentas abreviadas del ejercicio 2016 con fecha 23 de marzo de 2017, sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 21 de julio de 2017, en el que expresamos una opinión denegada por cuanto no habíamos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada acerca del valor de liquidación de los elementos que componen el inmovilizado material de la sociedad. Con fecha 26 de diciembre de 2017 los administradores de la sociedad han reformulado las mencionadas cuentas anuales, sobre las que hemos emitido un nuevo informe de auditoría que sustituye al previamente emitido el 21 de julio de 2017, por cuanto los administradores han dispuesto con posterioridad a la fecha de formulación inicial de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016, de un informe de tasación del valor de liquidación de los activos que conforman el inmovilizado material, reconociendo un deterioro adicional de 61.436.585 euros, que ha supuesto la reexpresión de las cifras comparativas del ejercicio precedente, y que ha supuesto una reducción en el valor del inmovilizado material y un aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores por la cantidad de 61.436.585 euros respectivamente.
- ⇔ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Su objeto social consiste en la promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada "Ciudad de la Luz", delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras "Ciudad de la Luz" en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma; así como la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, y la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la Sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas. El domicilio social está establecido en el Paseo Dr. Gadea nº 10 de Alicante.

Durante el ejercicio 2017, la actividad de la Sociedad ha consistido en:

- El mantenimiento de las instalaciones y edificaciones ya acometidas.
- Contactos con la Comisión Europea para la aprobación del Pliego de Venta y licitación de la misma. Dicha licitación fue declarada desierta.
- Después de estudiar jurídicamente la mejor alternativa posible dentro del derecho español, se aprueba mediante acuerdo Consejo de Administración la Cesión Global de Activos y Pasivos a su accionista único Sociedad Proyectos Temáticos Comunidad Valenciana S.A.U. para la posterior extinción de la sociedad.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. De acuerdo con lo establecido en el vigente artículo 42 del Código de Comercio y demás normativa mercantil, forma grupo con esta sociedad que es la dominante cabecera del grupo; no presenta cuentas anuales consolidadas por no estar obligada a ello, al no alcanzar los límites cuantitativos establecidos en la normativa vigente.

El socio único de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. es la Generalitat Valenciana.

- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: La Sociedad, como empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00018 en los presupuestos de la Generalitat, está adscrita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** pérdida de 8.111.561 euros.
- **→ Total activo**: 61.863.271 euros.
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 3 personas; 160.114 euros (gasto de personal).



- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: AUREN AUDITORES ALC SL.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY16/INTGE/02, LOTE 1
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: UTE LEOPOLDO PONS-ABANTE (D. ANTONIO PUIG RIMBAU Y D. VALENTÍN PICH ROSELL)
- CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 25

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión favorable.

Salvedades y/o limitaciones: En el informe de auditoría del 2016 se detalla un párrafo de énfasis:

> Párrafo de énfasis:

✓ Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 2.8 de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que los administradores de la sociedad formularon inicialmente las cuentas abreviadas del ejercicio 2016 con fecha 23 de marzo de 2017, y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría de fecha 21 de julio de 2017, en el que expresamos una opinión denegada por cuanto no habíamos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada acerca del valor de liquidación de los elementos que componen el inmovilizado material de la sociedad. Con fecha 26 de diciembre de 2017 los administradores de la sociedad han reformulado las mencionadas cuentas anuales, sobre las que emitimos el presente informe de auditoría que sustituye al previamente emitido el 21 de julio de 2017, por cuanto los administradores han dispuesto con posterioridad la fecha de formulación inicial de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016, de un informe de tasación del valor de liquidación de los activos que conforman el inmovilizado material, reconociendo un deterioro adicional de 61.436.585 euros, que ha supuesto la reexpresión de las cifras comparativas del ejercicio precedente, y que ha supuesto una reducción en el valor del inmovilizado material y un aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores por la cantidad de 61.436.585 euros respectivamente. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

✓ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.3. de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que el si bien el patrimonio neto a efectos mercantiles es positivo, la sociedad se encuentra inmersa en causa de disolución de acuerdo con el artículo 363.1.e del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por cuanto el patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social, de forma que los administradores propondrán al accionista único las medidas societarias necesarias para restablecer el equilibrio patrimonial. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

> Párrafo de otras cuestiones:

✓ Las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio 2015 fueron auditadas por otros auditores, que emitieron su informe de auditoría con fecha 27 de junio de 2016 en el denegaron su opinión. El marco de información financiera aplicable no requiere que esta información se presente y se revele en las cuentas anuales abreviadas adjuntas

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. (AEROCAS)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 27 de noviembre de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 28 de noviembre de 2017. Los responsables de la formulación de las mismas han sido los miembros del Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por la Junta General.
- ⇒ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** la Sociedad tiene por objeto la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.
- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: la Generalitat posee una participación directa del 58,17% e indirecta a través de la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (SPTCV) del 41,82%.
- ⇒ **Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente:** Número de sección presupuestaria 05, programa 751.10, código PB021000. Presidencia de la Generalitat.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, 16 de noviembre.
- RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 13.554.246,52 € (pérdidas)
- **⇒ Total activo**: 91.880.384,56€
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: la plantilla media del ejercicio asciende a 5 personas y su coste anual, cargas sociales incluidas, a 181.167,52 €.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: ATD AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY15/INTGE/06, lote 1
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: Russell Bedford España Auditores y Consultores, S.L. (D. GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 12.

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de "Salvedades y/o limitaciones", las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Salvedades y/o limitaciones: Las cuentas anuales del ejercicio 2015 no han sido aprobadas a la fecha del informe de regularidad contable, sin que se hayan especificado los motivos, por lo que se desconoce el efecto que los mismos pudieran tener en las cuentas anuales del ejercicio 2016

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención sobre el contenido de la Nota 2.1 de la memoria, en la que se indica que con fecha 6 de octubre de 2017 los administradores formularon las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016 y reformularon nuevamente las mismas con fecha 27 de noviembre de 2017, deteriorando la infraestructura aeroportuaria con efectos retroactivos desde el ejercicio 2014. Como consecuencia de lo anterior, los administradores de la Sociedad reexpresan las cifras



comparativas del ejercicio 2015, por lo que difieren de las contenidas en las cuentas anuales formuladas de dicho ejercicio, detallándose en la Nota 2.4 de la memoria las diferencias existentes.

➤ Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 10 de la memoria en la que se informa que el patrimonio neto de la Sociedad al cierre del ejercicio 2016 es inferior a la mitad del capital social, situándose en la causa de disolución a la que se refiere el artículo 363.1e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y sobre la Nota 18.1, en la que se indica que con posterioridad a 31 de diciembre de 2016 y antes de la fecha de formulación de las Cuentas Anuales se han ejecutado dos operaciones de ampliación de capital, respectivamente por 1.500.000 euros y 4.950.000 euros. Adicionalmente, llamamos la atención sobre la existencia de un fondo de maniobra negativo de 138.949.532,41 euros al 31 de diciembre de 2016 (126.337.484,07 euros a 31 de diciembre de 2015), derivado principalmente de las operaciones de endeudamiento con la Generalitat Valenciana por el empleo del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, que obliga a la contabilización de la deuda adquirida en el pasivo corriente. Con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, el socio principal de la entidad, la Generalitat Valenciana, ha mostrado su predisposición a la ampliación de capital y posterior reducción, iniciado los trámites para proceder a la capitalización de la deuda en una cuantía comprendida entre el mínimo necesario para cumplir los requerimientos de capital y toda la deuda.

Estas cuestiones no modifican la opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ La Sociedad durante el ejercicio 2016 carece de un Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ No consta que el Director General haya presentado las nuevas declaraciones de actividades, de bienes e intereses y de rentas percibidas conforme al contenido regulado en el título III del Decreto 56/2016, tal y como exige la Disposición transitoria segunda del mencionado decreto, ni que haya formulado a la toma de posesión en 2015 declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, de acuerdo al art. 28 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.
- ✓ No consta la publicación de la información referente a los viajes y desplazamientos realizados fuera de la Comunidad Valenciana por el Director General en el desempeño de su función, con el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación.
- ✓ La entidad ha publicado en su página web la Relación de Puestos de Trabajo, que contiene unas retribuciones por puesto que difieren ligeramente de las aprobadas por la DGP, en lugar del extracto de la masa salarial remitida a la DGP.

> Recomendaciones:

✓ Definición del convenio colectivo de aplicación y adhesión, con el fin de clarificar las condiciones retributivas y laborales del personal.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ La entidad no ha publicado la información contractual correspondiente al ejercicio 2016 hasta septiembre de 2017.
- ✓ Las Instrucciones Internas de Contratación no se encuentren informadas favorablemente por la Abogacía de la Generalitat.
- ✓ No existen instrucciones internas para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral en el caso de los contratos de servicios, tal y como prescribe la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.
- ✓ En los procedimientos negociados sin publicidad no se ha realizado la publicación de la adjudicación y posterior formalización en el perfil del contratante, tal y como se establece en las Instrucciones internas de contratación.
- ✓ La Entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana la relación anual de contratos, en los términos previstos en el artículo 3 de la Instrucción aprobada mediante



acuerdo del Consell de la Sindicatura de 13 de septiembre de 2013, que en el caso de AEROCAS afectaría a los contratos de servicios de importe igual o superior a 18.000 euros.

- ✓ No cuantificación del precio de ejecución ni justificación adecuada de la duración de la prestación en la memoria, previa y preceptiva con la que se inicia el expediente AC/CON/008/16 "asistencia técnica y supervisión del contrato de explotación y mantenimiento del aeropuerto". Asimismo, considerando que el año inmediatamente anterior ya se licitó esta misma prestación por un año se estaría evitando la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abiertos o negociados con publicidad.
- ✓ Ausencia de informe previo favorable del Pliego de Condiciones del Servicio Jurídico de la entidad, así como sobre la elección del procedimiento de contratación adecuado en el expediente AC/CON/008/16.
- ✓ En el pliego del expediente AC/CON/008/16 no se fija el objeto de la negociación o los aspectos técnicos y económicos del contrato, por lo que se deja sin cumplir el elemento caracterizador del procedimiento negociado. Asimismo, no consta que haya habido ningún tipo de negociación en el proceso de licitación.
- ✓ En la tramitación de algunos contratos menores no se define la duración de las prestaciones de servicios y, por tanto, se excede la duración de 1 año en la prestación del servicio de limpieza, límite temporal para la contratación menor, se trata además de una necesidad recurrente. Asimismo, se han incluido cláusulas de revisión de precios (limpieza y asesoramiento laboral) e incluso posibilidad de prórroga (AC/CON/004/16) contraviniendo la cláusula IV.2 de las instrucciones internas de contratación.
- ✓ En el expediente de contratación menor AC/CON/001/16 "asesoramiento fiscal y contable" no figura la justificación de la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación.
- ✓ En la tramitación de los contratos menores no formalizados analizados no consta la existencia de memoria/informe de necesidad preceptiva del artículo 13.2 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

> Recomendaciones:

- ✓ Estudiar de cara a futuras licitaciones la ampliación del periodo de duración de determinados contratos de prestación de servicios jurídicos o de asesoría contable y laboral, que se vienen licitando anualmente. La ampliación de la duración de los contratos más allá del año natural redundaría en una mejora de la eficacia y eficiencia de en la prestación de los servicios.
- ✓ Analizar qué servicios y suministros tienen carácter recurrente para tomar medidas al respecto y elegir el procedimiento de contratación adecuado y conveniente.
- ✓ Se debe garantizar un control efectivo de los contratos menores, mediante la oportuna identificación en su sistema de gestión con una numeración única centralizada, de forma que permita obtener una relación completa de estos gastos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

La entidad no ha recibido/realizado encomiendas de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ No inscripción de los convenios suscritos en el año en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana, tal y como regula el art. 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

> Recomendaciones:

✓ No hay.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ No se han puesto de manifiesto incidencias en relación al cumplimiento, por parte de la entidad, de sus obligaciones tributarias (IVA, IRPF e IS) y con la Seguridad Social.

> Recomendaciones:

✓ No hay.



Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

No se han suscrito instrumentos financieros y/o acuerdos de colaboración con entidades financieras durante 2016.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ Las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015 y 2016, se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta General, que debería haberlo hecho, de acuerdo a los estatutos sociales y a la normativa mercantil, dentro de los seis primeros meses del ejercicio social posterior.
- ✓ En relación al cumplimiento del Decreto Ley 1/2011, no consta que se haya presentado un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y, en su caso, un Plan de Saneamiento, a pesar de que la entidad incurre reiteradamente en niveles excesivos de pérdidas y necesidad de financiación (artículo 7). Asimismo, no consta la existencia de un Plan de Pago a Proveedores con motivo del déficit de capital circulante (artículo 15).

Recomendaciones:

- ✓ Definición de un formulario y/o instrucciones que permitan evaluar objetivamente al cierre la existencia de indicios de deterioro y en su caso, la metodología a seguir para estimar corrección a aplicar.
- ✓ En relación al cumplimiento de la Ley 1/2011, del Consell, elaborar un Plan Estratégico e inclusión en el mismo del Plan de Saneamiento preceptivo.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ No se ha publicado en plazo la información referente a los contratos adjudicados en el año en la página Web o Portal de Transparencia de la entidad, ni de convenios. Asimismo, tampoco se ha publicado el coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y, la retribución publicada del personal directivo no incluye la totalidad de los conceptos retributivos, obviándose, la antigüedad.

> Recomendaciones:

✓ No hay.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han detectado deficiencias e irregularidades.

> Recomendaciones:

✓ Realizar las modificaciones y/o adaptaciones pertinentes en el programa de contabilidad para que no sea necesario llevar un fichero extracontable paralelo para el control de las facturas/gastos y preparación de las liquidaciones de impuestos.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado deficiencias e irregularidades, excepto porque en la revisión de transacciones incluidas en los conceptos contables de Servicios exteriores se han observado gastos de publicidad que no se ajustan a los fines institucionales de la Sociedad por importe de 2.000 euros.

Recomendaciones:

- ✓ La Sociedad ha incurrido en un gasto de 52.461,48 euros correspondiente al seguro de todo riesgo daños materiales del aeropuerto con unos capitales asegurados superiores al valor neto contable de los activos. En el supuesto de reducción de los capitales asegurados podría conseguirse una minoración de la prima a pagar.
- ✓ Adicionalmente, de acuerdo a la cláusula 25ª del contrato de explotación del aeropuerto corresponde al contratista contratar y mantener un seguro de daños e incendio de las instalaciones aeroportuarias, en línea con lo indicado por la cláusula 28.9.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que menciona que el adjudicatario deberá acreditar a la firma del



contrato haber constituido el mencionado seguro. Por tanto, el gasto de la prima debería ser soportado por el gestor aeroportuario.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ No se han detectado deficiencias e irregularidades.

> Recomendaciones:

- ✓ Realizar una definición y concreción más amplia de las líneas de actuación, que permita trazar el modo de consecución de los objetivos estratégicos de la entidad.
- ✓ Establecimiento de indicadores anuales que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS) no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA, S.A.U. (EN LIQUIDACIÓN)
- ⇒ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 19 de septiembre de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de liquidación debiendo ser aprobadas por el mismo.
- ⇒ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La Generalitat Valenciana estableció en la Ley 4/2013 de 27 de noviembre de 2013 la supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, así como la disolución y liquidación de Radiotelevisión Valenciana, S.A.U.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La Generalitat Valenciana es el socio único de la sociedad.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Se encuentra adscrita administrativamente a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, así como sus adaptaciones sectoriales y las modificaciones introducidas al mismo mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el ICAC en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, especialmente la resolución de 18 de octubre de 2013 del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuado el principio de empresa en funcionamiento.
- ⇒ Superávit de financiación del Ejercicio 2016: -2.597.055,91 €
- **⇒ Total activo**: 30.481.843,97 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Durante el ejercicio 2016 la entidad no tiene personal.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: DELOITTE, S.L.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 11
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: TAM AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P. (Dª. DOLORES AGUADO SANCHIS).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 24

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ Tal y como se indica en la nota 5 de la memoria adjunta, la sociedad mantiene deteriorado la totalidad del valor neto contable de su inmovilizado, exceptuando el terreno y construcción del centro de producciones de Burjassot así como las instalaciones técnicas afectas al multiplex que siguen en uso y se factura su uso a terceros. Durante nuestro trabajo no hemos dispuesto de las tablas de amortización empleadas para el cálculo del deterioro sufrido por el inmovilizado debido a su uso ni disponemos de valoraciones o estudios realizados por parte de los liquidadores sobre precios de mercado para la valoración del resto del inmovilizado a cero euros. En consecuencia no es posible valorar si de la determinación del valor de liquidación por parte del Consejo de liquidación podría desprenderse alguna incidencia que afectara a las cuentas anuales adjuntas.
- ➤ Así mismo en la mencionada nota 5 de la memoria adjunta indica que una parte significativa de los terrenos y construcciones incluidos en el balance adjunto al 31 de diciembre de 2016 por valor neto contable de 26.540.430,77.-€, se incorporaron a la sociedad mediante aportación no dineraria en la operación de ampliación de capital realizada durante el ejercicio 2013. Esta ampliación de capital se enmarcó dentro del proceso de reequilibrio patrimonial de la Sociedad, en el que también se produjo en el mismo ejercicio la fusión por absorción de Radio Autonomía Valenciana, S.A.U. El proceso de



inscripción registral de los citados activos que fueron aportados no se ha materializado. En consecuencia, aunque la sociedad los mantiene registrados en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance al 31 de diciembre de 2016 adjunto, no es posible determinar si de la finalización del mencionado proceso podría desprenderse alguna incidencia que afectara a las cuentas anuales adjuntas.

- ➤ Formando parte de la cifra de clientes del activo del balance, figuran cuentas a cobrar "clientes de dudoso cobro", y su correspondiente deterioro de valor, por importe de 12.453.876,44.-€, así mismo formando parte de la cifra de proveedores del pasivo del balance, figuran cuentas a pagar "Periodificación derechos deportivos", por importe de 794.702,78.-€, en ninguno de los dos casos a la Entidad le ha sido posible facilitarnos su desglose y justificación, por consiguiente, no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad de dichas cuentas.
- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a parte de la solicitud de confirmación de saldos enviada a una selección de clientes y deudores de la Entidad, no habiendo podido verificar la razonabilidad de dichos saldos mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos. Por lo expuesto, no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad del epígrafe de clientes y deudores del balance adjunto por un importe de 1.091.502,77.-€.
- ➤ De la información recibida por parte de los acreedores a la solicitud de confirmación de saldos enviada a una selección de proveedores de la Entidad hemos podido constatar unas diferencias que a fecha de emisión del presente informe no han podido ser conciliadas, de acuerdo con el siguiente detalle afectando las mismas tanto al epígrafe "Deudas a corto plazo" como "Acreedores comerciales" del pasivo del balance adjunto.

Entidad	Saldo RTVV	Contestación deudor y conciliación	Diferencia
Generalitat Valenciana	83.687.595,05	84.413.685,58	-726.090,53
Mizquillas, S.L.	673.862,50	390.058,31	283.804,19

- ➤ Adicionalmente, tampoco hemos obtenido la valoración del riesgo asociado a determinados litigios en curso, ni hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada en relación a los mismos lo que ha supuesto una limitación al alcance en el epígrafe de provisiones a corto plazo del balance adjunto que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2016 que asciende a 6.903.872,15.-€.
- ➤ El principio de devengo establece que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. En este sentido se ha comprobado la contabilización de gastos en el ejercicio 2016 correspondientes a otros ejercicios por valor de 208.599,73.-€. En consecuencia de haberse registrado correctamente el resultado del ejercicio 2016 se hubiera incrementado en la mencionada cifra.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión

- ➤ Llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 1 de la memoria adjunta en la que se indica que la Generalitat Valenciana estableció mediante la Ley 4/2013 de 27 de noviembre, la supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, así como la disolución y liquidación de Radiotelevisión Valenciana, S.A.U., contra la que se ha interpuesto recurso de constitucionalidad. Con fecha 22 de septiembre de 2016 el Tribunal Constitucional declara la pérdida sobrevenida del objeto del recurso.
- ➤ Llamamos la atención sobre la información indicada en la nota 13 de la memoria adjunta, relativa a la demanda de impugnación de despido colectivo instado por el sindicato no firmante del acuerdo y pese a la existencia de una sentencia inicial favorable para la Sociedad ha sido de nuevo recurrida. No es posible determinar las consecuencias que de este hecho puedan derivarse para el proceso de liquidación de la Sociedad así como sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 adjuntas.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- **⇒** ENTIDAD: ADVANCED BIOANAYTICAL SERVICES. S.L.U.
- ➡ CUENTAS ANUALES: No consta la fecha de formulación de las cuentas anuales de 2016. El responsable de la formulación de las mismas es el administrador único D. José María Millán Salvador y su aprobación al socio único la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Sociedad tiene como objeto social prestar servicios científicotecnológicos avanzados, en los ámbitos de la investigación biomédica y de las ciencias de la salud, así como del diagnóstico clínico avanzado, y la prestación de servicios de consultoría y gestión de proyectos en los ámbitos señalados.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La reglamentación jurídica que afecta a la Sociedad hace que quede configurada como una sociedad de la Generalitat Valenciana a través de la participación de su único socio, la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 1.143,77 €.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: GRANT THORNTON, S.L.P. (D. JOSÉ ENRIQUE CONTELL GARCÍA)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY17/INTGE/120

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Denegada. Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ A la fecha de emisión del presente informe no hemos obtenido la carta de manifestaciones firmada por el Órgano de Gobierno de la Sociedad, manifestando su responsabilidad en la preparación de las cuentas anuales adjuntas, así como que reflejan adecuadamente la totalidad de las transacciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2016. En consecuencia, no hemos podido verificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas.
- ➤ La Sociedad obtiene sus ingresos de las operaciones realizadas con su socio único, la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana, a pesar de no contar con personal ni medios materiales para prestar los servicios correspondientes a estas operaciones. Al final del ejercicio estos mismos servicios son nuevamente facturados por la Fundación a la Sociedad, generando un flujo monetario equivalente, en primera instancia de la Fundación a la Sociedad y posteriormente de la Sociedad a la Fundación.
- ➤ Según se indica en la nota 9 de la memoria de PYMES de las cuentas anuales adjuntas las operaciones realizadas con partes vinculadas han sido valoradas a precio de mercado por ambas partes, sin que en el transcurso de nuestro trabajo se haya dispuesto de información sobre los criterios o métodos seguidos para determinar el valor de los servicios prestados y recibidos por la Sociedad. Debido a esta falta de información, no nos ha sido posible determinar la razonabilidad del registro de las operaciones realizadas con el socio único de la Sociedad.



➤ La Sociedad no ha incluido en la memoria de PYMES de las cuentas anuales adjuntas la información exigida por los artículos 229 y 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital referida al Administrador Único.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Las cuentas anuales de ADVANCED BIOANALYTICAL SERVICES, S.L.U. correspondientes al ejercicio 2015 no fueron auditadas.
- ➤ Con fecha 30 de octubre de 2017, el socio único de la Sociedad ha acordado la disolución y liquidación de la misma, aprobando el balance final de liquidación propuesto por el liquidador D. José María Millán Salvador y el proyecto de división del activo resultante a favor del socio único por importe de 14.851,87 euros.



Universidades





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

⇒ ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA)

CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 5 de abril de 2017 y aprobadas por el Pleno del Consejo Social de la Universidad el 10 de abril de 2017.

Responsable de la dirección de la Universidad en la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas: Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Institución de educación superior.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 0%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- **SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2016:** 7.395.814,08 euros.
- ➡ REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO: 53.663.031,28 euros
- ⇒ **Total activo**: 330.888.068,46 euros
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 3.888 personas, 113.596.603,83 euros.
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: MAZARS Auditores, S.L.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 13
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: MAZARS AUDITORES, S.L. (Dª. OLGA ÁLVAREZ LLORENTE)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 15

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del Trabajo" [ver abajo siguiente apartado], las cuentas anuales de la Universidad de Alicante correspondientes al ejercicio 2016 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad al 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

Limitación al alcance:

- ✓ Hemos obtenido de la Universidad el inventario de elementos de inmovilizado cuyos totales acumulados al 31 de diciembre de 2016 están conciliados con las cifras del balance de situación a esa fecha. Según se informa en la nota 6.7 de la memoria de las Cuentas Anuales adjuntas, ésta conciliación es fruto de la labor, realizada a lo largo del ejercicio 2016 por la Unidad de Patrimonio e Inventario, de confección del inventario de elementos de inmovilizado de la Universidad de Alicante. Dicho proceso ha implicado algunos cambios en la clasificación de los elementos en diferentes cuentas, la baja de elementos muy antiguos y sin contenido económico y el registro de una pérdida extraordinaria por importe de 25,7 millones de euros.
- ✓ La confección del inventario se ha realizado a partir de los registros contables de la Universidad de ejercicios anteriores y de información extracontable disponible en el Servicio Jurídico y en la Oficina Técnica, y no ha incluido la realización de un inventario físico de los bienes.
- ✓ De acuerdo con lo anterior, no es posible obtener evidencia de que todos los bienes



inventariables han sido debidamente registrados como activos en los epígrafes de inmovilizado inmaterial y material que, según las cuentas anuales adjuntas, suponen un total de 195,7 millones de euros (221,2 millones de euros al 31 de diciembre de 2015) y su efecto en el patrimonio de la Universidad a la referida fecha.

✓ El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Alicante del ejercicio 2015 contenía una salvedad por este motivo, debido a que la Universidad no disponía de un inventario de elementos de inmovilizado cuyos totales acumulados al 31 de diciembre de 2015 estuvieran conciliados con las cifras del balance de situación a esa misma fecha.

> Errores o incumplimientos de principios y normas contables:

✓ En relación con el proceso de confección del inventario de inmovilizado descrito en el apartado "Limitación al alcance", sobre los valores asignados a los bienes la Universidad ha recalculado la amortización acumulada, teniendo en cuenta la fecha de alta de los elementos inventariados y los porcentajes de amortización indicados en la nota 6.2 de la memoria. De la comparación del coste y la amortización acumulada con los distintos epígrafes del balance de situación a 31 de diciembre de 2015 surgen los cambios de clasificación y la pérdida extraordinaria de 25,7 millones de euros, registrados en las Cuentas Anuales adjuntas.

✓ En el proceso de cálculo de la amortización acumulada de los inmuebles y obras de mejora, por error se ha tomado como fecha de inicio de la amortización de las mejoras la fecha de alta inicial del inmueble en las que se efectuaron las mismas. Debido a ello, la amortización acumulada de estas obras y la pérdida extraordinaria del ejercicio están sobrevaloradas en 14,5 millones de euros. Adicionalmente, cabe mencionar que la valoración de los inmuebles y sus mejoras, adquiridos y/o realizadas con anterioridad a 1986, cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2016 es de 9 millones de euros, no se ha efectuado por su coste de adquisición, según establece la normativa contable aplicable a la Universidad. No disponemos de información ni nos es posible realizar procedimientos alternativos que permitan cuantificar la sobrevaloración o infravaloración, en su caso, de estos inmuebles al 31 de diciembre de 2016 debida a este motivo.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a la información indicada en la nota 6.5.9 relativa a los compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 29 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con esta modificación del Convenio, la Universidad recibirá, desde 2017 hasta 2022, 83 millones de euros para la financiación de gasto corriente; en el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2016 figuran 39,6 millones de euros, que corresponden al importe pendiente de cobro por la deuda histórica que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008. En aplicación del principio de prudencia, la diferencia de 43,4 millones de euros, surgida con la firma de la modificación de diciembre de 2014, no ha sido contabilizada como activo por la Universidad; ello, motivado además por el hecho de que en el convenio de modificación no se especifica a qué obedece este importe y, por tanto, no se dispone de información que permita identificar su naturaleza y su tratamiento contable. En consecuencia, la Universidad procederá a su registro contable en el momento en que se perciban los ingresos convenidos.

➤ Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a la información sobre financiación de Planes de Inversión indicada en la nota 6.9.1 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas: la Generalitat transfiere a la Universidad las cantidades necesarias para hacer frente a todas las obligaciones de pago asumidas por ésta en relación con las operaciones de endeudamiento asociadas al Plan de Inversiones concertado con la Generalitat (convenios entre la Universidad y la Generalitat de fecha 21 de julio de 1997).

➤ La Universidad ha optado por reconocer cada año y por el importe correspondiente a la anualidad respectiva el derecho de cobro, dado que la Generalitat también reconoce la obligación cada año por dicha anualidad. En consecuencia, la Universidad no tiene registrados en el activo del balance el importe total derivado de los futuros ingresos a recibir por parte de la Generalitat de 63,1 millones de euros. Ello, además, teniendo en cuenta el escrito de 3 de abril de 1998, emitido por la Intervención General de la Generalitat, sobre la contabilización de las operaciones derivadas del Convenio de Financiación entre las Universidades Públicas Valencianas y la Generalitat, de acuerdo con el cual no deberían figurar registrados en el balance los importes correspondientes a los compromisos futuros de financiación.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ Retribuciones de personal: La Universidad de Alicante ha iniciado en el ejercicio 2016 el reintegro de los importes indebidamente abonados desde el ejercicio 2010 en concepto de retribuciones por complementos autonómicos y sobre los que no había aplicado la reducción del 5% establecida en el Real Decreto−ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a las retribuciones por complementos autonómicos. Del importe total abonado indebidamente queda pendiente de reintegro, a julio de 2017, 103.005,14 euros.
- ✓ En la contratación de personal a través de Bolsa de trabajo se ha puesto de manifiesto que no queda constancia documental de que se haya respetado el orden de llamamiento.
- ✓ Para aquel personal docente e investigador contratado que ha agotado el periodo máximo legal de contratación previsto por la Ley, la Universidad, basándose en la resolución de la Dirección General de Universidades de la Conselleria con competencias en materia de Educación, ha procedido a su transformación en personal laboral interino, bajo la figura de "profesor contratado doctor interino", no ajustándose a los principios constitucionales de igualdad y publicidad de acceso al empleo público. Tampoco tenemos constancia de que la Universidad haya cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 48.3 de la LOU.
- ✓ De acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, la Universidad efectúa el cómputo en equivalencias a tiempo completo (como en el artículo 48.4), cumpliendo así el límite establecido. No obstante, si a tenor de la literalidad de la ley, no se efectúa el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje es del 49,14%.
- ✓ Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

> Recomendaciones:

- ✓ Conservar evidencia documental que soporte la evidencia de que se respeta el orden de llamamiento en las respectivas bolsas de trabajo.
- ✓ La agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su segunda actividad.
- ✓ Mejorar el control interno sobre aprobación de compatibilidades del personal docente y conservar copia de los cálculos efectuados por la Universidad sobre el cumplimiento de los límites retributivos del art.7.1. de la Ley 53/1984.
- ✓ Mejorar el control interno sobre comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas dejando constancia de la autorización del Gerente y del Rector en la hoja de gastos de viajes pagados directamente a agencias y que acompaña a la nómina de dietas que sí contiene dichos autorizaciones.
- ✓ Establecer un control del cumplimiento horario de sus empleados en actividades realizadas fuera del campus o cuando la naturaleza de la actividad no permita los fichajes de entradas y salidas, más allá de la propia declaración que el propio interesado debe presentar conforme al artículo 27.2 de las Normas de Ejecución del Presupuesto, en particular cuando estas actividades supongan en pago de gratificaciones extraordinarias.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Universidad de Alicante tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

> Conclusiones:

✓ Contratación:

- Con carácter general: no se solicita acreditación relacionada con la contratación de personal discapacitado, incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, en proyectos con gastos plurianuales no consta en los Pliegos ni en la retención de crédito la subordinación a su



consignación en presupuestos futuros, y las clasificaciones exigidas no se han actualizado al RD 773/2015.

- En algunos expedientes se ha puesto de manifiesto una insuficiente justificación del sistema utilizado para la determinación del precio.
- En algunos expedientes la Universidad ha comunicado fuera de plazo los datos de los contratos al Registro Público de Contratos.
- En algunos expedientes se ha adjudicado el contrato excediendo el plazo tras la recepción de la documentación.
- En algunos expedientes se ha puesto de manifiesto incumplimiento de plazos establecidos en el TRLCSP relativos a apertura de proposiciones.
- En algunos expedientes se ha puesto de manifiesto que del acto de recepción se realiza con posterioridad al plazo máximo.
- En un expediente se ha puesto de manifiesto el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- En un expediente SARA se ha formalizado el contrato antes de la finalización del plazo desde la notificación de la adjudicación.
- En un expediente la formalización del contrato se ha realizado fuera de plazo.
- En un expediente no consta la solicitud al Consell de autorización en un contrato cuyo valor estimado supera los 12 millones de euros.
- En un expediente negociado no consta la obtención de tres ofertas de empresas capacitadas en procedimientos negociados.
- En un expediente se ha puesto de manifiesto que el inicio de la prestación es anterior a la formalización del contrato.
- ✓ Inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores e insuficiente control transversal de facturas de suministros y servicios homogéneos para identificar los que superan el límite de contrato menor.
- ✓ No tenemos constancia de que la Universidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- ✓ Se recomienda la puesta en marcha de un sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ No justificación de que la encomienda de gestión resulte más eficaz y económica frente a contratación directa de personal o a la contratación administrativa; no consta que haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades; no consta estudio de los costes reales incurridos por la entidad encomendataria que soporte las tarifas ni método de cálculo de dichas tarifas; inicio de los trabajos encomendados se ha producido antes de la aprobación de la orden de encomienda; las facturas recibidas por la entidad encomandante no están soportadas por documentación justificativa del gasto; pagos de facturas efectuados excediendo del plazo legal de pago; no consta acto de recepción formal en conformidad



Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ Inadecuado seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas; no existencia de convenio o resolución de concesión.

> Recomendaciones:

✓ Establecer un sistema de control, seguimiento y justificación de las ayudas y subvenciones concedidas, en particular de las asignadas de forma directa, que permita determinar que han sido aplicadas a su finalidad y el posible reintegro, en su caso.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Insuficiente cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Algunos incumplimientos relevantes puesto de manifiesto son:
 - En el Portal de Transparencia no consta toda la información requerida de los expedientes de contratación, sino que se accede a ella a través del enlace del perfil del contratante con el PLACe (Plataforma de Contratación del Sector Público) que es donde consta publicada.
 - La Universidad debe mejorar y completar la información contenida en su Portal de Transparencia, incluyendo la información relativa a sus máximos responsables (retribuciones íntegras, indemnizaciones percibidas, perfil y trayectoria profesional, declaración de bienes y derechos patrimoniales).

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Recomendaciones:

✓ Recomendamos que la Universidad efectúe revisiones analíticas periódicas de sus gastos con el fin de detectar variaciones que requieran explicaciones y/o la realización de análisis que conlleven la adopción, en su caso, de medidas encaminadas a la mejora de los costes.

Operaciones de especial relevancia: Área de Proyectos de Investigación

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

La Universidad de Alicante no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat por no resultarle de aplicación este Decreto.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (UJI)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha de 25 de abril de 2017 y puestas a disposición de la intervención General de la Generalitat el 27 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Gobierno, debiendo ser aprobadas por el Pleno del Consejo Social.
- DBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: En cuanto a los objetivos, la Universitat Jaume I postula, como principios rectores de su actuación: la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. Corresponde a los órganos de gobierno de la Universidad adoptar, en su caso, medidas de acción positiva para dar cumplimiento efectivo a estos principios.

La actividad de la Universidad Jaume I, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en la libertad de cátedra, investigación y estudio.

Son finalidades de la Universidad Jaume I al servicio de la sociedad:

- a) Dedicar una especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica de la Comunidad Valenciana, partiendo del entorno histórico, social y económico en el que se encuentra inserta la Universidad.
- b) Desarrollar y prestar servicios con criterios de calidad mediante la promoción de la mejora continuada y el fomento de la excelencia.
- c) Sobresalir en la docencia y en la formación para la investigación.
- d) Sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica en todos los campos de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura.
- e) Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- f) Impulsar el multilingüismo en el marco de la docencia y la investigación.
- g) Participar en el progreso y desarrollo de la sociedad, mediante la difusión, la valoración, la crítica y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, así como en la aplicación del saber científico.
- h) Potenciar actividades de mejora de la docencia universitaria y contribuir al perfeccionamiento del sistema educativo.
- i) Potenciar el conocimiento y el uso de la lengua propia, el valenciano según el Estatuto de Autonomía, atendiendo su consolidación y plena normalización en toda la comunidad universitaria.
- j) Potenciar la formación de los miembros de la comunidad universitaria para la participación y el compromiso con el desarrollo de la sociedad civil.
- k) Promover actividades de difusión del conocimiento y de la cultura entre todos los sectores sociales y grupos de edad, a través de la extensión universitaria y de la formación permanente.
- I) Promover la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.
- m) Fomentar en la formación, docencia, investigación, creación y transmisión de cultura, así como en todas las actividades propias de la Universidad, políticas de igualdad, especialmente en materia de género, de acuerdo con la legislación vigente.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La Universidad Jaume I de Castelló es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para aprobar, elaborar y gestionar su presupuesto anual y para administrar sus bienes, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: La Universidad Jaime I se encuadra, según Decreto 7/2007 de 28 de Junio de 2007, artículo 7, dentro de las competencias otorgadas a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por la Orden de 16 de julio de 2001.
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 3.765.008,43€
- **⇒ Remanente de Tesorería Total:** 41.369.267,67 €
- **⇒ Total activo**: 324.604.163,50 €
- DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 2.275 personas en plantilla (1.641 de personal docente e investigador y 634 de personal de administración y servicios) con un total retribuciones de 57.608.780,64 €.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: MAZARS AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 13
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: DULA Auditores, S.L.P.; Jorge Tomás Alonso Senent; Janus Management, S.L.; Albadit, S.L.P.; Rubén Miralles; Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (d. Carlos J. González Cepeda)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 3

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, las cuentas anuales de la Universidad Jaume I de Castelló correspondientes al ejercicio 2016 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad al 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

Opinión sin salvedades.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ La Relación de puestos de trabajo no dispone de un catálogo de funciones actualizado.
- ✓ Durante el ejercicio 2016 se modificó una plaza en la RPT, que ha sido cubierta por personal eventual y que tiene asignado un complemento específico E O91.
- ✓ El puesto de Vice-secretario ha sido creado modificando el puesto de Vice-gerente existente en la relación de puestos de trabajo, que ya tenía naturaleza de personal eventual y el mismo nivel retributivo. Dicha modificación fue aprobada por el Consejo Social de fecha 28 de abril de 2016 a propuesta del Consejo de Gobierno. Posteriormente fue publicada en el DOGV (nº 7780 de 12.05.2016) por Resolución de Rectorado de fecha 12 de mayo de 2016.
- ✓ El 18 de mayo de 2016 por Resolución del Rector se cubre el puesto de trabajo 10386, Vice-secretario. En dicha Resolución se asignan unas retribuciones brutas anuales asimiladas a un puesto de trabajo del grupo A, complemento de destino 30 y un complemento específico de 2.463,85 euros mensuales, más las pagas extraordinarias y los trienios, que, en su caso tenga reconocidos la persona designada para desarrollarlo. El complemento específico EO50 es el máximo para el personal funcionario de carrera y asciende a 1.577,83€.
- ✓ El artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana establece que el personal eventual solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Dicho artículo en su punto nº7 establece que al personal eventual le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera, siendo el complemento específico EO 50 el máximo aplicado para el personal funcionario al servicio de la Universidad.
- ✓ Con respecto a las Indemnizaciones por asistencias:



- Junto con el documento de liquidación no se aporta documentación soporte suficiente que acredite el número de horas reseñadas como realizadas por el perceptor.
- En algunas ocasiones, se determina la indemnización por la asistencia en una cantidad determinada, sin especificar el número de horas realizadas, por lo que no puede cuantificarse si la retribución a pagar es acorde con la normativa que específicamente la regula.
- En algunas liquidaciones la determinación del precio hora no se ajusta a los importes establecidos en la Circular de actualización de indemnizaciones.
- En algunos documentos de justificación de asistencias falta la firma, ya sea del órgano autorizante responsable o del perceptor.

> Recomendaciones:

✓ Consideramos que debiera mejorarse la hoja de retribuciones, especificando claramente el órgano que autoriza la indemnización y la normativa que lo regula, concretar el tipo de actividad que justifica la indemnización, la calidad del perceptor, la normativa que regula la retribución, acompañando la justificación del número de horas realizadas.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ La Universidad no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con lo fijado en la DA 1ªdel Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. No obstante, la Universidad sí lleva a cabo actuaciones a fin de evitar incurrir en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.
- ✓ Para el expediente SU/9/16 no se definen con claridad la ponderación de la oferta económica y pese a tratarse de un procedimiento negociado, no existe evidencia de negociación alguna.
- ✓ El expediente de contratación SE/29/16 se tramita como negociado, como consecuencia de haber licitado un concurso abierto, habiendo quedado desierto por no cumplir las empresas licitadoras con los requisitos fijados. Las empresas invitadas al proceso negociado fueron los licitadores excluidos en el procedimiento abierto, siendo únicamente dos.
- ✓ En cuanto a la contratación menor:
 - PET/413/16 "Promociones y Ediciones Culturales", por importe de 15.869,82 euros, en la que se manifiesta que no se han solicitado tres ofertas, justificándose dicha circunstancia en base a que se trata del periódico de mayor tirada.
 - En el expediente PET/243/16, se ha detectado que el importe certificado no coincide con la Página 44 de 46 aprobación del gasto del contrato menor inicial. Inicialmente se tramitó un pedido de 2.190,10 euros, para el que se realizó la correspondiente retención de crédito. Posteriormente se amplió dicho pedido sin tramitar un nuevo expediente, como se desprende del escrito del Director del servicio de comunicaciones y publicaciones, en el que se informa que hay parte del importe contratado para el que no se ha realizado un pedido ni su correspondiente retención de crédito.
 - El proveedor Comercial Centro de Distribución Microordenadores ha suministrado de manera recurrente durante el ejercicio 2016, suministros similares y cuyos importes totalizados superan los umbrales para la consideración de contratos menores.
- ✓ La Universidad no ha certificado la totalidad de la contratación menor por no disponer de un soporte informático que permita facilitar de manera uniforme y automática la información.

> Recomendaciones:

- ✓ Debe impulsarse la contratación a través de una central de compras de la propia Universidad, o bien adherirse, en lo posible, a la central de compras de la Generalitat Valenciana.
- ✓ Debe formalizarse una correcta planificación previa para diseñar la adquisición del suministro o prestación del servicio, mediante el establecimiento de un acuerdo marco, con una o varias empresas, o la suscripción de un contrato de suministro en el que la empresa contratista se obligue a entregar bienes de forma recurrente y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de suscribir el contrato, previsto en el art. 9.3 del TRLCSP.



Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ Pese a que en la memoria económica de las encomiendas se fijan unas tarifas por hora, no se especifica ni se justifica como se ha obtenido el cálculo de dichas horas. No consta en los expedientes el sistema de determinación de las tarifas que reflejen los costes reales de ejecución de la en comendataria.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda calcular tarifas de costes reales para aprobar por la Universidad.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

- ✓ La Universidad no dispone de un sistema que permita conocer las ayudas concedidas clasificadas en función de los distintos tipos que permite la ley de Subvenciones.
- ✓ La Universidad no dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones previo tal y como se establece en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda adaptar los sistemas de información que utiliza la Universidad para gestionar las ayudas, para que le permitan extraer con posterioridad toda la información necesaria para describir el detalle de la ayuda, tipo de ayuda, objeto del convenio, base reguladora, resolución, así como cualquier tipo de información asociada a la ayuda.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

 \checkmark De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ En referencia a la información publicada por el portal en materia de contratación, no se informa de los siguientes apartados:
 - Prórrogas de los contratos.
 - Procedimientos que han quedado desiertos.
 - Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos.
 - La subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.
- ✓ No está publicado en el Portal de Transparencia las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones por cese o despido, o por residencia o análoga, de los altos cargos y máximos responsables de la Universidad, según indica el artículo 9.1.g) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- ✓ No está publicado en el Portal de Transparencia el plazo medio de pago a los beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y, así como los informes de morosidad, según indica el artículo 9.1.k) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- ✓ No está publicado en el Portal de Transparencia el coste de sus campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado



a cada medio y el coste de los diferentes conceptos (publicación, como mínimo, una vez al año), según indica el artículo 9.1.n) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias en dichos procedimientos.

> Recomendaciones:

✓ La entidad podría incrementar el control sobre los pagos emitidos de forma directa por las unidades de gestión, pese a no representar un importe significativo en comparación con el volumen de la entidad

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias significativas con respecto a las transacciones de servicios exteriores.

Recomendaciones:

✓ No se proponen recomendaciones en el presente apartado.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias significativas con respecto a la gestión de proyectos de Investigación.

Recomendaciones:

✓ Se podría incrementar el control sobre los proyectos en el marco del art 83, teniendo en cuenta los gastos generados a la Universidad por el desarrollo de los proyectos; para evitar que los gastos que se generan a la UJI sean superiores a los Ingresos percibidos por esta según la normativa vigente.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que la universidad Jaime I de Castellón no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 12 de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 28 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Rector, debiendo ser aprobadas por el Consejo Social.
- ➡ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:
 Los fines de la Universitat vienen determinados en el artículo 3 de sus Estatutos.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La participación económica de la Generalitat en la Universitat, se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La conselleria con competencias en materia de universidades es la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto).
- **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2016:** 22.279.965,68 €
- ⇒ REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 96.700.574,93 €

AFECTADO: 50.542.422,54 € **NO AFECTADO:** 46.158.152,39 €

- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: GESEM Auditores y Consultores, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías, ejerc. 2016: CNMY13/INTGE/12, lote 12
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. (D. CARLOS A. RUÍZ GARRIDO)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías, ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 18

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable.

Salvedades y/o limitaciones: No existen.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión: No existen.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ El artículo 48.5 de la LOU, determina que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según nuestros cálculos el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 49,6%.
- ✓ Las contrataciones de personal bajo la figura de "Profesor Contratado Doctor Interino", se han realizado sin atender los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad y publicidad, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación por la cual se autoriza con determinadas condiciones, la citada contratación. Si bien tal y como se determina en el apartado segundo de la citada Resolución, hemos comprobado que la Universitat ha publicado en el DOGV la Resolución de 3 de marzo de 2017, del Rectorado, por la que se convoca concurso para la provisión interina de 37 plazas de



Profesor Contratado Doctor, entre las cuales se incluyen las asociadas a los contratos anteriores.

- ✓ En general se ha cumplido con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, si bien normalmente la compatibilidad se ha resuelto con posterioridad al inicio del contrato de trabajo.
- ✓ Las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat para las indemnizaciones por razón de servicio, en algunos casos son superiores o no figuran entre a las establecidas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:

- ✓ La Universitat no siempre se ajusta a los plazos previstos en el TRLCSP para la apertura de proposiciones, proposición de adjudicación y la resolución de adjudicación.
- ✓ En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes irregularidades:
 - Contratos menores cuyo objeto del servicio prestado es el mismo o altamente similar y que conjuntamente superan los límites para ser considerados como menores.
 - No tenemos constancia de que se hayan solicitado tres presupuestos para la compra asociada a la operación con número de referencia 201600475547 por importe de 8.998 euros.
 - Se ha tramitado como un contrato menor la revisión de precios, por importe de 11.847,33 euros, de los contratos de servicios para la Información de Acceso, sin la oportuna factura y sin que dicha revisión se encuentre prevista en los pliegos de clausulas administrativas particulares, tal y como se determina en el artículo 89 del TRLCSP, y por tanto la misma no debería haberse autorizado.

> Recomendaciones:

- ✓ La Universitat debería encargar al departamento o servicio que corresponda las acciones necesarias para controlar y detectar necesidades de carácter estructural y recurrentes, que por su importe deberían tramitarse por procedimientos de contratación distinto del contrato menor.
- ✓ El servicio de contratación debería vigilar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación, en concreto sobre el cumplimiento de los plazos previstos y la inclusión en los pliegos de los requisitos exigidos por la normativa.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

- ✓ No se han atendido en su totalidad las observaciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la Universitat y la Oficina de Control Interno de la U.V. referidas a lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP y que resumimos a continuación:
 - No se sustenta con ningún estudio la eficiencia de recursos y ventajas de la encomienda frente a la contratación pública.
 - No se acredita que las tarifas establecidas respondan a costes reales del medio propio, si bien se realiza una liquidación anual que ajusta las mismas a los ingresos y gastos reales de la encomienda.

Recomendaciones:

- ✓ La Universitat debe impulsar la elaboración y control de las tarifas que debe aprobar, mediante un sistema que asegure que sean representativas de los costes reales de la prestación que la encomendataria repercute a la encomendante.
- ✓ El clausulado de las encomiendas de gestión debería establecer los procedimientos a seguir cuando la encomendataria asume costes que no son propios de su estructura y responden a gastos asociados al objeto de la encomienda y que deberían asumir directamente la Universitat.



Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

- ✓ Respecto de la transferencia asociada a la encomienda de gestión de títulos propios de postgrado encargada a la Fundación Universitat Empresa ADEIT, la Universitat ha reconocido durante el ejercicio 2016 una asignación presupuestaria de capital a favor de la Fundación por un importe total de 1.644.905,29 euros para compensar por todos los costes reales que origina a la Fundación la encomienda de títulos propios de postgrado. Si bien la misma es coherente con el registro contable por parte de la Universitat de los ingresos directos de dichos cursos, en el clausulado de la encomienda no figura prevista dicha posibilidad.
- ✓ En relación con las becas concedidas en régimen de concurrencia competitiva denominadas "Becas Santander CEPYME a estudiantes en prácticas en empresas" y que han sido gestionadas por la Fundació Universitat-Empresa (ADEIT), debemos efectuar las siguientes observaciones:
 - No tenemos constancia de las actuaciones llevadas a cabo por la comisión que debe resolver la convocatoria.
 - Se establecen en la convocatoria criterios de preferencia que no atienden correctamente a los principios de igualdad y no discriminación que deben de estar presentes en la gestión de las mismas, conforme al artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Recomendaciones:

✓ Las convocatorias que regulan la concesión de becas deben evitar incluir criterios de preferencia o de valoración excesivamente restrictivos y que puedan comprometer los principios de igualdad y no discriminación, utilizando otros más objetivos como puede ser la nota media del expediente académico.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ La Universitat realiza las regularizaciones contables de las distintas cuentas relacionadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando se produce la presentación de los modelos presentados. Respecto al registro contable de las cuotas con derecho a deducción, según el porcentaje de prorrata, de los gastos comunes relacionados con las actividades de enseñanza e investigación, la Universitat ha utilizado como contrapartida la cuenta 430 de "Deudores presupuestarios" en lugar de utilizar la cuenta 470 "H.P. Deudora por IVA".

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Se han detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 15.787 euros, donde figura la Universitat como titular de las mismas pero que no constan registradas en sus estados financieros por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente aperturaron dichas cuentas corrientes con el CIF de la Universitat.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ La información que se incluye en el portal de transparencia de la Universitat no recoge la totalidad de los extremos exigidos por la normativa de aplicación.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sobre los procedimientos implantados por la Universitat para la aprobación de gastos y la ordenación de pagos, hemos identificado como un posible riesgo que, como consecuencia de la descentralización derivada de la delegación de la autorización, la disposición y el reconocimiento de los gastos en los distintos responsables de la estructura organizativa de la Universitat, se pueden producir adjudicaciones que hubieran sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada para toda la Universitat, debieron haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.

> Recomendaciones:

✓ Con el fin de mejorar los procedimientos establecidos por la Universitat y con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, se deberían dar las instrucciones oportunas para que se estudien aquellas necesidades que pueden ser comunes a distintas oficinas gestoras y que por su importe si bien individualmente se consideran contratos menores, al considerarlas en su conjunto deberían ser tramitadas y autorizadas por un procedimiento y un órgano distinto.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No hay deficiencias y/o irregularidades a destacar

Operaciones de especial relevancia: Proyectos de Investigación.

Conclusiones:

- ✓ Si bien la Universitat dispone de un Reglamento por el cual se desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, donde se especifica el procedimiento de contratación y el régimen económico administrativo asociado; no se detalla ni adaptan los procedimientos a seguir sobre la gestión económica del gasto, en relación con las particularidades y especificidades que afectan y caracterizan a los proyectos de investigación.
- ✓ La Universitat no dispone de un sistema de información integrado para la gestión de los proyectos de investigación, si bien la gestión económica de los mismos se realiza mediante el uso de claves específicas en el sistema de información contable, éste no tiene parametrizada una codificación diferenciada que permita la identificación de los mismos sobre el resto de actuaciones y la obtención de información económica agregada para los de proyectos de investigación.
- ✓ Respecto a la gestión documental de los proyectos de investigación, la Universitat solamente utiliza la aplicación PACTUM para aquellos que se han formalizado mediante contratos o convenios, sin que en la misma se incluyan los derivados de convocatorias públicas de ayudas.
- ✓ La confección manual del remanente de tesorería afectado, podría incluir errores en su cálculo debido a la multitud de claves específicas que conforman la liquidación del presupuesto de la Universitat.
- ✓ La ausencia de un adecuado sistema de información para los proyectos de investigación dificulta el seguimiento y control de las desviaciones positivas o negativas de los mismos.

> Recomendaciones:

- ✓ En aras de adaptar los procedimientos asociados a la gestión económica del gasto a las particularidades y especificidades que caracterizan a los proyectos de investigación, la Universitat debería modificar el actual Reglamento interno incluyendo en el mismo apartados que definan claramente las actuaciones que deben realizar los responsables del proyecto (i) para la contratación de obras, suministros o servicios y, (ii) para la gestión del personal que participa en el proyecto, en cuanto a su contratación, selección y retribución.
- ✓ La Universitat debería desarrollar un sistema de información integrado para la gestión de todos los proyectos de investigación, el cual se encuentre directamente relacionado con el sistema de información contable de la UV y que permita al menos (i) obtener el detalle de los proyectos de investigación de forma separada del resto de claves específicas, (ii) presentar un resumen de los principales parámetros económicos y técnicos asociados al proyecto, (iii) obtener la desviación positiva o negativa del proyecto y, (iv) conocer de forma automatizada el remanente de tesorería afectado, obtenido como las desviaciones de financiación acumuladas y que presente un saldo positivo.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

⇒ ENTIDAD: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ (UMH)

➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016, aprobadas por el Pleno del Consejo Social de la Universidad el 11 de abril de 2017, fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 12 de abril de 2017.

Responsable de la dirección de la Universidad en la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas: Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Institución de educación superior.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 0%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ➡ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 10.396.174,54 €
- ⇒ Remanente de Tesorería Total No Afectado: 80.965.826,36 €
- **⇒ Total Activo:** 437.011.214,16 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 1.823 personas, 44.081.931,52 €
- FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: MAZARS AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejer. 2015: CNMY13/INTGE/12 Lote 13
- ➡ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: MAZARS AUDITORES, S.L.P. (D^a. OLGA ÁLVAREZ LLORENTE)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejer. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 16

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del Trabajo" [ver abajo siguiente apartado], las cuentas anuales de la Universidad Miguel Hernández correspondientes al ejercicio 2016 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad al 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

<u>Limitación al alcance:</u>

- ✓ En 2015 la Universidad efectuó la conciliación y cuadre de los importes que figuraban en el inventario de bienes del inmovilizado material con los registros contables. El efecto contable de esta conciliación supuso, entre otros, una disminución de la amortización acumulada de 2,1 millones de euros y un ingreso extraordinario de 2,4 millones de euros en la cuenta de resultado del ejercicio 2015, que figura en los fondos propios a 31 de diciembre de 2016.
- ✓ A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido los cálculos realizados por la Universidad que soporten la disminución de la amortización acumulada y la generación del ingreso extraordinario del ejercicio anterior. En consecuencia, no es posible determinar los efectos sobre las cuentas anuales adjuntas que en su caso, pudieran haberse puesto de manifiesto, si hubiéramos podido disponer de la información mencionada.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2015 contenía una salvedad por este motivo.



Errores o incumplimientos de principios y normas contables:

- ✓ En 2014 la universidad consideró como patrimonio entregado al uso general inmovilizado por importe de 38,4 millones de euros recuperando amortización acumulada por importe de 8,4 millones de euros, que registró como ingreso extraordinario en dicho ejercicio 2014 y figura en los fondos propios de la Universidad a 31 de diciembre de 2016.
- ✓ En 2015 modificó la naturaleza de dichos bienes, llegando a la conclusión de que no tenían tal consideración, y los registró en el inmovilizado material de uso propio. Sin embargo, la incorporación de estos bienes de nuevo al epígrafe de inmovilizado material supuso el inicio de su amortización desde 1 de enero de 2015, en lugar de incorporar la amortización acumulada desde que fueron adquiridos por la Universidad o entraron en funcionamiento, según establece la normativa contable.
- ✓ No disponemos de información ni nos es posible realizar procedimientos alternativos que permitan cuantificar la sobrevaloración de los epígrafes de inmovilizado material y fondos propios al 31 de diciembre de 2016, debida a la infravaloración de la amortización acumulada estos bienes.
- ✓ El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2015 contenía una salvedad por este motivo debida a la limitación al alcance por no haber obtenido los cálculos de la amortización acumulada de los bienes afectados.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

✓ Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a la información indicada en la nota 8.2 relativa a los compromisos de financiación asumidos por la Generalitat derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 26 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con esta modificación del Convenio, la Universidad recibirá, desde 2017 hasta 2022, 54,2 millones de euros para la financiación de gasto corriente; en el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2016 figuran 40,7 millones de euros, que corresponden al importe pendiente de cobro por la deuda histórica que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008. En aplicación del principio de prudencia, la diferencia de 13,5 millones de euros que se considera compensación financiera, no ha sido contabilizada como activo por la Universidad; la Universidad procederá a su registro contable en el momento en que se perciban los ingresos convenidos.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

<u>Limitación al alcance:</u>

En el capítulo 4 del presupuesto inicial de gastos aprobado para el ejercicio 2016 se consignaron los siguientes importes que fueron transferidos mediante modificación de crédito por transferencias al capítulo 6:

Productividad Investigadora	650.000 euros
Competitividad Investigadores	270.000 euros
Rendimiento investigado	43.000 euros
Competencia profesional	48.730 euros
Mejora en la gestión	500.000 euros
Reconocimiento del talento docente	100.000 euros
Total	1.611.730 euros

Estas retribuciones están relacionadas con el Plan de Excelencia y Competitividad que la Universidad aprobó en el ejercicio anterior (en el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad correspondiente al ejercicio 2015 de la Universidad Miguel Hernández se puso de manifiesto una limitación al alcance debida a que no se había obtenido la documentación justificativa relacionada con los gastos de dicho Plan). No disponemos de información suficiente que nos permita revisar la adecuada clasificación contable de estos gastos de acuerdo con su naturaleza (capítulo 1 de gastos de personal, capítulo 4 de transferencias corrientes o capítulo 6 de investigación).



Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ Contratación de personal:
 - Con carácter general: no consta en expedientes determinada documentación acreditativa del cumplimiento de algún requisito, insuficiente difusión pública de los criterios de valoración de los candidatos, falta de publicación de los resultados (notas) del proceso selectivo.
 - En algunos casos de plazas temporales: no formalización de resolución rectoral de adjudicación para contratados laboralmente, plazo de contratación laboral temporal inferior al año en contra art. 50.d LOU.
 - En la provisión de una plaza con recurso a Bolsa de Trabajo de la UMH, no hay constancia documental de que se haya respetado el orden de llamamiento de las bolsas de trabajo.
 - En la provisión de una plaza se ha producido un error de suma en el resultado de un aspirante y se ha producido su contratación indebida.
 - En la provisión de una plaza mediante promoción interna, la puntuación de fase concurso supera el 40% del total del concurso-oposición.
- ✓ De acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, la Universidad efectúa el cómputo en equivalencias a tiempo completo (como en el artículo 48.4), aun así el porcentaje obtenido es el 40,73%. No obstante, si a tenor de la literalidad de la ley, no se efectúa el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje es del 42,94%.
- ✓ Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos que la Universidad, en la provisión de plazas, amplíe la difusión pública de los criterios de valoración en aquellos casos en los que vienen siendo publicados en el tablón de anuncios del centro de gestión y, a continuación, en el mismo día se valoran los méritos de los aspirantes.
- ✓ Conservar evidencia documental que soporte la evidencia de que se respeta el orden de llamamiento en las respectivas bolsas de trabajo.
- ✓ La agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Universidad Miguel Hernández tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

> Conclusiones:

✓ Contratación:

- Con carácter general: incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, de la determinación del plazo y del sistema utilizado para la determinación del precio, incumplimiento del plazo para la propuesta de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- En los procedimientos negociados por exclusividad se ha puesto de manifiesto la ausencia de negociación económica.
- En algunos expedientes con numerosos concurrentes y/o con necesidad de valoraciones técnicas complejas ha habido incumplimiento de plazos establecidos en el TRLCSP relativos a apertura de proposiciones y de plazo máximo de adjudicación.
- Criterios medibles a través de juicios de valor subdivididos a su vez en otros cuya ponderación no se publica error.
- Valoración de la experiencia siendo éste únicamente un criterio de aptitud (solvencia técnica).
- Respecto del cumplimiento del plazo de ejecución contratado se ha puesto de manifiesto: no consta resolución de aprobación de la prórroga del plazo y tampoco resolución de no



interposición de penalidades por demora en la ejecución.

- En un expediente se han consignado en el contrato precios distintos al pliego por error.
- En un expediente se ha incumplido el plazo para la formalización del contrato.
- En un expediente se ha puesto de manifiesto una insuficiente justificación de la necesidad.
- ✓ Inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores: insuficiente motivación de la necesidad, diversos contratos menores que podrían conformar un objeto único y/o son recurrentes, ausencia de al menos tres ofertas, ausencia de declaración de no pertenencia a grupo, ausencia de actas de recepción en conformidad, incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, insuficiente control transversal de facturas de suministros y servicios homogéneos para identificar los que superan el límite de contrato menor.
- ✓ No tenemos constancia de que la Universidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).
- ✓ La Universidad no solicita la acreditación del cumplimiento de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, relacionada con la contratación de personal discapacitado, tal y como se especifica en artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que el enlace desde el expediente de contratación en el Perfil de Contratante de la UMH a la Plataforma de Contratación del Sector Público no sea a la página de inicio de ésta sino al expediente mismo publicado en ella.
- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- ✓ Corregir la dirección de enlace consignada en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia la página web del Perfil de Contratante de la Universidad. La dirección de enlace consignada es http://www.contratacion.umh.es y la dirección web correcta a través de la cual la Universidad difunde su Perfil de Contratante de la Universidad es http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/.
- ✓ Las explicaciones aportadas por los distintos Servicios (Infraestructuras, Informática, Innovación y Apoyo a la Docencia, etc.), que justifican las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación de los expedientes de contratación, deben documentarse formalmente e incluirse en dichos expedientes en el momento en el que se tramitan y gestionan éstos.
- ✓ Mejorar el sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

- ✓ No consta que la entidad encomandante haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse mediante dichas encomiendas contratando personal, siguiendo los principios y procedimientos previstos en la normativa de función pública.
- ✓ En el expediente se afirma que la encomienda de gestión resulta más eficaz y económica frente a contratación directa de personal o a la contratación administrativa, pero no se justifica con cifras las alternativas; no consta que haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades; el inicio de los trabajos encomendados se ha producido antes de la aprobación de la orden de encomienda; no consta acto de recepción formal en conformidad.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ Inadecuada formalización del seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas; en particular de la concedida de forma



directa de la que tampoco consta convenio firmado o resolución de concesión, ni consta nominativamente de forma explícita en el Presupuesto de la UMH.

- ✓ Inadecuado registro presupuestario y contable como subvenciones y transferencias de "Incentivos a la consecución de Planes de Calidad"; el crédito no es el adecuado al gasto.
- ✓ El Plan Estratégico de Subvenciones anexado por la Universidad a su Presupuesto de 2016 como <<Detalle Capítulo IV y VII "Transferencias": Anexo Transferencias corrientes y de capital>> no reúne todos los requisitos establecidos en el art. 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Recomendaciones:

✓ La Universidad debe establecer un sistema de control, seguimiento y justificación de las ayudas y subvenciones concedidas, en particular de las asignadas de forma directa, que permita determinar que han sido aplicadas a su finalidad y el posible reintegro, en su caso.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Insuficiente cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Algunos incumplimientos relevantes puesto de manifiesto son:
 - En el Perfil de Contratante no hay acceso a los expedientes prorrogados y modificados
 - En el Portal de transparencia no constan algunos datos de los expedientes de contratación publicados: duración, adjudicatario, número de licitadores, prórrogas.
 - La Universidad debe mejorar y completar la información contenida en su portal de transparencia, incluyendo la información relativa a sus máximos responsables (retribuciones íntegras, indemnizaciones percibidas, perfil y trayectoria profesional, declaración de bienes y derechos patrimoniales).

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

Operaciones de especial relevancia: Proyectos de Investigación.

Conclusiones:

✓ Reconocimiento incorrecto de financiación recibida para un proyecto de investigación en capítulo presupuestario no acorde con su naturaleza, lo que afecta al cálculo erróneo de las desviaciones de financiación del ejercicio [265.006,84 euros].

> Recomendaciones:

✓ En relación con la gestión económica de los proyectos de investigación, recomendamos que, en fechas próximas al cierre del ejercicio, se agilicen los trámites para identificar el destino de fondos recibidos en el área de investigación, a fin de que puedan ser adecuadamente asignados a los proyectos y registrados en las correspondientes cuentas presupuestarias. Ello permitirá mejorar el



cálculo de las desviaciones presupuestarias. No obstante, los ingresos recibidos se pueden registrar en una partida extrapresupuestaria (320010-Fondos recibidos proyectos de investigación) en tanto se clarifica su procedencia.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

La Universidad Miguel Hernández de Elche no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat por no resultarle de aplicación este Decreto.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 27 de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 28 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Gerente bajo la dirección del Rector, debiendo ser aprobadas por el Consejo Social.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Los fines de la Universitat vienen determinados en el artículo 2 de sus Estatutos.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La participación económica de la Generalitat en la Universitat, se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La conselleria con competencias en materia de universidades es la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto).
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 679.318,18 €
- ⇒ Remanente de Tesorería Total: 59.076.934,45 €

AFECTADO: 38.660.051,59 € **NO AFECTADO:** 20.416.882,86 €

- FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejer. 2015: CNMY13/INTGE/12 Lote 12
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. (D. CARLOS A. RUÍZ GARRIDO)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías: CNMY16/INTGE/35, lote 17

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable.

Salvedades y/o limitaciones: No existen.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión: No existen.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ Respecto a las retribuciones adicionales propias del personal docente e investigador, dos de las cuatro que tiene establecidas la Universitat fueron aprobadas por el Consejo Social en noviembre de 2009 y reguladas y definidas sus características con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 174/2002, siendo por tanto susceptibles de ser consideradas como retribución adicional a aprobar por la Generalitat.
- ✓ Respecto a las indemnizaciones por razón de comisiones de servicio:
 - Las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat, en algunos casos son superiores a las establecidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se



modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, si bien debemos indicar que la Universitat ha modificado la norma 9.1 de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto para 2017, adaptando los importes y criterios a los previstos en la citada norma.

- En aquellos casos en los que el comisionado coincide con el propio responsable de la oficina gestora, la autorización de la liquidación y en su caso del anticipo, ha recaído en la misma persona.

> Recomendaciones:

- ✓ En aras de mejorar su transparencia, la Universitat debe modificar los procedimientos sobre la gestión de las indemnizaciones por comisiones de servicio para que en aquellos casos en los que el comisionado coincida con el responsable de la oficina gestora, sea un tercero el que autorice la liquidación o el anticipo.
- ✓ Los expedientes de las indemnizaciones por comisiones de servicio deben incluir en todos los casos, justificantes o una memoria que de soporte y motive las diferentes actividades realizadas durante la comisión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

- ✓ En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:
 - Conforme a las recomendaciones de ejercicios anteriores, el servicio promotor indica en su "Informe de Necesidad e Idoneidad del Contrato" los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato. No obstante lo anterior, a pesar de incluir estos criterios, los mismos suelen obedecer a expresiones genéricas o indeterminadas. En este sentido se debe justificar, cuantificar y concretar de forma más específica, el detalle el importe base de licitación.
 - Respecto al expediente de obras MY16/VCI/O/25, si bien se detallan los precios unitarios que se han tomado como base para la licitación, no se informa sobre las mediciones que se han utilizado para cuantificar el importe base de licitación.
 - Si bien y como consecuencia de la no conformidad indicada en el informe del Servicio de Fiscalización de la Universitat del expediente de obras MY16/VCI/O/25, se ha modificado la fórmula matemática utilizada para valorar la proposición económica, en los expedientes de obras tramitados por procedimiento abierto MY16/VCI/O/4 y MY16/VCI/O/5, se han utilizado fórmulas matemáticas para valorar las proposiciones económicas, que desvirtúan la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación y pudiendo incluso dejar sin efecto práctico el peso específico asignado a los criterios objetivos.
 - Uno de los expedientes de obras analizado se ha licitado bajo la modalidad de precios unitarios, sin que el servicio promotor haya justificado y motivado suficientemente la licitación.
- ✓ En referencia a los contratos menores hemos detectado, obras, suministros y servicios prestados por terceros, cuyo objeto es el mismo o altamente similar y que conjuntamente superan los límites para ser considerados dentro de esta categoría tales como, gastos por fotocopias, gestión y mantenimiento del archivo, adecuación de la fachada oeste de los edificios 7D y 7F, o la instalación de climatización.
- ✓ El adjudicatario del contrato denominado "servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la UPV", factura determinados servicios de reparación previstos en las tareas de mantenimiento correctivo (artículo 2.2 del PPT) y que ya constan incluidos dentro del precio cierto del contrato.

Recomendaciones:

- ✓ La Universitat debería encargar al departamento o servicio que corresponda las acciones necesarias para controlar y detectar necesidades de carácter estructural y recurrentes, que por su importe deberían tramitarse por procedimientos de contratación distinto del contrato menor.
- ✓ El servicio responsable del contrato denominado "servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios docentes, administrativos y urbanización de la UPV" debería revisar la facturación emitida por el adjudicatario y, en su caso, iniciar el correspondiente expediente de reintegro, para aquellos servicios que se hayan facturado y que ya



se encuentren incluidos entre los previstos en el pliego de prescripciones técnicas y que forman parte del precio cierto del contrato, tales como la reparación y sustitución de compresores. A su vez se deberían revisar los procedimientos que se aplican en la validación de las facturas recibidas con el fin de evitar pagos indebidos o duplicidades en la facturación.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ La Universitat no ha ordenado ni ha recibido ningún encargo bajo la figura jurídica de la encomienda de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

- ✓ En relación con la justificación de las ayudas concedidas por procedimiento directo y que se han formalizado mediante el correspondiente convenio, respecto la otorgada a la Fundación Ciudad Politécnica de la Innovación, la cuenta justificativa que se aporta no se ajusta a la exigida en la cláusula octava del Convenio, ni con el contenido ni el formato previsto en los Anexos I y II del mismo.
- ✓ No tenemos constancia de que la Universitat disponga de un Plan Estratégico de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Recomendaciones:

✓ Respecto a la gestión y tramitación de las subvenciones nominativas concedidas por procedimiento directo, la Universitat debería asignar dichas funciones al correspondiente servicio o departamento, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el clausulado del convenio suscrito con anterioridad al pago y liquidación de los importes previstos.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ La información que se incluye en el portal de transparencia de la Universitat se encuentra actualizada, es accesible y tiene una estructura clara y comprensible, pero no recoge la totalidad de los extremos exigidos por la normativa de aplicación.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Hemos identificado como un posible riesgo que, como consecuencia de la descentralización derivada de la gestión del gasto por oficinas gestoras con capacidad autónoma para ejecutar gastos, es posible que se puedan producir adjudicaciones directas que hayan sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada para toda la Universitat, el procedimiento tramitado hubiese sido distinto al contrato menor así como el órgano competente para aprobar el gasto.



> Recomendaciones:

✓ En aras de mejorar los procedimientos establecidos por la Universitat y con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, se deberían dar las instrucciones oportunas para que se estudien aquellas necesidades que pueden ser comunes a distintas oficinas gestoras y que por su importe si bien individualmente se consideran contratos menores, al considerarlas en su conjunto deberían ser tramitadas y autorizadas por un procedimiento y un órgano distinto.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

√ No hay deficiencias y/o irregularidades a destacar

Operaciones de especial relevancia: Proyectos de Investigación.

> Conclusiones:

√ No hay deficiencias y/o irregularidades a destacar.



Fundaciones Públicas





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO (F_CEAM)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales abreviadas de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 7 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Directora Ejecutiva, debiendo ser aprobadas por el Patronato.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Los objetivos científicos y las actividades para llevarlos a cabo, de acuerdo con el fin fundacional, tal y como vienen definidos en los Estatutos son los siguientes:
 - 1. Estudiar y describir los cambios que han tenido y tienen lugar en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
 - 2. Estudiar los procesos físicos, químicos, geológicos y biológicos naturales en condiciones geográficas mediterráneas, para su conocimiento y para la comprensión de las consecuencias de la actividad humana sobre los mismos, especialmente la contaminación atmosférica y sus efectos, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
 - 3. Desarrollar estrategias de manejo de ecosistemas mediterráneos que permitan compatibilizar la conservación de los recursos naturales, con una utilización racional del medio ambiente mediterráneo, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
 - 4. Promover la educación y la formación en temas medio ambientales mediterráneos, mediante el desarrollo de docencia especializada, la incorporación de universitarios a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la edición de publicaciones especializadas y la financiación de ampliaciones de estudios en otros centros de investigación.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 99,01%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Sección 12, Entidad 00071, Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: : La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobada por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y el texto refundido del Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por Resolución de 26 marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 683,62 €
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY13/INTGE/12, lote 7
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: GRANT THORNTON, S.L.P. (D. JOSÉ E. CONTELL GARCÍA)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 4

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable.

Salvedades y/o limitaciones: No se incluyeron salvedades en la opinión de auditoría del ejercicio 2016. Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

La Fundación obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat Valenciana y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales de la Fundación debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ La Fundación no ha regularizado la relación contractual de la Directora Ejecutiva, mediante el establecimiento de una relación especial de alta dirección de acuerdo con las disposiciones del Decreto 95/2016.
- ✓ La Fundación ha superado la masa salarial máxima del personal autorizada por la Dirección General de Presupuestos por importe de 129,30 euros.

> Recomendaciones:

- ✓ La Fundación debería tomar las medidas necesarias para no superar durante el ejercicio la masa salarial máxima del personal autorizada por la Dirección General de Presupuestos, que en el ejercicio se ha superado por importe de 129,30 euros.
- ✓ La Fundación debería proceder a la regularización de su personal directivo.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

> Conclusiones:

✓ La Fundación ha obtenido el informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat para la contratación de los servicios de asesoramiento y gestión laboral con posterioridad a la contratación del servicio.

> Recomendaciones:

✓ La Fundación debería obtener el informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat para contratar aquellos servicios que lo requiera con anterioridad a la contratación de los mismos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha contado con encomiendas de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha concedido ninguna subvención o ayuda, ni tampoco ha celebrado convenios de colaboración.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ La Fundación no ha publicado la totalidad de la información requerida en el artículo 9.1.a de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. En la información de los contratos que figura en la página web debería existir mayor información para los contratos de menos de 3.000 euros que la publicada (duración del contrato, importe de la licitación, licitadores participantes, etc.).
- ✓ La Fundación no cuenta con procedimientos relativos a las solicitudes de información pública que no se encuentre publicada, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 2/2015, ni ha atribuido a una unidad específica las funciones relativas a transparencia y acceso a la información pública, regulada por la disposición adicional novena de la Ley 2/2015.



Recomendaciones:

- ✓ La Fundación debería incorporar procedimientos relativos a las solicitudes de información pública que no se encuentre publicada y atribuir a una unidad específica las funciones relativas a transparencia y acceso a la información pública, en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Asimismo, la Fundación debería publicar en su página web toda la información relativa a su contratación a la que está obligada para los contratos de menos de 3.000 euros (duración del contrato, importe de la licitación, licitadores participantes, etc.) de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 2/2015.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han puesto de manifiesto deficiencias o irregularidades que requieren de la adopción de medidas correctoras.

> Recomendaciones:

✓ No hay recomendaciones a realizar.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han puesto de manifiesto deficiencias o irregularidades que requieren de la adopción de medidas correctoras.

> Recomendaciones:

✓ No hay recomendaciones a realizar.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

√ No se han puesto de manifiesto deficiencias o irregularidades que requieren de la adopción de medidas correctoras.

Recomendaciones:

✓ No hay recomendaciones a realizar.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016 determinan que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **683,62 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conceller de Hacienda y Modelo Económico.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA C.V. LA LUZ DE LAS IMÁGENES (F_LIMAGENES)
- ➡ CUENTAS ANUALES: A fecha de redacción del presente informe las cuentas anuales del ejercicio 2016 no han sido formuladas por la comisión liquidadora de la Fundación, si bien los Estados Financieros correspondientes a dicho ejercicio (balance de situación abreviado y cuenta de resultados abreviada) han sido puestos a disposición de la Intervención General de la Generalitat el día 23 de Octubre de 2017 por el Secretario de la Comisión Liquidadora.

El responsable de la formulación de las mismas es la Comisión Liquidadora de la Fundación.

⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación tiene por objeto la restauración de bienes muebles e inmuebles que representen el patrimonio histórico-artístico de la Comunidad Valenciana y la organización de exposiciones o muestras de carácter artístico e histórico, articulándose, a través de la misma, la colaboración de todos los agentes sociales para la divulgación del patrimonio entre la ciudadanía.

Desde el pasado ejercicio de 2015 ha cesado toda actividad relacionada con el objeto fundacional.

- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La participación en la dotación fundacional de la Generalitat Valenciana es del 76,85%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Fundación no tiene asignación presupuestaria ni código de identificación orgánica en los presupuestos de 2016, así como tampoco en el anterior ejercicio 2015. No se ha determinado conselleria de adscripción.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** El resultado del ejercicio reflejado en las cuentas anuales auditadas ha sido de 81.423,14 euros de excedente negativo.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: AUREN AUDITORES VLC, S.L., AUREN AUDITORES ALC, S.L., AUREN AUDITORES BIO, S.L., AUREN AUDITORES BCN, S.A. AUREN AUDITORES MAD, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 1
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUDIT VALENCIA, S.L.P. (D. ANTONIO J. ALONSO MARTÍ).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 26

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión denegada.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ La Comisión liquidadora de la Fundación no ha elaborado ni formulado las cuentas anules del ejercicio 2016 de FUNDACION DE LA CV LA LUZ DE LAS IMÁGENES; al respecto, sólo se nos ha proporcionado el balance de situación abreviado y la cuenta de resultados abreviada correspondientes al cierre de dicho ejercicio.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Por hechos posteriores al cierre del ejercicio, hemos tenido conocimiento de la existencia de sendas condenas por litigios en curso en relación a indemnizaciones del personal y otras reclamaciones salariales, sin que en los estados financieros se haya reconocido provisión alguna al respecto, siendo su cuantía finalmente establecida en 21.446,06 euros más 1.121,53 euros de intereses. La falta de reconocimiento de dicha provisión ha supuesto una sobrevaloración del Patrimonio Neto de la Fundación al cierre de dicho ejercicio, por los importes indicados.



➤ En relación con el punto anterior, de los procedimientos de auditoría aplicados, no hemos obtenido seguridad razonable respecto a la posible existencia de nuevos y/o mayores litigios en curso y de las consecuencias económicas que para el Patrimonio Neto de la Fundación, podrían llegar a suponer.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que la FUNDACION DE LA C.V. LA LUZ DE LAS IMÁGENES no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director General de la Fundación, el Vicepresidente del Patronato y el Secretario del Patronato el 31 de marzo de 2017, fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 10 de abril de 2017, y se aprobaron, sin perjuicio de estar pendientes de recibir el Informe de Auditoría correspondiente, en la reunión del Patronato celebrada el 9 de mayo de 2017. Los responsables de la formulación de las cuentas anuales son el Director General de la Fundación, el Vicepresidente del Patronato y el Secretario del Patronato. El Patronato de la Fundación es el órgano responsable de su aprobación.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación, tiene como fin fundacional genérico: impulsar, promover, favorecer y ejecutar la investigación científica, técnica, y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa) así como de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y el desarrollo del mismo.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Fundación está adscrita a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00080 de la sección 10.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: la entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** EXCEDENTE NEGATIVO: 255.859,25 euros.
- **⇒ Total activo**: 17.789.747.11 euros
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 193 personas en plantilla y 3.882.084,51 euros de retribuciones.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: FIDES AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 5
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER).
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 3

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ La cuenta de resultados adjunta incluye 2.514 miles de euros correspondientes a ingresos por Ensayos Clínicos, 290 miles de euros por facturación de proyectos de investigación y 241 miles de euros por facturación de unidades de soporte. De acuerdo con lo establecido en el Marco conceptual de la contabilidad debe producirse una correlación entre los de ingresos y gastos del ejercicio. Debido a las debilidades de control interno de la Fundación, no hemos obtenido evidencia sobre el adecuado corte de operaciones al inicio y al cierre del ejercicio, para concluir sobre su suficiencia e integridad, así como de la necesidad de periodificación de los ingresos en función de los gastos devengados.
- ➤ La Fundación ha registrado bajo el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" 421 miles de euros en concepto de facturas pendientes de emitir por ensayos clínicos. A la fecha de este



informe, no hemos recibido documentación soporte justificativa de los mismos, por lo que no podemos concluir sobre la razonabilidad de este saldo.

- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de saldos a cobrar por ingresos de ensayos, subvenciones privadas y subvenciones públicas, cuyos importes a 31 de diciembre de 2016 ascienden a 130 miles de euros, 209 miles de euros y 3.028 miles de euros respectivamente. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en los epígrafes de "Clientes por ventas y prestación de servicios", "Usuarios y otros deudores de la actividad propia", "Otros créditos con las Administraciones Públicas" a largo y corto plazo, "Otros créditos con Entidades Privadas" a largo plazo y "Otros créditos Unión Europea" a largo plazo del Balance de Situación adjunto.
- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de saldos proveedores y acreedores cuyo importe total al 31 de diciembre asciende a 793 miles de euros. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en los epígrafes de "Proveedores" y "Acreedores Varios" del Balance de Situación adjunto.
- Las cuentas anuales adjuntas presentan, como más significativos, las siguientes incorrecciones por errores u omisiones en la presentación y desglose:
 - ✓ La Fundación ha registrado en los epígrafes de "Proveedores" y "Acreedores Varios" del Balance de Situación adjunto, saldos con Proveedores de inmovilizado por importe de 1.967 miles de euros. Dada la naturaleza de dichos saldos, este importe debería clasificarse como "Otros pasivos financieros".
 - ✓ En la nota 24.2, Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios, de la memoria, en su apartado II- Recursos aplicados en el ejercicio, se ha indicado como "Inversiones en cumplimiento de fines", 1.852 miles de euros financiados con Fondos Propios. De este importe, 1.771 miles de euros han sido financiadas con subvenciones. De acuerdo con la normativa aplicable, cuando las inversiones destinadas a los fines fundacionales hayan sido financiadas con ingresos que deban distribuirse en varios ejercicios, como subvenciones, donaciones y legados, o con recursos financieros ajenos, dichas inversiones se computarán en la misma proporción en que lo hubieran sido los ingresos o se amortice la financiación ajena. En consecuencia, los importes que debería figurar como inversiones en cumplimiento de fines, ascenderían a 81 miles de euros financiados con Fondos propios, y 163 miles de euros como Subvenciones, donaciones y legados (22 miles de euros realizadas en el ejercicio y 141 procedentes de ejercicios anteriores). Asimismo, en los "Gastos en cumplimiento de fines" debería descontarse el importe de las provisiones (100 miles de euros). De esta forma, los recursos destinados a fines deberían ascender a 8.320 miles de euros, estando por tanto sobrevalorados en 1.708 miles de euros, y debiendo modificarse consiguientemente el cuadro del apartado I de Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos. No obstante, señalar que, los recursos destinados a fines seguirían superando el limite exigido por la normativa aplicable, 70% de los ingresos netos y resultados ordinarios y extraordinarios.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

No aplica.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ Existen en la Fundación una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diferentes convenios colectivos, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose finalizado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, aplicable a toda la Entidad.
- ✓ En relación a la contratación de personal y tal y como se muestra en el cuadro de retribuciones, destaca el elevado número de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación con los riesgos e incidencias en la gestión de personal que ello conlleva.
- ✓ En relación al procedimiento interno en materia de contratación de personal, destacamos los



siguientes aspectos:

- En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOGV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
- El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos y aptitud que deben ser justificados por los candidatos, no obstante en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la Entidad que han sido revisados se han llevado a cabo los procedimientos que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.
- En cuanto a la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General de Presupuestos destacar que las contrataciones de personal laboral temporal, la Entidad no solicita la autorización previa de la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda para la contratación de personal incumpliendo por tanto el art. 32.7 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.
- ✓ La Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad no ha sido aprobada por el órgano competente.
- ✓ No se ha podido comprobar si el director general de la fundación ha presentado la declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades en plazo y forma.
- ✓ No se ha podido verificar que la Entidad haya publicado en su propio Portal de Transparencia de forma estructurada y actualizada los extremos relativos al director general de la Entidad que se recogen en el artículo 9.4 de la Ley 2/2015 y en los artículos 28.5 y 36.3 del Decreto 56/2016.
- ✓ La masa salarial enviada por la Fundación no ha sido informada favorablemente por la DGP. Asimismo, se ha podido comprobar que el importe satisfecho en concepto de salarios ha sido superior al solicitado en la masa salarial.
- ✓ Hemos comprobado que se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos, que, con carácter limitativo, son consignados en el capítulo destinado a gastos de personal y autorizados por la ley de presupuestos de la Generalitat debido principalmente a la contratación de personal laboral temporal. El total de gastos de personal de ejercicio 2016 asciende a 5.049,10 miles euros mientras que los créditos consignados en el presupuesto ascendían a 4.127,15 miles euros.
- ✓ La Fundación no ha publicado en su página Web un extracto de la masa salarial remitida a la Dirección General de Presupuestos para su aprobación.
- ✓ El personal de la entidad no ha recuperado el 50% de la paga extraordinaria retraída en el mes de diciembre de 2012.
- ✓ Se ha comprobado que en determinadas ocasiones las comisiones de servicio que dan derecho al devengo de indemnización por razón de servicio no han sido autorizadas con carácter previo a la realización del servicio por parte del órgano competente.
- ✓ Se ha podido verificar que para algunas de las comisiones de servicio analizadas no existe evidencia que justifique detalladamente la necesidad de contraer el gasto.

Recomendaciones:

✓ La Fundación tiene un procedimiento interno que regula los gastos de viajes y dietas, el cual está publicado en la página web de la Fundación, sin embargo no está firmado y no se ha obtenido evidencia de su aprobación.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ No hemos obtenido evidencia de que la Fundación haya publicado en el perfil del contratante de la página web el contrato ni la formalización del mismo.
- ✓ No hemos obtenido evidencia del informe favorable de la Abogacía de la Generalitat en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas tipo.
- ✓ En relación a la contratación de consultores externos, se identifica que para algunos contratos que cubren necesidades recurrentes no se ha llevado cabo procedimiento de licitación y en algunos casos el gasto acumulado registrado en el ejercicio supera el límite establecido para la contratación menor.
- ✓ El régimen jurídico de los contratos que celebra la Fundación y que aparece regulado en la cláusula primera de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados, no hace referencia a las instrucciones internas de contratación que de acuerdo con el



artículo 191 TRLCSP son de aplicación en los contratos sujetos a regulación armonizada.

- ✓ La regulación del "órgano de contratación" en el PCAP y su Anexo I no hace referencia alguna a las instrucciones de contratación. Según dichas instrucciones la celebración de contratos corresponde al Patronato. En el PCAP de los expedientes analizados se establece que el órgano de contratación lo formará dos de los siguientes cargos: Director General, Vicepresidente de la Junta de Patronos y el Director Científico.
- ✓ En algunos expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que el plazo de pago excede el legalmente establecido.
- ✓ En dos de los expedientes analizados no hemos obtenido evidencia que el servicio o suministro objeto del contrato se haya realizado en el plazo establecido en el pliego.
- ✓ En uno de los expedientes analizados no hemos podido verificar que el concepto facturado se corresponda con el servicio objeto del contrato y que los precios aplicados sean coincidentes con la oferta económica presentada.
- ✓ En dos de los expedientes analizados no queda evidencia en el expediente de que se haya obtenido un informe previo del servicio jurídico respectivo, antes de proceder a la aprobación del pliego por el organismo con competencias para ello.
- ✓ En algunos de los contratos analizados, los pliegos establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo en su caso.
- ✓ En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de uno de los expedientes analizados se indica que la entidad propuesta como adjudicataria deberá presentar la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. No hemos obtenido evidencia de la existencia de dicha documentación.
- ✓ En uno de los expedientes analizados no se aporta la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera requerida en el pliego.
- ✓ Cuatro de los siete contratos analizados se han tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad del servicio/suministro prestado, por lo tanto no han sido tramitados respetando el principio de publicidad, tal y como indica la normativa vigente es materia de contratación.
- ✓ En uno de los expedientes analizados no existe evidencia de que se haya solicitado asesoramiento técnico del servicio correspondiente tal y como se indica en el PCAP.
- ✓ En uno de los expedientes analizados no existe evidencia en el expediente de la existencia de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, ni la escritura de constitución de la empresa adjudicataria tal y como se establece en el PCAP.
- ✓ En uno de los expedientes analizados sujeto a regulación armonizada, no hemos obtenido evidencia de la publicación de la licitación en el DOUE.
- ✓ En relación a los contratos menores:
 - Al igual que en el ejercicio anterior la Fundación no dispone para los expedientes analizados de la memoria previa requerida según apartado "necesidad e idoneidad de los contratos" de sus instrucciones de contratación, así como del pedido previo y de su correspondiente aprobación, según se establece en el apartado 1.2 de las citadas instrucciones. Es el responsable del proyecto o gasto quien solicita los tres presupuestos y una vez ha seleccionado una oferta solicita autorización del Director Económico-Financiero para su aprobación, por lo tanto, para los expedientes analizados no podemos comprobar que el objeto solicitado es el finalmente facturado.
 - Para algunos de los expedientes analizados, no hemos obtenido evidencia de la acreditación de la capacidad de obrar ni certificado de la declaración del grupo empresarial al que pertenezcan y de las empresas que lo integran, en su caso.
 - En uno de los expedientes analizados el presupuesto finalmente aceptado no es el más económico, no quedando suficientemente motivada la elección del mismo.
 - Existen cuatro contratos menores analizados cuyo objeto contractual es el mismo. El importe acumulado asciende a 16.000 euros, por lo que la Fundación debería haber solicitado tres presupuestos.
 - Se ha constatado la existencia de contratos menores con similar objeto o prestación, que de forma agregada superarían el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido)



que establece la normativa vigente en esta materia, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional.

- Además de los expedientes de contratación seleccionados en la muestra, realizamos un análisis del modelo 347 y hemos comprobado para una muestra de proveedores cuyo importe supera los 18.000 euros que los mismos han sido tramitados como contratos menores o incluso no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos por tratarse de facturas de importe inferior a 3.000 euros, no obstante por el importe debería ser aplicado el procedimiento negociado tal y como se establece en las instrucciones internas de contratación, asimismo, no hemos obtenido evidencia de que se den la condiciones mencionadas en el artículo 4.1.q del TRLCSP.

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda agilizar los trámites para que los contratos se comuniquen al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat en plazo.
- ✓ Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.
- ✓ Se recomienda a la Entidad adoptar medidas de reorganización de su tesorería a fin de efectuar los pagos en los plazos exigibles.
- ✓ Se recomienda en cuanto a los servicios contratados de asesoramiento laboral y fiscal que se considere la realización de un procedimiento de licitación sometido a criterios de publicidad, ya que se trata de un servicio de carácter recurrente cuya contratación podría ampliarse a un número mayor de anualidades.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ No se han adjudicado ni recibido encomiendas de gestión a lo largo del ejercicio.

> Recomendaciones:

✓ Ninguna apreciación a realizar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ En uno de los expedientes analizados, el documento en donde se encuentran las baremaciones realizadas de los candidatos no está firmado por el organismo correspondiente.

> Recomendaciones:

✓ Ninguna apreciación a realizar.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social.

Recomendaciones:

✓ Ninguna apreciación a realizar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa específica aplicable excepto por lo indicado en relación a los errores y omisiones identificados en las cuentas anuales formuladas.

Recomendaciones:

✓ Ninguna apreciación a realizar.



Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Con respecto a los contratos menores analizados, se ha podido comprobar que uno de ellos no se encuentra publicado en el Registro Oficial de Contratos Menores.
- ✓ No se ha publicado información de los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- ✓ La Entidad no ha publicado en su página Web, en el apartado de transparencia, las subvenciones que ha suscrito durante el ejercicio 2016 y que, directa o indirectamente, van a suponer obligaciones de contenido económico para ella.
- ✓ No se ha podido comprobar que estuvieran publicadas las retribuciones anuales del director general, así como sus indemnizaciones, dado que en 2017 cambió el director general de la Fundación.
- ✓ No se han publicado informes de morosidad en el portal de transparencia de la Fundación.

Recomendaciones:

✓ Ninguna apreciación a realizar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ La entidad sigue un procedimiento para la aprobación de gastos y ordenación de pagos. Dispone de un manual de procedimientos donde se detallan de una manera exhaustiva la totalidad de los procedimientos administrativos-contables a seguir por el personal de la Fundación en los diferentes departamentos.

Recomendaciones:

✓ No se han detectado debilidades o ineficiencias destacables sobre las que plantear recomendaciones.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han detectado debilidades o ineficiencias destacables sobre las que plantear recomendaciones.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

- ✓ Del trabajo realizado, no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia ni asunto a destacar en relación a este apartado, si bien, destacamos lo siguiente:
 - Los ensayos clínicos, suponen gran parte de los ingresos de la Fundación INCLIVA.
 - La entidad ha gestionado durante el ejercicio 2016 un total de 144 ensayos.
 - La cuenta de resultados de la Fundación al 31 de diciembre de 2016, incluye 2.514 miles de euros correspondientes a ingresos por Ensayos Clínicos.
 - Es una actividad que se encuentra regulada por la Conselleria de Sanitat.
 - La Entidad posee un procedimiento escrito en el que se detallan los pasos a seguir desde la gestión del propio contrato con el promotor, hasta la finalización del ensayo clínico.
 - La gestión de los ensayos durante el ejercicio 2016 se realiza en una hoja de Excel creada para cada uno de los proyectos, en el que los distintos gestores de los ensayos introducen los avances realizados en cada uno.
 - Durante el ejercicio 2017 la Fundación está implantando una herramienta de gestión documental que mejorará el procedimiento.
 - Dada la naturaleza de la actividad de la Fundación y las debilidades de control interno existentes, lo más complejo de determinar a fecha de cierre del ejercicio, es el importe de ingresos devengados, dado que, para su cálculo, se deben de cumplir las siguientes condiciones:
 - Que los investigadores principales hayan anotado todas las visitas realizadas a los pacientes hasta dicha fecha.
 - Que el promotor haya monitorizado dichas visitas



- Que el promotor haya dado el visto bueno para que se puedan emitir las facturas correspondientes.
- Por otra parte, el Plan General de contabilidad, establece en su marco conceptual, que los ingresos y gastos registrados en un periodo, deben mantener correlación.
- Consecuentemente, dadas las debilidades de control interno de la Fundación, tal y como detallamos en el informe de auditoría de regularidad contable, no hemos obtenido evidencia sobre el adecuado corte de operaciones al inicio y al cierre del ejercicio, para concluir sobre la suficiencia e integridad de los ingresos, así como de la necesidad de su periodificación en función de los gastos devengados.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Fundación que implante los mecanismos de control suficientes para asegurar el adecuado corte de operaciones en los ingresos de los ensayos clínicos a fecha de cierre, tal y como se establece en el informe de auditoría de regularidad contable.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA no debe realizar reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ Entidad: Fundación para la investigación del hospital universitario y politécnico de la comunitat valenciana (f ihulafe)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director General de la fundación el 31 de marzo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 10 de abril de 2017.
- ⇒ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia de naturaleza privada, constituida ante notario el 24 de julio de 2002. La Fundación es una fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana.
- Se trata de una Entidad de las previstas en el artículo 3.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones Consta inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 369V.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: La Fundación está adscrita a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00097 de la sección 10.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: la entidad forma y rinde sus cuentas aplicándose lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable. La Fundación se rige por sus estatutos aprobados, a propuesta del Conseller de Sanidad, por parte del Gobierno Valenciano el 8 de febrero de 2002 y modificados en fecha 20 de diciembre de 2004 por el Patronato de la Fundación. Dicha modificación fue elevada a escritura pública en fecha 21 de mayo de 2007 con nº de protocolo 1.175.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** EXCEDENTE NEGATIVO: 340.722,68 euros.
- **⇒ Total activo**: 56.054.051,46 euros
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 276 personas en plantilla y 5.342.893,85 euros de retribuciones.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: FIDES AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 5
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER).
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 3

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Denegada. Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ A la fecha del presente informe, no hemos podido cumplir con determinados procedimientos requeridos por la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España, que afectan a la revisión de hechos posteriores. Como resultado, no hemos podido determinar si son necesarios ajustes en relación con los activos y pasivos de la Fundación, así como con los ingresos y gastos del ejercicio, y los elementos que conforman el estado de cambios en el patrimonio neto.
- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de saldos a cobrar por ingresos de ensayos o subvenciones privadas y subvenciones públicas, cuyos importes a 31 de diciembre de 2016 ascienden a 878 miles de euros y 4.467 miles de euros, respectivamente. Asimismo, no se ha recibido conciliación entre los saldos indicados en las respuestas recibidas y el registro en contabilidad por importe de 244 miles de euros y 1.815 miles de euros,



respectivamente. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en los epígrafes de "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" y "Otros créditos con las Administraciones Públicas" del Balance de Situación adjunto.

- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de saldos de proveedores y acreedores cuyo importe total al 31 de diciembre de 2016 asciende a 616 miles de euros. Asimismo, no se ha recibido conciliación entre los saldos indicados en las respuestas recibidas y el registro en contabilidad por importe de 78 miles de euros. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en los epígrafes de "Proveedores", "Acreedores Varios" y "Proveedores de inmovilizado" del Balance de Situación adjunto.
- ➤ El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad, y sobre el que ha realizado inversiones por 13,5 millones de euros, es propiedad de la Generalitat Valenciana. La Fundación no dispone del valor contable por el que debería incorporar el inmueble a su patrimonio ni la totalidad de la documentación soporte de formalización del derecho de uso, encontrándose registrado en el epígrafe de "Inmovilizado Material" únicamente por el valor de las inversiones realizadas por la Fundación. Por esta razón, no podemos concluir sobre el adecuado registro y valoración del inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce su actividad, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016.
- ➤ El balance de situación adjunto incluye periodificaciones a corto plazo por importe de 7.747 miles de euros correspondientes a ingresos anticipados por ensayos clínicos. Debido al sistema de control interno establecido en la Fundación en relación con la gestión individualizada de los expedientes, no hemos podido concluir sobre qué importe de los ensayos clínicos que ya han sido realizados debería reconocerse como ingreso del ejercicio.
- ➤ La cuenta de resultados adjunta incluye 3.213 miles de euros correspondientes a gastos relacionados con Proyectos de Investigación y Ensayos Clínicos y 612 miles de euros correspondientes a otros gastos de explotación. Debido al sistema de control interno establecido en la Fundación en relación con la gestión individualizada de los expedientes, no hemos obtenido evidencia sobre el adecuado corte de operaciones al inicio y al cierre del ejercicio.
- ➤ La sociedad Advanced Bioanalytical Services, S.L.U., de la cual la Fundación es propietaria del 100% de su capital, ha venido facturando desde 2014 a la Fundación una serie de importes, que tienen su origen en servicios prestados por las Plataformas de investigación de la propia Fundación a investigadores internos. Dichas facturas han sido empleadas posteriormente para la justificación ante organismos públicos de gastos de proyectos subvencionados con fondos públicos. Desconocemos los efectos económicos que esta práctica pudiera tener en caso de revisión de este tipo de gastos por los organismos concedentes de las ayudas.
- ➤ Tal y como se indica en la nota 10.2 de la memoria adjunta, el Ministerio de Economía comunicó a la Fundación el inicio de revocación del préstamo cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2016 asciende a 2,8 millones de euros, al no disponer de la titularidad del edificio en el que se están acometiendo las inversiones objeto de la ayuda. En este sentido, la Fundación realizó los trámites para el traspaso de titularidad y con fecha 23 de enero de 2015 levantó acta notarial constatando la existencia de las inversiones realizadas. Desconocemos el desenlace final de este procedimiento y sus posibles efectos en las cuentas anuales adjuntas.
- ➤ En el transcurso de nuestro examen se han puesto de manifiesto determinados ajustes, que no han sido registrados en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2016 adjuntas, siendo el detalle como sigue:

DESCRIPCIÓN	Euros			
	CUENTA DE RESULTADOS		PATRIMONIO	
	DEBE	(HABER)	DEBE	(HABER)
Ajuste por subvenciones de capital reconocidas	254.856	1	367.369	-
Ajuste por intereses devengados y no registrados	-	-	77.403	-
Registro de deterioro de cuentas a cobrar	22.592	ı	-	1
Registro de deterioro de valor de las participaciones mantenidas en las sociedades eHuman Life Spain, S.L. e Intellihealth Technologies, S.L.	109.795	-	-	-
Registro de ingresos de imposiciones a plazo fijo no reconocidos	-	(45.640)		
Activación de elementos de inmovilizado registrados como gasto corriente	-	(23.710)		
IMPORTE NETO	317.893	-	444.772	-

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Ningún asunto a destacar.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ La Fundación en materia de gastos de personal se rige por el Estatuto de los Trabajadores con unas tablas salariales aplicables propias, sin embargo, no hemos obtenido evidencia de un informe preceptivo de la conselleria, con competencias en el área de hacienda tal y como establece el art. 31 de la Ley 11/2015 de presupuestos de la Generalitat.
- ✓ En relación a la contratación de personal y tal y como se muestra en el cuadro de retribuciones, destaca el elevado número de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación con los riesgos e incidencias en la gestión de personal que ello conlleva.
- ✓ En relación a las normas internas de contratación:
 - Se ha podido comprobar que no se especifica el plazo concreto de publicación. Asimismo, hemos comprobado que las convocatorias de empleo no son publicadas en el DOGV.
 - Las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de urgente necesidad no contemplan el cumplimiento del principio de publicidad e igualdad.
 - Se ha podido comprobar que en la baremación de méritos se establece la puntuación total pero no la baremación individualizada para cada uno de los aspectos valorables, hecho que da lugar a un elevado nivel de subjetividad en la valoración.
 - El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos que deben ser justificados por los candidatos, no obstante no se contempla en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la Entidad criterios que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.
 - En cuanto a la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General de Presupuestos destacar que las contrataciones de personal laboral temporal, la Entidad no solicita la autorización previa de la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda para la contratación de personal incumpliendo por tanto el art. 32.7 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.
- ✓ A la fecha de cierre del ejercicio auditado no existe un plan de igualdad, debidamente aprobado, en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en su normativa de desarrollo.
- ✓ No tenemos evidencia de la publicación de la Relación de puestos de trabajo de la Fundación en el DOGV de acuerdo con el art 18.1. del Decreto Ley 1/2011.
- ✓ No tenemos evidencia de que la designación del actual director general se haya llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia ni su contratación cuenta con el informe favorable de la conselleria con competencias en materia de Hacienda que se establece en el art. 31.7 de la ley de presupuestos. De igual forma, se ha podido comprobar que su nombramiento no ha sido publicado en el DOGV.
- ✓ Se ha podido comprobar que el director general de la Fundación activo a 31/12/2016 no se ha adherido al contenido íntegro del Código de Buen Gobierno incluido en el Decreto 56/2016, dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- ✓ A la fecha de este informe no hemos obtenido manifestaciones escritas del director general cesado sobre incompatibilidad y abstención, la no utilización de tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la Fundación, la no aceptación de regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía y la entrega de obsequios en el ejercicio de su cargo. Asimismo, no hemos tenido acceso a "Información relativa a altos cargos y asimilados" en el periodo en el que ocupó el cargo de director general de la Fundación.
- ✓ El IIS La Fe solicitó autorización de la masa salarial el 21 de junio de 2016, encontrándose fuera del plazo establecido en el artículo mencionado. La masa salarial solicitada ascendía a 177.263 euros correspondientes a 7 empleados que forman la RPT de la Fundación. Con fecha 30 de junio de 2016 la Dirección General de Presupuestos autoriza dicha masa salarial y requiere previsión de coste de contratación de personal fuera de plantilla. A dicha solicitud contesta la Fundación el 27 de julio de 2016 informando de la previsión de dicho coste asciende a, aproximadamente, 5 millones no habiendo obtenido respuesta a esta última comunicación. Adicionalmente, se ha podido comprobar que las retribuciones percibidas por la persona que ocupa el puesto nº 3 han excedido en 1.044,29



euros el importe autorizado en la masa salarial.

- ✓ Hemos comprobado que se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos, que, con carácter limitativo, son consignados en el capítulo destinado a gastos de personal y autorizados por la ley de presupuestos de la Generalitat debido principalmente a la contratación de personal laboral temporal. El total de gastos de personal de ejercicio 2016 asciende a 7.224,49 miles euros mientras que los créditos consignados en el presupuesto ascendían a 5.800,00 miles euros.
- ✓ Se ha comprobado que las condiciones retributivas que se han modificado no cuentan con el informe favorable de la conselleria de hacienda.
- ✓ La paga extra retraída en el ejercicio 2012 se recuperó en su totalidad en el ejercicio 2015.
- ✓ Por norma general, la Entidad no incluye en las bases de la convocatoria la siguiente información: el número de plazas ofertadas, la composición del tribunal evaluador ni las instrucciones precisas de las pruebas a realizar en la convocatoria.
- ✓ Se ha verificado que en los expedientes existe evidencia de la puntuación obtenida por cada candidato, sin embargo, no se deja constancia formal con adecuado soporte documental, sobre las reuniones realizadas para la valoración de las candidaturas presentadas, inclusive la entrevista.
- ✓ En lo que se refiere al procedimiento interno de Indemnizaciones por razón de servicio, no hemos obtenido evidencia de que dicho procedimiento esté aprobado por el director general de la Fundación.
- ✓ No hemos obtenido evidencia de la autorización previa del gasto que devenga las indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo, se ha comprobado que para una de las liquidaciones analizadas no se aporta documentación justificativa del gasto.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Fundación que establezca que la convocatoria se publique en la página web con una antelación mínima de al menos de 15 días.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ El perfil del contratante publicado en la sede electrónica de la Fundación, incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat, no obstante, no toda la información publicada en la sede electrónica de la Fundación coincide con la publicada en la Plataforma. Asimismo, se ha verificado que en el perfil del contratante no se incluye toda la información relevante de los contratos licitados analizados, concretamente no se observa el anuncio de licitación, ni el anuncio de adjudicación ni la formalización del contrato.
- ✓ En relación a las instrucciones de contratación se observan las siguientes incidencias:
 - No hemos obtenido evidencia de que la Fundación haya solicitado y obtenido informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat de las instrucciones de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.b) TRLCSP.
 - Las instrucciones de contratación no regulan la diferencia entre los procedimientos negociados con publicidad y sin publicidad, en la medida en que existe una referencia genérica a estos procedimientos.
 - No se establecen en las instrucciones los criterios o directrices para hacer efectiva la elección de la oferta económica más ventajosa.
 - En la fase de adjudicación y formalización de los contratos no se indican los criterios para hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones.
- ✓ No hemos obtenido evidencia del informe favorable de la Abogacía de la Generalitat en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas tipo.
- ✓ En relación a la contratación de consultores externos, se identifica que para algunos contratos que cubren necesidades recurrentes no se ha llevado cabo procedimiento de licitación y en algunos casos el gasto acumulado registrado en el ejercicio supera el límite establecido para la contratación menor.
- ✓ En relación a los servicios de asesoría jurídica, no existe evidencia del informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat (artículo 4 ley 10/2005) para la prestación de dichos servicios.
- \checkmark En algunos de los expedientes analizados no se ha dejado constancia de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado antes de iniciar el procedimiento de



adjudicación, tal y como se establece en el artículo 22 de TRLCSP, así mismo, tampoco se han elaborado memorias previas y preceptivas a toda la licitación sujeta a las instrucciones de contratación.

- ✓ En algunos de los expedientes analizados no se observa una ordenación cronológica de los correspondientes trámites realizados.
- ✓ Para algunos de los contratos analizados no hemos obtenido evidencia de que se haya cumplido con la obligación de comunicar al Registro Oficial de contratos y a la Sindicatura de Comptes, en su caso, la formalización de los mismos.
- ✓ En uno de los expedientes analizados se han detectado determinados incumplimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):
 - No queda constancia de que las entidades licitadoras hayan presentado la documentación de la licitación en al plazo establecido en el Pliego.
 - No queda constancia en el expediente de la designación por parte del órgano de contratación de un responsable del contrato que supervise la ejecución del mismo.
 - No existe evidencia de que el adjudicatario haya firmado los pliegos que regulan el expediente el cual va unido al contrato.
- ✓ Tal y como se puso de manifiesto en informes anteriores, los PCAP siguen regulando las cláusulas relativas a la "resolución del contrato", "extinción del contrato" y "ley aplicable y jurisdicción" sin tener en cuenta que los contratos suscritos por la Fundación tienen la consideración de contratos privados por lo que, en cuanto a sus efectos y extinción, éstos se regirán por el derecho privado.
- ✓ En algunos expedientes analizados se observa que el plazo de pago efectivo ha resultado superior al plazo legal, asimismo, existe un expediente en el que el propio pliego establece un plazo de pago superior al legalmente establecido.
- ✓ No se incluye en el expediente de contratación evidencia alguna de la fecha de publicación de la formalización de uno de los contratos, en el Diario Oficial de la Unión Europea según se establece en el artículo 190.b del TRLCSP.
- ✓ En uno de los expedientes analizados no queda evidencia de que el adjudicatario disponga de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales tal y como se establece en el Anexo al PCAP, necesario para acreditar la solvencia económica y financiera.
- ✓ Al igual que en ejercicios anteriores, hemos comprobado que la Fundación tramita los expedientes negociados sin publicidad como un contrato menor, por tanto, no se negocian los términos de la contratación, tal y como se requiere en su apartado 2.2 de sus instrucciones internas de contratación. Esto supone un incumplimiento del artículo 191 del TRLCSP en la medida en que las instrucciones internas de contratación que dicta la Fundación son de obligado cumplimiento para la misma. Así mismo, la Fundación no dispone de un pedido de compras previo que nos permita comprobar que las características del bien o servicio solicitado se corresponden con el ofertado y finalmente facturado.
- ✓ La Fundación no ha solicitado documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para la prestación de que se trate, y declaración del grupo empresarial al que pertenezcan, en su caso.
- ✓ Existe un expediente que la Fundación ha tramitado al igual que para el resto de procedimientos negociados sin publicidad, como un contrato menor, no obstante por el importe, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada. La Fundación en su adjudicación debería haber aplicado lo estipulado en el artículo 190 del TRLCSP por lo que se está incumpliendo con lo establecido en la ley aplicable.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda agilizar los trámites para que los contratos se comuniquen al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat en plazo.
- ✓ Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.
- ✓ Se recomienda a la Entidad adoptar medidas de reorganización de su tesorería a fin de efectuar los pagos en los plazos exigibles.
- ✓ Se recomienda en cuanto a los servicios contratados de asesoramiento laboral y fiscal que se considere la realización de un procedimiento de licitación sometido a criterios de publicidad, ya que



se trata de un servicio de carácter recurrente cuya contratación podría ampliarse a un número mayor de anualidades.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ No se han adjudicado ni recibido encomiendas de gestión a lo largo del ejercicio.

> Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

- ✓ La entidad ha certificado a la Intervención General de la Generalitat Valenciana que no han concedido ningún tipo de ayuda, observando que la Entidad ha incurrido en gastos en el ejercicio 2016 en concepto de ayudas monetarias.
- ✓ En relación a la totalidad de los convenios analizados, de la información verificada administrativa y económica-financiera del expediente, se desprende que el convenio celebrado entre la Fundación y las diferentes entidades, no es un convenio en sentido técnico, dado que se trata de la prestación de un servicio. Consecuentemente, debería de haberse tratado como un contrato menor tal y como se indica en el apartado 3.1 de las instrucciones de contratación de la Fundación.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Fundación que determine las ayudas concedidas a lo largo del ejercicio y proceda a certificarlas a petición de la Intervención General de la Generalitat en próximos ejercicios.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa fiscal y en materia de seguridad social.

Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa específica aplicable.

> Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Se ha podido comprobar que los contratos mayores llevados a cabo por la Fundación no han sido publicados en el Perfil del contratante de la Generalitat Valenciana.
- ✓ Con respecto a los contratos menores y los contratos negociados sin publicidad, se debe destacar que la entidad no certifico dichos contratos, sino que comunico volúmenes de operaciones al ROCC, por lo que, en base al trabajo que hemos realizado nos ha sido imposible verificar la publicidad de dichos contratos.
- ✓ No se han publicado las indemnizaciones por razón de servicio que el director-gerente ha incurrido a lo largo del ejercicio.
- ✓ No se han publicado informes de morosidad en el portal de transparencia de la Fundación

> Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ La entidad dispone de un manual de procedimientos donde se detallen de una manera exhaustiva la totalidad de los procedimientos administrativos-contables a seguir por el personal de la Fundación en los diferentes departamentos involucrados en el procedimiento descrito en el apartado 4.1 del presente informe. La entidad, en términos generales, sigue el procedimiento descrito en el apartado anteriormente indicado, no obstante, en el desarrollo de nuestro trabajo se han detectado la siguiente incidencia:
 - En la revisión documental de gastos asignados a proyectos se han detectado facturas relativas a la adquisición de equipos informáticos (ordenadores portátiles) que, según lo descrito en el procedimiento descrito en el apartado 4.1 (Procedimiento de Compras PR-IIS-042), se corresponde con material inventariable debido a su naturaleza de equipo informático. La entidad ha registrado dichas facturas como gastos corrientes del ejercicio sin proceder a su activación contable dentro del epígrafe de "Equipos informáticos".
- ✓ Por otro lado, tal y como se ha señalado anteriormente, cada proyecto de investigación (PI) o estudio clínico (EC), tiene un responsable que se encargará de llevar a cabo la supervisión y autorización de los trámites relativos a las compras a realizar en su PI/EC. Esta persona responsable se corresponde con la figura del Investigador Principal (IP).
- ✓ Cabe señalar que los investigadores principales en su mayoría no tienen relación laboral con la Fundación, estando normalmente contratados por el Hospital Universitario y Politécnico La Fe, y que los distintos grupos de investigación operan de forma autónoma. En este contexto, la Fundación debería contar con un departamento de compras integrado por personal propio, de manera que se asegure que estas se ajustan a los principios de buena gestión financiera exigibles en su condición de fundación pública.

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Fundación actualice su procedimiento de compras (Gestión de Compras, PR-IIS-042) y establezca el procedimiento a seguir distinguiendo el tipo de transacción y el importe de la misma, así mismo se debería de incluir la descripción y procedimiento a seguir en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.
- ✓ Recomendamos que la entidad revise el procedimiento seguido en la adquisición de equipos informáticos con el objetivo de ajustarlo a lo indicado en el manual de procedimientos aprobado por la entidad (Gestión de Compras, PR-IIS-042), evitando que bienes que cumplen con la característica de inventariable acaben registrados como gasto corriente del ejercicio.
- ✓ Recomendamos que la entidad modifique las instrucciones del procedimiento de "Gestión de Compras, PR-IIS-042" estableciendo mecanismos que permitan controlar el registro de las facturas relativas a bienes y servicios imputados a los proyectos con el fin de mitigar las incidencias relativas al devengo que se han detectado.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

- ✓ Del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias
 - Durante la revisión analítica de los gastos registrados en el epígrafe de "Servicios Exteriores" se ha puesto de manifiesto que, en ocasiones, la entidad con el cambio de ejercicio económico emplea la misma cuenta contable con una descripción/concepto diferente con respecto al ejercicio anterior, por lo tanto, no es posible realizar estudios analíticos en los que se compare el gasto de un ejercicio con respecto al del anterior.
 - Del análisis en detalle de las cuentas incluidas en los "Servicios Profesionales Independientes" (623.), se ha detectado la existencia de un documento de gasto que ha sido registrado en dos ocasiones produciéndose una duplicidad contable.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda la elaboración de unas instrucciones internas que determinen los conceptos de gasto a incluir en cada partida contable de servicios exteriores, de tal manera que la naturaleza del gasto contabilizado en cada cuenta sea uniforme de un ejercicio a otro y por tanto comparable y útil para la realización de estudios analíticos.



✓ Se recomienda que la entidad revise el procedimiento realizado en el registro contable de los documentos de gasto, vinculados tanto a la gestión de proyectos/ensayos como propios a la Fundación, con el fin de detectar la incidencia que provoca la duplicidad contable en su registro y la aplicación de medidas correctoras encaminadas a evitarlo.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

- ✓ La entidad dispone de un manual de procedimientos donde se detallen de una manera exhaustiva el procedimiento a seguir por el personal de la Fundación en los diferentes departamentos involucrados en el procedimiento (Gestión de proyectos de Investigación y autorización de su inicio, IIS-PG-22) descrito en el apartado 4.3 del presente informe. La entidad sigue el procedimiento descrito en dicho apartado, no obstante, se han detectado las siguientes debilidades e incidencias:
 - En el análisis de proyectos de investigación se ha detectado que el reflejo contable del desarrollo de los mismos, en ocasiones, es llevado a través de cuentas "genéricas" que engloban distintas ayudas. Esta situación se ha detectado en el análisis de las ayudas tanto públicas como privadas así como con los ensayos clínicos.
 - Durante la verificación documental de los gastos imputados a los proyectos de investigación se han detectado facturas relativas a bienes/servicios prestados durante el ejercicio 2015 y que han sido imputados en el ejercicio 2016.
 - La Sociedad ADVANCED BIOANALYTICAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL obtiene sus ingresos de las operaciones realizadas con su socio único, la Fundación, a pesar de no contar con personal ni medios materiales para prestar los servicios correspondientes a estas operaciones. Al final del ejercicio estos mismos servicios son nuevamente facturados por la Fundación a la Sociedad. Por tanto, la facturación realizada por la sociedad ADVANCED BIOANALYTICAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL a la Fundación no responde a una prestación real de servicios realizada por parte de dicha entidad a la Fundación.

Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos que la entidad registre contablemente las operaciones correspondientes a cada proyecto de investigación en una cuenta individualizada, con el objeto de llevar un control más detallado de los saldos y transacciones del ejercicio en cada uno de los proyectos.
- ✓ Recomendamos a la Fundación enlace el programa de gestión y contable para que de manera automática se vincule la información y reducir la posibilidad de riesgo. Por tanto, consideramos que el control interno de la Fundación para comprobar que los gastos registrados se correspondan con imputados en el programa de gestión puede resultar no ser eficiente.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA no debe realizar reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA REGIÓ EUROPEA (FCVRE)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 10 de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 10 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de liquidación la Directora General debiendo ser aprobadas por el patronato.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Se encuentra adscrita administrativamente a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 han sido formuladas de acuerdo con los principios contables establecidos en la Primera Parte del Anexo I del Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. En todo lo no modificado específicamente por las normas de adaptación, la entidad ha aplicado el Plan General de Contabilidad, en los términos previstos en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 0,00 €
- **⇒** Total activo: 341.220,31 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: La plantilla a final del ejercicio 2016 asciende a 6 trabajadores y el personal medio del ejercicio 2016 ha ascendido a 5,1580 personas y el importe de gastos de personal ha ascendido a 228.300,43.-€.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12 LOTE 7
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: TAM AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P. (Dª. Mª DOLORES AGUADO SANCHÍS)
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 5

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- Las instalaciones donde la Fundación desarrolla su actividad no son de su propiedad, ni están arrendadas a un tercero, sino que se trata de instalaciones cedidas gratuitamente a la Fundación. Hasta la fecha no hemos dispuesto de la documentación necesaria que nos permita determinar cuál es el efecto que dicha cesión pueda tener en las cuentas anuales de la Fundación, asimismo, que epígrafes del balance abreviado adjunto y de la cuenta de resultados abreviada adjunta pudieran verse afectados por el tratamiento contable que le correspondiera en función de las condiciones y contenido del acuerdo de cesión.
- ➤ De la información recibida por parte de los deudores de la Fundación hemos podido constatar la anulación por parte de la Generalidad Valenciana de 11.265,29.-€ relativos a la subvención corriente concedida para el ejercicio 2016. La Fundación no ha reflejado contablemente la mencionada minoración por lo que tanto el epígrafe de deudores del balance abreviado adjunto como los resultados del ejercicio se encontrarían sobrevalorados en 11.265,29.-€.



- ➤ El principio de devengo establece que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. En este sentido se ha comprobado la contabilización de gastos en el ejercicio 2016 correspondientes a otros ejercicios por valor de 4.742,44.-€. En consecuencia de haberse registrado correctamente el resultado del ejercicio 2016 se hubiera incrementado en la mencionada cifra.
- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a parte de la solicitud de confirmación de saldos enviada a una selección de acreedores y proveedores de la Fundación, no habiendo podido verificar la razonabilidad de dichos saldos mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos. Por lo expuesto, no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad del epígrafe Deudas a corto plazo del balance abreviado adjunto por un importe de 5.084,52.-€. y del epígrafe de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar del balance abreviado adjunto por valor de 7.257,84.-€.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 2 de la memoria adjunta en la que se indica que la Fundación depende del apoyo financiero de la Generalidad Valenciana, dado que no genera los recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social, para atender sus deudas y realizar sus activos. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ La Fundación no dispone de normas internas que regulen el procedimiento de contratación de personal, realizando los procesos de selección por concurso-oposición según lo establecido en la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública.
- ✓ La Fundación no ha elaborado el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres para el ejercicio 2016, no obstante con fecha 16 de diciembre de 2016 el patronato aprobó en Junta el Plan de igualdad trienal (2017-2019).
- ✓ Para las contrataciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2016 la prueba selectiva realizada a los candidatos es la misma para los dos puestos ofertados, no siendo las mismas las funciones a desarrollar en cada uno de ellos.

> Recomendaciones:

- ✓ La Fundación debería elaborar unas normas internas que regularan el procedimiento de contratación de personal, independientemente de que su proceso de selección para la contratación de personal fijo/indefinido sea la de concurso oposición según lo establecido en la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública.
- ✓ La Fundación debe adaptar las pruebas selectivas a realizar en los procesos de contratación de personal a las funciones a desarrollar según el puesto ofertado.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Fundació Comunitat Valenciana – Regió Europea goza de la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del TRLCSP.

Conclusiones:

- ✓ La información publicada en el perfil del contratante de la Fundación no es totalmente coincidente con la publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, existiendo un expediente publicado en el ejercicio 2016, únicamente el anuncio de licitación, en el perfil del contratante de la Fundación y no constando este en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- ✓ La Fundación no dispone de unas instrucciones que regulen la correcta ejecución de los servicios externos contratados tal y como se establece en la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012.
- ✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación ha recibido servicios profesionales de asesoramiento fiscal y contable de Audifis Consulting, S.L. y asesoramiento laboral de Salvador Santos Juanes sin existir un contrato formalizado ni tramitado según sus instrucciones de contratación. A este respecto hemos comprobado que durante el ejercicio 2017 se ha licitado el correspondiente servicio adjudicándolo a la entidad Beltran Miñana Economistas y Abogados, S.L.P.



- ✓ La Fundación ha contratado la asistencia jurídica del letrado Jesús Santos Cerdán sin haber solicitado con anterioridad el preceptivo informe de la abogacía, por lo que la contestación de la misma a esta contratación ha sido la de validar la contratación realizada debido a que el servicio ya se había iniciado.
- ✓ Durante el ejercicio 2016 se han producido prórrogas de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2015, incumpliendo lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP donde se indica que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

> Recomendaciones:

- ✓ La Fundación debería elaborar unas instrucciones que regulen la contratación externa en los términos que establece la DA 1ª del Real Decreto Ley 20/2012.
- ✓ Para los casos en que la Fundación vaya a necesitar asistencia jurídica, esta debe ser informada a la abogacía para que este servicio emita el preceptivo informe con anterioridad a que se empiece a prestar el servicio.
- ✓ Los contratos menores no deben ser prorrogados, la Fundación debe iniciar nuevamente el proceso para la contratación del servicio según lo estipulado en sus instrucciones de contratación.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ La Fundación ha prorrogado durante el ejercicio 2016 un contrato de renting sin que tengamos conocimiento del informe preceptivo y vinculante de la conselleria ni que el mismo haya sido coordinado por el IVF.

> Recomendaciones:

✓ Aquellas operaciones, instrumentadas bajo cualquiera de las modalidades admitidas en derecho, para la gestión de cobros y pagos, o para la adquisición del derecho a utilizar bienes duraderos a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de unas cuotas deben ser coordinadas por el IVF.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 no se encuentran publicadas en el portal de transparencia por no encontrarse aprobadas a fecha de emisión del presente informe.
- ✓ No tenemos constancia de que la Fundación haya establecido herramientas para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentre publicada en las plataformas digitales.

> Recomendaciones:

✓ La Fundación debe establecer en su página web herramientas para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentre publicada en las plataformas digitales.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

No existen deficiencias e irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad por lo que no hay recomendaciones a realizar.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la Fundació Comunitat Valenciana−Regió Europea deberá reintegrar a la Generalitat un total de 102.300,40 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FAVIDE)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 11 de abril de 2017. La responsabilidad de la formulación de las cuentas anuales recae en la presidenta del Patronato, Dña. Gabriela Bravo Sanestanislao, es la encargada de la formulación de las cuentas y el Patronato es el responsable de la aprobación de las mismas.
- ➡ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Según se establece en el artículo 6 de sus estatutos, son fines principales de FAVIDE los siguientes:
 - a) Defender y velar por los derechos de las víctimas, recogidos en la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia relativos a las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985.
 - b) Atender, asistir y proteger a las víctimas directas e indirectas de delitos y actos violentos, a fin de paliar los efectos de la victimización primaria y secundaria.
 - c) Sensibilizar e implicar a las Administraciones Públicas y a toda la sociedad civil, en la lucha contra la violencia.
 - d) Servir de apoyo a las distintas administraciones radicadas en la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de planes y programas y la realización de actividades que les competan, en lo concerniente a la prevención de la violencia y ayuda a las víctimas de delitos y actos violentos.
 - e) Colaborar con los órganos judiciales en materia de atención, asistencia y apoyo a las víctimas de delitos y actos violentos.
 - f) Colaborar con las personas jurídicas competentes en la resolución de conflictos relativos a las víctimas de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones y contextos, atendiendo de forma integral y continuada la problemática jurídica, psicológica, social y educativa.
 - g) Informar, formar y asesorar a cuantas personas o colectivos pretendan implicarse, individual o colectivamente, en el apoyo y asistencia a las víctimas de delitos y actos violentos.
 - h) Desarrollar e impulsar estudios e investigaciones pioneros para eliminar y/o reducir la violencia.
 - i) Desarrollar e impulsar la mediación, como medio de resolución de conflictos.

FAVIDE, de manera secundaria, también podrá dedicarse a la consecución de los siguientes fines:

- a) Desarrollar Planes y Programas de prevención, intervención, inserción social y laboral, formación e investigación en relación con las mujeres en riesgo de exclusión social.
- b) Apoyar y asesorar a familias en situación de especial vulnerabilidad
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La participación en la dotación fundacional es del 100%.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas. Su código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat para 2016 es el 00124, sección 7.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las cuentas anuales del ejercicio 2016 de FAVIDE se han elaborado de acuerdo con el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** El resultado del ejercicio reflejado en las cuentas anuales auditadas ha sido de 0,00 euros de excedente.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: IBERAUDIT KERSTON F.R.P., S.L.
- CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY15/INTGE/6, LOTE 4
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: AUDIT Valencia, S.L.P. (D. Antonio J. Alonso Martí)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 27



INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ La Cuenta de Resultados del ejercicio 2016 no ha sido elaborada de acuerdo con lo indicado en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013 ya que no refleja la variación del Patrimonio Neto en el ejercicio por importe de 39.716,59 euros y por lo tanto las cifras que se incluyen en la misma no representan adecuadamente el epígrafe "Resultado Total, Variación del Patrimonio Neto en el ejercicio" de la Cuenta de Resultados por importe de 0,00 euros. De haberse aplicado dichos requerimientos, el epígrafe "Resultado Total, Variación del Patrimonio Neto en el ejercicio" de la Cuenta de Resultados ascendería a -39.716,59 euros.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.b) de la memoria adjunta que indica que la continuidad de FAVIDE viene garantizada por el apoyo presupuestario de la Generalitat Valenciana. En este sentido se ha verificado que FAVIDE dispone de presupuesto para el ejercicio 2017 en la ley de presupuestos de la Generalitat.

➤ La Entidad se encuentra incluida en el acuerdo del Consell de 3 de agosto de 2012 en el que se autoriza su extinción y sus fondos propios y el fondo de maniobra a 31 de diciembre de 2016 son negativos y ascienden a 1.943.978,37 euros y 461.067,33 euros, respectivamente. Estos hechos son indicativos de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de FAVIDE para continuar con su actividad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otras cuestiones:

✓ A fecha de este informe las cuentas anuales abreviadas de FAVIDE del ejercicio 2014 y 2015 se encuentran pendientes de aprobación por el Patronato.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que **FUNDACION DE LA C.V PARA LA ATENCIÓN DE LAS VICTIMAS DEL DELITO (FAVIDE)** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **364.506,16 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (F PALAUARTS)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 28 de marzo de 2017, y reformuladas el 30 de junio de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 6 de abril de 2017, el 27 de julio de 2017 para las cuentas reformuladas. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la comisión ejecutiva, debiendo ser aprobadas por el patronato de la Fundación.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Su objeto social, que coincide con su actividad, es la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el "Palau de les Arts". En particular:
 - a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.
 - b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano.
 - c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo, estudiar y coordinar -conceptual, estética y técnicamente-todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas.
 - d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts.
 - e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados.
 - f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 100 %.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Entidad está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con el número 103 de sección presupuestaria.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, unificado en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- ⇒ **Resultado del ejercicio 2016:** (2.201.785,83) euros de pérdidas
- **⇒ Total activo**: 6.582.517,95 euros
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: Plantilla media de 289 empleados y gastos de personal de 13.444.758,85 euros.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12 LOTE 1
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUREN AUDITORES SP, S.L.P. (D. RAFAEL LLUNA VILLAR)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35-Lote 14



INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable, las cuentas reflejan la imagen fiel.

Salvedades y/o limitaciones: Sin salvedades.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana presenta, al 31 de diciembre de 2016, un Patrimonio Neto negativo por importe de 31.744 miles de euros (29.353 miles de euros al cierre del ejercicio anterior). Adicionalmente, el balance adjunto presenta un déficit significativo en su fondo de maniobra por importe de 34.062 miles de euros (32.115 miles de euros al cierre del ejercicio anterior). En este sentido, la Generalitat, como entidad fundadora única y desde la constitución de la Fundación, facilita el apoyo financiero necesario para garantizar la aplicación del principio de gestión continuada en la elaboración de las cuentas anuales, el funcionamiento de la Fundación y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de la Fundación, mediante la concesión de subvenciones.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

✓ En relación a las retribuciones indebidamente percibidas identificadas en el anexo al presente informe, se ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en el informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. En caso de que se pretenda mantener el nivel de retribuciones actual deberá solicitar y obtener acuerdo favorable del Consell.

Asimismo, se ha de proceder a exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de retribuciones (para el personal laboral, las abonadas en los últimos doce meses art. 59 TRET) todo ello sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que pudiera derivarse para los responsables del establecimiento, la autorización y el pago de estas retribuciones.

✓ La Entidad no tiene unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato. Actualmente, utiliza un protocolo de funcionamiento para la selección todos los empleados a excepción de los artistas y azafatas/os.

En relación con la contratación del personal artístico, así como de azafatas/os, se aplican procedimientos selectivos que no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público, incumpliéndose los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

- ✓ Se han pagado complementos retributivos no regulados en el convenio de la Entidad, por lo que entendemos que se incumple el artículo 24.8 de la Ley 11/2015, al no tener informe previo y favorable de la Conselleria, siendo en consecuencia, nulos de pleno derecho. Los importes retribuidos en exceso ascienden a 2.861,10 euros.
- ✓ No se dispone de una relación de puestos de trabajo debidamente aprobada con todos los requisitos legales, existiendo informe desfavorable por la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio en el ejercicio 2016.
- ✓ La Entidad no ha presentado el plan de igualdad, aprobado por la Entidad en el ejercicio 2016, a la Generalitat Valenciana para obtener su aprobación.
- ✓ Respecto la declaración de regalos recibidos por los altos cargos, la Entidad no indica, en el caso del intendente, en la declaración cuál ha sido el destino dado a los mismos, incumpliéndose el artículo 32.3 del Decreto 95/2016.
- ✓ La actualización de la declaración de bienes, actividades y rentas del director económico administrativo tras la publicación del Decreto 56/2016 se ha presentado fuera de plazo.
- ✓ A fin de garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones de intendente del Palau de les Arts, el intendente de la Fundación no puede ejercer funciones de dirección de escena para otros teatros.



- ✓ La Entidad no ha obtenido el informe favorable de su masa salarial para 2016 de la Dirección General de Presupuestos ni ha publicado en su página Web un extracto de la masa salarial remitida a este centro directivo.
- ✓ Se han abonado retribuciones superiores a las autorizadas legalmente a empleados de algunos puestos no considerados altos cargos o directivos, y para los que no consta informe favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda. Los importes retribuidos en exceso ascienden a 290 euros.
- ✓ En algunas de las contrataciones de personal analizadas no se ha obtenido autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, o se han firmado los contratos con fecha anterior a la obtención de dicha autorización. Tampoco se ha obtenido el informe favorable para la formalización de algunos de los contratos de promoción interna ni para aquellas promociones que han supuesto una modificación de las condiciones retributivas del empleado.
- ✓ No se han realizado procesos de selección públicos, ni se han publicado bases de selección con criterios de puntuación de méritos para la contratación temporal de músicos, incumpliéndose, por tanto, los principios rectores del acceso al empleo público.

> Recomendaciones:

- ✓ Establecer unas instrucciones internas respecto al proceso de selección de personal, incluido el personal artístico y azafatas/os, el cual cumpla con los principios previstos en la normativa en vigor de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, así como el de agilidad y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Estas instrucciones deberán ser aprobadas por el Patronato.
- ✓ En relación con el personal fuera de plantilla (artistas), obtener confirmación oficial por parte de la Dirección General de Presupuestos de si deben solicitarse las autorizaciones previas o no.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ La Entidad no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados.
- ✓ No se ha solicitado el informe previo de Abogacía de la Generalitat Valenciana para el contrato de asesoría fiscal ni para el de asesoría laboral.
- ✓ Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se realizan fuera del plazo establecido o no se realizan.
- \checkmark En algunos de los contratos analizados no se cumple con los plazos legales de pago o los indicados contractualmente.
- ✓ Respecto a los contratos menores destacamos:
 - En algunos contratos menores se ha realizado la prestación del servicio sin haberse obtenido la aprobación previa del gasto.
 - Para algunos contratos menores, la aprobación del gasto y la justificación de existencia de crédito tienen fecha posterior a la factura del proveedor.
 - La memoria justificativa se ha firmado con fecha posterior a la firma del contrato.
 - La comunicación al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana se realiza fuera de plazo o no se ha realizado.
 - En algunos contratos no se cumplen los plazos legales de pago o indicados contractualmente, incumpliéndose con la Ley 3/2004.
 - Se han tramitado expedientes como procedimientos simplificados (contratos menores) cuando se superaba el límite de 18.000 euros establecido en las instrucciones de contratación.
 - No se han solicitado tres ofertas preceptivas en los contratos de importe superior a 6.000 euros.
 - La Entidad realiza diversos contratos menores a lo largo del ejercicio para un mismo servicio, sin realizar la tramitación de un procedimiento abierto o negociado, incumpliendo la prohibición de fraccionamiento regulada en el art. 86 TRLCSP.
 - La Entidad recurre a la contratación de servicios de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor. Esta práctica administrativa supone una incorrecta aplicación de la normativa de contratación pública y de los principios que la informan. El diseño de una



contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 € anuales", no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso. La entidad debería tener en cuenta que los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también su vertiente temporal.

✓ La Entidad ha realizado diversas adjudicaciones de servicios y suministros sin realizar la tramitación del expediente oportuno, incumpliendo los principios básicos de publicidad y concurrencia que rigen en la contratación del sector público.

Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que realice una planificación y previsión adecuada de las necesidades que la entidad debe cubrir, determinando tanto el periodo de necesidad como el importe estimado del objeto de los contratos que se requieren para satisfacerlas, ya que planificar los contratos que hay que llevar a cabo permitirá a la Entidad poder plantear diferentes opciones para cubrirlas, así como también obtener ahorros en los gastos de gestión de la contratación; una posible mejora de precios por la agregación de demanda, aprovechando las economías de escala, pero también derivada de la mayor concurrencia que permite una contratación abierta y competitiva y la posibilidad de obtención de ofertas más ventajosas; incrementar la eficacia con la integración de la prestación en un único contrato; y optimizar la ejecución global del contrato. Así, simplemente el establecimiento de la duración de un contrato en un año prorrogable por otros periodos, en lugar de suscribir sucesivos contratos menores de duraciones inferiores, permite obtener estos beneficios, pudiendo concretar la duración total del contrato en función de cómo de satisfactorio haya sido el resultado en el plazo de duración inicial o de la evolución del mercado.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ La Fundación no ha suscrito ninguna encomienda de gestión durante el ejercicio 2016.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ La Fundación no ha cumplido con el deber de información previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, dado que no ha remitido a la IGGV la información sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

> Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Recomendaciones:

✓ Sin aspectos a comentar.



Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Hemos comprobado que no se publica información sobre subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato tal y como requiere el artículo 9.a) de la Ley 2/2015.
- ✓ Los gastos de caja fija se publican por tipo de gasto, pero no por centro directivo como se indica en el artículo 9 de la Ley 2/2015.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad realizar un control periódico del funcionamiento de la web, especialmente revisar que la información publicada se puede abrir adecuadamente.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ En algunas ocasiones no se cumple la obligación de iniciar la solicitud de pedido con anterioridad a la recepción de la mercancía o del servicio.
- ✓ En algunas ocasiones se ha realizado la prestación del servicio sin que se haya realizado la aprobación del mismo.
- ✓ Dado que el sistema no permite contabilizar facturas cuyo pedido no esté totalmente liberado y recepcionado, al haber contratos que se realiza tarde este procedimiento inicial, se registran facturas tarde y, en consecuencia, se pagan fuera del plazo de pago acordado.
- ✓ La Entidad indica que se pagan las facturas 60 días después del registro de la factura, si bien esto solo se debería hacer en los casos que se ha acordado así con el proveedor, ya que si no se ha acordado nada la obligación de pago es a los 30 días (conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

> Recomendaciones:

- ✓ Recomendamos a la Entidad que estudie la aplicación de mecanismos de control del procedimiento para evitar realizar la solicitud del gasto y aprobación antes de haber realizado el mismo, debido al perjuicio que causa para la Entidad para poder controlar que no haya desviaciones de presupuesto.
- ✓ Recomendamos establecer medidas para reducir el plazo de pago a los proveedores a los requeridos por la legislación.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Debido al elevado uso de los contratos menores para servicios que son recurrentes en el ejercicio, consideramos que en el caso de que se hubiera realizado una adecuada planificación y gestión de los mismos, se podrían haber obtenido ahorros de costes para la Entidad.

> Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que realice una revisión detallada de los servicios que se requieren de manera recurrente y haga una planificación adecuada de los mismos (duración estimada, valor de coste estimados, necesidades a cubrir) de cara a establecer el procedimiento de contratación más adecuado en cada caso y dejar el uso de los contratos menores solo para las cuantías más pequeñas y situaciones no recurrentes en el tiempo, de manera que, además de cumplir de manera adecuada con la norma de contratación pública, ganara en eficacia y eficiencia de los recursos disponibles.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar

Recomendaciones:

✓ Recomendamos a la Entidad que tras la finalización de la temporada se realice, y documente, un análisis detallado de las causas de las desviaciones producidas, no solo de los gastos, sino de los ingresos, de manera que sirvan de base para la mejora de las estimaciones de las siguientes



temporadas.

✓ Recomendamos a la Entidad la realización de cuestionarios de satisfacción a los espectadores, dado que se puede recabar información relevante respecto a los intereses de los mismos, qué aspectos gustan y cuáles no, de manera que se podrían tener en cuenta para la planificación de las siguientes temporadas.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA AGROALIMED (F AGROALIMED)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales abreviadas de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 21 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la vocal del Patronato Dª. María Teresa Cháfer Nácher, debiendo ser aprobadas por el Patronato.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación tiene como finalidad primordial fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito agroalimentario. Para alcanzar el cumplimiento de sus objetivos realizará, tal y como vienen definidas en los Estatutos, las siguientes actividades:
 - Financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, con interés para el sector agroalimentario valenciano
 - Subvención de actividades demostrativas, dirigidas al ensayo e introducción de nuevas tecnologías y materiales vegetales
 - Colaboración en el desarrollo de actividades realizadas por otras entidades que sean coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación
 - Concesión de ayudas para estudios técnicos
 - Establecimiento de relaciones y organización de misiones de cooperación técnica internacional
 - Concesión de becas y ayudas para la formación de investigadores y tecnólogos
 - Organización de cursos, conferencias y jornadas que contribuyan a la formación e información de los profesionales del sector y a la transferencia de tecnología
 - Edición de libros u otras publicaciones en materia de investigación y tecnología agroalimentaria
 - Confección de bases de datos para la información al sector agroalimentario valenciano
 - Patrocinio de actuaciones dirigidas a ampliar los cauces para la difusión de los avances científico-técnicos generados para la investigación, utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación
 - Institución de premios a la investigación agroalimentaria
 - Contratación de licencias de explotación de patentes y concesiones de producción y venta de obtenciones vegetales, siempre por encargo del obtentor y en las condiciones acordadas por ambas partes
 - Control de producción y multiplicación de los materiales vegetales bajo licencia
 - Defensa jurídica de los derechos sobre patentes u obtenciones vegetales protegidas, sobre los que la Fundación ostente algún título válido en Derecho.

Cualquier otra actividad que pueda contribuir a la consecución de los fines fundacionales.

- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: 100%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Sección 12, Entidad 00086, Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobada por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y el texto refundido del Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por Resolución de 26 marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 160,02 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 7
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: GRANT THORNTON, S.L.P. (D. JOSÉ ENRIQUE CONTELL GARCÍA)
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY16/INTGE/31, LOTE 4



INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Desfavorable.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ A la fecha de emisión del presente informe no hemos obtenido respuesta a nuestra solicitud de información de la entidad financiera con la que opera la Fundación. Consecuentemente, no hemos podido aplicar todos los procedimientos de auditoría necesarios para comprobar si las cuentas anuales abreviadas adjuntas incluyen la totalidad de las operaciones y/o compromisos con dicha entidad.
- ➤ A la fecha de este informe de auditoría no hemos recibido respuesta a las confirmaciones de saldos realizadas a determinados proveedores de la Fundación, no habiendo podido verificar la razonabilidad de dichos saldos mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos. Por consiguiente, no hemos podido concluir sobre la posible existencia de otros activos, pasivos o compromisos que pudiera tener la Fundación con proveedores y, en su caso, de su registro y/o revelación adecuada en las cuentas anuales abreviadas adjuntas.
- ➤ El epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" del balance abreviado adjunto presenta un importe de 63 miles de euros correspondiente a una imposición a plazo fijo, sin que hayamos obtenido documentación soporte justificativa suficiente de dicha inversión, por lo que no hemos podido evaluar su razonabilidad ni su clasificación.
- ➤ De la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2016 se ha identificado la ausencia de determinada información e información errónea. La más significativa es la relativa a no incluir en la cuenta de resultados abreviada el detalle de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto; y los errores en la información comparativa del ejercicio 2015, correspondientes a los movimientos del ejercicio incluidos en la Nota 5 Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias y las subvenciones pendientes de aplicar que figuran en la Nota 14 Subvenciones, Donaciones y Legados de la memoria abreviada adjunta.
- ➤ Dado que el Patronato celebrado el 18 de mayo de 2017 aprobó la extinción de la Fundación al no poder realizarse el fin fundacional, tras obtener la autorización del Consell el 10 de marzo de 2017, no procede la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la formulación de las cuentas anuales abreviadas adjuntas. Sin embargo, la Fundación recoge expresamente la aplicación del citado principio en la Nota 2 de la memoria, cuando debería haber aplicado el marco de información financiera correspondiente a la empresa en liquidación, estando dirigida la valoración de los elementos patrimoniales a mostrar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante. En consecuencia, la aplicación del principio de empresa en funcionamiento constituye un incumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ La Fundación obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat Valenciana y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales de la Fundación debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ La Fundación cuenta con unas instrucciones de contratación, cuya última versión aprobada corresponde al 13 de noviembre de 2014, que no consta que hayan sido informadas por la Abogacía de la Generalitat.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.c) del TRLCSP la Fundación tiene publicadas sus instrucciones de contratación en su Perfil de contratante, no constando el órgano y fecha de aprobación ni encontrándose firmadas.



- ✓ No consta que la Fundación, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, haya aprobado unas Instrucciones para garantizar la correcta ejecución de los servicios externos contratados.
- ✓ En relación a la contratación de la asesoría laboral no consta informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat en aplicación del artículo 4 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica de la Generalitat.

> Recomendaciones:

✓ En función del proceso de extinción en el que se encuentra la Fundación no se realizan recomendaciones.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016, la Fundación no ha recibido ni ha realizado encomiendas de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016, la Fundación no ha procedido a conceder ningún tipo de subvenciones o ayudas, ni tampoco ha celebrado convenios de colaboración.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ Sin incidencias a resaltar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016, la Fundación no ha formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ La Fundación no ha publicado en el DOCV la relación anual de los puestos de trabajo o plantillas, prevista en el artículo 18.1 del Decreto 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

> Recomendaciones:

 \checkmark En función del proceso de extinción en el que se encuentra la Fundación no se realizan recomendaciones.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ La Fundación no ha publicado la información requerida en el artículo 9.1.a de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- ✓ La Fundación no cuenta con procedimientos relativos a las solicitudes de información pública que no se encuentre publicada, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 2/2015, ni ha atribuido a una unidad específica las funciones relativas a transparencia y acceso a la información pública, regulada por la disposición adicional novena de la Ley 2/2015.
- ✓ En la información de los contratos que figura en la página web debería existir mayor información que la publicada (duración del contrato, importe de la licitación, licitadores participantes, etc.).

Recomendaciones:

✓ En función del proceso de extinción en el que se encuentra la Fundación no se realizan recomendaciones.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ No ha podido verificarse el cumplimiento de los procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la Fundación.
- ✓ La Fundación no ha aprobado unas instrucciones para garantizar la correcta ejecución de los servicios externos contratados, conforme a lo regulado en disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

> Recomendaciones:

✓ En función del proceso de extinción en el que se encuentra la Fundación no se realizan recomendaciones.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ No se han puesto de manifiesto deficiencias o irregularidades que requieren de la adopción de medidas correctoras.

> Recomendaciones:

✓ En función del proceso de extinción en el que se encuentra la Fundación no se realizan recomendaciones.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ No consta que la Fundación haya aprobado el Plan de Actuación para el ejercicio 2016, donde figuren, entre otra información, las actividades a desarrollar y los objetivos a cumplir, así como los gastos estimados y los ingresos previstos.

> Recomendaciones:

✓ En función del proceso de extinción en el que se encuentra la Fundación no se realizan recomendaciones.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2016 determinan que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA - AGROALIMED** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **33.457,92 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conceller de Hacienda y Modelo Económico



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: FUNDACIÓN INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA C.V. (FEPORTS)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 4 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas corresponde a la Comisión Ejecutiva. Las cuentas anuales han de ser aprobadas por el Patronato de la entidad.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación persigue fines científicos, de investigación, docentes, de cooperación y culturales en el ámbito portuario y desarrolla sus actividades, fundamentalmente, en el territorio de la Comunidad Valenciana.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La dotación fundacional es de 919.909,13 euros, correspondiendo la aportación de la Generalitat de 469.150,05 euros, lo que representa un 51% de participación.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Su código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat para 2016 es el 00113, sección 08.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Fundación, en la elaboración y rendición de sus cuentas anuales aplica el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** El resultado del ejercicio reflejado en las cuentas anuales auditadas ha sido de 747.816,11 euros de excedente negativo.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: GRANT THORNTON, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY16/INTGE/2, lote 4
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUDIT VALENCIA, S.L.P. (D. ANTONIO J. ALONSO MARTÍ).
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 27

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones: El detalle de las salvedades puestas de manifiesto en el informe de auditoría de regularidad son las que se transcriben a continuación:

- ➤ La Fundación presenta un saldo de existencias de 32.870.25 euros que viene manteniéndose, por el mismo importe, desde el anterior ejercicio 2015; al respecto hemos podido evidenciar que no ha producido venta alguna de los elementos que la componen, no habiéndose realizado estimación alguna de su posible valor de realización, ni se ha efectuado corrección valorativa por deterior del coste por el que figuran registradas en el activo del balance de situación.
- ➤ El epígrafe del pasivo del balance, Otros Acreedores, y en concreto, Seguridad Social Acreedora, no se recoge el importe de los intereses devengados por impago de las deudas contraídas, existiendo una diferencia de 3.587,55 euros. En consecuencia, el Resultado del Ejercicio y el Patrimonio Neto al cierre del ejercicio están sobrevalorados, y la cuenta de Organismos de la Seguridad Social Acreedores, se encuentra infravalorado por dicha cantidad.
- ➤ En el proceso de revisión de las subvenciones imputadas por otros proyectos con entidades externas, hemos podido evidenciar la existencia de un error en la imputación de ingresos por subvenciones corrientes relativa al proyecto EUPORTRAITS, por cuanto el importe de subvención de explotación reconocida en ejercicios anteriores, excede, sobre los gastos efectivamente realizados y justificados, en 10.433,04 euros; en consecuencia, la cuenta de Excedentes de Ejercicios Anteriores, se encuentra infravalorada, y la cuenta de Deudores por Subvenciones pendientes de recibir, se encuentra sobrevalorada por dicho importe.



- ➤ La Fundación no dispone de la documentación acreditativa de la valoración de la cesión de uso a su favor del inmueble donde ejerce su actividad, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana, no incluyéndose esta cesión en las cuentas anuales abreviadas adjuntas. Por consiguiente, no podemos determinar los efectos de dicha omisión en las referidas cuentas anuales abreviadas.
- ➤ A fecha de cierre de nuestra auditoría no hemos recibido conformación por parte de las entidades bancarias respecto del saldo al 31 de diciembre de 2016, cuyo importe en balance es de 9.767,79 euros, así como de la existencia de posibles limitaciones y restricciones al mismo, y el detalle de las personas autorizadas por lo que no podemos concluir nada acerca de este epígrafe del balance de situación.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

- ➤ Llamamos la atención respecto a lo indicado en la nota 2.3 de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que, de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de dicha Ley, la conselleria competente presentará propuesta de actuación para la pérdida del carácter de Fundación del Sector Público o para la extinción de la Fundación, sin que a la fecha del presente informe tengamos conocimiento que se haya tomado decisión alguna a este respecto. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
- ➤ Por otra parte la Fundación viene incurriendo en excedentes negativos en el ejercicio actual y en ejercicios anteriores, lo que ha provocado que sus fondos propios y el fondo de maniobra a 31 de diciembre de 2016 presenten cifras negativas por 316.314,72 euros y 320.934,05 euros, respectivamente. Estos hechos son indicativos de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de FUNDACION INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACION DE LA CV para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran registrados en las cuentas anuales abreviadas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Recomendaciones:

- ➤ Hemos constatado la existencia de discrepancias entre el inmovilizado intangible y el inmovilizado material reflejado en la contabilidad, con respecto al indicado en el inventario, dado que en este último se ha procedido a su actualización, dando de baja aquellos elementos que, estando totalmente amortizados, ya no se encuentras disponibles, bien por obsolescencia, bien por no estar en disposición de uso sobre los mismos.
- > Recomendamos que se adecúen los registros contables al contenido del inventario de inmovilizado.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

La FUNDACION INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA C.V. no ha recibido de la Generalitat, en el ejercicio 2016, transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital, ni transferencias/subvenciones destinadas a financiera operaciones corrientes. En consecuencia, no existe saldo a reintegrar a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (F_FES)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas por el Gerente el 30 de Marzo de 2017 y firmadas por el Presidente del Patronato el 31 de mayo de 2017 habiendo sido puestas a disposición a la Intervención General de la Generalitat con fecha 25 de abril de 2017. En fecha 30 de noviembre de 2017 han sido reformuladas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016. Las Cuentas Anuales de la Sociedad son formuladas por Gerente y firmadas por el Presidente de la Fundación y debiendo ser aprobadas por el Patronato.
- DBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación tiene por objeto la difusión, por cualquier medio, de la promoción investigadora y de la cultura, ciencia y la técnica, la creación de becas y ayudas al estudio y la investigación, así como para aquellas otras actuaciones relativas a la sociedad de la información y el conocimiento y a la investigación desarrollo e innovación., impulsar y facilitar la realización de acciones educativas, científicas, culturales y de cooperación, suscribir acuerdos y convenios con otras instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actuaciones conjuntas y establecer instrumentos para favorecer la equidad en el acceso a la educación superior.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Se encuentra adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016 han sido formuladas de acuerdo con los principios contables establecidos en la Primera Parte del Anexo I del Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. En todo lo no modificado específicamente por las normas de adaptación, la entidad ha aplicado el Plan General de Contabilidad, en los términos previstos en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ RESULTADO DEL EJERCICIO 2016: 0.00 €
- **⇒ Total activo**: 5.226.216,17 €
- DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: La plantilla a final del ejercicio 2016 asciende a 3 trabajadores y el importe de gastos de personal ha ascendido a 215.072,16 € (En el citado importe se encuentra incluida la parte proporcional de la paga extra correspondiente al ejercicio 2012 tanto de los trabajadores en plantilla como de los trabajadores fuera de plantilla).
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 7
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: TAM AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P. (Dª. DOLORES AGUADO SANCHÍS)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 5

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ Tal y como se especifica en las notas 2.4 y 2.7. de la memoria adjunta la Fundación ha realizado ajustes durante el ejercicio y ha procedido a re expresar las cifras comparativas de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable. No obstante, en base a los ajustes efectuados por la Fundación durante el ejercicio 2.016, las cifras comparativas no han sido re expresadas adecuadamente debido a que la entidad a minorado el epígrafe de "Usuarios y otros deudores" habiéndose producido la compensación de los débitos y créditos que mantenía con la Generalitat



Valenciana durante el ejercicio 2.016. Además en la re expresión la Fundación no ha tenido en cuenta los importes que son de aplicación al resultado del ejercicio 2015 reflejando los mismos en su totalidad en el epígrafe de "Reservas". En base a lo anteriormente expuesto el epígrafe de "Usuarios y otros deudores" y el epígrafe" Acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar" del balance adjunto se encontrarían infravalorados en las cifras comparativas relativas al ejercicio 2.015 por un importe de 3.367.546,01-€, asimismo el epígrafe de "Reservas " se encuentra infravalorado en las cifras comparativas del ejercicio 2015 del balance adjunto por un importe de 277.827,06.-€ y el epígrafe de "resultado del ejercicio" sobrevalorado por el mismo importe.

➤ Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo precedente, los saldos contenidos en las cifras comparativas de las notas 2.4, 2.7, 7 y 8 de la memoria adjunta no han sido re expresados adecuadamente

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ Los Estatutos de la Fundación no contemplan dentro de su organización quien o quienes tienen atribuidas las competencias para seleccionar, contratar y fijar las retribuciones del personal laboral. No obstante, el acta del patronato de 13 de marzo de 2015 delega en el Gerente competencias en materia de personal
- ✓ La Fundación no aplica ningún convenio colectivo en especial. No obstante, el personal laboral de la Fundación se encuentran acogidos al XII Convenio de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación (derogado por el XIII y excluidas del ámbito de aplicación las fundaciones)en base al artículo 86 del Estatuto de los trabajadores que ha sido interpretado en la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2017 dictada en unificación de doctrina, en el sentido de que cualesquiera derechos y obligaciones de las partes existentes en el momento en que termina la ultractividad de un convenio colectivo no desaparecen en ese momento en que dicho convenio pierde su vigencia.
- ✓ La Fundación no dispone de normas internas que regulen los procedimientos de contratación del personal.
- ✓ La Fundación durante el ejercicio 2.016 no ha publicado en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo.
- ✓ Durante el ejercicio objeto de control la Fundación no disponía de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres, no obstante a este respecto se ha elaborado un plan de igualdad para los ejercicios 2.017-2.021 encontrándose el mismo pendiente de aprobación por el Patronato.
- ✓ La Disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Presupuestos para el 2016 establece que dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aun no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, relativas al mes de diciembre de 2012. A este respecto la Fundación en abril de 2017 ha abonado con cargo al presupuesto del ejercicio 2016 la parte proporcional de la paga extraordinaria de 2012 reclamación por parte de la persona interesado, tal y como aprobó el Patronato en sesión celebrada el 03 de febrero de 2017. Dado lo expuesto la Fundación ha abonado las retribuciones fuera del periodo establecido en la citada Ley.

Recomendaciones:

- ✓ Sería recomendable que la Fundación adaptases sus estatutos al objeto de que en los mismos se contemplen quien o quienes tienen atribuidas las competencias para seleccionar, contratar y fijar las retribuciones del personal laboral.
- ✓ Se recomienda a la Fundación que elabore unas Instrucciones que regulen los procedimientos de contratación del personal.
- ✓ Se recomienda a la Fundación que publique la Relación de Puestos de Trabajo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- ✓ Se recomienda a la Fundación adapte la pagina web al objeto de que se deje constancia de la fecha de publicación de los documentos publicados en la misma.



✓ Dado que la Fundación ha excedido el límite dispuesto para realizar el pago efectivo de la supresión de la paga extra correspondiente al ejercicio 2016. Se recomienda a la Fundación tenga en cuenta los límites temporales previstos en la normativa que le es de aplicación.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Fundació Comunitat Valenciana para el Fomento de Estudios Superiores goza de la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del TRLCSP.

Conclusiones:

- ✓ En las Instrucciones de contratación que tiene publicadas la Fundación en su página web no consta el órgano que las aprobó, quien las elaboró, la fecha en la que fueron emitidas y no se encuentran firmadas. Asimismo, no tenemos constancia de que las mismas fuesen informadas y aprobadas por la Abogacía de la Generalitat. Este hecho supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 10/2015, de 09 de diciembre de la Generalitat, de asistencia jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 191 del TRLCSP.
- ✓ Respecto del contenido de las Instrucciones publicadas en la página web de la Fundación nos remitimos a las observaciones efectuadas en el informe de auditoría del ejercicio precedente efectuado por otros auditores.
- ✓ No obstante lo anteriormente expuesto cabe destacar que actualmente la Fundación ha procedido a la elaboración de unas nuevas instrucciones informadas a la Abogacía de la Generalitat encontrándose las mismas pendiente de aprobación por parte del Patronato.
- ✓ No tenemos constancia de la existencia de unas instrucciones que regulen la correcta ejecución de los servicios externos contratados durante el ejercicio 2.016 tal y como se establece en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012. No obstante cabe destacar que en la elaboración de las nuevas instrucciones de contratación se encuentra incluidas unas instrucciones para regular esta cuestión.
- ✓ En relación a los servicios prestados por la asesoría fiscal, contable y laboral observado que la Fundación ha elaborado contratos sucesivos con los mismos acreedores por periodos anuales en los que no se solicitan varios presupuestos.
- ✓ El artículo 23 del TRLCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Hemos observado que se han efectuado prorrogas de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2.015 incumpliendo con lo establecido en la citada ley.
- ✓ A la vista de lo expuesto anteriormente, se puede concluir que la Fundación no realiza en su totalidad una adecuada gestión y planificación de sus necesidades que le permita ajustarse a los principios de la contratación pública.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Fundación que tenga en cuenta la normativa que le es de aplicación para la elaboración, aprobación y publicación de las Instrucciones de contratación que actualmente se encuentran en proceso de elaboración.
- ✓ Sería recomendable que la Fundación solicitase varios presupuestos para la contratación de servicios exteriores con independencia del importe del contrato.
- ✓ La Fundación debe tener en cuenta que la duración de los contratos menores no deben exceder al año ni ser prorrogados al objeto de cumplir con lo establecido en el TRLCSP.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

- ✓ No tenemos constancia de la autorización expresa de la Conselleria de adscripción de la Fundación para la concesión de las becas abonadas a titulados universitarios para participar en actividades formativas de investigación que se han llevado a cabo durante el ejercicio.
- ✓ No ha sido posible obtener evidencia de que la Fundación haya cumplido con los trámites previstos en el decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat para establecer, conceder o modificar ayudas públicas. A este respecto la Fundación no ha solicitado a la dirección general competente en materia de control y coordinación de ayudas de la Generalitat el informe preceptivo que regula el artículo 6 del citado Decreto a efectos de asegurar



su adecuación a la normativa de la Unión Europea sobre competencia.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Fundación que para la concesión de subvenciones disponga de la autorización expresa de la Conselleria de adscripción y que cumpla con los trámites previstos en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, el Consell.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ La Fundación durante el ejercicio objeto de control no ha cumplido con lo establecido en sus Estatutos dado que durante el ejercicio 2.016 no han efectuado ninguna reunión del Patronato.
- ✓ Como consecuencia del hecho expuesto en el párrafo precedente la Fundación ha presentado fuera de plazo las obligaciones formales a las que se encuentra obligada.

> Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a la Fundación tenga en cuenta lo recogido sus Estatutos al objeto del cumplimiento de su normativa específica.
- ✓ Se recomienda al Patronato de la Fundación efectúen reuniones con anterioridad a las obligaciones formales de presentación de información a las que se encuentra sujeta la Fundación al objeto de cumplir con los plazos temporales establecidos en la normativa que le es de aplicación.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

- ✓ En la información publicada en el portal de transparencia de la Fundación relativa a la contratación no consta la duración del contrato, el importe de licitación, procedimiento utilizado para su adjudicación, numero de licitadores participantes en el procedimiento y prorrogas de los contratos, la publicación trimestral de los contratos menores. Asimismo, en el apartado de datos estadísticos no consta información alguna sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- ✓ En la anterior pagina web se encontraba publicado el mayor de caja fija correspondiente al ejercicio 2.016 no obstante en el apartado habilitado en la nueva página no consta dato alguno.
- ✓ No tenemos constancia de que la Fundación haya publicado los constes en los que ha incurrido en relación a la publicidad y promoción institucional incurridos durante el ejercicio 2.016.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Fundación tenga en cuenta la totalidad de información a publicar en su página web para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno así como en lo dispuesto en la Ley 2/2015 del 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ La Fundación no dispone de un manual interno que regule la aprobación del gasto.
- ✓ En cuanto a los manuales de procedimiento internos de archivo de documentación, de procedimiento de pagos y de procedimiento de pagos por caja, no tenemos constancia de la aprobación por parte del Patronato de los mismos.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Fundación elabore un manual de procedimiento que regule la autorización del gasto. Además se recomienda que la totalidad de los manuales internos sean aprobados por el Patronato.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ De la revisión efectuada de dos líneas de actuación que se encuentran incluidas dentro del objetivo básico establecido por la Fundación para el presupuesto del ejercicio 2.016 se desprende que la Fundación durante el ejercicio 2.016 no ha llevado a cabo ninguna de las mismas



> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Fundación tenga en cuenta la totalidad de las líneas de actuación previstas dentro de los objetivos básicos de sus presupuestos al objeto de realizar tantas actuaciones como estén a su alcance para la consecución de las mismas

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la **Fundació Comunitat Valenciana para el Fomento de Estudios Superiores** deberá reintegrar a la Generalitat un total de **89.874,89.-€**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del Conseller de Hacienda y Modelo Económico





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)
- ➡ CUENTAS ANUALES: : Las cuentas anuales de la Fundación fueron formuladas por el Director Gerente con fecha

 31 de marzo de 2017, y las mismas fueron reformuladas con fecha 22 de mayo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 26 de abril de 2017 y 1 de junio de 2017 respectivamente.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Es una organización sin ánimo de lucro, con unos fines de interés general de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Se trata de una Entidad de las previstas en el artículo 3.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desde la inscripción de la escritura de la escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Fundación está adscrita a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, siendo su código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat el 00085.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: la entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** EXCEDENTE NEGATIVO: 987.984 euros.
- **⇒ Total activo**: 55.675.342 euros
- ⇒ № DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 381 personas en plantilla y 8.945.480 euros de retribuciones.
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: FIDES AUDITORES, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY13/INTGE/12, LOTE 5
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: BDO AUDITORES, S.L.P. (D. JESÚS GIL FERRER).
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 3

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de una selección de saldos a cobrar cuyo importe total al 31 de diciembre asciende a 6.109.745 euros. Por ello, no hemos podido completar todas las pruebas ni satisfacernos por otros procedimientos alternativos de auditoría para poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en los epígrafes de "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" 1.811.501,30 euros y "Otros créditos con las Administraciones Públicas" 4.298.244 euros del Balance de Situación adjunto.
- ➤ A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra petición de información por parte de un asesor fiscal que presta servicios a la Fundación. En consecuencia, no hemos podido verificar la existencia, si las hubiera, de contingencias que pudieran afectar a las cuentas anuales adjuntas.



- ➤ El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad es propiedad de la Generalitat Valenciana sin que se haya formalizado la ocupación del citado inmueble ni se disponga de la información necesaria que permita proceder al registro contable del valor del derecho de uso gratuito recibido.
- ➤ La Fundación con fecha 22 de mayo de 2017 ha reformulado las cuentas anuales, no incluyendo en la memoria información relativa a las causas y efectos de dicha reformulación. Adicionalmente, se indica como fecha de formulación de las cuentas el 31 de marzo de 2016, cuando fue el 31 de marzo de 2017.
- ➤ La Fundación tiene registradas deudas con vencimiento en el corto plazo en el epígrafe de "Otros pasivos financieros" del pasivo no corriente del Balance de Situación adjunto por importe de 2.402.110 euros. En consecuencia el epígrafe "Otros pasivos financieros" del pasivo corriente se encuentra infravalorado en el mencionado importe.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Ningún asunto a destacar.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ Existen en la Fundación una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo cuatro convenios colectivos de las Entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, tal y como se exige en la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo.
- ✓ En relación al procedimiento interno en materia de contratación de personal, destacamos los siguientes aspectos:
 - El proceso de selección no ha sido autorizado por el órgano competente.
 - En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOCV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
 - El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos que deben ser justificados por los candidatos, no obstante no se contempla en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la Entidad criterios que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.
 - En cuanto a la solicitud de la preceptiva autorización a la Dirección General de Presupuestos destacar que las contrataciones de personal laboral temporal, la Entidad no solicita la autorización previa de la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda para la contratación de personal incumpliendo por tanto el art. 32.7 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.
- ✓ La Fundación mantiene contratos de personal laboral temporal con aproximadamente 280 personas que no están incluidas en la RPT.
- ✓ A la fecha de cierre del ejercicio auditado no existe un plan de igualdad, debidamente aprobado, en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en su normativa de desarrollo.
- ✓ No tenemos evidencia de que la designación del actual Director Gerente se haya llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia ni su contratación cuenta con el informe favorable de la Conselleria con competencias en materia de Hacienda que se establece en el art. 31.7 de la ley de presupuestos.
- ✓ A la fecha de este informe no hemos podido obtener manifestaciones escritas del Director Gerente cesado sobre incompatibilidad y abstención, la no utilización de tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la Fundación, la no aceptación de regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía y la entrega de obsequios en el ejercicio de su cargo. Asimismo no hemos tenido acceso a "Información relativa a altos cargos y asimilados" en el periodo en el que ocupó el cargo de Director Gerente de la



Fundación.

- ✓ Hemos comprobado que la masa salarial satisfecha no se ha ajustado a la masa salarial informada favorablemente, ya que no se incluye en la autorización al personal directivo y por otra parte no se ha autorizado la masa salarial correspondiente al personal laboral contratado.
- ✓ La Fundación no cuenta con un informe favorable de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico que autorice las retribuciones de los nuevos puestos de trabajo.
- ✓ La Fundación no ha obtenido para las contrataciones de personal laboral temporal la previa autorización de la conselleria con competencias asignadas en el área de hacienda, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2016.
- ✓ Se ha comprobado que para algunas de las convocatorias de bolsas de empleo, existen trabajadores seleccionados que ya habían trabajado con anterioridad en la Fundación, debido a que el principal criterio de valoración de los candidatos a contratar fue la experiencia previa en FISABIO. En este sentido destacar que de la propia información detallada en la solicitud de masa salarial se desprende que un número significativo de empleados con contrato laboral temporal a los que se les abona la parte proporcional de paga extra del ejercicio 2012 al haber prestado servicios durante dicho ejercicio. Estos hechos ponen de manifiesto un riesgo de permanencia en la Entidad de empleados que han sido contratados mediante sistemas de provisión de empleo temporal.
- ✓ Para algunos de los expedientes de contratación analizados, no se observa la solicitud de autorización del gasto de contratación firmada por el Director Gerente tal y como establece el procedimiento interno de la Fundación.
- ✓ El proceso de selección de una de las altas analizadas es vía urgente, no obstante, no queda suficientemente motivado en el expediente la utilización de esta vía de contratación.
- ✓ La Fundación no se ha ajustado al requerimiento efectuado por la Intervención General, en relación a las certificaciones de gastos, concretamente no se ha proporcionado un detalle de las comisiones e indemnizaciones de servicio satisfechas durante el ejercicio 2016.
- ✓ Se ha identificado que en determinadas ocasiones el gasto de alojamiento diario en territorio nacional no se ajusta al importe establecido en el procedimiento interno de la Fundación y, en consecuencia, con la legislación vigente.

> Recomendaciones:

✓ La Fundación tiene un procedimiento interno que regula los gastos de viajes y dietas, el cual está publicado en la página web de la Fundación, sin embargo, no está firmado y no se ha obtenido evidencia de su aprobación.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ No consta la existencia de un informe de la Abogacía de la Generalitat, previo a la aprobación de las instrucciones, incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 191.b del TRLCSP.
- ✓ No hemos obtenido evidencia del informe favorable de la Abogacía de la Generalitat en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas tipo.
- ✓ En relación a los servicios de asesoría jurídica, no existe evidencia del informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat (artículo 4 ley 10/2005) para la prestación de dichos servicios.
- ✓ En relación a la contratación de consultores externos, se identifica que para algunos contratos que cubren necesidades recurrentes no se ha llevado cabo procedimiento de licitación y en algunos casos el gasto acumulado registrado en el ejercicio supera el límite establecido para la contratación menor.
- ✓ En relación a la contratación de consultores externos, la Fundación no dispone de instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ En algunos expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que el plazo de pago excede el legalmente establecido.
- √ En determinados expedientes no existe evidencia del cálculo y estimación del precio del



contrato, incumpliendo el artículo 87 de TRLCSP.

- ✓ En uno de los expedientes analizados no hemos obtenido evidencia de la documentación requerida para acreditar la solvencia y de la documentación preceptiva para la adjudicación según se establece en el PCAP.
- ✓ En el PCAP de algunos de los expedientes analizados no se hace mención alguna a las normas internas de contratación que le son de aplicación.
- ✓ En algunos de los expedientes analizados se estable que se podrá prever la introducción de modificaciones, pero no se detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones, el alcance y límites, indicando expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueden afectar y el procedimiento a seguir.
- ✓ Para uno de los expedientes analizados, se ha incumplido lo establecido en las instrucciones internas de contratación, en relación a que no se ha justificado con precisión a través de una memoria previa, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, únicamente existe una solicitud de inicio en la que se realiza una descripción del servicio sucinto.
- ✓ En uno de los expedientes analizados no queda evidencia de la existencia de una resolución de aprobación motivada por el órgano de contratación, de la celebración del contrato, su financiación y la apertura del procedimiento de adjudicación.
- ✓ En uno de los expedientes analizados se ha incumplido lo establecido en las instrucciones internas de contratación, en relación a que no se ha justificado con precisión a través de una memoria previa, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, únicamente existe una solicitud de inicio en la que se realiza una descripción del servicio sucinto.
- ✓ En uno de los expedientes analizados, la disposición 2.8 del PCAP establece que en el caso de observar defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, el órgano de contratación lo comunicará y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación, sin embargo, el plazo otorgado para la subsanación de la adjudicataria ha sido superior.
- ✓ Para los expedientes analizados no hemos obtenido evidencia de la acreditación de la capacidad de obrar del adjudicatario, así como de la declaración del grupo empresarial al que pertenecen, en su caso.
- ✓ Se han tramitado contratos al margen de los procedimientos regulados en las instrucciones de contratación por aplicación del artículo 4.1.q) del TRLCSP sin que se hayan dado las condiciones para ello.

Recomendaciones:

- ✓ Se recomienda que los documentos publicados en el perfil del contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- ✓ En las instrucciones de contratación consta expresamente el órgano competente que las ha aprobado y la fecha, es decir, el Patronato con fecha 9 de diciembre de 2014, no obstante dichas instrucciones no están firmadas.
- ✓ Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.
- ✓ Se recomienda a la Entidad adoptar medidas de reorganización de su tesorería a fin de efectuar los pagos en los plazos exigibles.
- ✓ Se recomienda en cuanto a los servicios contratados de asesoramiento laboral que se considere la realización de un procedimiento de licitación sometido a criterios de publicidad, ya que se trata de un servicio de carácter recurrente cuya contratación podría ampliarse a un número mayor de anualidades.



Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a las encomiendas de gestión.

> Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

- ✓ La entidad ha certificado a la Intervención General de la Generalitat Valenciana que no han concedido ningún tipo de ayuda, observando que en la página web institucional hay convocatorias de ayudas y que la Entidad ha incurrido en gastos en el ejercicio 2016 en concepto de ayudas monetarias.
- ✓ En relación a la totalidad de los convenios analizados, de la información verificada administrativa y económica-financiera del expediente, se desprende que el convenio celebrado entre la Fundación y las diferentes entidades, no es un convenio en sentido técnico, dado que se trata de la prestación de un servicio, por lo que debería tramitarse como un contrato y cumplir con las instrucciones internas de contratación.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda a la Fundación que determine las ayudas concedidas a lo largo del ejercicio y proceda a certificarlas a petición de la Intervención General de la Generalitat en próximos ejercicios.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social.

> Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ Durante el ejercicio 2016 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se han identificado incidencias de significación en relación a la normativa específica aplicable.

> Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ No se ha publicado información de los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- ✓ La Entidad no ha publicado en su página Web, en el apartado de transparencia, los cuatro convenios que ha suscrito durante el ejercicio 2016 y que, directa o indirectamente, van a suponer obligaciones de contenido económico para ella.
- ✓ No se han publicado las indemnizaciones por razón de servicio que el director-gerente ha incurrido a lo largo del ejercicio.
- ✓ No se han publicado informes de morosidad en el portal de transparencia de la Fundación.

Recomendaciones:

✓ Ningún asunto a destacar.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Del análisis efectuado en el marco del Informe de Auditoría Operativa y de Gestión, no se observan irregularidades ni debilidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Fundación.

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Recomendaciones:

✓ No se observan recomendaciones en relación a este asunto.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda la elaboración de unas instrucciones internas que determinen los conceptos de gasto a incluir en cada partida contable de servicios exteriores, de tal manera que la naturaleza del gasto contabilizado en cada cuenta sea uniforme de un ejercicio a otro y por tanto comparable y útil para la realización de estudios analíticos.

Operaciones de especial relevancia:

> Recomendaciones:

✓ Debido a la existencia de cobros en efectivo que proceden de servicios prestados a pacientes privados, se recomienda suprimir dicho mecanismo dada la existencia de medios de pago sustitutivos y ante las dificultades que supone el manejo de fondos.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA no debe realizar reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ DE LA C.V. (F CECLUZ)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 28 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en esa misma fecha. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Comisión Liquidadora de la Fundación {cargo del responsable de la formulación de cuentas}, debiendo ser aprobadas por el Patronato.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación nace para desarrollar, promover y ejecutar actividades de interés general y de carácter cultural asistencial relacionadas con la Industria, Cultura, Educación e Investigación en artes y ciencias audiovisuales, Televisivas, cinematográficas y afines, que se desarrollen en el ámbito del complejo denominado "La Ciudad de la Luz" de Alicante.

En la actualidad, ha cesado toda actividad relacionada con el objeto fundacional.

- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: La participación en la dotación fundacional es del 100% a través de CIUDAD DE LA LUZ SAU, sociedad mercantil de la Generalitat Valenciana.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: La Fundación no tiene asignación presupuestaria ni código de identificación orgánica en los presupuestos de 2016, así como tampoco en el anterior ejercicio 2015. No se ha determinado conselleria de adscripción.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011.
- **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** El resultado del ejercicio reflejado en las cuentas anuales auditadas ha sido de 45.518,50 € de excedente negativo.
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: ATD Auditores Sector Público, S.L.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY15/INTGE/6, LOTE 3
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUDIT VALENCIA, S.L.P. (D. ANTONIO J. ALONSO MARTÍ)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNMY16/INTGE/35, lote 26

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ Limitación al alcance del examen por no haber podido obtener evidencia respecto de que la Fundación ha considerado como valor liquidativo los valores netos contables del inmovilizado intangible y del inmovilizado material, por un importe neto agregado al cierre de 2016 de 46.643,52 euros.
- > Salvedad por incumplimiento de principios de contabilidad al haber reflejado como partida integrante del patrimonio neto, las subvenciones recibidas de la Generalitat, que debieron reconocerse como subvenciones a la explotación dentro del epígrafe correspondiente de la cuenta de resultados, por importe de 2.042.671,51 euros, cuyo origen data del ejercicio 2015 y anteriores.
- ➤ Salvedad por incumplimiento de principios de contabilidad por la ausencia de reconocimiento del gasto correspondiente al saldo acreedor a reintegrar de transferencias corrientes y de capital, en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por importe, al cierre del ejercicio 2016 de 1.702.836,04 euros (ejercicio 2015 por 1.711.653,34 euros menos 8.817,30 euros de gastos, imputados en el ejercicio 2016, pero que se devengaron y no fueron reconocidos en el ejercicio anterior).



Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención sobre lo mencionado en la Nota 2, de "Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre", en relación a la aprobación por parte del Consell, el día 8 de agosto de 2014, de la extinción de la Fundación. Es por ello que la Fundación ha aplicado la Resolución del ICAC del 18 de octubre de 2013 para entidades en liquidación. Al cierre de 2016 la liquidación y extinción de la Fundación no es efectiva, aunque ha cesado toda la actividad relacionada con el objeto fundacional. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que la FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ DE LA C.V. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat, todo ello con independencia de la salvedad puesta de manifiesto en nuestro informe de auditoría, por la falta de reintegro de las cantidades correspondientes al ejercicio 2015.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA C.V. JAUME II EL JUST
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales abreviadas a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Administradora el 30 de marzo de 2017, siendo puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el día 10 de abril de 2017.

El órgano de administración de la Fundación es el Patronato que es el competente para la aprobación de las cuentas anuales. La gestión de la entidad se lleva a cabo por la Secretaria (no patrono) con carácter de Administradora de la Fundación.

⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La Fundación tiene por objeto la recuperación, potenciación, puesta en uso y divulgación del patrimonio histórico valenciano, particularmente del Monasterio de Santa María de la Valldigna, fundación del monarca Jaime II el Justo, así como la organización de actividades culturales que coinciden en el tiempo con una importante efeméride cual es el 700 Aniversario de la Fundación de la Valldigna. También se promoverá todo tipo de actuaciones en el patrimonio artístico valenciano, divulgando la figura del monarca Jaime II, eje vertebrador de la Comunidad Valenciana.

Por reunión del Patronato del pasado 27 de junio de 2017, con motivo de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2016, se tomó el acuerdo por unanimidad, de proceder a la extinción de la Fundación, hecho éste que ha sido elevado a documento público en fecha 10 de agosto de 2017.

- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La dotación fundacional es de 141.747,02 euros, y fue constituida por aportación mayoritaria de varias entidades del sector público, correspondiendo la aportación de la Generalitat de 17.718,38 euros, lo que representa un 12.50% de participación.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat para 2016 es el 00120, sección 09.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, aprobado por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013; en todo lo no modificado específicamente por dichas normas será de aplicación el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- ⇒ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2016:** El resultado del ejercicio reflejado en las cuentas anuales auditadas ha sido de 925.560,24 euros de excedente negativo.
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: Audit Valencia, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY16/INTGE/399
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: AUDIT VALENCIA, S.L.P. (D. ANTONIO J. ALONSO MARTÍ)
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2016: CNME17/INTGE/121

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Opinión desfavorable.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ La Fundación ha venido reconociendo contablemente y de manera recurrente en cada uno de los ejercicios económicos, con carácter anual, aportaciones de ingresos por parte de sus patronos, que venían siendo aprobados en el plan de actuación anual, con el fin de atender los gastos propios de la actividad. No obstante, dichas aportaciones, bien no han sido atendidas directamente, o bien no han sido reconocidas por los patronos, y en consecuencia se ha producido una sobrevaloración de los importes anuales de ingresos, que afectan a la cuenta de resultados del ejercicio por 48



miles euros, a remanentes de ejercicios anteriores por 542,6 miles euros, así como al saldo de activo del balance "III Usuarios y otros deudores" por importe de 590,6 miles euros.

- ➤ A su vez, se han puesto de manifiesto la existencia de errores en el reconocimiento e imputación de subvenciones de organismos públicos (aportaciones de la Generalitat Valenciana) provenientes de ejercicios anteriores, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos a cobrar recogidos en el epígrafe "III. Usuarios y otros deudores" del activo del balance de situación. Así como su afectación al Patrimonio neto de la Fundación, por importe de 147,6 miles euros.
- ➤ Por otra parte, se ha revelado la falta adecuada de presentación de los estados financieros por cuanto que en la rúbrica B.II.1 Deudas a largo plazo con entidades de crédito, del pasivo del balance de situación, la Fundación recoge el importe de 3.563,6 miles euros correspondientes a la parte clasificada a largo plazo de un préstamo otorgado en su día por el Instituto Valenciano de Financias de principal 11.300 miles euros, y que al cierre del ejercicio se encuentra en situación de líquido, vencido y exigible, habiéndose incurro en intereses de demora, por lo que debería figurar en el epígrafe C.II.1 Deudas a corto plazo con entidades de crédito, con el consiguiente efecto en la determinación de la estructura financiera de la entidad y del verdadero importe que debe determinar el fondo de maniobra, al cierre del ejercicio.
- Así también, las cuentas anuales de la Fundación no recogen como activo las existencias de los elementos y enseres que componen la escenografía conmemorativa de la entrada del rey Jaime II (trajes cabalgata), cuyo coste, en su día, ascendió a 670 miles euros, así como de los fondos editoriales y publicaciones que se encuentran disponibles para su venta, por los importes pertinentes de coste de adquisición o coste de producción, según los casos, y que no nos ha sido posible cuantificar y que de conocerse determinarían un mayor importe del activo del balance de situación, así como su correspondiente efecto positivo en el patrimonio de la Fundación.
- ▶ Por último, las cuentas anuales del ejercicio no informan sobre la situación financiera y patrimonial en la que se encuentra la Fundación, debido a pérdidas incurridas en el presente ejercicio por importe de 925 miles euros, y de pérdidas recurrentes de ejercicios anteriores, que han situado el patrimonio neto en 10.731 miles euros negativos; a su vez, el fondo de maniobra presenta un importe 11.990 miles euros negativos. Esta situación es constitutiva de una importante incertidumbre sobre la capacidad de la Fundación de continuar con sus operaciones con normalidad y poder realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y en los plazos en los que han sido clasificados en el balance de situación.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Llamamos la atención respecto de que en la reunión del Patronato del pasado 27 de junio de 2017, con motivo de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2016, se tomó el acuerdo por unanimidad, de proceder a la extinción de la Fundación, hecho éste que ha sido elevado a documento público en fecha 10 de agosto de 2017. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que la FUNDACION DE LA CV JAUME II EL JUST no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



Consorcios





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (C_MUSEOS)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha de 28 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la intervención General de la Generalitat en fecha 7 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido El Director Gerente, debiendo ser aprobadas por el Consejo General del Consorcio.
- DBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El objeto del Consorcio, establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, es coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana, establecer una línea de actuación coherente y global en relación con la política museística valenciana, fomentar la creación de nuevos espacios expositivos Establecer los criterios orientativos para la política de adquisiciones del consorcio, favorecer el mecenazgo y conseguir fondos para el cumplimiento de sus fines, regular la correcta y adecuada exhibición de los diversos fondos y colecciones, facilitar a visitantes e investigadores el acceso a los museos, impulsar el conocimiento y difusión didáctica del arte valenciano, estimular el trabajo creativo de artistas valencianos o relacionados con la Comunidad Valenciana y cualquiera otra actividad relacionada con la actuación de los museos integrados en el consorcio.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el Capital social/La Dotación Fundacional: La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa.
- El Consorcio está compuesto por siete miembros, siendo la Generalitat Valenciana uno de ellos.
- ⇒ CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN/CONSELLERIA COMPETENTE: código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat: sección 09, entidad 00115, adscrito a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- ⇒ **RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad local, aprobado por Orden HAP /1781/2013, de 20 de septiembre.
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 257.892.82 €
- ⇒ REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 708.589,12 €
- **⇒ Total activo**: 3.391.324,39 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 12 trabajadores (1 funcionario y 11 son personal laboral) retribución anual 437.765,38 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY16/INTGE/02, LOTE 5
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: DULA AUDITORES, S.L.P. (D. CARLOS J. GONZÁLEZ CEPEDA).
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 2

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos anteriormente en "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ El Consorcio no nos ha facilitado un registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos en una base individualizada, separando el coste y la amortización, así como la amortización acumulada. Según las cuentas anuales adjuntas el Inmovilizado Intangible asciende a 268.504,39 euros y el Inmovilizado Material a 433.756,75 euros.
- ➤ Al no tener realizado un inventario de su inmovilizado no nos hemos podido satisfacer por otros procedimientos de la existencia de los elementos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2016, por lo que no es posible determinar la razonabilidad de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2016. A la fecha de este informe no hemos recibido ninguna respuesta de solicitud de confirmación de saldos enviada a una selección de acreedores del Consorcio. Como resultado de los procedimientos de confirmación externa que hemos aplicado para verificar los saldos de dichas cuentas, se han puesto de manifiesto diferencias que no han sido aclaradas satisfactoriamente.
- ➤ Como parte del saldo de las cuentas de "Acreedores presupuestarios, por obligaciones de ejercicios cerrados" que figura en el balance, se recogen 80.000,01 euros correspondientes al compromiso entre el Consorcio y la Fundación de la Comunitat Valenciana de las Artes para la celebración del Proyecto "Peregrino 2012". Dado que dicho proyecto no se ha acreditado debería hacerse un cargo por dicho importe con abono a la cuenta de Ingresos Imputados al Patrimonio Neto.
- ➤ Entre las obligaciones de pago de operaciones no presupuestarias se contabiliza la cuenta de Organismos de la seguridad social, acreedora por importe de 6.751,74, euros, si bien el cargo bancario con fecha 17 de enero de 2017, correspondiente a las cuotas a la seguridad social del mes de diciembre, se realiza por 12.831,38 euros.
- ➤ Igualmente, entre las obligaciones de pago de operaciones no presupuestarias se contabiliza la cuenta Hacienda Pública, acreedora por IVA por importe de 10.798,17 euros, si bien por procedimientos alternativos se ha acreditado que esta cuenta debería ser deudora por importe de 7.995,14 euros.
- ➤ A fecha de este informe de auditoría no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional realizada a las entidades bancarias con la que opera el Consorcio. Aunque hemos podido satisfacernos mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad de los saldos de tesorería que por importe de 684.847,67 euros el Consorcio mantenía registrados a 31 de diciembre de 2016, no hemos podido concluir sobre la posible existencia de otros activos, pasivos o compromisos que pudiera tener el Consorcio con las entidades financieras y, en su caso, de su registro y revelación adecuada en las cuentas anuales.
- ➤ El consorcio ha elaborado sus cuentas anuales en base al Plan General de Contabilidad local, establecido en la Orden HAP /1781/2013, de 20 de septiembre; no obstante, la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 establece que los consorcios estarán sujetos al Régimen presupuestario contable y de control de la Administración Pública a la que estén adscritos. En consecuencia, las cuentas anuales del ejercicio 2016 deberían haberse formulado de acuerdo a la Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ El consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana no dispone de una relación de puestos de trabajo, no obstante, a fecha del presente informe se está trabajando en ello junto con la asesoría jurídica.
- ✓ La entidad no dispone de un plan de igualdad debidamente aprobado en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Se ha comprobado que las retribuciones del personal de los consorcios superaran las establecidas para puestos equivalentes en la Generalitat, no cumpliendo con lo establecido en el art. 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ El Director-Gerente no solicitó la compatibilidad como consecuencia de tener un trabajo en curso como comisario previamente a ser contratado por el Consorcio.
- ✓ Respecto las indemnizaciones por razón del servicio, para el ejercicio 2016 la entidad ha aplicado el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y no el Decreto



24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.

- ✓ La justificación de las dietas carece de información suficiente para su comprobación en cuanto que:
 - No se determina la categoría profesional del perceptor.
 - No se detalla en la justificación la información referente a la liquidación.
 - Utilizan las dietas para recuperar anticipos de pagos de gastos de caja.
 - En ocasiones se utiliza de forma recurrente los servicios de Taxi para traslados dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30km sin contar con autorización de forma expresa que justifique la excepcionalidad que permite dicho desplazamiento

> Recomendaciones:

- ✓ Consideramos que debiera mejorarse la hoja de retribuciones, de tal manera que se referencie toda la documentación.
- ✓ Realizar y aprobación de un manual de procedimiento para la propuesta, autorización y liquidación de las dietas e indemnizaciones por comisión de servicio.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ La entidad no difunde su perfil del contratante a través de su página Web.
- ✓ El Consorcio no dispone de instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con lo fijado en la DA 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ De la muestra de expedientes de contratación analizada se ha detectado que:
 - Con carácter general, no se detallan los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato; ni se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse de acuerdo con el art. 22.1 TRLCSP.
 - En relación con la debilidad señalada en el punto anterior, se ha detectado que en el expediente de contratación del servicio de limpieza la incorrecta determinación del valor estimado de la necesidad (no se ha incluido la posible prórroga del servicio) ha llevado a que la contratación ya formalizada con el adjudicatario fuera nula de pleno derecho al advertirse utilización de un procedimiento de adjudicación irregular.
 - En particular, en la contratación del servicio de asesoramiento jurídico se advierte la ausencia de informe jurídico previo a la aprobación de los PCAP así como la inexistencia de evidencia alguna sobre la comunicación al registro de Contratos y a la Sindicatura ni sobre la solicitud de informe preceptivo de la Abogacía General de la Generalitat (art. 4 Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de asistencia jurídica a la Generalitat).
 - Con carácter general, en la licitación mediante procedimiento negociado no se aprecia que haya tenido lugar la efectiva negociación de los aspectos fijados en los Pliegos que caracteriza a esta peculiar forma de adjudicación. (Art 169, 176, 178 TRLCSP) Asimismo en estos expedientes coincide que no consta documentación sobre el depósito de la garantía financiera.

> Recomendaciones:

- ✓ El Consorcio debería planificar de forma más exhaustiva, estableciendo horquillas por servicios recurrentes de las exposiciones con la finalidad de adoptar procedimientos de contratación más adecuados.
- ✓ Se debería intentar sacar a concurso aquellas necesidades más genéricas y recurrentes en toda exposición y dejar para la contracción menor lo imprescindible y especial que pueda tener una exposición.
- ✓ Debiera implementarse un sistema de control interno que fije procedimientos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.



Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

- ✓ Con carácter general, no consta documentación relativa a la inscripción en el Registro de convenios de los expedientes analizados.
- ✓ En relación al Convenio de Colaboración con AC/E Sociedad estatal, en el objeto del mismo no se define ni se cuantifica la valoración económica del acuerdo, no existiendo aplicación presupuestaria ni retención de crédito.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

 \checkmark De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ El consorcio a fecha del presente informe no ha adaptado sus estatutos de acuerdo con lo fijado en la Ley 40/2015.
- ✓ Asimismo, tampoco se ha producido el sometimiento del régimen de personal a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015. Pese a que el personal del Consorcio no está equiparado con el personal de la Generalitat, al recibir retribuciones superiores, se han adherido al II convenio colectivo de personal al servicio de la Generalitat.

No obstante, existe constancia del inicio de los trámites necesarios para aprobar la RPT.

✓ Respecto la sujeción del régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico—financiero y patrimonial, a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, tampoco se ha producido. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 deberían haberse formulado de acuerdo a la Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana en lugar del Plan General de Contabilidad local.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ El Consorcio no ha cumplido con sus obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información prevista en la normativa sobre transparencia al carecer la información publicada por el portal en materia de contratación de los siguientes apartados:
 - Instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado la licitación
 - Procedimientos que han quedado desiertos
 - Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos
 - Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos
 - La subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ Dado el tamaño del Consorcio y el reducido número de personal no hay establecida una segregación de funciones siendo el Director Gerente quien supervisa las operaciones realizadas.
- ✓ No se han puesto de manifiesto gastos inadecuados en los proyectos analizados, siendo estos proporcionados y de cuantía razonable.



Recomendaciones:

✓ Establecer procedimientos administrativos por escrito que contemple la debida segregación de funciones entre el personal del consorcio que mejore el control interno.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ No se han puesto de manifiesto gastos inadecuados a las actividades desarrolladas por el Consorcio.

> Recomendaciones:

✓ Con objeto de optimizar costes, hacer una adecuada planificación de compras que tenga en cuenta las necesidades del conjunto de las exposiciones.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

- ✓ No se han puesto de manifiesto gastos inadecuados en los proyectos analizados, siendo estos proporcionados y de cuantía razonable.
- ✓ No existe un manual de procedimientos por escrito para la contratación de las exposiciones.
- ✓ Una vez finalizadas las exposiciones, no se realiza una memoria económica que refleje los gastos incurridos en cada exposición ni una valoración del resultado

> Recomendaciones:

- ✓ Elaborar un manual de procedimientos por escrito para la contratación de las exposiciones.
- ✓ Una vez finalizadas las exposiciones realizan una memoria económica que refleje los gastos incurridos en cada exposición como una valoración de la actividad

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que el Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CONSORCIO HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN (CHPC)
- ⇒ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 20 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- ➡ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Los fines del Consorcio vienen determinados en el artículo 2 de sus Estatutos.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el Capital social/La Dotación Fundacional: La participación económica de la Generalitat en el Consorcio, se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: El Consorcio se encuentra adscrito a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- ➡ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto).
- **DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2016:** -962.400,79 €
- ⇒ Remanente de Tesorería Total: -9.731.428,36 €

AFECTADO: 0,00 €

No afectado: -9.731.428,36 €

- **⇒ Total activo**: 34.569.841,11 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 1.295 personas, 52.236.237,81 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: IBERAUDIT KRESTON F.R.P., S.L.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías Ejercicio 2015: CNMY16/INTGE/02, lote 6
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. (Dª. DOLORES ANDREU CALAS)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERCICIO 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 1

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Desfavorable.

Salvedades y/o limitaciones:

➤ La firma del contrato de colaboración CNMY17/INTGE/31 fue posterior al cierre del ejercicio, por tanto, no hemos asistido al recuento de las existencias que figuran en el balance de situación adjunto por importe de 2.417 miles de euros.

En cuanto a la valoración de las existencias, hemos comprobado que las mismas no incluyen, como mayor coste del producto, el importe del IVA no recuperable ni los descuentos que aplican los proveedores.

- ➤ El Consorcio está ubicado en un inmueble cedido, propiedad de la Diputación Provincial. En la nota 4.2.2. de la memoria adjunta se indica que su valor de reposición a nuevo sería de 36.926 miles de euros. Por tanto, los fondos propios y el inmovilizado material del balance de situación adjunto se encuentran infravalorados por el valor, en el momento de cesión, de dicho activo.
- ➤ En el punto 4.3 de la memoria adjunta, se cita que, en el ANEXO I se incorpora el inventario de bienes del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. Comparados los valores de dicho ANEXO con los que figuran en el Balance de Situación del Consorcio, detallados en los cuadros de adiciones/retiros del ejercicio 2016, se han observado diferencias muy significativas. En concreto, existe un exceso en el



balance sobre lo que figura en el ANEXO de 5,4 millones de euros en coste y de 2 millones de euros en amortización acumulada. Por otra parte, no podemos determinar si entre dichos elementos se encuentran los aportados por la Diputación en la Constitución del Consorcio, incorporados en el ANEXO IV del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Castellón, constitutivo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, de fecha 17 de diciembre de 2003.

➤ El Consorcio, a través de las transferencias recibidas de la Diputación de Castellón, participa en los tributos del Estado. Estos tributos se liquidan, por parte de la Administración Estatal, de forma anual y estimativa. En ejercicios siguientes ésta remite la liquidación definitiva, que para las anualidades 2008 y 2009 fueron negativas.

El artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, estableció el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008, y por ende 2009.

El reembolso de estas cantidades se fraccionó inicialmente en 48 mensualidades y se efectúa mediante compensación con las entregas a cuenta que el Consorcio viene recibiendo de la participación en los tributos del Estado cada año.

En este sentido, el Consorcio no tiene registrado contablemente esta deuda, con la Diputación Provincial de Castellón, que al cierre del ejercicio 2016 asciende a 5.121 miles de euros. Por tanto, el Balance de Situación adjunto tiene infravalorado el pasivo exigible en 5.121 miles de euros y los fondos propios sobrevalorados en el mismo importe.

Adicionalmente, el Consorcio registra como ingreso el importe neto recibido, que ya incluyen dicho resarcimiento, y por tanto no está aplicando el principio contable de no compensación de ingresos y gastos, no obstante, el efecto en el resultado presupuestario será nulo. En relación a estos hechos la Intervención General del Estado emitió en octubre de 2010 la Nota Informativa 1/2010 que se estable como la norma contable para el registro de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado.

➤ El pasivo del Balance de Situación adjunto registra la deuda existente con la Generalitat, derivada de la financiación extraordinaria obtenida por los distintos mecanismos de financiación para el pago de proveedores, que asciende a 43.103 miles de euros. No obstante, dicha deuda debería incrementarse en 30.590 miles de euros, ya que el Consorcio registró, en el ejercicio 2014, el crédito obtenido por dicho concepto como un ingreso, tanto en la cuenta del resultado económico patrimonial como en la liquidación del presupuesto, por lo que el patrimonio neto debería reducirse en dicho importe.

Adicionalmente, el Consorcio debe reclasificar del largo al corto plazo, deuda contabilizada a favor de la Generalitat por importe de 31.234 miles de euros.

- ➤ La Deuda con Entidades Públicas que figura en el cuadro del Estado de la Deuda de la nota 4.8 de la Memoria adjunta, no incluye la derivada del Fondo de Liquidez para las Autonomías del año 2012, por importe de 11.869 miles de euros. Por otra parte, dicha deuda figura clasificada en el balance de situación adjunto como "Deuda con entidades de crédito" no siendo esta su naturaleza.
- ➤ Las cuentas anuales muestran un Fondo de Maniobra Negativo de 21.330 miles de euros debido fundamentalmente a la falta de recursos financieros y económicos necesarios para hacer frente a los pagos y obligaciones contraídas con terceros. A su vez, los Fondos Propios reflejados en el Pasivo del Balance de Situación adjunto son negativos por importe de 34.172 miles de euros., derivado por la acumulación de resultados negativos, que, al cierre del ejercicio suman 59.657 miles de euros. Por otra parte, el Remanente de Tesorería es negativo por importe de 10.245 miles de euros. Con todo ello, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que la entidad cuenta con el apoyo financiero institucional que viene produciéndose de forma periódica, mediante las aportaciones de la Diputación de Valencia y de la Generalitat.

Dada esta situación, los responsables del Consorcio deben iniciar las acciones necesarias, de planificación y gestión a largo plazo, encaminadas a restablecer el necesario equilibrio financiero y presupuestario.

- ➤ En la memoria del ejercicio 2016 no se informa de la participación del Consorcio en la Fundación de la Comunidad Valenciana Padre Ricardo de Castellón.
- ➤ En el Cuadro de Financiación que figura en la nota 4.11 de la memoria adjunta, se han detectado las siguientes incidencias:



- ✓ Existe una diferencia de 800 miles de euros entre el importe indicado como Variación del Capital Circulante y el exceso de aplicaciones sobre orígenes de los fondos. En el ejercicio 2015, la diferencia entre dichos importes ascendió a 781 mil euros.
- ✓ El importe que figura en el apartado "Deudas a largo plazo-préstamos recibidos" de los Fondos Obtenidos y el importe que en el apartado "Cancelación o traspaso de deudas a largo plazo-préstamos recibidos" están sobrevalorados en 5.040 miles de euros, importe que obedece a la financiación obtenida en 2016 del Fondo de Liquidez para las autonomías del ejercicio 2016. Dicha diferencia se debe a que la aplicación informática contable no toma los movimientos reales sino el total debe y haber de las cuentas implicadas, sin tener en cuenta los posibles asientos de regularización o anulación de movimientos registrados.
- ➤ La memoria adjunta, de acuerdo al Marco normativa de referencia indicado en la nota 4.2, adolece de falta de información necesaria para la adecuada comprensión de la situación financiera y económica del Consorcio.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

No se indican.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ La solicitud de autorización de la masa salarial se presenta fuera del plazo establecido en el artículo 30 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.
- ✓ La masa salarial para el año 2016 no ha sido autorizada por parte de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, al no ser atendido un requerimiento de aclaraciones.
- ✓ El Plan de Igualdad fue ratificado por la Mesa General de Negociación en reunión celebrada el 16 de diciembre de 2013, si bien no se ha facilitado el Acta 5/2013 de la Mesa Extraordinaria de Negociación, firmada por las partes, en que se formaliza dicho acuerdo.
- ✓ Los procesos selectivos para la contratación de personal laboral fijo dados de alta en el ejercicio 2016 no se han ejecutado en el plazo improrrogable de 3 años, tal y como establece el artículo 70.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente el Real Decreto Legislativo 5/2015).
- ✓ Para las contrataciones realizadas por incapacidad temporal, bajas por maternidad y bajas por paternidad, no se ha solicitado informe preceptivo de autorización de Conselleria con competencias en materia de Hacienda, no ajustándose a lo previsto en el art. 32.6 de la Ley 11/2015, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.
- ✓ Por parte del personal directivo, no se ha formalizado lo siguiente:
 - El compromiso de adhesión al contenido de "Código de Buen Gobierno establecido en el Decreto 56/2016 DT 1ª.
 - La declaración de actividades, bienes y rentas de acuerdo con el Decreto 56/2016 DT 2ª.
 - La declaración negativa, ni positiva, sobre causas de posibles incompatibilidades, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/2015.
 - No han efectuado declaración de regalos u obsequios aceptados, tal y como se indica en el art. 32 del Decreto 56/2016.
- ✓ No se muestra en la página web o Portal de Transparencia la información relativa a altos cargos y asimilados detallada en el artículo 9.4 de la Ley 2/2015 de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Complemento IPC Consolidado: Se trata de una cláusula de revisión salarial en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, el cual está congelado desde el año 2012. Aunque dicho importe se recoge en la Masa Salarial, dicho complemento no ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno del Consorcio, órgano competente para su aprobación.
- ✓ No se expiden resoluciones por los trienios devengados y abonados a los trabajadores, además el abono de estos trienios se efectúa por el importe del último grupo de pertenencia, cuando se han devengado trienios en un grupo inferior, lo cual no es correcto de acuerdo a lo previsto en el



artículo 2.2 del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración. El Informe de la Sindicatura de Cuentas para el ejercicio 2015, ya manifestó opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la normativa de personal, entre otros respecto a este asunto, considerándolo indiciario de la posible existencia de responsabilidad contable y se notificó con esa consideración al Tribunal de Cuentas.

> Recomendaciones:

✓ No se indican

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

✓ Expedientes de Contratación:

- En la contratación de servicios externos, no se han dictado las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes en el reconocimiento de una relación laboral, entre los empleados del contratista y el Consorcio.
- No se cumple el plazo de pago de 30 días establecido en el artículo 216 del TRLCSP, lo que ha generado unos intereses de demora, referidos a procedimientos iniciados en ejercicios anteriores y registrados en el ejercicio 2016, de 3.068 miles de euros.
- En los procedimientos negociados no se establecen los aspectos a negociar, y no nos consta que se realice la negociación prevista en la legislación aplicable.
- Los criterios de valoración sujetos a juicio de valor no se definen adecuadamente, y, en algunos casos, son empleados como criterios de valoración medios de acreditar la solvencia.
- Para la totalidad de los expedientes analizados, en los pliegos de cláusulas administrativas, no se informa del criterio para considerar una oferta como desproporcionada. Además, no se efectúa un análisis de posibles ofertas recibidas con valores anormales o desproporcionados respecto al importe de licitación. Tampoco se justifican los criterios que han llevado a la determinación del precio del contrato.

✓ Gastos tramitados sin el oportuno expediente:

- Se han realizado operaciones de gastos por un importe global de 19.791 miles de euros, que, aunque de forma individual no superan las cantidades indicadas como contrato menor, suponen un fraccionamiento indebido en el objeto del contrato, al ser suministros que se adquieren de forma periódica a los mismos proveedores, y sin tramitar el oportuno expediente de contratación y sin observar los principios de contratación pública establecidos en el artículo 1 del TRLCSP.
- El Consorcio, durante el ejerció 2016, ha contabilizado en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" por importe de 12.653 miles de euros, (8.483 miles de euros en 2015), que en su mayoría obedecen a compras de productos farmacéuticos y material sanitario. Dichos gastos no han sido registrados en la contabilidad presupuestaria al no existir crédito presupuestario suficiente, por lo que únicamente han tenido reflejo en la contabilidad económico patrimonial.
- Por tanto, al incumplimiento de la normativa contractual, se suma el incumplimiento de la normativa presupuestaria y, en consecuencia, estos actos administrativos podrían ser considerados nulos de pleno derecho, tal y como establece el artículo 39.4 LHPSPIS. En la medida que en los siguientes ejercicios ha existido crédito presupuestario suficiente, las obligaciones indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores se han imputado al presupuesto, y con dicha finalidad se tramitaron dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, uno por 8.908 miles de euros y otro de 12.654 miles de euros. Estas incorporaciones fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sus sesiones de 14 de marzo de 2016 y 3 de julio de 2017, sin contar con la autorización expresa del Consell de la Generalitat establecida en el artículo 39.5 LHPSPIS.

Recomendaciones:

✓ Contratación:

- Deberían iniciarse procedimientos abiertos o acuerdos marco para las compras de productos farmacéuticos y material sanitario.
- Se recomienda una mayor concreción en la redacción de los pliegos y cuadros de



características para que se establezcan de forma adecuada:

- Los criterios para considerar una oferta desproporcionada.
- Los requisitos de solvencia.
- Los criterios de valoración.
- Los aspectos a negociar en los procedimientos negociados.
- Para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se recomienda que los documentos publicados en la plataforma de contratación sean firmados electrónicamente.
- El Consorcio debería crear, y dotar con los recursos necesarios, un departamento de control interno.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

> Conclusiones:

✓ No se aprecian incumplimientos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ No se aprecian incumplimientos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ No se aprecian incumplimientos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ De acuerdo con la información certificada, el Consorcio, durante el ejercicio 2016 no ha formalizado operaciones de endeudamiento ni se han contratado operaciones bajo cualquier modalidad de financiación.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ No se han adaptado los Estatutos a la normativa básica estatal.
- ✓ El Consejo de Gobierno no se reúne con la periodicidad establecida estatutariamente.

Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ La información publicada en el Portal de Transparencia no siempre se mantiene actualizada, no siempre es fácilmente accesible y no incluye toda información exigida por la normativa de aplicación.

> Recomendaciones:

✓ En referencia al portal de Transparencia el Consorcio debería dotar de mayor contenido al mismo, en este sentido sería conveniente crear una unidad funcional que se encargase de dicho portal.



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

Conclusiones:

✓ Para la muestra de contrataciones analizada hemos verificado que la aprobación del expediente, al igual que la ordenación del pago, se ha efectuado por el órgano con las competencias pertinentes. No obstante, tal y como indicamos en el punto 4.2.5 de nuestro Informe de auditoría de cumplimiento, se han tramitado como contratos menores operaciones de gasto por un importe global de 19.791 miles de euros, y que de ser tramitadas de acuerdo a los principios de contratación pública el importe acumulado de los suministros recurrentes supondría que su aprobación dependiese de un órgano de contratación con mayores competencias.

✓ Tal y como indicamos en nuestro Informe de auditoría de cumplimiento, no se cumple el plazo de pago de 30 días establecido en el artículo 216 del TRLCSP. En el ejercicio 2016 se han registrado, en concepto de intereses de demora, un total de 3.086 miles de euros, derivados de procedimientos judiciales instados con anterioridad al ejercicio 2016 y que, tras sentencia judicial, obligan al pago de los mismos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

✓ Se han registrado gastos en concepto de servicios de vigilancia por un importe total de 32 miles de euros por facturas emitidas por Levantina de Seguridad, que, aunque de forma individual no supera el importe establecido como contrato menor, en su conjunto superan los límites cuantitativos de la contratación menor establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

- ✓ Adquisición de suministros sanitarios:
 - El Consorcio no cuenta con un departamento de control interno que fiscalice los procesos de gestión que garantice un control adecuado sobre las órdenes de compra y establezca medidas para asegurar la racionalidad del consumo.
 - Asimismo, tal y como indicamos en el punto 4.2.5.2 de nuestro Informe de auditoría de cumplimiento, se han tramitado como pedidos directos, atendiendo a su cuantía, compras de material sanitario por importe de 6.192 miles de euros. No obstante, estas compras se efectúan con los mismos proveedores y con idénticos objetos, cuyos importes agregados superan los límites cuantitativos de la contratación menor establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP, lo que pone de manifiesto la existencia de indicios de fraccionamiento indebido de los contratos incumpliendo el artículo 86.2 del TRLCSP en relación con la adecuada publicidad o procedimiento de adjudicación aplicable.

✓ Facturación a terceros por el uso de servicios sanitarios:

- Para los supuestos facturables, hemos comprobado que durante el ejercicio el ejercicio 2016 el Consorcio aplica las tarifas actualizadas que figuran en el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat. No obstante, hemos verificado que para determinadas pruebas médicas deportivas el precio facturado es distinto si el paciente pertenece a un club deportivo conveniado con el Consorcio.
- El Consorcio no cuenta con ningún procedimiento de cobro para ejercer la vía ejecutiva de las facturas impagadas.

Recomendaciones:

- ✓ Aprovisionamiento/adquisición de suministros sanitarios, consumo y reposición:
 - No se indican.
- ✓ Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:
 - No se indican.
- ✓ Operaciones de especial relevancia:
 - El Consorcio debería crear, y dotar con los recursos necesarios, un departamento de control



interno que fiscalice los procesos de gestión garantizando un control adecuado sobre las órdenes de compra que se efectúan y estableciendo medidas para asegurar la racionalidad del consumo

- Establecer un acuerdo de colaboración con la Diputación de Castellón o con la Agencia Tributaria, para poder contar con un mecanismo de cobro efectivo y poder ejercer la vía ejecutiva de las cantidades pendientes de cobro a terceros por los servicios sanitarios prestados.
- ✓ Facturación a terceros por el uso de servicios sanitarios:
 - Instar a la Diputación a ejercer la vía ejecutiva o vía de apremio de las cantidades pendientes de cobro a terceros por los servicios sanitarios que carecen de cobertura de la Seguridad Social.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ➡ ENTIDAD: CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha de 27 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la intervención General de la Generalitat en fecha de 28 de marzo de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente, debiendo ser aprobadas por la Junta Rectora del Consorcio.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El objeto del Consorcio, establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, es la gestión y administración del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, así como la difusión y potenciación de la artesanía mediante la adopción de políticas promocionales, informativas, formativas, de análisis, de asistencia y de coordinación, y en general, cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriormente citadas.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: la participación directa de la Generalitat en el consorcio es del 50%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: El Consorcio se encuentra adscrito a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; asimismo tiene asignado el siguiente código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat: sección 11, entidad 00117.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto).
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 62.119,58 €
- ⇒ REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 59.296.00 €
- **⇒ Total activo**: 805.527,37 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 5 personas en la plantilla (1 personal directivo y 4 personal laboral), retribuciones totales: 208.908,45 €
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2015: GRANT THORNTON, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejerc. 2015: CNMY16/INTGE/143
- ➡ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJERC. 2016: DULA AUDITORES, S.L.P. (D. CARLOS J. GONZÁLEZ CEPEDA)
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 2

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

Opinión sin salvedades.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

➤ Hasta el ejercicio 2015, el marco normativo de información financiera que resultaba de aplicación al Consorcio era el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pymes.

La Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 establece que los consorcios estarán sujetos al Régimen presupuestario contable y de control de la Administración Pública a la que estén adscritos. Por



ello, una vez adaptados los estatutos conforme a lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013 y su consecuente adscripción a la Generalitat Valenciana, las cuentas anuales del ejercicio 2016 se han formulado de acuerdo a la Orden de 16 de julio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Al tratarse del primer ejercicio en que se aplica este régimen contable, las cuentas anuales de 2016 no muestran cifras comparativas con respecto al ejercicio precedente.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

Conclusiones:

- ✓ El Consorcio no dispone, a fecha de emisión del presente informe, de una relación de puestos de trabajo debidamente aprobada. No obstante, el Consorcio elaboró y remitió una propuesta a la Dirección General del Sector público, modelo económico y patrimonio, que con fecha 2 de junio de 2017 informó favorablemente. En dicha relación de puestos de trabajo el Director Gerente es un puesto de libre designación. Posteriormente el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, establece en su Disposición Adicional segunda que La Dirección Gerencia del Consorcio de Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, será un puesto de carácter funcionarial, con Página 20 de 22 rango de subdirección general, adscrito orgánicamente a la Conselleria de la Generalitat competente en materia de artesanía y funcionalmente al Consorcio. Dicho puesto de trabajo tiene las funciones previstas en los Estatutos del Consorcio y, dado el carácter participado de este, se clasificará como abierto a otras administraciones públicas, para que también pueda ser provisto, con exclusión de otras administraciones, por personal del Ayuntamiento de Valencia que cumpla los requisitos de clasificación del puesto. A pesar de la modificación del R.O.F está prevista la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en la próxima reunión de la Junta de Consorcio, a celebrar el 20 de diciembre de 2017, tal y como se indica en el Orden del Día de la convocatoria de la misma.
- ✓ La entidad no dispone de un plan de igualdad debidamente aprobado en los términos previstos en la Ley 9/2003 de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ En el Consorcio del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, durante el ejercicio 2016 la gerencia no disponía de un contrato de alta dirección, no adecuándose a lo establecido en el punto cuarto del art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

- ✓ El Consorcio no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con lo fijado en la DA 1ªdel Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ Durante el ejercicio 2016 la entidad ha tramitado expedientes de contratación para aquellas prestaciones cuyo valor se estimaba superior a 3.000 euros. Para importes inferiores a dicha cifra, el Consorcio no aprueba formalmente el gasto.
- ✓ Del análisis de la facturación se observa que la entidad contrata servicios de necesidades recurrentes a través de procedimiento de contratación menor, que debieran ser contratados por procedimientos negociados, abiertos o en el marco de la central de compras

Recomendaciones:

- ✓ Debiera intentarse planificar de forma exhaustiva las necesidades recurrentes relacionadas con las exposiciones con la finalidad de adoptar los procedimientos de contratación más adecuados.
- Debiera implementarse algún sistema de control interno que fije los procedimientos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.



Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

> Conclusiones:

- ✓ El Consorcio no dispone de un plan aprobado estratégico de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art 8 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Los tres convenios analizados no se encuentran inscritos en el Registro de Convenios de la Generalitat conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

✓ En cuanto al régimen presupuestario, durante el ejercicio 2016, el Consorcio no aplico las fases presupuestarias, no obstante, a fecha del presente informe cumple con lo establecido tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

- ✓ Se ha verificado que se ha establecido un link en la página Web del Portal de Transparencia, que lleva a la página web de la Generalidad valenciana donde están publicados todos los expedientes de contratación del ejercicio, a excepción de la información relativa a contratos menores por importes inferiores a 3.000 euros. No consta información estadística sobre procedimientos de contratación, a nivel de porcentaje, en volumen presupuestario. Tampoco se indica porcentualmente los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.
- ✓ Se ha verificado que la entidad agrupa los convenios y las subvenciones en un mismo listado publicado en el apartado convenios y subvenciones de la página Web del Portal de Transparencia. No obstante, no se publican los textos íntegros de los convenios.
- ✓ Se ha verificado que la entidad no dispone en su página Web del Portal de Transparencia un acceso para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, no obstante en la página web existe un apartado denominado "Contacta" que realiza dichas funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ Del análisis anterior, se desprende que el principal riesgo existente es que no existe segregación de funciones, a excepción del pago todas las fases recaen en el mismo responsable.
- ✓ El Gerente autoriza el gasto, decide a que empresas se solicita presupuestos, contrata el servicio, conforma la factura y es uno de los miembros que autoriza el pago.
- ✓ Hasta el ejercicio 2017 el Consorcio no tenía implantado un sistema respecto a las fases presupuestarias para la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de pago.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que se establezcan procedimientos administrativos en los que exista una mayor segregación de funciones.



Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

Conclusiones:

√ No se han puesto de manifiesto gastos inadecuados a las actividades desarrolladas por el Consorcio.

Operaciones de especial relevancia:

Conclusiones:

✓ El consorcio debería adecuar los indicadores previstos en consonancia con lo realizado en ejercicios anteriores.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016 determinan que El Consorcio de Artesanía de la Comunidad Valenciana no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.



c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (CHGUV)
- ➡ CUENTAS ANUALES: Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 19de abril de 2017 y puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat en fecha 19 de abril de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- ➡ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: Los fines del Consorcio vienen determinados en el artículo 2 de sus Estatutos.
- ⇒ PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL: La participación económica de la Generalitat en el Consorcio, se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: El Consorcio se encuentra adscrito a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto).
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 9.407.819,01 €
- **⇒ Remanente de Tesorería Total:** 24.755.243,05 €

AFECTADO: 81.900,00 €
NO AFECTADO: 24.673.343,05 €

⇒ Total activo: 106.622.107,22 €

- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 2.695 personas, 112.758.329,20 €
- ⇒ **Firma Auditora Colaboradora ejer. 2015:** GESEM Auditores y Consultores, S.L.P.
- ⇒ Contrato de Colaboración para la realización de Auditorías ejer. 2015: CNMY16/INTGE/02, lote 8
- ⇒ FIRMA AUDITORA COLABORADORA EJER. 2016: GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. (Da. DOLORES ANDREU CALAS)
- ⇒ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJER. 2016: CNMY16/INTGE/35, LOTE 10

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: Favorable con salvedades.

Salvedades y/o limitaciones:

- ➤ Las Cuentas Anuales adjuntas han sido formuladas por el Jefe del Servicio Económico Administrativo, sin competencias suficientes para este fin, y fuera del plazo establecido en el artículo 7.3 de los Estatutos.
- ➤ La firma del contrato de colaboración CNMY16/INTGE/35 fue posterior al cierre del ejercicio. Por tanto, no hemos asistido al recuento de las existencias que figuran en el balance de situación adjunto por importe de 4.901 miles de euros.
- ➤ Durante el ejercicio 2016, se ha producido un cambio en el procedimiento de registro contable de las cantidades a devolver, como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. Este cambio de criterio ha supuesto un incremento de los derechos reconocidos y, por tanto, del resultado presupuestario, de 6.633 miles de euros. Según la nota informativa 1/2010 de la IGAE, el efecto en el resultado presupuestario debería haber sido neutro, por lo que consideramos que el mismo se encuentra excedido en dicho importe.



- ➤ La circularización a terceros ha puesto de manifiesto la existencia de facturas no registradas por importe de 3.010 miles de euros. Por tanto, el desahorro de la cuenta del resultado económico patrimonial está infravalorado en dicho importe, y el importe de acreedores del pasivo del balance de situación debería incrementarse en dicha cifra.
- ➤ La provisión de 692 miles de euros que figura, con saldo acreedor, en el activo del balance de situación adjunto obedece a una provisión para un gasto futuro, por tanto, debería figurar en el pasivo a corto plazo.
- ➤ En la liquidación del presupuesto de gastos, el crédito presupuestario inicial del concepto económico número 131, retribuciones complementarias del personal laboral fijo, está excedido en 1.000 miles de euros respecto al presupuesto aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión número 30 de 28 de diciembre de 2015.
- No estamos de acuerdo con el párrafo de la nota 4.1 de la Memoria en el cual, el Consorcio afirma que no se garantiza el principio de continuidad del Consorcio. A fecha de formulación de estas cuentas, la Diputación de Valencia ya tiene aprobada, en su presupuesto para el ejercicio 2017, una transferencia al Consorcio por importe de 106.307 miles de euros, y la Generalitat Valenciana ya tiene resuelta una financiación capitativa para el Consorcio de 114.937 miles de euros. Por tanto, la continuidad del Consorcio queda garantizada con el apoyo financiero institucional que viene produciéndose de forma periódica mediante las aportaciones de la Diputación de Valencia y de la Generalitat.
- ➤ Los saldos finales de la amortización acumulada reflejados en el cuadro de movimientos del inmovilizado material, de la nota 4.4 de la memoria adjunta, están infravalorados en 2.318 miles de euros.
- ➤ En el Cuadro de Financiación que figura en la nota 4.13 de la memoria se han encontrado las siguientes discrepancias:
 - ✓ En el epígrafe de "Recursos aplicados en operaciones de gestión- aprovisionamientos" de los Fondos Aplicados, figura un importe con saldo acreedor de 2.206 miles de euros. Este importe debería minorar el importe de servicios exteriores.
 - ✓ En el apartado "Deudas a largo plazo-préstamos recibidos" de los Fondos Obtenidos, figura un importe con saldo acreedor de 6.099 miles de euros. Este importe obedece a las cancelaciones de los aplazamientos por liquidaciones negativas del Ministerio de Administraciones Públicas y deberían figurar como Fondos Aplicados en el epígrafe de Cancelación de deudas.
- > Se ha detectado la siguiente falta de información en la Memoria:
 - ✓ No se enumeran las entidades vinculadas ni su porcentaje de participación.
 - ✓ En relación con los proyectos de inversión, no se indican si existen recursos afectados y, en su caso, el porcentaje de estos respecto al total.
 - ✓ No se indica la calificación jurídica del inmovilizado.

Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

> Durante la revisión de las Cuentas Anuales se han detectado los siguientes errores, tanto aritméticos como de redacción, que en conjunto no son significativos para la comprensión de las mismas.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ El contenido de la relación de puestos de trabajo denominada "Plantilla Orgánica de Plazas" no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 10/2010.
- ✓ La solicitud de autorización de la masa salarial se presenta fuera del plazo establecido en el artículo 30 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.
- ✓ Para las contrataciones realizadas por incapacidad temporal, bajas por maternidad y bajas por paternidad, no se ha solicitado informe preceptivo de autorización de Conselleria con competencias en materia de Hacienda, no ajustándose a lo previsto en el art. 32.6 de la Ley 11/2015, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.
- ✓ No se muestra en la página web o Portal de Transparencia la información relativa a altos cargos y asimilados detallada en el artículo 9.4 de la Ley 2/2015 de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



- ✓ En una de las dietas abonadas al personal directivo, el importe de la pernoctación abonada excede en 59,03 euros al importe establecido como límite en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell. Por tanto, al tratarse de un pago indebido el Consorcio debe proceder a exigir su reintegro.
- ✓ En algunos casos de indemnizaciones por razón de servicio, no se aporta factura o documento soporte del gasto, ni se justifican las circunstancias que generan el derecho a su percepción.
- ✓ Se han incorporado a la plantilla del Consorcio, las personas que venían prestando el servicio de atención domiciliaria ahora internalizado. Estas contrataciones vulneran los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Recomendaciones:

✓ No se indican

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:
 - En la contratación de servicios externos no se han dictado las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes en el reconocimiento de una relación laboral, entre los empleados del contratista y el Consorcio.
 - En relación con la solvencia, no consta, para la totalidad de expedientes, acreditada la solvencia técnica ó económica establecida en los pliegos. Así mismo cuando se exime al adjudicatario la obligación de presentar garantía no quedan justificadas las circunstancias que determinan dicha exención.
 - En varios de los expedientes analizados no se cumple el plazo de pago de pago al proveedor, ni el plazo para la apertura de las propuestas presentadas, ni el plazo máximo para la resolver la adjudicación.
 - En los procedimientos negociados no se establecen los aspectos a negociar, y no nos consta que se realice la negociación prevista en la legislación aplicable.
 - Para la totalidad de los expedientes analizados, en el cuadro de características, anexo a los pliegos de cláusulas administrativas, no se informa del criterio para considerar una oferta como desproporcionada. Además, no se efectúa un análisis de posibles ofertas recibidas con valores anormales o desproporcionados respecto al importe de licitación. En dicho anexo tampoco se indica como el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista.
- ✓ En referencia a los contratos menores hemos detectado, que se han realizado 37.719 operaciones de gastos que ascienden a un importe global de 92.242.415 euros, las cuales no superan las indicadas como contrato menor, y que no han sido tramitadas con el oportuno expediente de contratación. Es decir, un 68% del total de gastos en bienes y servicios se ha tramitado sin atenderse los principios y normas que regulan la contratación pública.
- ✓ El servicio de radiodiagnóstico no viene soportado mediante un procedimiento ajustado al TRLCSP. La adenda suscrita en abril de 2009 con el proveedor incluye prórrogas tácitas por periodos de tres años. En este sentido, de conformidad con el artículo 23.2 del TRLSCP no se pueden establecer prórrogas por el mero consentimiento tácito de las partes, por lo que esta cláusula contractual deviene nula, y la vigencia del contrato debió de finalizar una vez expiró el plazo inicial de la adenda suscrita en 2009.

> Recomendaciones:

- ✓ Deberían iniciarse procedimientos abiertos o acuerdos marco para las compras de productos farmacéuticos y material sanitario.
- ✓ Se recomienda una mayor concreción en la redacción de los pliegos y cuadros de características para que se establezcan de forma adecuada:
 - Los criterios para considerar una oferta desproporcionada.
 - Las circunstancias que determinan la exención al adjudicatario de formalizar garantía
 - Los requisitos de solvencia.
 - Los aspectos a negociar en los procedimientos negociados.



✓ Para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se recomienda que los documentos publicados en la plataforma de contratación sean firmados electrónicamente.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

✓ De acuerdo con la información facilitada, el Consorcio, durante el ejercicio 2016, no ha ordenado ni ha recibido ningún encargo bajo la figura jurídica de la encomienda de gestión.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

✓ No se aprecian incumplimientos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

> Conclusiones:

✓ No se aprecian incumplimientos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ La renovación de la póliza de crédito no ha contado con el informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas y la autorización de la Comisión Delegada de la Conselleria de Hacienda y Asuntos Económicos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

Conclusiones:

- ✓ No se han adaptado los Estatutos a la normativa básica estatal.
- ✓ El Consejo de Gobierno no se reúne con la periodicidad establecida estatutariamente.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

> Conclusiones:

✓ La información publicada en el Portal de Transparencia no siempre se mantiene actualizada, no siempre es fácilmente accesible y no incluye toda información exigida por la normativa de aplicación.

Recomendaciones:

✓ No se indican.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

✓ No se aprecian incumplimientos.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ Para el caso de la compra del ornamento floral no queda suficientemente justificada la necesidad del gasto y su adecuación a los fines sociales de la entidad.

> Recomendaciones:

✓ No se indican.



Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

- ✓ <u>Aprovisionamiento/adquisición de suministros sanitarios, consumo y reposición:</u>
 - No existe un adecuado control por parte de la comisión de aprovisionamiento.
 - La mayor parte de estas compras se ha tramitado como pedido directo, eludiendo el oportuno expediente de contratación.

✓ <u>Suministro de Endoprótesis</u>:

- De la muestra de facturas seleccionadas hemos comprobado que, en alguno de los casos analizados, existe alguna prescripción sin número de historia clínica y/o sin firmar por el médico implantador. Así mismo se ha detectado un caso en donde la firma no corresponde al médico implantador.

✓ Facturación a terceros por el uso de servicios sanitarios:

- En relación con la recaudación en vía ejecutiva de la tasa por prestación de servicios sanitarios a pacientes que carecen de cobertura de la Seguridad Social, delegada en la Diputación de Valencia, no se ha realizado ninguna acción para el cobro de la cantidad pendiente que asciende a 860 miles de euros.

> Recomendaciones:

- ✓ Aprovisionamiento/adquisición de suministros sanitarios, consumo y reposición:
 - Un mayor control por parte de la comisión de aprovisionamiento.
- ✓ Facturación a terceros por el uso de servicios sanitarios:
 - Instar a la Diputación a ejercer la vía ejecutiva o vía de apremio de las cantidades pendientes de cobro a terceros por los servicios sanitarios que carecen de cobertura de la Seguridad Social.





c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

- ⇒ ENTIDAD: CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO VAL SPACE CONSORTIUM (C EV VALSPACE)
- ⇒ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales de 2016 fueron formuladas en fecha 27 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la intervención General de la Generalitat en fecha de 27 de marzo de 2017. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio.
- ⇒ OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: El objeto del Consorcio, según el artículo 6 de sus estatutos, es la realización de actividades de investigación científica y servicios de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito de actividad relacionado con el sector Espacio, el incremento de la seguridad y de la calidad de producción de los sistemas espaciales, así como la realización de todas aquellas actividades encaminadas, directa o indirectamente, a conseguir el progreso social y económico en Europa en lo que al sector Espacio se refiere.
- ⇒ Participación de la Generalitat en el capital social/La Dotación Fundacional: la participación directa de la Generalitat en el consorcio es del 25%.
- ⇒ Conselleria de Adscripción/Conselleria Competente: Se encuentra adscrito a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. El código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016 es: sección 09, entidad 00119.
- ⇒ RÉGIMEN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto).
- ⇒ Superávit de financiación del ejercicio 2016: 185.442,20 €
- ⇒ REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 1.191.902.48 €
- **⇒ Total activo**: 3.883.179,90 €
- ⇒ Nº DE PERSONAS EN PLANTILLA E IMPORTE ANUAL EN EUROS: 7 personas en plantilla y 237.053 € de retribución anual.
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2015: Dula Auditores, S.L.P.
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2015: CNMY16/INTGE/02, LOTE 9
- ⇒ Firma auditora colaboradora ejerc. 2016: Dula Auditores, S.L.P. (d. Carlos J. González Cepeda).
- ➡ CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EJERC. 2016: CNMY17/INTGE/31, LOTE 2

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Opinión de auditoría: En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Salvedades y/o limitaciones:

Opinión sin salvedades.



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

> Conclusiones:

- ✓ El Director Gerente del Consorcio tiene un contrato laboral interino hasta la cobertura definitiva del puesto, que se formalizó en julio de 2010 a través de un concurso público.
- ✓ El puesto de Director-Gerente durante el ejercicio 2016 no está vinculado a través de un contrato de alta-dirección, no adecuándose a lo establecido en el punto cuarto del art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
- ✓ Durante el ejercicio 2016, se modificaron los estatutos del Consorcio, dando mayores atribuciones al Gerente, que pasa a ser Director-Gerente. Igualmente se reclasificó el nivel del puesto de Director Gerente, pasando de A124E045 a A128E050.

> Recomendaciones:

✓ Podría desarrollarse algún protocolo de control interno por escrito.

Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

> Conclusiones:

- ✓ Pese a disponer de la "Interface Control Document"; El Consorcio Espacial Valenciano debe aprobar instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, de acuerdo con lo fijado en la DA 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ Igualmente, se ha analizado por qué la entidad acude a la figura del contrato menor de forma recurrente para gestionar los servicios de Gestoría; limpieza de salas; suministro de equipo multifunción y fotocopiadora; mensajería; telefonía y viajes y alojamiento.
- ✓ En referencia a los servicios descritos en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2016 el Consorcio Espacial valenciano contrató dichos servicios a través de contratos menores, incumpliendo lo establecido en el TRLCSP, al tratarse de servicios recurrentes que se renuevan anualmente, que debieran realizarse a través de contratos abiertos o negociados dado que las necesidades que tratan de satisfacer son de carácter estructural y plurianual.
- ✓ Los viajes y alojamientos son de menor recurrencia, y más complicado de negociar, no obstante, se nos ha informado por parte de la gerencia que está previsto que la central de compras de la Generalitat Valenciana facilite proveedores que cubran dicho servicio en los próximos meses, teniendo la dirección del consorcio la intención de adherirse a dicho acuerdo.
- ✓ Sin embargo, queremos remarcar que el Consorcio Espacial Valenciano a la fecha del presente informe ha realizado los siguientes procesos negociados:
 - Expediente 1700001 Servicio de gestoría contable, fiscal y laboral Fecha adjudicación: 9 enero 2017.
 - Expediente 1700002 Servicio de limpieza de laboratorios sala limpia Fecha adjudicación: 9 enero 2017.
 - Expediente 1700003 Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud Fecha de adjudicación: 16 enero 2017.
 - Expediente 1700004 Suministro de agua mineral, vasos de plástico y fuentes dispensadoras
 - Fecha adjudicación: 17 enero 2017.
 - Expediente 1700005 Servicio de telefonía fija Declaración desierto: 20 diciembre 2016.

Cumplimiento de la legalidad en materia de encomiendas de gestión:

Conclusiones:

 \checkmark De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la legalidad en materia de ayudas concedidas y otros gastos realizados en virtud de convenio:

Conclusiones:

 \checkmark El Consorcio debe cuantificar las obligaciones económicas que asume de la firma de convenios, procurando concretar los gastos.



Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:

Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y otras modalidades de financiación:

> Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:

> Conclusiones:

✓ De los trabajos realizados, no se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos.

Cumplimiento de la normativa de Transparencia en la gestión pública. Publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística y derecho de acceso a la información pública.

Conclusiones:

✓ El consorcio debe disponer en su página Web del Portal de Transparencia un enlace para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, mediante la presentación de una solicitud electrónica distinta a la del envío de un mail de acuerdo con lo establecido en la (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana)

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Procedimientos administrativos de aprobación de gastos y de ordenación de pagos de la entidad:

> Conclusiones:

- ✓ El principal riesgo existente es que no existe segregación de funciones, a excepción del pago todas las fases recaen en el mismo responsable.
- ✓ El gerente autoriza el gasto, decide a que empresas se solicita presupuestos, contrata el servicio, conforma la factura y es uno de los miembros que autoriza el pago.

> Recomendaciones:

✓ Se recomienda que se establezcan procedimientos administrativos en los que exista una segregación de funciones.

Transacciones más relevantes incluidas en los conceptos contables de servicios exteriores:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias significativas.

Operaciones de especial relevancia:

> Conclusiones:

✓ No se han detectado incidencias significativas.

IMPORTES A REINTEGRAR POR APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2016 determinan que el Consorcio Espacial Valenciano no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.





Anexo III





Castán Tobeñas, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

Ref.: IGL/VGCF/ipl-gfs

Asunto: Plan Anual Auditorías Sector Público 2017

Corresponde a la Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, así como el ejercicio del control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos de su sector público y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios, de acuerdo con el marco normativo que resulte de aplicación.

A estos efectos, el artículo 96 de la Ley 1/2015, establece que la Intervención General de la Generalitat elaborará, entre otros, un Plan Anual de Auditorías del Sector Público en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio así como su alcance, sin perjuicio de que, si las circunstancias así lo justifican, las actuaciones inicialmente previstas en dicho Plan puedan ser objeto de modificación.

Para la ejecución del citado Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la ley, la Intervención General de la Generalitat, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que se ajustarán a las normas y directrices que este centro directivo determine.

En base a lo anterior, se aprueba el siguiente

PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2017

Ámbito Subjetivo

El artículo 119.2 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este Plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat , tal y como queda definido en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma.

Asimismo, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat (artículo 16.2 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016), el control financiero de las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, integrándose en el Plan Anual de Auditorías.

Definido así el ámbito subjetivo del Plan de Auditorías del Sector Público, los cambios en el Plan de 2017 – cuentas anuales ejercicio 2016- respecto del Plan precedente se deben, por una parte, a la inclusión del Consorcio "Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela" a raíz de la novación modificativa del convenio suscrito el 11 de marzo de 2011, posteriormente novado en fecha 7 de julio de 2014, para la creación del citado consorcio (DOGV 7895 / 13.10.2016) y, por otra parte, a la no inclusión de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., sometida a un control especial en el ejercicio anterior.



Por todo lo expuesto, las entidades del sector público instrumental de la Generalitat incluidas en el presente Plan son las relacionadas en el **ANEXO I** del mismo.

Ámbito Objetivo

De acuerdo con el artículo 119.1, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir en el ejercicio 2016 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la propia Intervención General de la Generalitat. Los trabajos de auditoría adoptarán las siguientes modalidades:

- a) La auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación.
- b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Con carácter general, todas las entidades incluidas en el presente plan anual serán objeto de una auditoría integral (regularidad contable, cumplimiento y operativa), a excepción de las entidades que a continuación se relacionan, en situación de liquidación/extinción o pérdida de su carácter público, en cuyo caso el informe de auditoría que se emita estará integrado únicamente por el informe de auditoría de regularidad contable y un informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad de conformidad con la normativa vigente:

- Ente Público Radiotelevisión Valenciana.
- Radiotelevisión Valenciana, S.A.U.
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat, S.A.
- Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A.
- Ciudad de la Luz, S.A.
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la CV.
- Fundación de la CV Luz de la Imágenes.
- Patronat del Misteri d'Elx.
- Fundación de la CV para la Atención de las Víctimas del Delito.
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la CV.

Asimismo, en los casos del Consorcio "Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela" y la Fundación Jaume II El Just, los trabajos de auditoría incluidos en el presente plan tendrán por objeto la emisión de un informe de regularidad contable o, cuando a la vista de las cuentas anuales formuladas por las respectivas entidades resulte conveniente, el informe a emitir se limitará a un determinado elemento, cuenta o partida específica de los estados financieros presentados (procedimiento acordado).

Por último, en el caso de la mercantil Vaersa, que formula cuentas consolidadas con la mercantil Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A., además de la auditoría integral de esta mercantil, se realizará un informe



de auditoría de regularidad contable de las cuentas consolidadas así como los informes de regularidad contable y cumplimiento de la legalidad de la entidad con la que consolida.

Los trabajos de auditoría se realizarán de acuerdo con las instrucciones que emita la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías para la ejecución del plan. Todas las actuaciones se realizarán haciendo uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Los resultados de cada actuación de auditoría pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 1/2015, se reflejarán en informes escritos, firmados electrónicamente, y se desarrollará de acuerdo con la normativa en vigor, la cual establecerá el contenido, destinatarios, y el procedimiento para la elaboración de dichos informes.

Remisión de informes y elevación al Consell

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley 1/2015, los informes de auditoría se remitirán a la persona titular del organismo o entidad controlada, a la persona titular de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, y a la conselleria de la que dependa o a la que esté adscrita el órgano o entidad controlada. Las personas que ostenten la presidencia de las diferentes entidades o sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, que cuenten con consejo de administración u otro órgano de dirección colegiado similar o con comité de auditoría, deberán remitir a los mismos los informes de auditoría relativos a la entidad. Asimismo, estos informes de auditoría serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación del apartado 3 de este mismo precepto, los informes de auditoría de cuentas anuales se rendirán en todo caso a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Por su parte, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 96.2 de la ley, la Intervención General de la Generalitat presentará anualmente al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución de los planes anuales.

Asimismo, la Intervención General de la Generalitat podrá elevar a la consideración del Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda los informes de auditoría que, por razón de sus resultados, estime conveniente anticipar su conocimiento.

LA INTERVENTORA GENERAL



PROPUESTO POR **EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**





ANEXO

ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2017

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Instituto Cartográfico Valenciano	
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	
Instituto Valenciano de la Juventud	
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	
Instituto Valenciano de Finanzas	
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat	

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO
Instituto Valenciano de Acción Social
CulturArts Generalitat
Instituto Valenciano de Arte Moderno
Agència Valenciana del Turisme
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana
Ente Público Radiotelevisión Valenciana
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
Patronato del Misteri d' Elx



SOCIEDADES MERCANTILES

Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus, S.A.

Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.

Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S,A.

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.

Ciudad de la Luz, S.A.

Aeropuerto de Castellón, S.L.

Radiotelevisión Valenciana, S.A.

FUNDACIONES PÚBLICAS

Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes

Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.

Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea

Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito

Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana

Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria

Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana

Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores

Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C. V.

Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana

Fundación Jaume II El Just



CONSORCIOS	
Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana	
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón	
Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.	
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia	
Consorcio Espacial Valenciano, Val SpaceConsortium	
Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela	

UNIVERSIDADES	
Universidad de Alicante	
Universidad de Castellón	
Universidad de Valencia	
Universidad de Elche	
Universidad Politécnica de Valencia	



Castán Tobeñas 77 Edificio B2 46018 VALENCIA

Ref.:IGL/VGCFA/ipl-mdg Asunto: Modificación Plan Auditorías 2017

El artículo 96.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones, determina que la Intervención General de la Generalitat Valenciana elaborará anualmente un Plan de Auditorías en el que se recogerán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

El Plan de Auditorías 2017, correspondiente al ejercicio económico 2016, fue aprobado 12 de enero de 2017, incluyendo 48 entidades pertenecientes al sector público instrumental y universidades públicas dependientes de la Generalitat.

Asimismo, el citado artículo 96.1 de la Ley 1/2015 prevé que, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, la Intervención General podrá modificar las actuaciones inicialmente previstas en dichos planes y su alcance.

En virtud de la citada habilitación, resulta procedente modificar el Plan de Auditorías 2017 para incluir en el mismo a la sociedad mercantil "Avanced Bioanalytical Services, S.L.U." y a la entidad pública "Corporación Valenciana de Medios de Comunicación". Asimismo, resulta procedente ampliar el alcance previsto en el citado plan respecto de las entidades "Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A. y Construcciones e Infraestructuras Educativas, S. Α."

1. Avanced Bioanalytical Services, S.L.U (ABS, S.L.U.)

El artículo 156.2 de la Ley 1/2015 establece que son sociedades de la Generalitat aquellas sociedades mercantiles en las que la participación directa o indirecta en su capital social de la Generalitat o de los entes de su sector público instrumental sea superior al 50 por ciento.

La sociedad mercantil "ABS, S.L.U" es una sociedad spin-off participada al 100% por la "Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico de la Fe", siendo esta una fundación del sector público de la Generalitat.

Este grado de participación en su capital social por parte de un ente del sector público instrumental determina que, de acuerdo con el citado artículo 156.2, "ABS, S.L.U. deba ser considerada una sociedad de la Generalitat y, consecuentemente, deba ser incluida en el Plan de auditorías de la Generalitat a efectos del control económico financiero de su actividad por parte de la Intervención General.



2. Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)

La "CVMC" fue creada mediante la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, en la que se especifica que la Corporación se integra en el sector público instrumental de la Generalitat como una entidad de las contempladas al apartado a del artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La pertenencia de la "CVMC" al sector público instrumental de la Generalitat supone el sometimiento de su actividad al control económico financiero que realiza la Intervención General mediante el procedimiento de auditorías, a cuyo efecto resulta necesaria su inclusión en el Plan de auditorías de la Generalitat.

3. Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A. (SPTCV) y Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA).

Debido a la situación de extinción de SPTCV y CIEGSA, el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2017 (cuentas anuales 2016) incluye a estas dos sociedades mercantiles con un alcance limitado a la revisión de su regularidad contable. Sin embargo, en base de las modificaciones que introduce la Ley 13/2016 respecto de esta situación, la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación ha solicitado una ampliación de este alcance que incluya aspectos de cumplimiento de la legalidad vigente.

Por todo lo anterior se APRUEBA, en virtud de lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley 1/2015, la modificación del Plan de Auditorías 2017 para incluir a la sociedad spin-off "Avanced Bioanalytical Services, S.L.U", la "Corporación Valenciana de Medios de Comunicación", Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A. y Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A..con el alcance que se determine por la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías.

LA INTERVENTORA GENERAL

PROPUESTO POR EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS